



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl



REGLAMENTO INTERNO

CORPORACIÓN DE

DESARROLLO LA REINA

2026





IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

“A través del presente reglamento, se anhela facilitar y robustecer los procesos de gestión y liderazgo que se efectúan en nuestro Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina, cimentando y dirigiendo los caminos hacia un proceso de convivencia escolar que logre la armonía en las relaciones entre todos y cada uno de quienes componen nuestra familia educativa”.



ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	7
TÍTULO I: “GENERALIDADES”.	7
TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS”.....	15
ARTÍCULO 11: FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	18
Se considerarán faltas graves y gravísimas aquellas conductas de los padres, madres y/o apoderados que vulneren la sana convivencia escolar, entre las cuales se incluyen:.....	18
a) Agresiones físicas, verbales o psicológicas dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos u otros funcionarios del establecimiento.....	18
b) Amenazas, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta que atente contra la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa.....	18
c) Conductas reiteradas o de especial gravedad que alteren significativamente la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.	18
ARTÍCULO 12: MEDIDAS APLICABLES	18
Frente a la comisión de faltas graves o gravísimas por parte de padres, madres y/o apoderados, el establecimiento podrá aplicar medidas proporcionales y debidamente fundadas, tales como:.....	18
ARTÍCULO 14: RESGUARDO DE DERECHOS PARENTALES	19
La aplicación de esta medida no afectará los derechos que la normativa vigente reconoce a los padres y madres, por lo que:	19
a) No se podrá impedir su asistencia a actividades institucionales dirigidas a las familias.	19
b) Mantendrán el derecho a ser informados respecto del proceso educativo de su hijo o hija.....	19
c) En ningún caso se verá afectado el derecho a la educación del estudiante.	19
ARTÍCULO 15: CAUSALES DE CAMBIO DE APODERADO	19
El cambio de apoderado podrá efectuarse en los siguientes casos:	19
a) Solicitud voluntaria del apoderado titular, presentada por escrito.	19
b) Aplicación de una medida disciplinaria, conforme a lo establecido en el presente reglamento.	19
c) Existencia de resolución judicial vigente que así lo determine.	19
ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE APODERADO	19
a) El procedimiento para el cambio de apoderado será el siguiente:	19
TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	20
TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	21
TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”	23



CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	24
TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”	24
TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”	40
TÍTULO III: “ROLES DEL EQUIPO DIRECTIVOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	42
TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”	43
CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	45
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	45
CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	47
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	47
TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME.”	48
TÍTULO III: “DE LA UTILIZACIÓN DE ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y OTROS OBJETOS.”	53
CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	58
TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”	58
TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”	60
TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”	61
TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.”	62
TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”	64
TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”	64
TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.” ..	66
CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”	67
CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”	67
TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”	67
TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”	67
CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	71
TÍTULO I. “NORMAS”	71
TÍTULO II: “DE LAS FALTAS.”	72
TÍTULO III: “DE LAS FALTAS LEVES.”	73



TÍTULO IV: “DE LAS FALTAS GRAVES.”	81
TÍTULO V: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”	97
TÍTULO VI: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.”	119
TÍTULO VII: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”	120
TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”	126
CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	128
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	128
TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”	129
TÍTULO III: “DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	130
TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	132
TÍTULO V: “CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	134
TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”	135
TÍTULO VII: “DE LA CONVIVENCIA CON PADRES Y APODERADOS MEDIDAS DE INCUMPLIMIENTO”	135
TÍTULO VIII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”	137
TÍTULO IX: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”	139
TÍTULO X: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”	140
CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	142
TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN”	142
TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”	142
TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”	143
TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”	143
PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	145
PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	158
PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	170
PROTOCOLO N° 4.-DE ACCIDENTES ESCOLARES.	184
PROTOCOLO N°5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	196
PROTOCOLO N° 6. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	215



PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.....	223
PROTOCOLO N° 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....	236
PROTOCOLO N° 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	250
PROTOCOLO N° 10 DE RESPUESTA SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA.....	269
PROTOCOLO N° 11 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA LEY N° 21.128).....	297
PROTOCOLO N° 12: PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO ENTRE ESTUDIANTES.....	302
ANEXO: REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN DE PÁRVULOS.	308
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTABLECIMIENTO.....	325
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTABLECIMIENTO (Enfocado Técnico Profesional).....	325
ANEXO: FLUJOGRAMAS DE PROCEDIMIENTO DE PROTOCOLOS.....	326
VI. PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	326
VII. PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	327
VIII. PROTOCOLO N° 3.-DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	329
PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	334
IX. PROTOCOLO N° 5.-DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	337
PROTOCOLO N° 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	340
PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.....	341
FLUJO A: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.....	341
X. PROTOCOLO N° 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR...	343
XI. PROTOCOLO N° 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	349
PROTOCOLO N° 10 DE RESPUESTA SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA.....	351
PROTOCOLO N° 11 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA LEY N° 21.128).....	353
PROTOCOLO N° 12: PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO ENTRE ESTUDIANTES.....	356



CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹

TÍTULO I: “GENERALIDADES”.

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y JERARQUÍA NORMATIVA: El presente Reglamento Interno es un instrumento subordinado a la Constitución Política de la República, las leyes vigentes y la normativa educacional. En consecuencia, cualquier disposición de este reglamento que contravenga o resulte incompatible con normas de rango legal se entenderá por no escrita y carecerá de validez para su aplicación.

ARTÍCULO 3: PERSPECTIVA DE GÉNERO: El Colegio reconoce la Perspectiva de Género y la promoción de una Educación No Sexista como ejes transversales. Se garantiza la igualdad de derechos y dignidad, eliminando estereotipos que limiten las potencialidades de los estudiantes. Asimismo, se reconoce el derecho al resguardo de la Salud Mental, comprometiéndose la institución a promover el bienestar socioemocional de toda la comunidad educativa."

ARTÍCULO 4: AUTONOMÍA PROGRESIVA: Se reconoce la Autonomía Progresiva como eje central en la resolución de conflictos. Los estudiantes tienen derecho a ejercer sus facultades gradualmente, por lo cual toda medida formativa o disciplinaria se ajustará a la edad, grado de madurez y capacidad de discernimiento del niño, niña o adolescente, promoviendo su participación activa en el proceso.

ARTÍCULO 5: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA: La Corporación de Desarrollo La Reina, en su calidad de sostenedora, tiene el derecho de establecer el proyecto educativo y el deber de garantizar el cumplimiento de la normativa educacional, asegurar la provisión de recursos y el resguardo de los derechos de toda la comunidad.

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.



ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes del establecimiento educacional gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, según lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional que les permita a futuro una adecuada inserción social, educativa o laboral, de acuerdo a sus intereses y capacidades.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) Recibir adecuaciones para la adquisición de aprendizajes y evaluaciones, presentando documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que lo ameriten.
- d) No ser discriminados arbitrariamente, ya sea por su ideología, situación socioeconómica, religión, sexo, origen étnico u otra forma.
- e) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- f) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo., en el que puedan expresar su opinión y en donde se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos y/o físicos.
- g) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a la legislación vigente.
- h) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno.
- i) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en el plazo establecido en el reglamento de evaluación del establecimiento.
- j) Las observaciones en la hoja de vida deben ser informadas en el mismo momento.
- k) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- l) Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento.
- m) A asociarse con sus pares, pudiendo participar en las organizaciones estudiantiles, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento Interno.
- n) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar.
- o) Solicitar y recibir la asistencia técnica del equipo docente, de convivencia escolar y de los directivos, según corresponda.



- p) Acceder y utilizar los medios tecnológicos, informáticos, espacios educativos y recreativos que el Colegio disponga para estudiar, compartir y recrearse, respetando horarios y normativas que el Establecimiento defina para su uso.
- q) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
- r) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- s) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- t) Continuar sus estudios en caso de convertirse en padre o madre, de acuerdo con el sistema que el Establecimiento proponga.
- u) Derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Protocolos que rigen a nuestra comunidad educativa.
- v) Resguardo, por parte de la institución, de la privacidad de aquella información relativa a sus situaciones personales y familiares.

ARTÍCULO 7: DERECHOS QUE ASISTEN A LOS ESTUDIANTES

En el ámbito educacional, los estudiantes, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El estudio constituye un deber básico de los estudiantes, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Establecimiento Educativo.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno e) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.



- f) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- g) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Establecimiento, de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento.
- l) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- m) Participar en la vida y funcionamiento del Establecimiento.

El reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, estos es el derecho y el deber de educar a sus hijos y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Para nuestro colegio, toda norma, precepto o protocolo se justifica si se dicta para salvaguardar un valor y/o bien jurídico importante como lo son la confianza, el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física de toda la comunidad educativa, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras.

Entendemos que la disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas. Se considerará al estudiante como sujeto educativo principal en el proceso de enseñanza - aprendizaje.



Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico de los y las estudiantes, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en los siguientes ejes:

- Respeto la dignidad y derechos de las personas.
- Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

En el año 2018 la Superintendencia de Educación envía una circular a los establecimientos en que establece los principios que deben mantenerse como ejes centrales en el trabajo que se desarrolla con la comunidad escolar

- Dignidad del ser humano: declarando que debe impartirse el respeto, la protección y promoción de los derechos fundamentales. Así como respetar la integridad física y moral.
- Interés superior del niño, niña y adolescente: se debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos, considerando que ellos son sujetos de derechos, que poseen libertades fundamentales y que en cada situación se debe evaluar individualmente el caso, permitiendo que el/la estudiante alcance el desarrollo en todos sus ámbitos.
- No discriminación arbitraria (Ley N° 20609): se entiende como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio de sus derechos. El colegio, por tanto, debe asegurar la integración o inclusión del/la estudiante, eliminando toda forma de discriminación; se debe considerar la diversidad, respetando todas las realidades existentes; fomentar la interculturalidad, reconociendo y valorando a cada individuo integrante; y, respetando la diversidad de género, comprendiendo que se poseen iguales capacidades.
- Legalidad: un requerimiento de los reglamentos internos es que estos se ajusten a la normativa educacional. De este modo, solo se pueden aplicar medidas disciplinarias que se encuentren contenidas en el Reglamento, por las causales establecidas y mediante el procedimiento en él determinado. Debe existir una descripción específica de las conductas falta e identificar la medida o medida disciplinaria correspondiente, considerando que se pueden establecer elementos que atenúen o agraven la falta.
- Justo y racional procedimiento: siempre se debe respetar la presunción de inocencia, garantizar el derecho a ser escuchado y a entregar antecedentes para su defensa, a que se resuelva de



manera fundada y en un plano razonable; y que garantice el derecho a revisar la medida antes de su aplicación.

- **Proporcionalidad:** la calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos. Deben ser aplicadas de manera gradual y progresiva, priorizando las medidas formativas (pedagógicas y apoyo psicosocial) y favoreciendo en los/as estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la necesidad de reparación del daño y el desarrollo de nuevas conductas.
- **Transparencia:** la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos. Se establece el derecho a ser informado de las pautas evaluativas en cuanto a rendimiento académico, convivencia escolar, procesos educativos y otros.
- **Participación:** derecho a ser informados y a poder participar en el proceso educativo. Existen instancias como el Consejo Escolar y las asociaciones libres como el Centro de Padres y el Centro de Estudiantes.
- **Autonomía y Diversidad:** se debe respetar y fomentar la autonomía de los integrantes, permitiendo la libre elección y adhesión al proyecto educativo.
- **Responsabilidad:** es fundamental comprender que, asociados a los derechos, existen deberes que deben ser respetados por los integrantes de la comunidad.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, se establece sobre la base del conjunto de normas y principios vigentes, entre las que se destacan como más importantes, las siguientes:

- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile
- Decreto N°326, de 1989, del M. de RREE, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990 del M. de RREE, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- Decreto N° 873, de 1990 del M. RREE., que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana sobre Derechos Humanos.



- Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC)
- Ley N° 20. 609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP).
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009 del M. de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los/as estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del M. de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones)
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del M. de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente)
- Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO)
- Decreto Supremo N°24, de 2005, del M. de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N° 215, de 2009, del M. de Educación, que reglamentó uso del uniforme escolar (Reglamento Uso del Uniforme Escolar)
- Decreto Supremo N°2.169 Exento de 2007, del M. de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del M. de Educación, que aprueba el reglamento general de



organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el M. de Educación.

- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del M. de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el M. de Educación.
- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños y niñas y estudiantes trans en la educación.
- Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N°1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
- Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N°193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- El Decreto N°67 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Procedimiento Aula Segura Ley 21.128 Norma actual entre la que se encuentra el DFL N° 2 de 1998 Mineduc, establece reglas claras respecto a la convivencia escolar.



- Circular N° 812 Sustituye ordinario N°0768, y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional (2021)
- Circular N° 707 sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo. (2022)
- Circular N° 482, sobre regulaciones de los Reglamentos Internos en Educación Básica y Media (Superintendencia de Educación, 2018).
- Circular N° 860, sobre regulaciones de los Reglamentos Internos en Educación Parvularia (Superintendencia de Educación, 2018).
- Ley núm. 21.545 Establece La Promoción De La Inclusión, La Atención Integral, Y La Protección De Los Derechos De Las Personas Con Trastorno Del Espectro Autista En El Ámbito Social, De Salud Y Educación
- Ley 21675, que establece medidas para prevenir y erradicar la violencia de género.

TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS”.

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres, madres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- a) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los órganos de representación de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- b) Ser informados respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus pupilos, así como del funcionamiento del Establecimiento.
- c) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- d) Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Participar de actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres enmarcado del quehacer educativo y formativo.
- f) Ser recibido por el Profesor tutor o Profesor de Asignatura del estudiante, personal directivo y, en general, por los miembros del establecimiento educacional, en los horarios y de la forma establecida en el reglamento interno.



g) Recibir oportunamente la información referida a cambios de horario, citaciones a reuniones y, en general, cualquier situación técnica-pedagógica y administrativa relacionada con el estudiante

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS. Los padres, madres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

a) Conocer y acatar las regulaciones internas, tanto las referidas en el Reglamento interno como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose al Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.

b) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres y, en general, a instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en dichas instancias y justificar oportunamente su inasistencia a través de correo electrónico

d) Estar en continua comunicación con el Establecimiento, a través de correos electrónicos, entrevistas o cualquier medio idóneo, conforme se defina en el presente reglamento.

e) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el Establecimiento.

f) Apoyar el proceso educativo de los estudiantes.

g) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetando su normativa interna.

h) Responder o justificar personalmente las inasistencias y los retiros anticipados de los estudiantes. Asimismo, deberá comunicar oportunamente al Profesor tutor y a Inspectoría general.

i) Informar y justificar oportunamente ante Inspectoría y el área pedagógica las inasistencias prolongadas de su pupilo.

j) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos dentro del establecimiento educacional, conforme a las reglas establecidas en el presente reglamento.

k) Solicitar personalmente en Inspectoría, el retiro de clases del estudiante cuando, por razones justificadas, lo requieran.

l) Velar por la correcta presentación personal del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.



- m) Educar al estudiante sobre las normas de Convivencia Escolar exigidas por el establecimiento.
- n) Colaborar apoyando la labor trascendental del establecimiento educativo con la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- ñ) Fomentar en su estudiante la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del Establecimiento
- o) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del estudiante.
- p) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- q) Promover en sus hijos los estilos de vida saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- r) Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida".
- s) Mantener un trato respetuoso y adecuado con todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en conductas de violencia física, psicológica o verbal.
- t) Respetar las normas de convivencia escolar y las disposiciones del presente Reglamento Interno, comprendiendo que el incumplimiento grave de estas podrá dar lugar a la aplicación de sanciones.
- u) Reconocer que el establecimiento educacional se encuentra facultado para aplicar medidas pedagógicas o disciplinarias a las conductas de padres y/o apoderados, incluyendo la revocación de la calidad de apoderado y su sustitución por otra persona, cuando se vulneren gravemente las normas de convivencia.



PÁRRAFO I: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 11: FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas graves y gravísimas aquellas conductas de los padres, madres y/o apoderados que vulneren la sana convivencia escolar, entre las cuales se incluyen:

- a) Agresiones físicas, verbales o psicológicas dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos u otros funcionarios del establecimiento.
- b) Amenazas, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta que atente contra la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa.
- c) Conductas reiteradas o de especial gravedad que alteren significativamente la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS APLICABLES

Frente a la comisión de faltas graves o gravísimas por parte de padres, madres y/o apoderados, el establecimiento podrá aplicar medidas proporcionales y debidamente fundadas, tales como:

- a) Amonestación formal y registro de la situación.
- b) Citación a entrevistas con el equipo directivo o de convivencia escolar.
- c) Suspensión de participación en actividades institucionales.
- d) Revocación de la calidad de apoderado y designación de un nuevo apoderado.

PÁRRAFO II: DEL CAMBIO DE APODERADO

ARTÍCULO 13: ALCANCES DE LA REVOCACIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO

La revocación de la calidad de apoderado implicará que la persona sancionada no podrá:

- a) Participar en reuniones de apoderados.
- b) Actuar como interlocutor válido del estudiante ante el establecimiento.
- c) Intervenir en instancias propias del rol formal de apoderado.

Esta medida tiene por finalidad resguardar la convivencia escolar y no constituye sanción para el estudiante.



ARTÍCULO 14: RESGUARDO DE DERECHOS PARENTALES

La aplicación de esta medida no afectará los derechos que la normativa vigente reconoce a los padres y madres, por lo que:

- a) No se podrá impedir su asistencia a actividades institucionales dirigidas a las familias.
- b) Mantendrán el derecho a ser informados respecto del proceso educativo de su hijo o hija.
- c) En ningún caso se verá afectado el derecho a la educación del estudiante.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE CAMBIO DE APODERADO

El cambio de apoderado podrá efectuarse en los siguientes casos:

- a) Solicitud voluntaria del apoderado titular, presentada por escrito.
- b) Aplicación de una medida disciplinaria, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- c) Existencia de resolución judicial vigente que así lo determine.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE APODERADO

- a) El procedimiento para el cambio de apoderado será el siguiente:
- b) Presentación de solicitud formal o notificación de la medida, según corresponda.
- c) Revisión y evaluación de antecedentes por parte del Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Aplicación del debido proceso, en caso de corresponder a una medida disciplinaria.
- e) Designación formal del nuevo apoderado, quien deberá aceptar por escrito sus deberes y responsabilidades.
- f) Registro del cambio en los sistemas oficiales del establecimiento y comunicación formal a las partes involucradas.



TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”²

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE LOS DOCENTES. Son derechos de los profesionales de la educación:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO 18: DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los profesionales de la educación:

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- e) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la autonomía y la tolerancia.
- f) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- g) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del

² “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarse de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.



Establecimiento.

- i) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- j) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- k) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.
- l) Todos los docentes deberán registrar su salida en el libro de asistencia cada vez que deban abandonar el recinto durante su jornada laboral. El incumplimiento de esta disposición se considerará una falta leve y dará lugar a la aplicación de un llamado de atención, previo cumplimiento del procedimiento de justo y debido proceso que contemple el derecho del trabajador a ser escuchado y a presentar sus descargos ante su jefatura directa.

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 19: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e) Asociarse entre ellos de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 20: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.



- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- a) y Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- e) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- f) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- h) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- i) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.
- j) Todos los y las Asistentes de la Educación deberán registrar su salida en el libro de asistencia cada vez que deban abandonar el recinto durante su jornada laboral. El incumplimiento de esta disposición se considerará una falta leve y dará lugar a la aplicación de un llamado de atención, previo cumplimiento del procedimiento de justo y debido proceso que contemple el derecho del trabajador a ser escuchado y a presentar sus descargos ante su jefatura directa.

El Personal Asistente de la Educación cumple un rol fundamental en el adecuado funcionamiento del establecimiento educacional, contribuyendo al desarrollo de un ambiente seguro, ordenado y propicio para el proceso educativo.

1. **Funciones generales** Son funciones del Personal Asistente de la Educación:
- a) Colaborar en el resguardo de la convivencia escolar, promoviendo el respeto de las normas institucionales.
 - b) Apoyar las labores administrativas, pedagógicas y de supervisión, según las funciones asignadas a su cargo.
 - c) Velar por la seguridad, bienestar e integridad de los estudiantes durante la jornada escolar.
 - d) Cumplir con los protocolos internos, instrucciones de la Dirección y normativa vigente.



- 2. Funciones específicas de los Auxiliares de Servicios Menores** Los Auxiliares de Servicios Menores serán responsables de la apertura y cierre del establecimiento educacional, así como de las distintas dependencias que lo integran, tales como salas de clases, oficinas, servicios higiénicos, bodegas y demás espacios de uso institucional.

Estas funciones deberán ejecutarse conforme a los horarios, turnos y procedimientos establecidos por la Dirección del establecimiento, asegurando el resguardo de la infraestructura, equipamiento y bienes institucionales.

Asimismo, deberán mantener condiciones adecuadas de orden, higiene y limpieza en los espacios del establecimiento, contribuyendo a un ambiente seguro y adecuado para toda la comunidad educativa. El cumplimiento de estas funciones estará bajo la supervisión directa de Inspectoría General y de la Dirección del establecimiento, quienes velarán por la correcta ejecución de las tareas asignadas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad y el resguardo de la integridad de las instalaciones.

- 3. Supervisión y cumplimiento** El incumplimiento de las funciones señaladas será abordado conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos establecidos por el establecimiento, resguardando el debido proceso.

TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa y tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conduce.
- f) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y el aprendizaje de todos los estudiantes.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 23: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Establecimiento, es un establecimiento educacional municipal, con reconocimiento oficial del Estado cuyo sostenedor es la Corporación de Desarrollo de La Reina. Sus datos generales son:

Nombre del Establecimiento	Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Dirección	Quillagua 40
Comuna	La Reina
Región / Provincia	Metropolitana/Santiago
RBD / Dependencia	9006-9 /Corporación de Desarrollo de La Reina
Director	Arnoldo Fuentes Muñoz
Resolución de reconocimiento	7323
Niveles de enseñanza	Parvulario, Básica y Media.



NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	2
EDUCACIÓN BÁSICA	8
EDUCACIÓN MEDIA	16
EDUCACIÓN PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	4

ARTÍCULO 24: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR. El régimen de jornada escolar es completo.

ARTÍCULO 25: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento, con el siguiente horario:

JORNADA DE LUNES A VIERNES:

Educación Parvularia		
Horario de clases	Entrada	Salida
Lunes, martes, jueves y viernes	8:00 hrs	15:30 hrs
Miércoles	8:00 hrs	14:00 hrs
Recreo		
Recreo 1	9:45 hrs	10:05 hrs
Recreo 2	11:30 hrs	11:40 hrs
Almuerzo		
Horario de almuerzo	13:05 hrs.	14:05 hrs.

Educación Básica		
Horarios de clases	Entrada	Salida
Lunes, martes, jueves y viernes	8:00 hrs.	15:30 hrs.
Miércoles	8:00 hrs	14:00 hrs:
Recreos		
Recreo 1	9:30 hrs.	9:50 hrs
Recreo 2	11:20 hrs.	11:30 hrs
Almuerzo		
Horario de almuerzo	13:00 hrs	14:00 hrs

Enseñanza Media		
Horarios de clases	Entrada	Salida
Lunes, martes y jueves	8:00 hrs.	17:10 hrs.
Miércoles y viernes	8:00 hrs.	14:00 hrs.
Recreos		



Recreo 1	9:30 hrs.	09:50 hrs
Recreo 2	11:20 hrs.	11:30 hrs
Recreo 3	15:30 hrs.	15:40 hrs.
Almuerzo		
Horario de almuerzo	13:00 hrs	14:00 hrs

Vespertina		
Horarios de clases	Entrada	Salida
Lunes a viernes	18:30 hrs.	23:25 hrs.
Recreos		
Recreo 1	19:45 hrs.	20:00 hrs

ARTÍCULO 26: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. El horario de clase comienza diariamente a las 08:00 horas, se desarrolla a través de bloques de 90 minutos y considera recreos diferidos, en los que los estudiantes NO se encuentran autorizados para salir del establecimiento, con un máximo de 4 bloques por jornada, debiendo existir un mínimo de 2 recreos por jornada.

ARTÍCULO 20: La jornada para Educación Parvularia consta de dos recreos, de 20 y 15 minutos cada uno. En cada recreo son acompañados por las asistentes, quienes deberán acompañar, monitorear y supervisar a los niños y niñas. Durante el primer recreo el juego será dirigido por la asistente, quien motivará a los estudiantes de acuerdo con la planificación con su Educadora. Mientras que el segundo recreo será libre para que los niños y niñas puedan explorar, socializar y experimentar de forma autónoma sus juegos.

ARTÍCULO 27: DE LA SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES AL TÉRMINO DE LA JORNADA. Al finalizar la jornada escolar los estudiantes de Pre Kínder a quinto año básico deberán ser retirados por sus apoderados o quienes ellos designen para ello en la ficha de matrícula. En este último caso, el apoderado deberá informar oportunamente la persona designada, indicando todos los datos que permitan identificar a esa persona, esto es, nombre completo y RUT, debiendo el designado exhibir su cédula de identidad u otro documento idóneo al momento de presentarse en el establecimiento, de ser requerido por el personal del Establecimiento. Respecto de los estudiantes de sexto básico a cuarto medio, podrán retirarse solos del establecimiento, lo cual debe quedar estipulado en la ficha de matrícula.



ARTÍCULO 28: DE LA SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

El retiro anticipado debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable consignado en la ficha de matrícula cualquiera sea el nivel al que pertenezca el estudiante.

Con el propósito de resguardar la seguridad de los estudiantes y asegurar un proceso ordenado de funcionamiento institucional, se establecen las siguientes disposiciones:

Atención de apoderados en horario crítico: Con el propósito de resguardar una adecuada organización interna del establecimiento y asegurar que el personal de Inspectoría pueda desempeñar eficazmente sus funciones de supervisión y resguardo de los estudiantes en patios y demás espacios comunes, se establece que **no se realizarán retiros de estudiantes durante los períodos de recreo**, correspondientes a los siguientes horarios: **09:20 a 09:50 horas, 11:20 a 11:30 horas y 13:00 a 14:00 horas, serán aplicado tanto en la enseñanza básica y media.** Durante estos intervalos, los estudiantes se encuentran en constante desplazamiento y participando en actividades recreativas en distintos sectores del establecimiento, lo que dificulta su ubicación inmediata y puede afectar las labores de vigilancia y seguridad.

Horarios de retiro anticipado Enseñanza básica: Asimismo, en relación con el término de la jornada escolar, los **retiros anticipados sólo podrán efectuarse hasta las 15:00 horas**, los días Lunes, martes, jueves y viernes considerando que la salida oficial de los estudiantes es a las **15:30 horas**. En lo que respecta al día miércoles **sólo podrán efectuarse hasta las 12:30** Lo anterior, debido a que durante los últimos 30 minutos de la jornada se desarrollan actividades de cierre pedagógico y organización, orientadas a garantizar una salida ordenada y segura de todos los estudiantes.

Horarios de retiro anticipado Enseñanza media: Asimismo, en relación con el término de la jornada escolar, los **retiros anticipados sólo podrán efectuarse hasta las 16:30 horas**, los días Lunes, martes y jueves considerando que la salida oficial de los estudiantes es a las **17:10 horas**. En lo que respecta al día miércoles y viernes **sólo podrán efectuarse hasta las 12:30** Lo anterior, debido a que durante los últimos 30 minutos de la jornada se desarrollan actividades de cierre pedagógico y organización, orientadas a garantizar una salida ordenada y segura de todos los estudiantes.



Esta medida tiene como finalidad no interferir en el proceso regular de salida por ciclos, resguardando una entrega organizada y segura de los estudiantes a sus respectivos apoderados.

3. **Procedimiento de retiro anticipado:** El retiro anticipado deberá ser realizado de manera presencial por el apoderado o adulto responsable consignado en la ficha de matrícula, independiente del nivel del estudiante.

El apoderado deberá comunicar previamente la solicitud de retiro anticipado mediante correo electrónico, indicando la hora y el motivo. En situaciones imprevistas, se podrá realizar dicha comunicación el mismo día, siempre a través de correo electrónico dirigido a Inspectoría. En todos los casos, deberá existir un respaldo escrito de la solicitud.

Para efectuar el retiro, el adulto responsable deberá:

- Dirigirse a la recepción del establecimiento.
- Indicar el nombre y curso del estudiante.
- Presentar su cédula de identidad.

Posteriormente, la asistente de la educación informará al Inspector de nivel, quien coordinará y acompañará al estudiante hasta su apoderado.

4. **Retiro por terceros** En caso de que el retiro sea efectuado por una persona distinta al apoderado, esta situación deberá ser informada previamente por escrito a Inspectoría General, indicando nombre completo, RUT y vínculo con el estudiante.
5. **Situaciones excepcionales** De manera excepcional, la Dirección del establecimiento podrá autorizar el retiro sin la presencia del adulto responsable únicamente a estudiantes de IV° año medio. Esta autorización deberá quedar debidamente registrada en el libro de salida, junto con sus fundamentos.
6. **Registro de salida** El establecimiento mantendrá un registro de salida de estudiantes, complementario al libro de clases, en el cual se consignará la identificación del estudiante, hora de retiro, motivo y adulto responsable que lo retira.

Dicho registro debe tener a lo menos los siguientes datos:



- a) Nombre del alumno.
- b) Curso.
- c) Hora de salida.
- d) Hora de regreso.
- e) Nombre y RUT de la persona que retira.
- f) Firma de la persona que retira.
- g) Observaciones.

En concordancia con lo establecido en la **Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación**, que regula el resguardo de los derechos de los estudiantes, se dispone que, una vez finalizada la jornada escolar, el establecimiento resguardará a los estudiantes por un período máximo de **30 minutos posteriores a la hora de salida oficial**. En el caso de estudiantes que participen en **talleres extraprogramáticos**, este mismo plazo será de **15 minutos desde el término de la actividad**.

En caso de que el estudiante no sea retirado dentro de los plazos señalados y no exista comunicación previa por parte del apoderado, el establecimiento, a través de Inspectoría General, podrá **realizar las gestiones correspondientes**, incluyendo el contacto con Carabineros, con el fin de resguardar el bienestar del estudiante frente a una eventual situación de negligencia en su retiro.

Asimismo, en situaciones donde esta conducta sea **reiterada y sistemática**, el establecimiento podrá **realizar la denuncia correspondiente ante las instituciones competentes**, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reconoce que pueden presentarse situaciones excepcionales. Por ello, se solicita a los apoderados que, ante cualquier dificultad que impida el retiro oportuno del estudiante, se comuniquen oportunamente con la **Inspectora de Nivel**, con el fin de informar la situación y coordinar las medidas necesarias.



ARTÍCULO 29: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

- Ingreso Oficial: La jornada escolar comienza a las 08:00 horas. Todo ingreso posterior se registrará como atraso.
- Garantía de Acceso: Bajo ninguna circunstancia se prohibirá el ingreso al establecimiento ni se devolverá al estudiante a su hogar. Asimismo, el atraso no podrá ser sancionado con medidas que impliquen la pérdida de horas de clase (como permanecer en biblioteca toda la hora) o afecten la evaluación académica.

Protocolo de Registro:

- a) El Inspector de ciclo registrará el atraso. El ingreso a la sala se hará de forma organizada para no alterar el clima de aula.
- b) El profesor de asignatura recibirá al estudiante. Si el atraso es posterior a los recreos, se mantendrá el registro respectivo en el Libro de Clases.
- c) 3 Atrasos (semanal): Comunicación formal al apoderado para indagar causas y acordar medidas de apoyo inicial.
- d) 6 Atrasos (acumulados): Citación al apoderado por Inspectoría General para firmar un compromiso de mejora de hábitos de puntualidad.
- e) 12 Atrasos (semestral): Intervención de Inspectoría y Trabajador Social para generar un Plan de Acompañamiento. Se analizará si existen vulneraciones de derechos o dificultades de transporte/salud que justifiquen la situación.

Justificaciones: Todo atraso debe ser justificado por el apoderado (agenda, correo electrónico o certificado médico). Si el documento no se presenta al momento del ingreso, el apoderado tendrá un plazo de 24 horas para regularizar, sin que esto impida que el estudiante asista a clases normalmente.



Procedimiento seguimiento, intervención y prevención de la inasistencia escolar reiterada, crónica y excepcional.

La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los y las estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad. (MINEDUC).

El presente protocolo tiene la finalidad de establecer procedimientos a seguir por parte del establecimiento, para promover la asistencia de los y las estudiantes en la educación formal, con la finalidad de resguardar las trayectorias educativas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, numeral 2, del Ministerio de Educación de Chile Decreto N.º 67, serán promovidos los/las estudiantes que registren un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en actividades o eventos previamente autorizados por el establecimiento, tanto a nivel nacional como internacional, en las áreas de deporte, cultura, literatura, ciencias y artes. Asimismo, se reconocerá como asistencia regular la participación de los/las estudiantes de Formación Diferenciada Técnico-Profesional en actividades de aprendizaje desarrolladas en empresas u otros espacios formativos.

De manera excepcional, el/la director(a) del establecimiento, en conjunto con el/la jefe(a) Técnico-Pedagógico(a) y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior al requerido.

Conceptos definidos por el Ministerio de Educación.

- **Asistencia destacada:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- **Asistencia normal:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- **Inasistencia reiterada:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.



- **Inasistencia grave:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.
- **Retención Escolar:** Considera la capacidad que tiene un establecimiento educacional para lograr la permanencia de sus estudiantes en el sistema de educación formal.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Estrategias de Prevención de parte del Establecimiento.

Estas estrategias están contempladas en el Plan de Mejoramiento Educativo, así como diferentes charlas y actividades orientadas a estudiantes y sus familias, al igual que al resto de la comunidad:

- Concientizar sobre la relevancia de la asistencia a clases a estudiantes y sus familias en instancias como consejos de curso y reuniones de apoderados(as) lideradas por el(la) profesor(a) Tutor
- Supervisar la asistencia y llevar a cabo un estudio cuidadoso e individualizado, con especial énfasis en aquellos estudiantes con inasistencia igual o mayor al 10%. Esta estrategia estará a cargo de Inspectoría General
- Educar y sensibilizar en reuniones, talleres, charlas y mediante circulares a madres, padres y apoderados(as), sobre la importancia de que los y las estudiantes asistan regularmente a clases, tanto para el aprendizaje como para el desarrollo de valores y hábitos importantes para la vida. Responsable de Dupla psicosocial.
- Establecer un sistema de incentivos y reconocimientos para destacar la buena asistencia, la puntualidad y la constancia.
- Diseñar e implementar medidas acordes con las causas de inasistencia identificadas.
- Generar y fortalecer vínculos con redes comunales, de niñez, juventudes y proteccionales, con el fin de solicitar ayuda específica para abordar las causas comunes de inasistencia entre sus estudiantes.
- Incentivar la puntualidad y contactar a los apoderados en caso de que los y las estudiantes



lleguen tarde al colegio de forma reiterada. Estrategia a cargo de inspectoría del nivel del curso en el que participe el estudiante.

- Fomentar la formación de docentes en materias relacionadas con ausentismo y deserción escolar, para identificar y prevenir factores de riesgo y para la intervención pedagógica y socioafectiva en casos de ausentismo o deserción escolar.
- Fortalecer prácticas de enseñanza-aprendizaje con evaluaciones claras y procesos de retroalimentación con los estudiantes para favorecer los resultados y la adherencia a las trayectorias educativas de los estudiantes.
- Mantener un registro con información actualizada de los estudiantes para identificar a tiempo a aquellos(as) en riesgo de desertar. Esta estrategia estará a cargo de Inspectoría General, quienes deben informar a tiempo a la dupla psicosocial del nivel.
- Promover la asistencia y entregar apoyo académico a los estudiantes en riesgo de desertar.
- Ofrecer apoyo psicosocial a los y las estudiantes en riesgo de desertar.
- Orientar a estudiantes en la transición de enseñanza básica a media.
- Realizar un seguimiento a los y las estudiantes que se cambian de colegio. Estrategia a cargo de trabajadoras sociales.

4. **Situaciones frente a las que se activará este protocolo.**

El siguiente protocolo se activará en los siguientes casos de detección de inasistencia reiterada y riesgo de deserción escolar con la finalidad de detectar de manera temprana casos de inasistencia crónica:

- Inspectoría deberá tener un registro diario de la asistencia, por lo que, debe tener el primer registro de contacto, ya sea telefónico o por correo electrónico, al segundo día que el/la estudiante presenta la inasistencia sin justificación, Esto debe quedar registrado en el libro de clases.
- El/La apoderado/a deberá presentar, en un plazo máximo de 48 horas, de manera presencial o a través del correo electrónico de Inspectoría General, el justificativo médico correspondiente a la inasistencia del/de la estudiante. En caso de que el/la estudiante registre tres días consecutivos de inasistencia sin presentar la justificación respectiva, se activará el protocolo correspondiente mediante la derivación realizada por Inspectoría General al Encargado de



Convivencia Escolar.

- Inasistencia reiterada en distintos momentos durante el año sin justificación, 10 días o más en el periodo de un mes sin necesidad de ser consecutivos. Por lo tanto, si el estudiante lleva 10 días o más de inasistencia y no ha presentado justificación al respecto, se debe activar el protocolo, a través de la derivación que realiza Inspectoría General a Encargado de Convivencia Escolar.
- Se considerarán atrasos reiterados aquellos que ocurran en tres o más ocasiones dentro de un mismo mes, posteriores al horario de ingreso establecido en el Reglamento Interno. En estos casos, Inspectoría General será la encargada de registrar la situación y, de mantenerse la conducta, realizará la derivación correspondiente al Encargado de Convivencia Escolar para la activación del protocolo y seguimiento respectivo.

** Este protocolo se puede activar de forma paralela al **Protocolo de actuación y estrategias de prevención frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes**, con la finalidad de despejar y entregar estrategias para la promoción de la asistencia y abordaje de situaciones biopsicosociales.*

5. Etapa del Proceso de Actuación

El docente que tome la primera hora de clases deberá registrar de forma diaria la asistencia de los y las estudiantes que asistan a clases durante el primer bloque horario.

Los(as) estudiantes que ingresen posterior a la hora de inicio de clases deben ser registrados como presentes, por lo que en cada bloque el docente a cargo del curso debe pasar asistencia, con la finalidad de regularizar el registro diario y para identificar los atrasos y retiros durante la jornada escolar.

En caso de ausencia por licencia médica o retraso la asistencia debe ser registrada por Inspector/a General, Inspectora de Nivel o a quien designe el director. La información de la asistencia debe ser entregada de manera diaria a Inspectoría con la finalidad de que haga el seguimiento a los(as) estudiantes que se encuentran inasistentes sin justificación, realizar el contacto telefónico y/o derivar a la dupla psicosocial.

La inasistencia sólo se aceptará en las siguientes situaciones y con las reservas que se señalan en los siguientes casos:



- Por justificación de índole personal a través de agenda, correo electrónico o de forma personal, un día antes o durante el mismo día de la inasistencia. Justificación que debe ser recepcionada por la Inspectora de Nivel I.
- Por enfermedad debidamente justificada mediante certificado médico, el cual deberá ser presentado en Inspección General durante el período de inasistencia o al momento de la reincorporación del estudiante a clases, ya sea a través de correo electrónico, agenda escolar o de forma presencial. No obstante, el(la) apoderado(a) deberá informar el mismo día de la atención médica, remitiendo el certificado correspondiente al(la) profesor tutor del curso vía correo electrónico

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el padre, madre y/o apoderado(a) a Inspección General a través de la agenda, correo electrónico o de forma personal. Ésta debe indicar los días de ausencia, motivos y deberá estar firmado por el apoderado(a).

En el caso de presentar una inasistencia por viaje:

Es una ausencia justificada, sin embargo, este tipo de inasistencias influyen en el porcentaje de asistencia final.

- En el caso de viaje del(la) estudiante, el(la) apoderado(a) debe informar al Profesor(a) Tutor e Inspección General, a través de una carta formal firmada por el/la apoderado/a de forma física o vía correo electrónico, para la toma de conocimiento. En ésta, quedarán explicitadas las fechas en las que el estudiante no asistirá al liceo.
- Deberá ser informada por el Inspector(a) General a la unidad técnico pedagógica de la ausencia del estudiante en las fechas estipuladas. De ser un período prolongado se deberá establecer un plan de apoyo pedagógico a través de una adecuación curricular y/o entrega de material por parte del equipo técnico pedagógico notificado al(la) estudiante, apoderado(a) y profesor tutor para su monitoreo.
- Al informar, el apoderado(a) y el(la) estudiante asumen la responsabilidad de mantener actualizados los contenidos, trabajos y evaluaciones correspondientes.
- Será responsabilidad del(la) apoderado(a) dar aviso al retorno del viaje, por lo que deberá



solicitar una reunión con el(la) profesor(a) tutor con la finalidad de recalendarización de pruebas o trabajos que se hayan realizado durante el período que el(la) estudiante se mantuvo fuera del establecimiento.

- También, en caso de fallecimiento de un familiar directo, el/la apoderado/a deberá informar oportunamente al Profesor(a) Tutor(a) e Inspectoría General, de manera presencial o vía correo electrónico, adjuntando los antecedentes que respalden la situación, cuando corresponda, con el fin de coordinar las medidas de apoyo académico y socioemocional necesarias para el/la estudiante durante su período de ausencia y su posterior reincorporación al establecimiento.

Monitoreo y/o Detección de estudiantes con inasistencia: Realizar un seguimiento de manera temprana de posibles indicadores de deserción escolar, como desmotivación, atrasos, problemas de aprendizaje, salud mental, entre otros; para así brindar apoyo a los y las estudiantes y sus familias, que favorezcan la participación y continuidad del proceso de educación formal.

- A través de Inspectoría General, se deberá realizar el monitoreo de la asistencia a clases de todos los y las estudiantes del establecimiento, a través de una revisión diaria.
- La Inspectora de nivel, deberá establecer contacto, de forma telefónica, con el(la) apoderado(a) de cada uno de los(as) estudiantes que registren dos inasistencias consecutivas sin justificación, si se presenta inasistencia continua de 3 días consecutivos debe insistir por vía telefónica y vía correo electrónico. (Debe dejar registro en el libro de clases). sí tiene antecedentes.
- Se debe mantener un registro de cada llamado realizado en la hoja de vida del estudiante.
- En el caso de que el apoderado(a) no conteste las llamadas telefónicas o bloquee los números de teléfono del establecimiento educacional, Inspectoría General deberá abordar la situación con la Dupla Psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar para entregar las alertas y posterior derivación. (Adjunto Ficha de Derivación Convivencia Escolar.)
- Como parte de la derivación a la Dupla Psicosocial, se deberá realizar una visita domiciliaria en el caso de que el(la) apoderado(a) no conteste las llamadas telefónicas en un plazo no mayor a 3 días o si se generan sospechas de vulneración de derechos sobre la ausencia que está teniendo el(la) estudiante. (Adjunto Informe de Visita Domiciliario)

Intervención y Seguimiento de Inspectoría: Dentro de las acciones enmarcadas en Inspectoría, se



encuentra el apoyo a la prevención de la deserción escolar. Para esto, Inspectoría es el primer agente de intervención frente a los casos derivados para realizar monitoreo y detección de casos. Por lo tanto, inspectoría debe proceder:

- Tomar contacto telefónico o vía correo electrónico con el apoderado(a) del(la) estudiante el mismo día que se cumplan dos días en que el(la) estudiante registra inasistencia, sin justificación.
- Derivar a la Dupla Psicosocial si posterior a 3 días consecutivos de inasistencia no se logra tomar contacto con el/la apoderado para coordinar una visita domiciliaria. Esta derivación debe realizarse a través de correo electrónico (Adjunto la ficha de derivación de Convivencia Escolar), para dejar registro formal de la misma.
- Indagar en la situación que lleva a las inasistencias del estudiante.
- Dar cuenta al apoderado respecto del Derecho a Educación y ofrecer apoyo en el ámbito psicosocial si se requiere.
- Determinar el tipo de apoyo requerido por el estudiante y/o apoderado(a) para mantenerse en el sistema escolar.
- Realizar un estudio de caso de manera mensual con los estudiantes que presenten más de 3 días correlativos de inasistencia y/o más de 10 atrasos reiterados, dónde se incluya el Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, PIE, etc.
- Mantener seguimiento del caso hasta que el área derivada informe tomar el caso. Para los casos de estudiantes que sus apoderados(as) no contesten los llamados telefónicos de Inspectoría luego de 3 intentos, se deberá tomar contacto con Profesor(a) Tutor para informar y solicitar posibles nuevos medios de contacto con el apoderado. Asimismo, Inspectoría deberá enviar un correo electrónico al apoderado(a), notificando las inasistencias, la posible vulneración de derechos y citar de forma presencial al establecimiento en un plazo no mayor a 2 días. Si no se cuenta con correo electrónico del apoderado, se procederá a realizar visita domiciliaria de manera inmediata por parte de la Dupla Psicosocial. Si en 48 horas no hay respuesta del apoderado(a) vía correo electrónico, se deberá realizar de igual manera visita domiciliaria.

Visitas Domiciliarias: Para el caso de aquellos(as) estudiantes que no asisten regularmente a clases o



faltan por períodos de 3 días o más sin justificación y no se puede establecer comunicación con el(la) apoderado(a) vía telefónica y/o correo electrónico, o se generen sospechas de vulneración de derecho, el establecimiento educacional realiza visitas domiciliarias. Las visitas domiciliarias tienen el objetivo de indagar en la situación del estudiante que lo lleva a ausentarse de las clases y abordar con el apoderado la necesidad de contacto directo con el establecimiento.

- Las visitas domiciliarias deben ser realizadas por la Dupla Psicosocial con la finalidad de levantar antecedentes que puedan generar un plan de apoyo y compromisos de asistencia con el estudiante y su familia, además de tener en consideración la información que proporcione Inspección General. En la visita domiciliar se debe solicitar la actualización de los datos de contacto del apoderado.
- Se establecerán 2 visitas domiciliarias para toma de contacto con el estudiante, apoderado(a) o su familia antes de realizar una derivación a OPD, OLN, Tribunales de familia u organismos competentes protectores.

Detección de estudiantes en situación de inasistencia grave: Estudiantes que no necesariamente falten días consecutivos, sino que tengan patrones de inasistencia por 10 o más días o semanas sin justificación. Inspección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá establecer un plan de acción y seguimiento con cada uno de los casos de estudiantes que se encuentre en esta situación con la finalidad de retener y disminuir el riesgo de deserción, dónde se debe considerar:

- Visitas domiciliarias
- Derivaciones a OLN, programas protectores o Tribunal de Familia a través de una medida de protección.
- Establecer un apoyo desde la dupla psicosocial según las necesidades de cada caso.
- Establecer un apoyo desde el área técnico pedagógico para establecer un plan de acompañamiento.

Retiro: El retiro del/la estudiante sólo se puede hacer efectivo si el apoderado(a) titular solicita realizarlo. Ante esta situación se debe tener un libro de registros de retiro dónde se deberá anotar el nombre, curso, fecha, motivo de retiro y establecimiento de continuidad, además de registrarlo en SIGE y libro digital o físico, según el que utilice el establecimiento.



Es de responsabilidad del establecimiento asegurar la continuidad de estudios del(la) estudiante, por lo que, luego del retiro efectivo, se debe informar al equipo de convivencia escolar, para que este pueda realizar un seguimiento, a través de llamado telefónico o por correo electrónico, e inclusive se debe solicitar los documentos que certifiquen la continuidad de estudios o de viaje, si es el caso.

Deserción escolar: Para que un(a) estudiante sea considerado desertor se debe cumplir la siguiente condición:

- Un(a) estudiante se considera desertor(a) si, luego de estar matriculado en un establecimiento, no aparece en los registros escolares por dos años consecutivos, o si no termina un año escolar y no se matricula en ningún establecimiento durante todo el año siguiente.

Para que la deserción de un estudiante sea atribuible a un establecimiento se deben cumplir las siguientes condiciones:

- El(la) estudiante que desertó cursó al menos un año completo en dicho establecimiento.
- El establecimiento es el último en el que estuvo matriculado el estudiante que desertó.
- Si existen las evidencias de deserción escolar, es obligación del establecimiento escolar dónde cursó el último año académico realizar una derivación a la OLN, programas protectores o Tribunal de Familia a través de una medida de protección.

Independientemente del tiempo de inasistencia que tenga el estudiante, el establecimiento debe mantener la matrícula.

Casos Excepcionales

Registro de asistencia diaria: Los docentes deberán registrar la asistencia en cada bloque de clases en el libro correspondiente. La secretaria de Inspectoría verificará diariamente estos registros y, ante inconsistencias, informará a la inspectora de nivel o trabajadora social.

Seguimiento de inasistencias: Las inspectoras de nivel revisarán semanalmente la asistencia, identificando estudiantes con 3 o más días consecutivos de ausencia. Se informará al profesor(a) jefe y, de no contar con antecedentes, Inspectoría contactará al apoderado para justificar la inasistencia.



Ausencia injustificada superior a 20 días hábiles: Se establecerá contacto telefónico con el apoderado para conocer la situación del estudiante.

- Inspectora de nivel: realizará entre 5 y 10 llamadas divididos dentro de una semana, registrando fecha y hora.
- Trabajadora social: elaborará un informe preliminar con los antecedentes disponibles.

Ausencia injustificada superior a 30 días hábiles: Si no hay contacto telefónico dentro de 10 días hábiles desde los 20 días de ausencia:

- Inspectora de nivel: enviará correo electrónico y/o carta certificada solicitando justificación.
- Trabajadora social: apoyará en la gestión y preparación de acciones posteriores.

Ausencia injustificada superior a 40 días hábiles: Si no se obtiene respuesta, se realizará al menos una visita domiciliaria.

- Trabajadora social: ejecutará la visita, evaluará la situación sociofamiliar y elaborará un informe detallado.

Registro de acciones: Todas las gestiones (llamados, correos, visitas) deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante, indicando fechas, horarios, contenidos y resultados.

Fuentes de contacto: Se utilizará prioritariamente la información oficial del registro de matrícula, sin perjuicio de otros antecedentes disponibles.

TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO."

ARTÍCULO 30: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno

ARTÍCULO 31: APOYO GESTIÓN DIRECCIÓN. Para apoyar la gestión de la dirección existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, el Estamento Docente y de Asistentes de la Educación, Consejo



General de Profesores, Centro de Padres y Apoderados y Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 32: EQUIPO DIRECTIVO Y GESTIÓN. El Equipo Directivo y Gestión está conformado por:

- a) Director.
- b) Inspectoría General
- c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica
- d) Encargado de Convivencia Escolar
- e) Orientadora
- f) Coordinador del Programa de Integración Escolar

ARTÍCULO 33: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de los profesores estarán integrados por todos los docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que lo conciernen se remiten a las disposiciones para el funcionamiento del Consejo de profesores, documento que se encuentra en el apartado de anexos.

ARTÍCULO 34: CENTRO GENERAL DE PADRES. La “Asociación de Padres y Apoderados” es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Establecimiento, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Establecimiento y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 35: CENTRO DE ESTUDIANTES. El Centro de Estudiantes del Establecimiento es el conjunto de estudiantes que representa a todo el estudiantado del Establecimiento. Es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el cual se sustenta en la filosofía y definiciones del Establecimiento y está sujeto a la autoridad que emana de la directora del Establecimiento y de todo su equipo directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente los deberes y derechos del alumnado.



TÍTULO III: “ROLES DEL EQUIPO DIRECTIVOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 36: ROL DEL EQUIPOS DIRECTIVO. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 37: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

ARTÍCULO 38: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

a) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.

b) DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.



c) DE AUXILIARES Y SERVICIOS MENORES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 39: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro Establecimiento, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

a) Agenda Escolar/Cuaderno de Comunicaciones: Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y Establecimiento. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a cargo del nivel. Esta agenda de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado.

b) Correo electrónico: Los docentes cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración. Así mismo el correo electrónico de los apoderados que será considerado para estos efectos, es el que estos hayan informado debidamente al Establecimiento en el proceso de matrícula. En caso de existir un cambio de correo electrónico deberán realizarlo de manera presencial en el establecimiento educacional.

c) Correo electrónico estudiantes: Los estudiantes cuentan con un correo institucional, a través del cual el establecimiento educacional se comunicará con el estudiante y/o apoderado.

d) Correo electrónico apoderado: Los apoderados deberá mantener activo y actualizado su correo electrónico, ya que este será uno de los principales medios de comunicación oficial entre el establecimiento, ya que este será uno de los principales medios de comunicación oficial entre el establecimiento y la familia, para la entrega de información relevante sobre el proceso educativo de los estudiantes u otro tipo de información.

f) Llamada telefónica: Se usará este medio en caso de ser urgente la comunicación, cuyo respaldo se solicitará que quede registro en el libro de clases, hoja de vida del estudiante “contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado”.



g) Carta certificada: En el caso que no se logre comunicación por los medios antes mencionados con el padre, madre y/o apoderado frente a situaciones que se requiera de un inminente contacto y/o información de alguna situación emergente, se hará uso de este medio.

Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

WhatsApp en ningún caso se considerará un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 40: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO. Para que la comunicación sea fluida y organizada, se ha establecido un orden progresivo y jerárquico en virtud del cual se realizan las consultas al establecimiento, lo que se denomina comúnmente como “conducto regular”. Luego, para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Establecimiento se establecen los siguientes conductos regulares, en función de la temática a tratar:

a) Motivos Académicos:

1. **Profesor/a de Asignatura:** Primer canal de comunicación para abordar consultas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y desempeño académico en una asignatura específica.
2. **Profesor/a Tutor/a:** Instancia de referencia para el seguimiento integral del estudiante, especialmente en la articulación de su proceso académico general.
3. **Coordinador/a de la Especialidad Técnico Profesional** (exclusivo para III° y IV° medio): Canal destinado a consultas y gestiones vinculadas a la formación diferenciada técnico-profesional.
4. **Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP):** Instancia encargada de supervisar y coordinar aspectos técnico-pedagógicos, tales como procesos evaluativos, planificación y cumplimiento curricular, cuando la situación requiera una revisión más especializada.
5. **Dirección:** Canal formal para situaciones académicas de carácter excepcional o aquellas que, habiendo sido abordadas en instancias previas, requieran revisión a nivel directivo.



b) Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:

1. **Profesor/a de Asignatura:** Primer canal de comunicación para abordar situaciones ocurridas en el contexto de la clase, relacionadas con el cumplimiento de normas y conductas del estudiante.
2. **Profesor/a Tutor/a:** Instancia de seguimiento y acompañamiento respecto de la conducta y convivencia del estudiante en el establecimiento.
3. **Coordinador/a de la Especialidad Técnico Profesional** (en el caso de III° y IV° medio): Canal para abordar situaciones vinculadas al comportamiento del estudiante en el contexto de la formación diferenciada técnico-profesional.
4. **Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General:** Instancias responsables de gestionar situaciones disciplinarias, aplicar medidas conforme al Reglamento Interno y resguardar el bienestar de los estudiantes.
5. **Dirección:** Canal formal para situaciones de mayor complejidad o aquellas que, habiendo sido abordadas en instancias previas, requieran resolución a nivel directivo.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 41: Del sistema de Admisión Escolar. Nuestro establecimiento educacional se encuentra adherido al Sistema de Admisión Escolar (**SAE**) consignado en la legislación vigente, a través del cual se realiza el proceso de admisión al Establecimiento educacional.

ARTÍCULO 42: ENCARGADO DE ADMISIÓN. Inspectoría general atenderá todas las consultas referidas a la postulación de estudiantes nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: prebásica, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los estudiantes del Establecimiento.

ARTÍCULO 43: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a **correo de colegio**, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 44: REGISTRO DE MATRÍCULAS. La Inspectoría General es la responsable del registro de matrículas.



Antecedentes de Salud para el Resguardo del Estudiante:

Durante el proceso de matrícula, y con el fin de dar cumplimiento al deber de cuidado e integridad del estudiante, los apoderados podrán informar voluntariamente y acreditar mediante documentos (certificados médicos o indicaciones de tratamiento) cualquier situación de salud, alergia o medicación permanente que el establecimiento deba conocer para actuar ante una emergencia.

Esta información será tratada como dato sensible de carácter reservado, quedando registrada en la ficha de matrícula con acceso restringido sólo al personal estrictamente necesario. Es responsabilidad del adulto responsable mantener esta información actualizada durante el año escolar, informando de inmediato cualquier cambio en el estado de salud del estudiante que requiera medidas de apoyo o resguardo institucional (Circular 0781).

ARTÍCULO 45: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. El proceso de admisión de nuestro Establecimiento respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

ARTÍCULO 46: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de la página web de la Corporación de Desarrollo La Reina todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios Generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- f) Reglamento Interno Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión



CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 47: USO DEL UNIFORME ESCOLAR. El establecimiento ha determinado el uso de un uniforme escolar como indumentaria distintiva, previa consulta y acuerdo con el Consejo de Profesores, el Centro de Padres, Madres y Apoderados, y el Centro de Estudiantes. No obstante, se establece que bajo ninguna circunstancia el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingreso o la exclusión del estudiante de las actividades educativas. La presentación personal y el uso del uniforme deben respetar el derecho a la identidad de género y la dignidad de los estudiantes, evitando disposiciones que constituyan una discriminación arbitraria.

ARTÍCULO 48: EXCEPCIONES AL USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que los estudiantes que, por razones de fuerza mayor, situaciones socioeconómicas debidamente calificadas o emergencias (como catástrofes naturales), no puedan cumplir total o parcialmente con el uso del uniforme, puedan asistir a clases con ropa civil adecuada. El establecimiento privilegiará siempre el derecho a la educación por sobre las normas de vestimenta, y cualquier medida que se adopte ante el incumplimiento reiterado de esta norma tendrá un carácter formativo y no puramente sancionatorio

ARTÍCULO 49: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 50: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE Y ADECUADA. El uso del uniforme oficial por parte de los estudiantes deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución.

Asimismo, se exige una presentación personal adecuada, es decir, el uso correcto y limpio del uniforme.

ARTÍCULO 51: USO ACCESORIOS DE ACUERDO CON CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los



cuales deben ser de los colores institucionales.

ARTÍCULO 52: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS. Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del estudiante y curso.

ARTÍCULO 53: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.

En el Establecimiento, será responsabilidad del docente jefe, en primera instancia, los Profesores de Asignatura, los asistentes de la educación e Inspectoría General, supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

ARTÍCULO 54: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo estudiante que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno, comunicando de forma escrita al apoderado respectivo.

TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME.”

ARTÍCULO 55: PÁRVULOS. Los estudiantes de educación Parvularia deberán mantener en sus mochilas una muda de ropa completa de acuerdo con la temporada. En caso de que el estudiante requiera un cambio de ropa interior o muda por razones de higiene, el establecimiento procederá de acuerdo con su Protocolo de Higiene, brindando la asistencia necesaria para resguardar su dignidad y bienestar. Se informará de inmediato al apoderado sobre la situación; este podrá asistir al establecimiento si así lo desea para colaborar con la muda, pero en ningún caso se le obligará a retirar al estudiante, garantizando así su permanencia en la jornada escolar.

ARTÍCULO 56: UNIFORME ESTUDIANTES. El Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina establece el uso del uniforme escolar como un elemento que promueve la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la igualdad entre los estudiantes.

Los estudiantes deben vestir de acuerdo con las siguientes indicaciones: A contar del mes de marzo del año 2026, los estudiantes deberán presentarse al establecimiento con el nuevo uniforme institucional, el cual contempla inicialmente:



- Polera tipo piqué institucional
- Falda gris o pantalón gris, según corresponda
- Durante el invierno las mujeres podrán utilizar pantalón gris.

La falda del uniforme escolar deberá mantener un largo mínimo de 6 a 7 centímetros sobre la rodilla, medidos desde el borde inferior de la prenda.



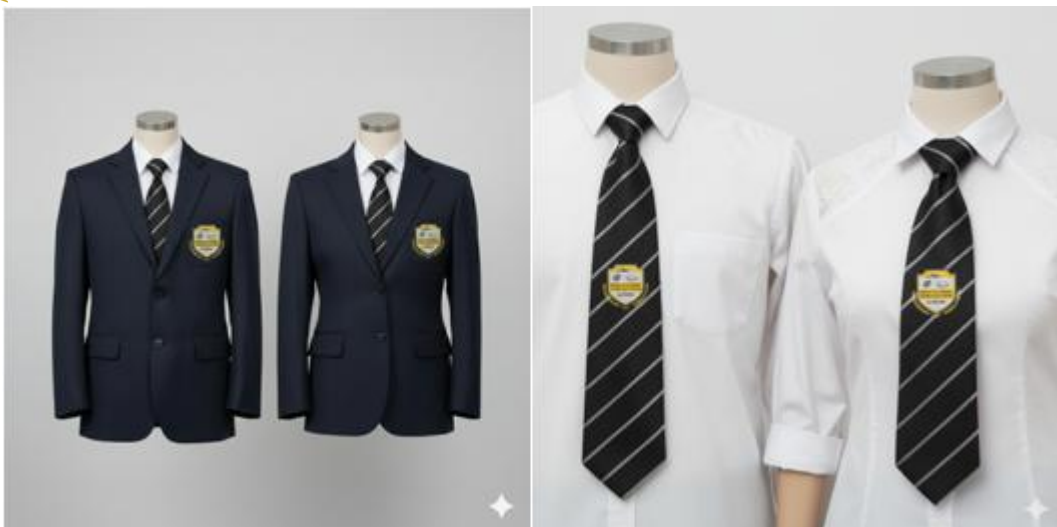
Durante el transcurso del año 2026 se continuará con la implementación progresiva del resto de las prendas que componen el uniforme institucional.

2. Proceso de transición

El año 2026 será considerado un período de transición para la implementación del uniforme institucional. Durante dicho período, aquellas familias que, por diversos motivos, no puedan adquirir el uniforme oficial, podrán presentar a los estudiantes con vestimenta alternativa autorizada por el establecimiento, conforme al nivel educativo, la cual deberá cumplir estrictamente con las siguientes características:

a) Desde III° y IV° Medio

<p>Estudiantes hombres:</p> <ul style="list-style-type: none">● Pantalón gris● camisa blanca y Corbata institucional● Zapatos o zapatillas de color negro● Blazer de color azul marino	<p>Estudiantes mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none">● Falda de color gris (en período de invierno se autoriza el uso de pantalón gris)● Blusa blanca y corbata institucional● Zapatos o zapatillas de color negro● Blazer de color azul marino
---	---



a) Desde 5° Básico a II° Medio

Estudiantes hombres:

- Pantalón gris
- Polera tipo piqué de color negro o camisa blanca
- Zapatos o zapatillas de color negro
- Polerón o polar de color negro

Estudiantes mujeres:

- Falda de color gris (en período de invierno se autoriza el uso de pantalón gris)
- Polera tipo piqué de color negro o blusa blanca
- Zapatos o zapatillas de color negro
- Polerón o polar de color negro

En todos los casos, la vestimenta deberá presentarse sin logotipos, estampados ni diseños de ningún tipo.





Desde Educación Parvularia a 4° Básico	<ul style="list-style-type: none">● Pantalón de buzo negro● Polera de color gris● Polerón de color negro● Sin logotipos, estampados y diseños de ningún tipo
--	---

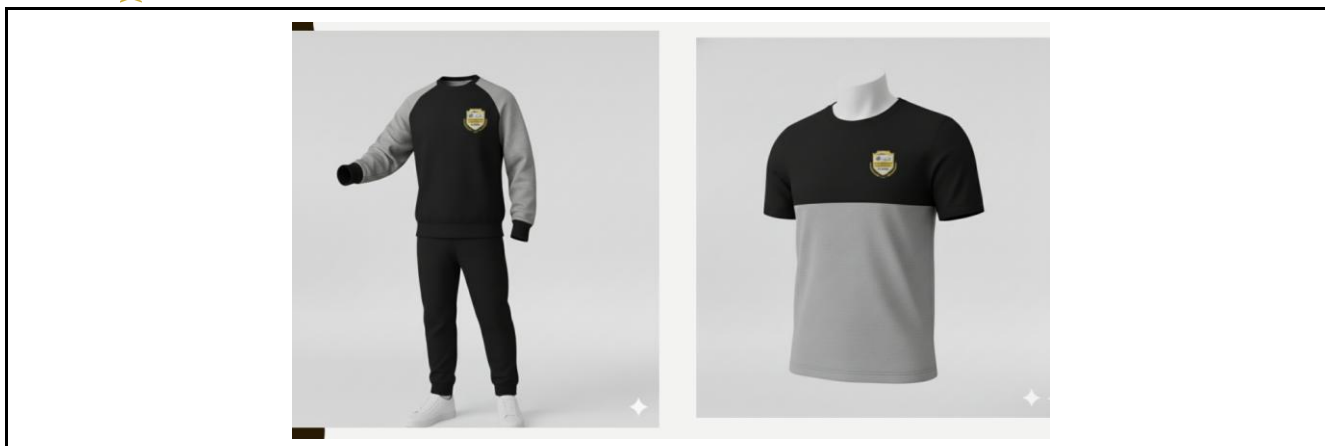
4. Obligación del uso del uniforme

A contar del año 2027, el uso del uniforme institucional será obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta IV° Medio, sin excepción.

5. Situaciones excepcionales

Durante el año 2026, aquellas madres, padres y apoderados que presenten dificultades para cumplir con lo establecido deberán informar oportunamente al establecimiento. Cada situación será analizada de manera particular por el equipo correspondiente, resguardando siempre el principio de equidad y el derecho a la educación.

ARTÍCULO 57: UNIFORME DEPORTIVO. El uniforme para actividades deportivas y recreativas será el mismo para estudiantes hombres y mujeres y consistirá en pantalón y polerón de buzo de color negro, sin logotipos, estampados ni diseños de ningún tipo, polera de color gris, y calzado deportivo adecuado. Durante los meses de altas temperaturas se autoriza el uso de short de buzo de color negro. Esta indumentaria deberá utilizarse obligatoriamente en todas las clases de Educación Física, talleres deportivos, actividades extraprogramáticas y en cualquier otra actividad que sea indicada expresa y oportunamente por la Dirección del Establecimiento. En este sentido, el uniforme deportivo solo podrá ser utilizado los días en que se desarrollen las actividades deportivas designadas por el establecimiento, de acuerdo con los horarios correspondientes, quedando estrictamente prohibido el uso de pantalones de tela o de buzo apitillados.



ARTÍCULO 58: UNIFORME DE ESPECIALIDAD. Los estudiantes de especialidad deberán utilizar el uniforme que señala a continuación.

<p>Especialidad de Estructuras Metálicas : Pantalón y chaqueta de mezclilla de color azul Zapatos de Seguridad Guantes de Seguridad</p>	<p>Especialidad de Mecánica Automotriz: Overol Gabardina colores plomo con rojo Zapatos de Seguridad Guantes de Seguridad</p>	<p>Especialidad de Mantenimiento de Aeronaves : Overol Gabardina color verde Zapatos de Seguridad Guantes de Seguridad</p>
<p>Especialidad de Contabilidad : Pantalón, falda y chaqueta 2 piezas de vestir color negro o azul. Camisa y blusa blanca Zapatos de vestir negro</p>	<p>Especialidad de Gastronomía : Uniforme de cocina: Chaqueta botón de seguridad. Pantalón pie de Poule Mandil Básico con bolsillo Gorro Ajustable Pañuelo de cuello</p>	

ARTÍCULO 59: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. El establecimiento garantizará que el estudiante pueda utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre³.

ARTÍCULO 60: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES. Las alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.⁴

³ Circular 812: Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional

⁴ REX 842 "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio"



ARTÍCULO 61: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES O PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.

Aquellos estudiantes que sean extranjeros o que pertenezcan a pueblos originarios y por motivos propios de su cultura, religión o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir especial o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas, religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación de la Dirección del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

TÍTULO III: “DE LA UTILIZACIÓN DE ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y OTROS OBJETOS.”

ARTÍCULO 62: DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y CELULARES PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES Marco Regulatorio: Ley N° 21.801 (Vigencia 2026)

1. OBJETIVO

Regular la tenencia y uso de dispositivos móviles y digitales para resguardar la convivencia escolar, fomentar la concentración y proteger la salud mental y física de los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje.

2. ALCANCE Y PROHIBICIÓN GENERAL A partir del inicio del año escolar 2026, queda **estrictamente prohibido** el uso de teléfonos celulares, smartwatches, Tablet u otros dispositivos personales durante toda la jornada escolar (clases y recreos) para todos los niveles, salvo las excepciones detalladas en este protocolo.

3. PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO Y ALMACENAMIENTO

- **Ingresó:** Al entrar al aula, cada estudiante deberá apagar su dispositivo o dejarlo en modo silencio.
- **Almacenamiento:** El dispositivo deberá ser depositado en el lugar designado por el establecimiento (caja para los dispositivos y resguardado en Inspectoría general) al inicio de la primera hora pedagógica.
- **Retiro:** Los dispositivos se devolverán únicamente al finalizar la jornada escolar o al momento del retiro anticipado del alumno por su apoderado.



4. GESTIÓN PROFESIONAL Y RECURSO DIDÁCTICO (DOCENTES Y ASISTENTES)

El personal debe modelar el uso responsable de la tecnología. El dispositivo se define como una **herramienta de gestión**:

- **Gestión Administrativa:** Uso autorizado exclusivamente para registro de asistencia en tiempo real, consulta de leccionarios digitales y fichas de estudiantes entre otros documentos institucionales.
- **Comunicación Interna:** Uso de canales oficiales correo institucional, WhatsApp frente a situaciones de emergencia o para reportar incidentes a Inspectoría General o Dirección sin abandonar el aula.
- **Recurso Didáctico:** Uso para proyectar contenidos, cronómetros o modelaje de búsquedas. El docente deberá verbalizar: *"Voy a utilizar el dispositivo únicamente para acción Aquí debe señalar cual es"*, reforzando el modelaje de manera profesional.
- **Uso en espacios de trabajo institucional:** En dependencias como oficinas administrativas y sala de profesores, el uso de dispositivos estará permitido exclusivamente para fines laborales, tales como gestión administrativa, planificación, coordinación interna y revisión de información institucional, resguardando siempre un uso responsable y acorde al contexto profesional.

5. DIFERENCIACIÓN POR NIVELES EDUCATIVOS

A. Educación Parvularia (NT1 a NT2)

- (1) **Estudiantes:** Prohibición absoluta. Enfoque en desarrollo sensorio-motor e interacción social.
- (2) **Docentes:** Uso restringido a gestión administrativa y emergencias. Se privilegia el uso de parlantes externos para material auditivo, evitando la exposición a pantallas de teléfonos.

B. Enseñanza Básica (1° a 8° Básico)

- **Estudiantes:** La entrega de dispositivos será obligatoria al inicio de la jornada escolar, debiendo ser realizada por las inspectoras de nivel. Estos serán devueltos exclusivamente al término de la jornada. Asimismo, se prohíbe su uso durante los recreos, con el objetivo de fomentar el juego y la actividad física.
- **Uso pedagógico:** Excepcional y guiado. El docente autoriza la entrega del equipo solo por el tiempo que dure la actividad específica.



- **Formación:** Foco en alfabetización digital y prevención de ciberacoso.

C. Enseñanza Media (1° a 4° Medio)

1. **Estudiantes:** El resguardo del aparato tecnológico será obligatorio al inicio de la jornada escolar, debiendo ser retirado y almacenado por Inspectoría en contenedores habilitados para ello. Dichos dispositivos serán devueltos una vez finalizada la jornada. Excepcionalmente, se podrá evaluar su uso durante los recreos, en el marco de acuerdos institucionales definidos como “Zonas de Convivencia Digital”.
2. **Uso Pedagógico:** Mayor autonomía para investigación, creación de contenido y organización personal.
3. **Responsabilidad:** Sanciones orientadas a la reparación (ej. realizar talleres de ciudadanía digital).

6. EXCEPCIONES AUTORIZADAS

- **Fines Pedagógicos:** El uso de dispositivos tecnológicos en el aula deberá estar siempre vinculado a actividades pedagógicas previamente planificadas, intencionadas y guiadas por el docente. En este sentido, será responsabilidad del profesor o profesora declarar explícitamente en su planificación el uso del dispositivo, especificando su objetivo pedagógico, la actividad a desarrollar y la forma en que se supervisará su utilización, resguardando un uso adecuado y pertinente por parte de los estudiantes.
- **Necesidades Médicas:** Estudiantes con condiciones de salud que requieran monitoreo constante (ej. diabetes), previa certificación médica.
- **NEE:** Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que usen el dispositivo como herramienta de apoyo o comunicación.
- **Emergencias Críticas:** Situaciones que pongan en riesgo la integridad, previa autorización de autoridad escolar.

7. PROTOCOLO DE EMERGENCIAS

Para el Docente:

- **Modo de Alerta:** Autorizado a mantener el celular en modo vibración.



- **Procedimiento de Salida:** En caso de presentarse una emergencia familiar debidamente justificada, el docente deberá informar de manera inmediata a **Inspectoría General de Nivel**, a través de los canales oficiales establecidos (teléfono institucional, radio o mensajería interna). En ausencia del Inspector(a) General de Nivel, deberá contactar a cualquier integrante disponible de Inspectoría General, al Encargado(a) de Convivencia Escolar o a un miembro del equipo directivo.
El docente deberá permanecer en el aula hasta que se presente un funcionario que asuma el resguardo del curso, dejando registro de la situación. Solo una vez realizado el reemplazo correspondiente, podrá hacer abandono momentáneo del aula.

Para la Comunidad y Accidentes:

- a) **Urgencias:** El personal podrá usar su dispositivo para contactar inmediatamente a servicios de emergencia (SAMU/ACHS/CARABINEROS/PAZ CIUDADANA entre otras)
- b) **Comunicación con Apoderados:** El colegio contactará al apoderado vía canales oficiales. **Se prohíbe que el alumno llame por su cuenta** para evitar situaciones de pánico o desinformación.

8. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO UNIFICADO

Este procedimiento se activa ante el uso inadecuado de dispositivos (celulares, smartwatches, Tablet) sin autorización pedagógica, especialmente en evaluaciones o actos oficiales.

Flujograma de Intervención:

ETAPA 1: Hallazgo y Advertencia

- El estudiante es sorprendido utilizando el dispositivo en horario no autorizado.
- **Primera vez:** El docente realiza una advertencia verbal y solicita el guardado inmediato. Se deja constancia formativa si se estima pertinente.
- Si el estudiante acata y no reincide, finaliza el proceso.

ETAPA 2: Reincidencia y Registro (Falta Grave)

1. Si el estudiante persiste o vuelve a utilizar el equipo, se realiza el **registro de la falta** en el Libro de Clases (digital/físico).
2. **Retiro Temporal:** El celular es retirado por el docente o el Inspector de Nivel, siguiendo la normativa interna de resguardo.
3. **Entrega de Equipo:** Retiro del equipo y entrega personal exclusiva al apoderado con citación para establecer medidas formativas.



ETAPA 3: Derivación y Medidas Disciplinarias

- **Amonestación Escrita y Citación:** Se cita al apoderado para entrevista con el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- **Sanciones Aplicables:**
 - **Uso General:** Amonestación escrita y retiro del dispositivo (entrega solo al apoderado).
 - **Uso en Evaluaciones o Reincidencia Grave:** Suspensión de hasta **3 días** y aplicación de medidas académicas (ej. calificación mínima o repetición de evaluación según reglamento de evaluación).
- **Medidas Formativas:** El estudiante deberá participar en instancias de reflexión o talleres sobre ciudadanía digital y adicción tecnológica establecidos en el RICE.
- **Reincidencia y negativa a la entrega del dispositivo:**
- En caso de reincidencia en el uso indebido del dispositivo electrónico y negativa a su entrega, el docente deberá informar a Inspectoría. Esta instancia gestionará la salida del estudiante de la sala de clases y procederá a la citación del apoderado para su encuadre, en consideración al incumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley N° 21.801.

9. RESPONSABILIDADES

- **Estudiante:** Cumplir con la entrega/resguardo del equipo.
- **Colegio:** Proveer almacenamiento seguro (no se responsabiliza por daños previos o pérdida si el alumno no entregó el equipo formalmente).
- **Apoderado:** Canalizar urgencias solo por los números oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 64: USO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PERSONAL No se permite el uso de patinetas, patines, monopatines o similares dentro de los pabellones, salas de clases o zonas de alto tráfico peatonal por seguridad de la comunidad. Estos dispositivos deberán usarse exclusivamente en las zonas designadas, utilizando medidas de seguridad (cadenas/candados) de responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 65: REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS Las infracciones a estas normas serán registradas en la hoja de vida del estudiante siguiendo el debido proceso y la gradualidad de las faltas (Leve, Grave o Gravísima) según lo estipulado en este Reglamento de Convivencia.



ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD SOBRE ESPECIES DE VALOR El resguardo de dinero y objetos tecnológicos de valor es responsabilidad del estudiante durante el libre tránsito por el colegio. Sin embargo, en los casos en que el establecimiento proceda al retiro o custodia temporal de un dispositivo por mal uso, el colegio asumirá la responsabilidad por la custodia, integridad y entrega del bien al término del procedimiento.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 67: DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. El Plan Integral de Seguridad Escolar o PISE, es la herramienta de gestión del riesgo, articuladora de los más variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una cultura nacional inclusiva de autocuidado y prevención de riesgos. Tiene por propósito reforzar las condiciones de seguridad a través de una metodología de trabajo permanente, en cada establecimiento educacional. Este documento forma parte íntegra de este Reglamento Interno, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 68: El establecimiento implementará un procedimiento para la gestión de apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD). Los apoderados de estudiantes que requieran asistencia técnica o personal para alimentación, higiene o movilidad, coordinarán con la Dirección los ajustes necesarios. Estos apoyos se brindarán con respeto a la dignidad del estudiante y no constituirán una barrera para su inclusión o permanencia.

ARTÍCULO 69: Procedimiento de Apoyos AVD: El establecimiento dispondrá de un canal formal para que los apoderados soliciten apoyos específicos para estudiantes con dependencia en Actividades de la Vida Diaria. El Colegio evaluará la factibilidad técnica y pedagógica en un plazo de 10 días hábiles, garantizando que no se realicen cobros adicionales por estos ajustes.

ARTÍCULO 70: El establecimiento implementará acciones anuales de promoción del bienestar socioemocional, orientadas no solo a la prevención de conductas de riesgo, sino al fortalecimiento de



factores protectores, garantizando espacios de escucha activa y derivación oportuna a redes de salud cuando se detecten signos de descompensación o sufrimiento emocional, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de bienestar, seguridad y dignidad de los estudiantes que presentan barreras para realizar actividades de la vida diaria de forma independiente, asegurando su participación en el sistema educativo en igualdad de condiciones.

- a) Identificación del Estudiante y Necesidades Detección: Al momento de la matrícula o durante el año escolar, el establecimiento identificará a los estudiantes que requieren apoyo en AVD (alimentación, higiene, vestuario, movilidad).
- b) Documentación: El apoderado deberá entregar informes médicos o evaluaciones de profesionales que detallen el tipo de asistencia requerida. Estos documentos deben estar actualizados anualmente.

Procedimiento de Actuación (Etapas)

- 1) Plan de Apoyo Individual: El equipo PIE, en conjunto con la familia y el asistente técnico especializado, definirá qué acciones específicas se realizarán, quién las ejecutará y en qué horarios.

Ejecución con Enfoque de Derechos:

- a) Dignidad y Privacidad: Las mudas o apoyos en higiene deben realizarse en espacios adecuados (baños accesibles), resguardando la privacidad del estudiante y evitando la presencia de terceros no autorizados.
- b) Autonomía Progresiva: Siempre se debe fomentar que el estudiante realice por sí mismo lo que sea capaz de hacer, reduciendo el apoyo de forma gradual según sus posibilidades.
- c) Anticipación: Se debe informar al estudiante paso a paso lo que se va a realizar para evitar estrés o desorientación.

Responsabilidades y Roles

- a) Sostenedor: Asegurar la infraestructura (baños universales) y los insumos necesarios (guantes, jabón, etc.).
- b) Asistente Técnico: Ejecutor directo de la asistencia en AVD, siguiendo los lineamientos de



higiene y seguridad.

- c) Profesor tutor/Encargado de Convivencia: Monitorear que el apoyo se realice sin afectar la convivencia escolar y respetando la inclusión del estudiante en el aula.

5. Registro y Seguimiento

- a) Se llevará una bitácora de asistencia en AVD, donde se registrarán las atenciones diarias, incidentes (ej.: lesiones cutáneas observadas) y observaciones relevantes para la familia.
- b) Se realizarán reuniones trimestrales con los apoderados para evaluar la pertinencia del apoyo.

TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 71: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 72: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, asistentes de la educación, administrativo y la totalidad del personal deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los estudiantes, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 73: REDES DE APOYO. Sin perjuicio del protocolo de actuación interno del establecimiento frente a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, incorporado al final de este reglamento interno, ante cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, se pone en conocimiento de la comunidad educativa las redes de apoyo o derivación a las que pueden recurrir, dependiendo de la situación en concreto:



CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN
16° Carabineros de Chile	(2) 2708 2605	Av. Echeñique 8428
Bomberos	132	Av. Echeñique 8605
Policía de Investigaciones. (PDI)	(2) 2708 2605	Av. Echeñique 8634
Fiscalía Metropolitana Oriente	(2) 2965 5200	Los Militares 5550, Las Condes
Oficina Local de la Niñez	+56 9 68459202.	Av. Príncipe de Gales N°8988.
Cesfam Juan Pablo II	800 171 108	Parinacota 440
SAR La Reina	800 171 108	Echeñique 8567
Seguridad Ciudadana	1419	Av. Mateo de Toro y Zambrano N° 1474

ARTÍCULO 74: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 75: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN.⁵ El equipo docente, asistente de la educación, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán capacitarse en el ámbito de la prevención de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, abuso, agresiones y cómo actuar frente a esas situaciones.

⁵ Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2023.



ARTÍCULO 76: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- a) Detección, notificación y denuncia de situaciones constitutivas de agresión o connotación sexual infantil dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho a las instituciones pertinentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Juzgado de Garantía, Oficina Local de la Niñez, Juzgado de Familia, según corresponda).
- b) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el estudiante ha sido vulnerado en sus derechos.
- c) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los responsables, plazos, y procedimiento respecto de las acciones antes señaladas serán individualizados en el protocolo de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.

ARTÍCULO 77: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El Establecimiento cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que establece las acciones que realizará el establecimiento frente a situaciones de estas características y que se encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.”⁶

ARTÍCULO 78: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, asistente de la educación, administrativo y la totalidad del personal del establecimiento deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

⁶ Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual



ARTÍCULO 79: ESTRATEGIAS DE APOYO. El Establecimiento buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas pedagógicas y extraescolar. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 80: REDES DE APOYO. Sin perjuicio del protocolo de actuación interno del establecimiento frente a situaciones que involucren el uso de alcohol u otras drogas por parte de los estudiantes, frente ante cualquier hecho o conducta relacionada, se pone en conocimiento de la comunidad educativa las redes de apoyo o derivación a las que pueden recurrir:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN
16° Carabineros de Chile	(2) 2708 2605	Av. Echeñique 8428
Bomberos	132	Av. Echeñique 8605
Policía de Investigaciones. (PDI)	(2) 2708 2605	Av. Echeñique 8634
Fiscalía Metropolitana Oriente	(2) 2965 5200	Los Militares 5550, Las Condes
Oficina Local de la Niñez	+56 9 68459202.	Av. Príncipe de Gales N°8988.
Cesfam Juan Pablo II	800 171 108	Parinacota 440
SAR La Reina	+56225201448	Echeñique 8567
Seguridad Ciudadana	1419	Av. Mateo de Toro y Zambrano N° 1474

ARTÍCULO 81: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 82: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El Establecimiento cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones



relacionadas con la droga y el alcohol que establece las acciones que realizará el establecimiento frente a situaciones de estas características y que se encuentra al final del presente reglamento

TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”⁷

ARTÍCULO 83: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 84: ANTECEDENTES MÉDICOS DE RELEVANCIA. Todos los estudiantes contarán con una ficha, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los estudiantes, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno. La actualización y respaldo de los antecedentes médicos de relevancia está a cargo del TENS de cada Establecimiento

ARTÍCULO 85 BIS: Procedimiento de Apoyos AVD: El establecimiento dispondrá de un canal formal para que los apoderados soliciten apoyos específicos para estudiantes con dependencia en Actividades de la Vida Diaria. El Colegio evaluará la factibilidad técnica y pedagógica en un plazo de 10 días hábiles, garantizando que no se realicen cobros adicionales por estos ajustes."

ARTÍCULO 86: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada estudiante en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 87: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. El Establecimiento cuenta con un protocolo de actuación frente a la ocurrencia de accidentes escolares que se encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 88: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

⁷ REX 482: protocolo de accidentes escolares.



ARTÍCULO 89: COORDINADOR DE ASEOS. El Establecimiento cuenta con auxiliares de servicios menores que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Establecimiento. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseos.

ARTÍCULO 90: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.⁸ La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los niños como para el Asistente de aula que los acompaña. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

ARTÍCULO 91: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Es obligación de los auxiliares de aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse aptos para su uso.

Los auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del Establecimiento, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en la unidad educativa. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de los docentes y asistentes de aula, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso. Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario.

En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas

⁸ ¹⁴ Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.



y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado a la Dirección y éste mediante correo electrónico al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 92: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y/o Técnico en Educación Parvularia, quién esperará afuera del baño. Luego de hacer sus necesidades es deber lavarse las manos, tanto niños como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con agua potable y jabón. Cuando los niños se laven las manos (antes del periodo de alimentación, después de acudir al WC), se deben subir previamente las mangas para evitar que se mojen. Si se moja o humedece la ropa cambiarla inmediatamente.

ARTÍCULO 93: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. De acuerdo a la programación anual, la corporación gestionará realiza las **fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización** de todas las dependencias del Establecimiento, evitando así la presencia de vectores y plagas.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 94: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 95: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el caso que los estudiantes que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en enfermería el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia. Los estudiantes que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, se administrarán en el hogar, en el caso que este requiera una administración menor a 8 horas, se realizará en el establecimiento. Será responsabilidad del apoderado dirigirse a enfermería y dejar el medicamento con su respectiva receta



que indique individualización del estudiante, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. No se administrarán medicamentos sin receta médica. **Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los párvulos y estudiantes.**

CAPÍTULO VI.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”⁹

ARTÍCULO 96: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno el cual se encuentra en el apartado de anexos de éste.

ARTÍCULO 97: El establecimiento cuenta con un manual relativo a la gestión técnico-pedagógica, dicho documento se encuentra en el apartado de anexos de este reglamento.

CAPÍTULO VII.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”¹⁰

ARTÍCULO 98: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno¹¹

TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”

ARTÍCULO 99: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del Establecimiento, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas

⁹ En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2025, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

¹⁰ Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.

¹¹ Protocolo “De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”, Escolar 2022.



miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 100: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los estudiantes, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del Establecimiento, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los estudiantes que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 101: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de estudiantes y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del Establecimiento, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 102: GIRAS DE ESTUDIO.¹² Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de estudiantes y apoderados, sin mediar autorización ni participación del Establecimiento, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

ARTÍCULO 103: SALIDAS PEDAGÓGICAS Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del Establecimiento, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana lectiva.

ARTÍCULO 104 BIS: En el caso de estudiantes que requieran apoyos intensivos para su autorregulación o autonomía, el establecimiento evaluará, en conjunto con la familia y el equipo de apoyo (PIE/Convivencia), las medidas necesarias para garantizar su participación segura en la salida pedagógica. Se podrá invitar al apoderado a colaborar en el acompañamiento de manera voluntaria. Si el estudiante no puede asistir a la salida por razones de seguridad debidamente fundadas y tras agotar las medidas de apoyo, el establecimiento deberá asegurar que el estudiante realice actividades

¹² Requerimiento de la Superintendencia de Educación Nro. 2020-0218-1124-FLJRJI.



pedagógicas alternativas en el local escolar, no pudiendo ser enviado a su hogar ni privado de su derecho a la educación durante esa jornada.

ARTÍCULO 105: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- a) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- b) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. Los documentos donde los apoderados autorizan la participación de los estudiantes deberán ser entregadas con a lo menos una semana de anticipación. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- c) **En el caso de la salida de párvulos**, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.
- d) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al Establecimiento, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- e) Al momento de salir se verificará por parte de un administrativo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
- f) Disponer de botiquín para primeros auxilios y talonarios de seguro escolar.
- g) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, cuenta con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta a la Dirección.
- h) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo



medio de locomoción.

- i) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- j) Cada estudiante deberá contar con una credencial de identificación que dé cuenta al menos de lo siguiente: Nombre del estudiante, nombre y número de teléfono del docente encargado y nombre y dirección del establecimiento educacional.
- k) El personal del establecimiento y apoderados que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- l) Se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular de él docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
- m) El docente a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia, dicho número telefónico deberá ser dejado con anticipación a la salida en la secretaría de la unidad educativa.
- n) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- o) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
- p) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Asociación chilena de seguridad respectiva más cercana.
- q) Se deberá hacer entrega a Dirección y jefe/a de Unidad Técnica Pedagógica un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- r) En el viaje de regreso al Establecimiento, el docente a cargo deberá:
- s) Pasar nuevamente asistencia para verificar que están todos los estudiantes que partieron inicialmente.
- t) Comunicarse con el Establecimiento para informar que están de regreso.
- u) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.



CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I. “NORMAS”

ARTÍCULO 106: CONCEPTO DE NORMA: Con el propósito de resguardar la convivencia escolar, promover la formación integral de los estudiantes y asegurar la debida trazabilidad, seguimiento y transparencia en la gestión de las situaciones disciplinarias, se establece que todo funcionario del establecimiento educacional tiene la obligación de informar y registrar de manera oportuna, veraz y objetiva cualquier falta cometida por un estudiante, ya sea que la haya observado directamente o haya tomado conocimiento de ella por otros medios.

Este deber constituye una responsabilidad funcional inherente al rol de todo miembro de la comunidad educativa, y resulta fundamental para garantizar la aplicación de medidas formativas y disciplinarias ajustadas al debido proceso.

La obligación de registro será aplicable a docentes tutor, asignatura, docentes del Programa de Integración Escolar (PIE), asistentes de aula, inspectoras de nivel, profesionales de apoyo, asistentes de la educación y, en general, a todo funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento.

El registro deberá efectuarse en los instrumentos oficiales definidos por el establecimiento (hoja de vida del estudiante y/o plataforma institucional), resguardando que la información consignada sea clara, objetiva, sin juicios de valor y basada en hechos verificables.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado una falta a las funciones del cargo, siendo abordado conforme a la normativa interna vigente.

Toda medida disciplinaria aplicada por el establecimiento tendrá un carácter formativo y un enfoque restaurativo. Antes de la aplicación de una sanción tradicional, la Dirección y el equipo de convivencia priorizarán Medidas de Reparación y Conciliación, tales como: mediación escolar, círculos de paz, disculpas privadas o públicas, y acciones de servicio a la comunidad educativa que permitan al estudiante comprender el impacto de su conducta y restaurar el vínculo afectado. Las sanciones solo se aplicarán cuando estas instancias no sean suficientes o la gravedad del hecho comprometa la seguridad de terceros.



TÍTULO II: “DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 107: CONCEPTO DE FALTA. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Ahora bien, conforme lo exige la normativa correspondiente, las faltas en específico serán descritas de manera precisa y se categorizarán de acuerdo con su gravedad, en faltas leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 108: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del estudiante, por lo cual la entrevista con los acuerdos debe ser registrada en actas de reunión **De las faltas presentadas a continuación se debe aplicar solo una medida formativa o disciplinaria, aquella que resulte pertinente a la proporción y magnitud del hecho cometido.**

ARTÍCULO 109: ENFOQUE RESTAURATIVO El sistema de disciplina del establecimiento se rige por un Enfoque Restaurativo. Ante cualquier falta, se privilegiará medidas de reparación (como la mediación, círculos de reflexión o acciones de servicio comunitario escolar) que permitan al estudiante comprender el impacto de sus actos y restaurar el vínculo con los afectados. Las sanciones disciplinarias sólo se aplicarán cuando estas instancias formativas hayan sido agotadas o la gravedad del hecho lo amerite estrictamente.

ARTÍCULO 110. PROCEDIMIENTOS Los procedimientos para abordar faltas se dividen en:

1. Procedimiento Simplificado: Se aplicará ante faltas leves, mediante resolución inmediata a través del diálogo y compromisos pedagógicos.
2. Procedimiento Formalizado: Se aplicará obligatoriamente para faltas graves o gravísimas. Este garantiza el derecho del estudiante a ser oído, la presunción de inocencia, un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos (derecho a defensa) y la notificación por escrito al apoderado."



TÍTULO III: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 111. DEFINICIÓN Se considerarán faltas leves aquellas conductas que alteran de manera menor la convivencia escolar o el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, y que pueden ser abordadas principalmente mediante acciones formativas, preventivas y de orientación.

ARTÍCULO 112. PRINCIPIOS ORIENTADORES. El abordaje de las faltas leves se regirá por los principios de formación integral, prevención, gradualidad, diálogo educativo, responsabilidad personal y debido proceso, priorizando siempre instancias pedagógicas antes de la aplicación de sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 114. TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

Norma	Sentido Formativo	Conducta Constitutiva de Falta Leve	Medidas Formativas y Disciplinarias
Convivencia escolar	Promover el respeto y la buena convivencia	Art: 1 Interrumpir ocasionalmente la clase sin afectar gravemente su desarrollo	Amonestación verbal y reflexión guiada con el docente. Registro interno si se reitera.
Responsabilidad escolar	Fomentar el cumplimiento de normas básicas	Art: 2 Llegar atrasado a clases o a actividades institucionales	Amonestación verbal y reflexión formativa. En caso de reiteración, esta será considerada una circunstancia agravante , procediendo al registro en la hoja de vida y a la citación al apoderado para definir apoyos formativos adicionales."
Presentación personal	Promover el respeto por las normas institucionales	Art: 3 Incumplir normas de presentación personal o uso de uniforme	Ante un incumplimiento, el establecimiento aplicará : Instancia de Diálogo Inicial: El docente o inspector correspondiente mantendrá una entrevista privada con el estudiante para indagar las causas del incumplimiento. Se



			<p>priorizará comprender si existen razones de índole socioeconómica, de salud, de identidad de género o de fuerza mayor.</p> <p>Amonestación Verbal y Registro: Si no existe una causa justificable, se procederá a una amonestación verbal orientada a la reflexión sobre el respeto a los acuerdos comunitarios. Se dejará registro en la hoja de vida como antecedente pedagógico.</p> <p>Orientación Formativa: El estudiante podrá ser derivado a una instancia de reflexión breve sobre la importancia del sentido de pertenencia y la organización institucional.</p> <p>Acción ante la Reiteración: En caso de que la conducta sea persistente, se activarán las siguientes acciones:</p> <p>Comunicación al Apoderado: Se citará al padre, madre o tutor legal con un enfoque colaborativo. El objetivo es identificar si la familia requiere apoyos externos o si existen dificultades</p>
--	--	--	---



			que el colegio deba conocer. Compromiso de Acompañamiento: Se firmará una bitácora de compromiso donde la familia y el estudiante acuerden cumplir con la normativa, siempre que no vulnere sus derechos fundamentales.
Responsabilidad académica	Favorecer el compromiso con el aprendizaje	Art: 4 No traer materiales de trabajo o tareas en forma ocasionalmente esta situación, el docente realizará inicialmente una Entrevista de Indagación para identificar si el incumplimiento deriva de razones socioeconómicas, de organización o desmotivación. Como Estrategia de Apoyo, el establecimiento arbitrará los medios necesarios (préstamo de material de aula o biblioteca) para asegurar el derecho del estudiante a participar en la actividad, complementando con una Reflexión Guiada sobre la importancia de la preparación personal en el aprendizaje.	Amonestación Verbal: Se aplicará como recordatorio de sus deberes ante incumplimientos ocasionales sin causa de fuerza mayor. Registro Pedagógico: Ante la persistencia de la conducta, se dejará constancia en el sistema de registro escolar para el seguimiento de los equipos de apoyo (Convivencia o Dupla Psicosocial). Comunicación Colaborativa: En caso de reiteración, se contactará al apoderado para abordar de manera conjunta la situación, orientar la organización escolar en el hogar y verificar si la familia requiere apoyos



			adicionales.
Respeto en la interacción social	Fomentar relaciones respetuosas	Art: 5 Utilizar lenguaje inadecuado sin carácter ofensivo o discriminatorio	Amonestación verbal. Orientación formativa. se llevará a cabo una breve reflexión guiada con el estudiante sobre la importancia de adaptar el registro de habla a diferentes contextos (social, académico y profesional) y el impacto del lenguaje en la construcción de un ambiente de respeto.



<p>Uso responsable del tiempo</p>	<p>Promover el aprovechamiento de la jornada escolar</p>	<p>Art: 6 Permanecer fuera del aula sin justificación por breve tiempo.</p>	<p>Se realizará una amonestación orientada a reflexionar sobre la importancia del aprovechamiento del tiempo escolar y el compromiso con su seguridad persona. Se dejará constancia en la hoja de vida como un antecedente de comportamiento para el seguimiento de la inspectoría o jefatura de curso.</p> <p>En caso de persistencia, se citará al estudiante (y al apoderado si fuera necesario) para establecer un plan de acompañamiento que refuerce el sentido de responsabilidad y cumplimiento de horarios.</p>
-----------------------------------	--	--	--



Respeto por los espacios	Fomentar el cuidado del entorno escolar	Art: 7 Mantener desordenado el espacio personal o común	Breve diálogo reflexivo con el adulto presente sobre la responsabilidad individual en el bienestar colectivo y el respeto hacia el personal de mantenimiento y sus compañeros. El estudiante deberá proceder al ordenamiento y limpieza del espacio afectado de manera inmediata. Esta acción no se considera un castigo, sino una medida reparatoria de cuidado del entorno. Se dejará constancia en la hoja de vida como antecedente de su compromiso con las normas de convivencia ambiental. En caso de persistencia, se informará a la familia para reforzar desde el hogar los hábitos de orden y respeto por el espacio ajeno.
Conducta escolar	Promover el autocontrol	Art: 8 Conductas disruptivas leves (ruidos, distracciones menores)	Amonestación verbal y reflexión guiada. La conducta persiste, Si se dejará constancia en el registro de clases, no como sanción, sino como antecedente para evaluar posibles necesidades de apoyo pedagógico o psicosocial.



<p>Responsabilidad y honestidad</p>	<p>Fomentar la veracidad</p>	<p>Art: 9 Proporcionar información imprecisa, errónea o incompleta a docentes, directivos o personal del establecimiento, siempre que se determine la ausencia de intencionalidad de engaño o de obtención de un beneficio indebido.</p>	<p>Orientación formativa: Se llevará a cabo una instancia de reflexión breve donde se explique la importancia de la veracidad y la precisión para el funcionamiento comunitario y la formación personal. Se darán herramientas al estudiante para que aprenda a verificar la información antes de transmitirla. advertencia verbal.: El adulto que detecte la imprecisión hará una observación inmediata al estudiante, invitándole a rectificar la información</p>
<p>Cumplimiento de normas</p>	<p>Respetar indicaciones del adulto responsable</p>	<p>Art: 10 No seguir instrucciones o indicaciones directas del docente o asistente de la educación, relacionadas con el desarrollo de la clase o la seguridad, siempre que estas hayan sido comunicadas de manera clara y acorde a la edad y madurez del estudiante</p>	<p>El adulto repetirá la instrucción de manera personalizada para asegurar la comprensión. Amonestación verbal Diálogo breve sobre la importancia de la colaboración para el aprendizaje grupal y la seguridad de todos. Si el estudiante persiste, el adulto deberá indagar brevemente si existen factores externos (emocionales, de salud o de comprensión) que impidan el cumplimiento.</p>



			Medidas en caso de Reiteración: Constancia en el sistema escolar como antecedente para el seguimiento del profesor jefe o equipo de apoyo Comunicación al Apoderado: Entrevista colaborativa para establecer estrategias de apoyo en el desarrollo de la autonomía y el seguimiento de instrucciones.
Convivencia escolar	Promover la resolución pacífica de conflictos	la Art: 11 Conflictos interpersonales menores sin agresión	Mediación pedagógica y orientación formativa.

ARTÍCULO 115: Las medidas de reparación en ningún caso consistirán en la realización de labores de aseo general del establecimiento ni en tareas que correspondan al personal de servicio. La reparación será siempre proporcional a la falta cometida, de carácter pedagógico y respetuosa de la integridad física y psicológica del estudiante.

ARTÍCULO 116: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES: En la aplicación de estas normas, se considerará siempre la etapa de desarrollo del estudiante y la existencia de posibles Necesidades Educativas Especiales, ajustando las instrucciones y las medidas formativas según el Plan de Acompañamiento del estudiante si correspondiera".

Procedimiento Simplificado para Faltas Leves. Ante una falta leve, se aplicará un procedimiento breve que no excederá las 24 horas desde el conocimiento del hecho. La resolución será inmediata mediante el diálogo pedagógico entre el funcionario que observa la falta y el estudiante, estableciendo compromisos de mejora. Se dejará registro en el Libro de Clases y se informará al apoderado por los medios oficiales.

ARTÍCULO 117. DE LA REITERACIÓN Y AGRAVANTES La reiteración de conductas calificadas como faltas leves no altera la categoría de la infracción, pero será considerada como una **circunstancia agravante** al momento de determinar la medida formativa o disciplinaria. Ante la persistencia de una conducta



leve, el establecimiento priorizará la activación de estrategias de **Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC)** y el acompañamiento del equipo de convivencia, resguardando siempre el debido proceso y la proporcionalidad.

Artículo 118. REGISTRO Y SEGUIMIENTO FORMATIVO. Las faltas leves serán registradas en la hoja de vida del estudiante con el fin exclusivo de realizar un seguimiento pedagógico. Este registro permitirá orientar el acompañamiento educativo, identificar necesidades de apoyo y prevenir la cronicidad de ciertas conductas. Dicho registro tiene un carácter preventivo y formativo, y no podrá ser utilizado como un antecedente punitivo per se para sanciones de mayor gravedad.

ARTÍCULO 119: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Si alguna de las conductas descritas como faltas leves, conforme al contexto en que se produzca, se encuadra de mejor manera dentro de alguno de los protocolos estipulados en el anexo del presente reglamento, se preferirá dicho protocolo específico por sobre el general descrito precedentemente. En cualquier caso, sólo podrá aplicarse un protocolo por cada situación, no resultando admisible la duplicidad de protocolos para un mismo caso.

TÍTULO IV: “DE LAS FALTAS GRAVES.”

ARTÍCULO 120. DEFINICIÓN: Se considerarán faltas graves aquellas conductas que, sin alcanzar la gravedad de las faltas gravísimas, alteran de manera significativa la convivencia escolar, el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el respeto entre los miembros de la comunidad educativa o el adecuado uso de los recursos e instalaciones del establecimiento.

ARTÍCULO 121. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La aplicación de medidas frente a faltas graves se regirá por los principios de formación integral, proporcionalidad, gradualidad, responsabilidad, debido proceso y derecho a defensa, priorizando siempre instancias formativas y reparatorias

ARTÍCULO 122: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

Norma	Sentido Formativo	Conducta Constitutiva de Falta Grave	Medidas Disciplinarias y Formativas
Convivencia escolar	Promover un ambiente armónico y respetuoso	Art: 1 Incurrir en una primera reiteración de faltas leves o incumplir medidas formativas previamente	el encargado de convivencia o profesor jefe deberá entrevistar al estudiante para determinar por qué las medidas anteriores no



		acordadas	fueron efectivas Se activará un espacio de mediación o diálogo para redefinir las estrategias de apoyo. Amonestación Escrita: Se aplicará como registro formal del incumplimiento de los acuerdos previos y como antecedente para el seguimiento. Citación al Apoderado: Reunión con enfoque colaborativo para firmar un Plan de Acompañamiento y Mejora (en lugar de solo "compromiso de conducta"), donde tanto el colegio, la familia y el alumno acuerden acciones concretas de apoyo.
Participación responsable	Fomentar la participación ordenada en actividades educativas	Art: 2 Desobedecer normas o promover desórdenes en salidas pedagógicas, eventos deportivos, literarios, artísticos o musicales	Como medida de seguridad, si la conducta pone en riesgo al estudiante o al grupo, se le apartará de la actividad específica bajo custodia de un adulto. El estudiante deberá realizar una actividad pedagógica alternativa relacionada con el evento (ej. un informe o trabajo) y participar en un diálogo reflexivo



			<p>sobre el impacto de su conducta en la comunidad. establecer un plan de acompañamiento reforzado por parte del equipo del colegio. La solicitud de acompañamiento del apoderado será solo una sugerencia de apoyo pedagógico, no un requisito excluyente para la participación.</p> <p>Amonestación Escrita y Registro: Constancia en la hoja de vida para seguimiento</p>
Seguridad escolar	Promover la participación en acciones de seguridad	Art: 3 No participar o impedir el adecuado desarrollo de acciones de seguridad escolar	<p>Acción Correctiva Inmediata: El estudiante será amonestado verbalmente en el momento y deberá realizar la acción de seguridad bajo supervisión directa.</p> <p>Taller de Re-instrucción: El estudiante deberá asistir a una sesión obligatoria de reforzamiento sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), donde analice los riesgos de una mala evacuación. Responsable (Inspector</p>



			<p>general)</p> <p>Ensayo Individual o Grupal: Se le podrá asignar la tarea de liderar o apoyar la organización del próximo ejercicio de seguridad en su curso, para fomentar la responsabilidad.</p> <p>Medidas Disciplinarias en caso de reiteración:</p> <p>Amonestación Escrita y Registro: Constancia formal en la hoja de vida para el seguimiento de la convivencia escolar.</p> <p>Comunicación al Apoderado: Entrevista para sensibilizar a la familia sobre la importancia de las normas de seguridad para la integridad física del menor.</p>
Respeto por los espacios	Cuidar los bienes y recursos institucionales	Art: 4 Rayar, escribir, dibujar o dañar espacios del establecimiento con símbolos discriminatorios, sexuales o actos de vandalismo	El establecimiento propondrá al estudiante y a su apoderado la reparación del daño (limpieza, pintura o reposición). Esta medida será voluntaria y quedará sujeta a la aceptación por escrito de la familia, entendiéndose como un acto de asunción de responsabilidad. Taller



			<p>de Sensibilización: Si el daño incluye símbolos discriminatorios o sexuales, el estudiante deberá participar obligatoriamente en una instancia formativa sobre respeto a la diversidad y convivencia.</p> <p>Amonestación Escrita y Registro: Constancia formal en la hoja de vida.</p> <p>Compromiso de Convivencia: Firma de un acuerdo donde se establezcan compromisos de cuidado del entorno y respeto a los pares.</p> <p>Suspensión (Opcional): Solo si la gravedad del daño o el impacto en la convivencia lo amerita, bajo los criterios de proporcionalidad, La medida de Suspensión será de carácter excepcional y solo podrá aplicarse tras un procedimiento que garantice el debido proceso. Para su determinación, el Director(a) o Encargado(a) de Convivencia deberá dejar</p>
--	--	--	--



			constancia por escrito de cómo se aplicaron los criterios de proporcionalidad (edad, contexto, intencionalidad y afectación al bien común), asegurando que la medida no interrumpa evaluaciones finales o hitos pedagógicos críticos del estudiante."
Integridad y honestidad	Actuar con probidad y respeto	Art: 5 Falsificar, modificar o alterar anotaciones del libro de clases u otros registros escolares	<p>Inicio de Procedimiento Disciplinario: Se notificará al estudiante y a su apoderado el inicio de una investigación formal, otorgando un plazo para presentar descargos.</p> <p>Medida Cautelar: Se podrá disponer la suspensión preventiva del estudiante mientras dure la investigación, solo si su permanencia pone en riesgo la integridad del proceso o la convivencia.</p> <p>Medidas Formativas Obligatorias: El estudiante deberá participar en un programa de reflexión sobre la ética ciudadana, la responsabilidad legal y</p>



			<p>el impacto de la deshonestidad en la confianza comunitaria.</p> <p>Sanciones (según criterios de proporcionalidad):</p> <p>Suspensión: De 5 a 10 días hábiles, asegurando la entrega de material pedagógico para no interrumpir el proceso de aprendizaje.</p> <p>Condicionabilidad de la Matrícula: Firma de un compromiso de probidad extrema para el resto del año escolar.</p>
Responsabilidad escolar	Promover la asistencia regular	Art: 6 Inasistencia injustificada a clases en tres o más oportunidades	<p>El establecimiento tomará contacto inmediato con el apoderado para indagar las causas y ofrecer los apoyos necesarios que garanticen el derecho a la educación del estudiante Se citará al apoderado para una instancia de diálogo con el fin de suscribir un Plan de Acompañamiento a la Asistencia, identificando barreras (salud, socioeconómicas o emocionales) y estableciendo compromisos mutuos de</p>



			<p>mejora.</p> <p>Inasistencia del Apoderado: En caso de que el apoderado no asista a la citación, el establecimiento no aplicará medidas disciplinarias al estudiante. En su lugar, se activarán mecanismos internos de búsqueda (llamados telefónicos, visitas domiciliarias o derivación a la Dupla Psicosocial) para asegurar el bienestar del menor y restablecer el vínculo con la familia. Se dejará constancia en el sistema escolar únicamente con fines de seguimiento formativo y social, detallando las gestiones de apoyo realizadas por el colegio y los acuerdos alcanzados para prevenir la desvinculación escolar.</p>
Uso adecuado de instalaciones	Asegurar el correcto uso de servicios e instalaciones	Art: 7 Utilizar de forma inadecuada los servicios higiénicos u otorgarle un uso distinto a su finalidad	<p>Protocolo y Medidas Formativas:</p> <p>Instancia de Indagación: El adulto que detecte la situación conversará con el estudiante para descartar si la permanencia en el baño</p>



			<p>se debe a un problema de salud, una crisis emocional o una situación de acoso (bullying) en otros espacios.</p> <p>Acción Correctiva/Reparatoria: Si el uso inadecuado implicó desorden o suciedad, el estudiante deberá proceder al ordenamiento del espacio de manera inmediata (siempre que no sea una tarea insalubre o denigrante).</p> <p>Reflexión Guiada: Diálogo sobre el respeto al trabajo del personal de mantenimiento y el derecho de sus compañeros a contar con espacios limpios.</p> <p>Medidas Disciplinarias (en caso de reiteración o daño material): Amonestación Escrita y Registro: Constancia en la hoja de vida para seguimiento pedagógico.</p> <p>Comunicación al Apoderado: Entrevista colaborativa para reforzar hábitos de cuidado del entorno.</p>
--	--	--	--



			<p>Medida Reparatoria Consentida: En caso de daño a la infraestructura, se propondrá a la familia la reposición o reparación voluntaria del bien afectado.</p>
Respeto en la interacción social	Resguardar la dignidad de las personas	<p>Art: 8 Manifestar conductas inadecuadas en sala de clases o actos oficiales (gritos, lenguaje ofensivo, expresiones soeces)</p>	<p>Amonestación Escrita y Registro: Se aplicará ante la primera falta de lenguaje ofensivo o ante la reiteración de conductas disruptivas.</p> <p>Citación al Apoderado: Reunión de carácter formativo para establecer estrategias de apoyo en el hogar y compromiso de conducta.</p> <p>La medida disciplinaria podrá considerar la suspensión de clases por un período de hasta 3 días.</p>
Comunicación respetuosa	Promover relaciones basadas en el respeto	<p>Art: 9 Utilizar lenguaje inadecuado, groserías, insultos, gestos ofensivos o ruidos disruptivos</p>	<p>Amonestación Escrita y Registro en Hoja de Vida.</p> <p>Medida Reparatoria: Disculpa privada o pública y/o participación en un taller de comunicación asertiva.</p> <p>Suspensión: Solo en casos de insultos graves que afecten la dignidad de la persona, por un</p>



			período de 3 a 5 días, fundamentando por qué las medidas anteriores no son suficientes
Respeto mutuo	Fomentar relaciones respetuosas	Art: 10 Realizar comentarios ofensivos hacia compañeros o personal del establecimiento	Amonestación Escrita y Registro: Se aplicará en la primera instancia como registro formal de la falta. Citación al Apoderado: Entrevista para establecer compromisos de respeto y buen trato. Suspensión: de 3 días hábiles. Esta medida solo será aplicable si el comentario es de alta gravedad (discriminatorio o denigrante), si existe reiteración, o si la permanencia del estudiante impide la reparación inmediata del clima escolar. Se deberá fundamentar por qué no se aplicó una medida menor.
Símbolos y valores	Respetar los símbolos patrios e institucionales	Art: 11 Faltar el respeto a símbolos patrios o institucionales	Amonestación Escrita: Registro en la hoja de vida como antecedente de convivencia. Compromiso de Respeto Ciudadano: Firma de un acuerdo donde el estudiante se



			compromete a mantener una actitud de respeto en futuras ceremonias oficiales
Diversidad y no discriminación	Respetar creencias y culturas	Art: 12 Faltar el respeto a símbolos extranjeros o religiosos mediante actos discriminatorios	Amonestación Escrita y Registro: Como constancia de la gravedad del hecho en la hoja de vida. Citación Obligatoria al Apoderado: Para abordar la conducta desde la formación en valores compartidos entre familia y escuela. Suspensión: 3 días hábiles. Esta medida se aplicará considerando la gravedad del acto y el impacto en el clima escolar, fundamentando por escrito la necesidad de la medida para resguardar la convivencia.
Responsabilidad académica	Cumplir con los compromisos académicos	Art: 13 No ingresar a clases o no rendir evaluaciones estando presente en el establecimiento	Amonestación Escrita y Registro: Constancia en la hoja de vida para el seguimiento de la trayectoria educativa (no como antecedente punitivo). Citación al Apoderado: Reunión colaborativa para diseñar un Plan de Acompañamiento



			<p>Académico que prevenga la reiteración de estas conductas.</p> <p>Restricción de Recreos (Opcional): Como medida alternativa a la suspensión, el estudiante podría permanecer en una sala de estudio bajo supervisión durante los recreos para completar tareas pendientes, siempre resguardando su tiempo de alimentación. Se podrá aplicar la suspensión de clases hasta por 3 días, de acuerdo con la gravedad de la falta y el análisis del caso.</p>
Respetar las normas de la institución	Mantener un ambiente de respeto y no violencia	Art: 14 Manifestar actitudes violentas o agresivas que afecten la convivencia escolar (azotar puertas, lanzar mobiliario, gritar, entre otros)	Amonestación escrita Se podrá aplicar la suspensión de clases hasta por 3 días, de acuerdo con la gravedad de la falta y el análisis del caso.
Cuidar las instalaciones y recursos	Preservar los recursos institucionales	Art: 15 Dañar bienes o instalaciones del establecimiento sin constituir falta gravísima	Se podrá aplicar la suspensión de clases hasta por 3 días, de acuerdo con la gravedad de la falta y el análisis del caso. Acción reparatoria que involucre a los estudiantes.



Veracidad y honestidad	Actuar con transparencia	Art: 16 Faltar a la verdad o entregar información falsa en cualquier contexto escolar	Amonestación escrita. Citación al apoderado. Se podrá aplicar la suspensión de clases hasta por 3 días, de acuerdo con la gravedad de la falta y el análisis del caso.
Cumplimiento de normas	Respetar horarios y disposiciones institucionales	Art: 17 Salir del aula u otro espacio educativo sin autorización del docente a cargo	Amonestación escrita. Citación al apoderado. Carta de compromiso. Se podrá aplicar la suspensión de clases hasta por 3 días, de acuerdo con la gravedad de la falta y el análisis del caso.
Cumplimiento de normas	Uso inadecuado de dispositivos electrónicos	Art: 18 Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos sin autorización pedagógica durante la jornada escolar, especialmente en evaluaciones, actividades formativas o instancias oficiales del establecimiento.	Amonestación escrita. Citación al apoderado. Retiro temporal del dispositivo conforme a normativa interna. En caso de reiteración o uso durante evaluaciones: suspensión de hasta 3 días y aplicación de medidas académicas correspondientes.



<p>Uso regulado de espacios y actividades dentro del establecimiento</p>	<p>Promover la responsabilidad, el respeto por las normas institucionales y el uso adecuado de los espacios educativos</p>	<p>Art: 19 Comprar, vender o intercambiar productos, alimentos, servicios u otros artículos al interior del establecimiento educativo sin autorización previa de la Dirección.</p>	<p>Amonestación escrita. Registro en la hoja de vida del estudiante. Retiro de los productos. Citación al apoderado. En caso de reiteración: compromiso de conducta y suspensión de clases de hasta 3 días. En situaciones agravadas (riesgo para la salud, seguridad o convivencia): suspensión de 3 a 5 días y aplicación de medidas adicionales según normativa vigente.</p>
<p>Cumplimiento del uso adecuado del uniforme institucional y de especialidad.</p>	<p>Promover la responsabilidad, la identidad institucional y el cumplimiento de normas propias de la formación técnico-profesional, resguardando la presentación personal y la seguridad en las actividades prácticas.</p>	<p>Art: 20 No utilizar el uniforme de especialidad en las actividades prácticas o instancias donde sea obligatorio, o utilizarlo de manera inadecuada.</p>	<p>Amonestación verbal en primera instancia. Registro en hoja de vida en caso de reiteración. Citación al apoderado. Compromiso de conducta. En caso de reiteración: suspensión de actividades prácticas o de clases de hasta 3 días.</p>
<p>Mantenimiento de hábitos de higiene y presentación personal acordes al contexto escolar</p>	<p>Fomentar el autocuidado, la higiene personal y el respeto por sí mismo y por los demás, contribuyendo a un ambiente adecuado para la convivencia escolar.</p>	<p>Art: 21 Presentarse de manera reiterada al establecimiento con deficiencias en su higiene personal que afecten la convivencia escolar.</p>	<p>Orientación formativa y diálogo con el estudiante. Comunicación al apoderado en caso de reiteración. Derivación a convivencia escolar para apoyo y seguimiento si la</p>



			situación persiste.
--	--	--	---------------------

ARTÍCULO 122: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento frente la ocurrencia de una falta grave:

Procedimiento Formalizado. Para abordar faltas calificadas como graves o gravísimas, el establecimiento aplicará obligatoriamente un proceso que garantice:

1. **Derecho a ser oído y presunción de inocencia:** El estudiante siempre podrá entregar su versión antes de cualquier resolución.
2. **Notificación:** El apoderado será citado por escrito para informar el inicio de la investigación.
3. **Derecho a Defensa:** Se otorga un plazo de **5 días hábiles** para que el estudiante y su apoderado presenten descargos y aporten pruebas.
4. **Resolución:** El director dictará una resolución fundada, la cual podrá ser apelada en un plazo de 5 días.

ARTÍCULO 123 MEDIDA DE SUSPENSIÓN: La medida de suspensión no impedirá el acceso del estudiante a los servicios de alimentación ni a otros beneficios sociales otorgados por el establecimiento. Durante el periodo de suspensión, el Colegio entregará material educativo pedagógico para asegurar la continuidad de los aprendizajes y el personal docente supervisará su cumplimiento al retorno del estudiante.

ARTÍCULO 124: GARANTÍA DEL PROCESO EDUCATIVO En caso de aplicarse la medida de suspensión, el colegio garantiza la continuidad del proceso educativo mediante la entrega de material pedagógico, guías de estudio o acceso a contenidos evaluativos de manera remota. El estudiante tendrá derecho a rendir sus evaluaciones en fechas acordadas, asegurando que la sanción no provoque un rezago académico injustificado.

ARTÍCULO 125: CONVOCAR AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Es facultad de la Encargado de Convivencia Escolar convocar al equipo de convivencia escolar si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del estudiante, con el fin de generar acciones articuladas



con la comunidad educativa e intersector, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 126: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Si alguna de las conductas descritas como faltas graves, conforme al contexto en que se produzca o por su propia naturaleza, se encuadra de mejor manera dentro de alguno de los protocolos estipulados en el anexo del presente reglamento, se preferirá dicho protocolo específico por sobre el general descrito precedentemente. En cualquier caso, sólo podrá aplicarse un protocolo por cada situación, no resultando admisible la duplicidad de protocolos para un mismo caso.

TÍTULO V: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

ARTÍCULO 127: DEFINICIÓN Se considerarán **faltas gravísimas** aquellas conductas que vulneren gravemente los principios, valores y normas del establecimiento, afectando la convivencia escolar, la seguridad, la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, la probidad académica o el patrimonio institucional.

ARTÍCULO 128: PRINCIPIOS La aplicación de las medidas disciplinarias asociadas a faltas gravísimas se regirá por los principios de **proporcionalidad, gradualidad, debido proceso, enfoque formativo, derecho a defensa y resguardo del interés superior del estudiante**, conforme a la normativa educacional vigente

ARTÍCULO 129: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:



Norma	Sentido Formativo	Conducta Constitutiva de Falta Gravísima	Medidas Disciplinarias y Formativas
Autonomía y responsabilidad	Respetar tiempos, espacios y normas institucionales	Art: 1 Salir del establecimiento sin autorización o mediante autorización fraudulenta	Firma de una Carta de Compromiso Socioeducativo , donde el estudiante y el apoderado acuerden acciones para evitar la reiteración. * Suspensión de clases: Hasta 5 días hábiles, según la gravedad de la falta y la existencia de antecedentes previos, considerándose la reiteración como un factor agravante. Durante este período, el establecimiento deberá garantizar la entrega de material pedagógico necesario para resguardar la continuidad del proceso educativo.
Honestidad y probidad	Promover la transparencia en los actos	Art: 2 Falsificar instrumentos públicos o documentos oficiales del establecimiento	Suspensión de 5 días. Citación al apoderado. Carta de compromiso. Derivación al equipo psicosocial. Seguimiento quincenal. Suscripción de Compromiso Socioeducativo: Documento donde el estudiante y el apoderado se comprometen a acciones de reparación y honestidad académica.



<p>Ética académica</p>	<p>Resguardar la integridad intelectual</p>	<p>Art: 3 Fotografiar, copiar o difundir material evaluativo</p>	<p>Citación obligatoria al apoderado: Para analizar la conducta y su impacto en la honestidad académica. Suscripción de Carta de Compromiso Socioeducativo: Documento donde el estudiante reconoce la falta y se compromete a acciones concretas de mejora. Suspensión de clases: Hasta 5 días hábiles, según la gravedad de la falta, la relevancia de la evaluación y la existencia de reincidencia. El establecimiento deberá asegurar la entrega de material pedagógico para resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.</p>
<p>Ética académica</p>	<p>Promover el esfuerzo y la autoría personal</p>	<p>Art: 4 Copiar o hacer trampa en exámenes, pruebas o trabajos académicos</p>	<p>Suscripción de Compromiso Socioeducativo: El estudiante y su apoderado firman un acuerdo de honestidad académica y reparación. Suspensión de clases: Hasta 5 días hábiles, según la gravedad de la falta, la relevancia de la evaluación y la existencia de reincidencia. El establecimiento deberá asegurar la entrega de material pedagógico para resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.</p>



<p>Derechos de autor</p>	<p>Reconocer la autoría intelectual</p>	<p>Art: 5 Presentar trabajos ajenos como propios</p>	<p>Citación obligatoria al apoderado: Para informar sobre la falta y coordinar el apoyo socioeducativo.</p> <p>Carta de Compromiso Socioeducativo: Documento firmado por el estudiante y su apoderado donde se comprometan a acciones de honestidad escolar.</p> <p>Suspensión de clases: Hasta 5 días hábiles, según la gravedad de la falta, la relevancia de la evaluación y la existencia de reincidencia. El establecimiento deberá asegurar la entrega de material pedagógico para resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.</p>
<p>Convivencia escolar</p>	<p>Resguardar el respeto y la integridad de las personas</p>	<p>Art: 6 Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Procedimiento: Ante un hecho de esta naturaleza, se activará de inmediato el Protocolo para el abordaje del acoso, maltrato y violencia escolar. Se garantizará al estudiante el derecho a ser escuchado antes de resolver la sanción.</p> <p>Medidas Disciplinarias:</p> <p>Suspensión de clases: De hasta 5 días hábiles, determinada en función de la gravedad de los hechos y la trayectoria conductual del estudiante. Esta medida podrá prorrogarse, por única vez, hasta por 5 días</p>



		<p>hábiles adicionales, cuando las circunstancias lo ameriten. El establecimiento deberá asegurar la entrega oportuna de material pedagógico, resguardando el derecho a la educación y la continuidad del proceso formativo durante el período de suspensión.</p> <p>Condicionabilidad de Matrícula: Se establecerá un plan de acompañamiento con metas evaluables semestralmente.</p> <p>Restricción de participación en actividades extracurriculares: Se podrá restringir la participación en eventos sociales (como despedidas), exceptuando la Ceremonia de Licenciatura, salvo que existan razones de seguridad fundadas y se haya seguido el debido proceso.</p> <p>Seguimiento Quincenal: Instancia de supervisión conjunta entre Inspectoría y Convivencia Escolar para monitorear el cambio conductual y el cumplimiento del compromiso socioeducativo.</p> <p>Denuncia: Si los hechos revisten caracteres de delito (lesiones), el Director(a) tiene la obligación legal de denunciar ante las autoridades competentes dentro de 24 horas.</p>
--	--	--



Convivencia escolar	Promover relaciones pacíficas	Art: 7 Amenazas graves a miembros de la comunidad educativa	Descripción: Expresión verbal, escrita, gestual o a través de medios digitales (redes sociales, mensajería) que manifieste el propósito de causar un daño serio a la integridad física o psicológica de un estudiante, docente, asistente de la educación, directivo o apoderado. Procedimiento de Justo y Debido Proceso: Activación de Protocolo: Se activará el Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar para resguardar a los afectados. Notificación y Descargos: Se informará formalmente al estudiante y apoderado sobre la falta, permitiéndoles presentar antecedentes y ser escuchados antes de resolver. Resolución y Apelación: La sanción se comunicará por resolución fundada, otorgando el derecho a solicitar la reconsideración de la medida. Medidas Disciplinarias: Citación obligatoria al apoderado: Para notificar la gravedad de la conducta y las medidas de apoyo. Suspensión de clases: De hasta 5 días hábiles, determinada en función de la gravedad de los hechos y la trayectoria
---------------------	-------------------------------	--	---



			<p>conductual del estudiante. Esta medida podrá prorrogarse, por única vez, hasta por 5 días hábiles adicionales, cuando las circunstancias lo ameriten. El establecimiento deberá asegurar la entrega oportuna de material pedagógico, resguardando el derecho a la educación y la continuidad del proceso formativo durante el período de suspensión. .</p> <p>Condicionabilidad de Matrícula: Con vigencia máxima hasta el término del año escolar y revisión semestral de los compromisos adquiridos.</p> <p>Medidas Formativas y de Acompañamiento: Derivación al Equipo Psicosocial: Para trabajar la resolución de conflictos y el control de impulsos.</p> <p>Plan de Seguimiento Quincenal: Acompañamiento por parte de Convivencia Escolar para monitorear el cumplimiento del compromiso socioeducativo y la reparación del vínculo afectado.</p> <p>Obligación de Denuncia: En caso de amenazas que revistan caracteres de delito, la dirección denunciará ante el Ministerio Público o Carabineros dentro de 24 horas.</p>
--	--	--	--



Convivencia escolar	Uso de lenguaje respetuoso	Art: 8 Agresión verbal sin amenazas, insultos o expresiones discriminatorias	Uso de lenguaje ofensivo, grosero o descalificatorio dirigido a cualquier integrante de la comunidad educativa, que afecte el clima de respeto mutuo, siempre que no constituya una amenaza grave o discriminación arbitraria (las cuales se rigen por sus propios protocolos). Procedimiento de Justo y Debido Proceso: Registro y Descargos: Se citará al estudiante para que entregue su versión de los hechos. Resolución: La dirección o equipo de convivencia emitirá una decisión fundamentada considerando la trayectoria del estudiante. Medidas Disciplinarias: Citación al apoderado: Para informar sobre la falta y coordinar el apoyo formativo. Suspensión de clases: De 1 a 3 días hábiles , graduados según la entidad de la ofensa y la existencia de faltas previas. El colegio garantizará la entrega de material pedagógico para resguardar el derecho a la educación. Suscripción de Compromiso Socioeducativo: Acuerdo entre el estudiante, el apoderado y el
---------------------	----------------------------	---	--



			<p>colegio para mejorar la comunicación relacional.</p> <p>Medidas Formativas y Reparatorias:</p> <p>Acción Reparatoria: Realización de una acción concreta para compensar el daño causado a la persona afectada (ej. disculpas formales o mediación).</p> <p>Derivación al Equipo de Convivencia Escolar: Para participar en talleres de comunicación asertiva o resolución pacífica de conflictos.</p> <p>Seguimiento Quincenal: Instancia de monitoreo para evaluar el cumplimiento de los compromisos y la reintegración positiva del estudiante.</p>
Patrimonio institucional	Cuidado de bienes y espacios educativos	Art: 9 Dañar de manera intencional la infraestructura de bienes del establecimiento	<p>Descripción: Toda acción voluntaria que provoque deterioro, rotura o destrucción de las dependencias (muros, vidrios, baños), equipamiento tecnológico, mobiliario escolar o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Procedimiento de Justo y Debido Proceso:</p> <p>Registro de Hechos: El personal que detecte el daño debe informar a Inspectoría o Convivencia.</p> <p>Derecho a Descargos: Se citará al estudiante para que entregue</p>



			<p>su versión antes de determinar la medida.</p> <p>Notificación: Se informará formalmente al apoderado sobre la resolución fundada.</p> <p>Medidas Disciplinarias y Reparatorias:</p> <p>Citación obligatoria al apoderado: Para acordar la forma de reparación del daño causado.</p> <p>Acción Reparatoria: Realización de un trabajo de limpieza, orden o reparación del bien dañado. Si se realiza fuera del horario de clases, requerirá consentimiento escrito del apoderado y supervisión del establecimiento.</p> <p>Carta de Compromiso Socioeducativo: Firma de un acuerdo donde el estudiante se compromete al cuidado del entorno escolar.</p> <p>Medidas de Apoyo y Seguimiento:</p> <p>Derivación al Equipo de Convivencia Escolar: Para trabajar el sentido de pertenencia y respeto por el bien común.</p> <p>Seguimiento Quincenal: Instancia de monitoreo por 30 a 60 días para evaluar el cumplimiento de las acciones reparatorias y la actitud del estudiante.</p>
--	--	--	---



			<p>Responsabilidad Civil: El establecimiento podrá solicitar la reposición material o el costo del bien dañado al apoderado, sin perjuicio de las medidas pedagógicas señaladas.</p> <p>Suspensión de clases: De hasta 5 días hábiles, determinada en función de la gravedad de los hechos y la trayectoria conductual del estudiante. Esta medida podrá prorrogarse, por única vez, hasta por 5 días hábiles adicionales, cuando las circunstancias lo ameriten. El establecimiento deberá asegurar la entrega oportuna de material pedagógico, resguardando el derecho a la educación y la continuidad del proceso formativo durante el período de suspensión.</p>
Inclusión y buen trato	Resguardar relaciones respetuosas	<p>Art: 10 Participar, promover o iniciar acoso físico, psicológico o cibernético</p>	<p>Activación de Protocolo: Ante la sospecha o denuncia, se iniciará el Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar, adoptando medidas de resguardo inmediatas para la víctima.</p> <p>Investigación y Descargos: Se otorgará al estudiante acusado el derecho a ser escuchado y presentar pruebas en su defensa.</p> <p>Resolución: La dirección emitirá una resolución fundada</p>



			<p>comunicando la medida y los plazos de apelación.</p> <p>Medidas Disciplinarias:</p> <p>Citación obligatoria al apoderado: Para notificar la gravedad y coordinar el apoyo.</p> <p>Suspensión de clases: De 5 días hábiles, determinada en función de la gravedad e intensidad del acoso y la trayectoria conductual del estudiante. El establecimiento deberá garantizar la entrega oportuna de material pedagógico, resguardando la continuidad del proceso educativo durante el período de suspensión.</p> <p>Condicionidad de Matrícula: Con un plan de acompañamiento específico y revisión semestral obligatoria para evaluar su alzamiento.</p>
Salud integral	Fomentar hábitos saludables	Art: 11 Presentarse o permanecer bajo los efectos de sustancias nocivas	<p>Suspensión de clases: De 5 días hábiles, graduados según la gravedad del hecho y la existencia de faltas previas. El establecimiento proveerá el material pedagógico para no interrumpir su proceso educativo.</p> <p>Suscripción de Compromiso Socioeducativo: Acuerdo donde el apoderado se compromete a supervisar el tratamiento o apoyo externo del estudiante.</p>



			<p>Medidas Formativas y de Acompañamiento:</p> <p>Derivación Obligatoria: El establecimiento derivará formalmente al estudiante al equipo psicosocial interno y a la red de salud local o programas de prevención (SENDA Previene) para diagnóstico y apoyo.</p> <p>Plan de Seguimiento Quincenal: Instancia con Convivencia Escolar para monitorear el bienestar del estudiante, su adherencia a los apoyos externos y su reintegración positiva al aula.</p>
Ambiente libre de sustancias	Respetar a los demás	Art: 12 Portar, consumir o promover el consumo de tabaco o alcohol	<p>Resguardo: En caso de consumo de alcohol, el estudiante será apartado a un lugar seguro hasta que su apoderado lo retire o sea derivado a un centro de salud.</p> <p>Derecho a ser escuchado: Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones, se realizará una entrevista para que presente su versión de los hechos.</p> <p>Resolución: El establecimiento notificará formalmente la medida adoptada mediante una resolución que explique los fundamentos de la sanción.</p> <p>Medidas Disciplinarias:</p> <p>Citación obligatoria al apoderado: Para informar sobre</p>



			<p>el riesgo a la salud y la infracción normativa.</p> <p>Suspensión de clases: De 5 días hábiles, graduados según la conducta (el consumo o promoción se consideran más graves que el solo porte). El establecimiento garantizará la entrega de material pedagógico.</p> <p>Carta de Compromiso Socioeducativo o Condicionalidad: Dependiendo de la reiteración de la conducta, con metas de comportamiento evaluables.</p>
Legalidad y responsabilidad	Cumplir la normativa vigente	<p>Art: 13 Portar, consumir, comercializar o promover drogas o estupefacientes</p>	<p>Resguardo: El estudiante será apartado a un lugar seguro bajo supervigilancia.</p> <p>Notificación: Citación urgente al apoderado para retiro y comunicación de los hechos.</p> <p>Denuncia: Ante la detección de porte o comercialización, la Dirección realizará la denuncia obligatoria ante Carabineros o PDI dentro de un plazo de 24 horas (Art. 175 letra e del Código Procesal Penal).</p> <p>Procedimiento Disciplinario (Debido Proceso):</p> <p>Medida Cautelar: Se podrá decretar la suspensión cautelar del estudiante mientras dure la investigación (máximo 15 días hábiles) si su presencia</p>



		<p>representa un riesgo para la seguridad de la comunidad.</p> <p>Derecho a Descargos: El estudiante y su apoderado tendrán la oportunidad de presentar sus descargos y pruebas. Resolución Fundada: La Dirección emitirá una resolución escrita decidiendo la sanción, que podrá ir desde la Condicionabilidad Extrema hasta la Expulsión o Cancelación de Matrícula.</p> <p>Medidas Formativas y de Apoyo:</p> <p>Derivación Obligatoria: Reporte al equipo psicosocial y derivación formal a la red de salud (CESFAM/SENDA) para programas de intervención y prevención.</p> <p>Plan de Continuidad: Durante la investigación y/o suspensión, el colegio entregará guías y material de estudio para proteger el derecho a la educación.</p> <p>Seguimiento: En caso de que el estudiante permanezca en el plantel, se establecerá un plan de seguimiento quincenal con el equipo de Convivencia Escolar para monitorear su rehabilitación e integración.</p> <p>Protocolo de Actuación: Ante la detección del hecho, se iniciará</p>
--	--	--



			<p>un procedimiento breve de investigación que garantice el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar sus descargos.</p> <p>2. Entrevista con el Apoderado: Se citará al apoderado para informar sobre la situación y establecer compromisos conjuntos de mejora.</p> <p>3. Medida Disciplinaria: Dependiendo de la gravedad y el contexto, se podrá aplicar una Suspensión de hasta 5 días hábiles. Durante este periodo, el establecimiento proveerá el material pedagógico necesario para asegurar la continuidad del aprendizaje.</p> <p>4. Medida Formativa y de Apoyo: Se establecerá una Carta de Compromiso y Acompañamiento (Condicionalidad) con seguimiento quincenal por parte del equipo de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial, orientada a trabajar la responsabilidad y honestidad.</p> <p>5. Reiteración: En caso de persistir la conducta a pesar de los apoyos brindados, se evaluará la aplicación de medidas más gravosas (como la cancelación de matrícula o expulsión), siempre a través del</p>
--	--	--	--



			Procedimiento General de Expulsión que establece la normativa vigente, resguardando el derecho a la educación y el interés superior del niño.
Honestidad y respeto por propiedad	Resguardar bienes y documentos	Art: 14 Hurtar, robar o manipular documentos, evaluaciones o bienes ajenos	Protocolo de Actuación: Ante la detección del hecho, se iniciará un procedimiento breve de investigación que garantice el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar sus descargos. 2. Entrevista con el Apoderado: Se citará al apoderado para informar sobre la situación y establecer compromisos conjuntos de mejora. 3. Medida Disciplinaria: Dependiendo de la gravedad y el contexto, se podrá aplicar una Suspensión de hasta 5 días hábiles. Durante este periodo, el establecimiento proveerá el material pedagógico necesario para asegurar la continuidad del aprendizaje. 4. Medida Formativa y de Apoyo: Se establecerá una Carta de Compromiso y Acompañamiento (Condicionalidad) con seguimiento quincenal por parte del equipo de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial, orientada a trabajar la responsabilidad y honestidad. 5.



			<p>Reiteración: En caso de persistir la conducta a pesar de los apoyos brindados, se evaluará la aplicación de medidas más gravosas (como la cancelación de matrícula o expulsión), siempre a través del Procedimiento General de Expulsión que establece la normativa vigente, resguardando el derecho a la educación y el interés superior del niño</p>
Privacidad y uso responsable de tecnologías	Convivencia digital respetuosa	<p>Art: 15 Suplantar, modificar o difundir imágenes de miembros de la comunidad escolar</p>	<p>Citación obligatoria al apoderado: Para informar la gravedad del hecho y firmar un acta de compromiso.</p> <p>Medida Disciplinaria: Según la gravedad y afectación de la víctima, se podrá aplicar una Suspensión de 5 días hábiles. Durante este periodo, el establecimiento asegurará la entrega de actividades pedagógicas para el hogar.</p> <p>Medida de Apoyo: Derivación inmediata al Equipo de Convivencia Escolar / Dupla Psicosocial para un plan de intervención que trabaje la empatía y el uso ético de la tecnología.</p> <p>Seguimiento: Se establecerá una Carta de Condicionalidad con evaluaciones quincenales de la conducta y cumplimiento de los</p>



			<p>compromisos adquiridos, supervisadas por el encargado de convivencia.</p> <p>Si la víctima de la suplantación o difusión de imágenes es un trabajador del colegio, recuerda que también se debe activar de forma paralela el protocolo de la Ley Karin (acoso laboral o violencia en el trabajo ejercida por terceros).</p>
Dignidad e integridad personal	Protección de derechos fundamentales	de Art: 16 Atentar contra la integridad física o dignidad de las personas mediante registros audiovisuales	<p>Sanción: Suspensión de clases de 5 días hábiles (según la gravedad de la difusión y el impacto en la víctima).</p> <p>Medida Contractual: Firma de compromiso de permanencia (Matrícula Condicional) sujeta al cumplimiento de las medidas de reparación.</p> <p>Procedimiento Obligatorio: Citación inmediata al apoderado para informar el inicio del procedimiento disciplinario. Derivación obligatoria al Equipo de Convivencia Escolar / Psicosocial para intervención con las partes. Plan de acompañamiento y seguimiento quincenal con el estudiante y su familia. Acción de reparación: El estudiante deberá realizar una actividad de carácter formativo (exposición, trabajo de reflexión o campaña preventiva) sobre el</p>



			uso responsable de la tecnología y el respeto a la privacidad.
Prohibición del porte, tenencia, uso o facilitación de armas dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este.	Resguardar la integridad física y psicológica de toda la comunidad educativa, promoviendo un entorno seguro y de confianza.	la Art: 17 Portar, exhibir, utilizar o facilitar armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto potencialmente peligroso que pueda causar daño, independientemente de su uso efectivo, constituyendo una conducta que vulnera gravemente la seguridad de la comunidad educativa	Aplicación de Proceso de Aula Segura. Activación de protocolos de seguridad, derivación a redes externas y denuncia a autoridades competentes, resguardando el debido proceso.
Prohibición de toda conducta de agresión, acoso o vulneración de connotación sexual.	Promover el respeto por la dignidad, el consentimiento y la integridad personal, fortaleciendo un año convivencia basada en el buen trato y la protección de derechos.	Art: 18 Acciones verbales, físicas, gestuales o digitales de connotación sexual, no consentidas, incluyendo comentarios, insinuaciones, tocamientos, difusión de material íntimo u otros actos que vulneren la integridad sexual de miembros de la comunidad.	Aplicación Proceso de Aula Segura, activación del protocolo de abuso y/o agresión sexual, acompañamiento psicosocial a la(s) persona(s) afectada(s) y denuncia ante organismos competentes cuando corresponda.



ARTÍCULO 130: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Frente a la presunta ocurrencia de una falta gravísima, el establecimiento activará el siguiente protocolo garantizando el justo proceso:

- **a) Detección y Reporte:** El docente o asistente que tome conocimiento del hecho deberá remitir un informe escrito inmediato a la Inspectoría General y a la Encargado de Convivencia Escolar, resguardando la evidencia si la hubiere.
- b) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al profesor guía y al inspector general, justamente será este último quien informe a los apoderados del estudiante,
- **c) Comunicación al Apoderado:** El Inspector General citará al apoderado de forma inmediata para informar el inicio del procedimiento investigativo. De no asistir, se notificará vía correo electrónico institucional, dejando constancia de la citación, lo que permitirá dar continuidad al proceso.
- **c) Etapa Indagatoria y Descargos:** Se realizarán entrevistas individuales con los involucrados. El estudiante afectado por la acusación tendrá derecho a ser escuchado y a presentar su versión de los hechos (descargos), lo cual quedará consignado en un acta firmada por el estudiante y un adulto del equipo técnico (Inspector o Encargado de Convivencia).
- **d) Análisis del Equipo de Convivencia:** El Equipo de Convivencia Escolar sesionará para revisar los antecedentes. Debe levantar un acta en gestión de reuniones escolares de esto. determinar la existencia de la falta y evaluar circunstancias atenuantes o agravantes. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien sea designado(a) por éste, emitirá un Informe Fundado en el que se proponga la medida disciplinaria correspondiente y el Plan de Acompañamiento Pedagógico y/o Psicosocial. Asimismo, podrá designar a la dupla psicosocial para la implementación de acciones formativas con el estudiante, tales como instancias de mediación y/o acciones reparatorias, según la naturaleza de la situación ocurrida.
- **e) Resolución:** La Dirección o Inspectoría General, basada en el informe anterior, dictará la resolución final. Esta será comunicada formalmente al apoderado en una reunión de notificación.
- **f) Derecho de Apelación:** El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar un recurso de apelación por escrito ante la Dirección del



establecimiento, quien resolverá en última instancia.

- **g) Medidas Disciplinarias Extremas:** En caso de procedimientos de expulsión o cancelación de matrícula, se aplicarán estrictamente los plazos y causales de la **Ley N° 21.128**, asegurando siempre el derecho a la educación del estudiante durante el proceso.
- **h) Denuncia Obligatoria:** Si los hechos revisten caracteres de delito (según el Art. 175 del Código Procesal Penal), la Dirección —o quien le siga en el orden de prelación: Inspectoría General o Jefe de UTP— deberá realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 131: SEGUNDA INSTANCIA. El apoderado o el estudiante podrán apelar de forma escrita, en un plazo de 2 días hábiles, ante la Dirección del establecimiento. Durante este periodo y hasta que se resuelva la apelación, la aplicación de la medida disciplinaria quedará en suspenso. La Dirección emitirá una resolución fundada por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles. Esta instancia garantiza el derecho a un justo y debido proceso, permitiendo la revisión de los antecedentes antes de la ejecución definitiva de cualquier sanción.

ARTÍCULO 132: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de los antecedentes de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los 15 días hábiles, contados desde que la Dirección o Inspectoría General toma conocimiento oficial del hecho y ordena la apertura del proceso. Dentro de este periodo, el Equipo de Convivencia Escolar deberá evacuar su informe fundado en un plazo máximo de **10 días hábiles**, dejando los 5 días restantes para la resolución de la Dirección y la notificación formal al apoderado.

ARTÍCULO 133: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto en las faltas gravísimas como en las graves, las respectivas medidas disciplinarias serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resueltas, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico o carta certificada, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 134: Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el Establecimiento tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria o formativa correspondiente.



ARTÍCULO 135: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan según la gravedad de la falta, cuando un estudiante, mediante una conducta negligente o intencional, cause daños a la infraestructura, mobiliario, equipamiento o materiales del establecimiento, o provoque la pérdida de estos, el padre o apoderado será responsable de la reposición del bien o del pago de su valor comercial actual. Para tales efectos, el establecimiento emitirá un informe técnico del daño y se buscará, en primera instancia, un acuerdo de reparación o reposición con el apoderado. En ningún caso el pago de estas obligaciones podrá condicionar la situación académica, la matrícula o la entrega de documentos del estudiante."

ARTÍCULO 136: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS. Si alguna de las conductas descritas, conforme a su naturaleza y el contexto en que se produzca, se encuadra de mejor manera dentro de alguno de los protocolos estipulados en el anexo del presente reglamento, se preferirá dicho protocolo específico por sobre el general descrito precedentemente. En cualquier caso, sólo podrá aplicarse un protocolo por cada situación, no resultando admisible la duplicidad de protocolos para un mismo caso.

TÍTULO VI: "MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES."

ARTÍCULO 137: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 138: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello. Antes de la aplicación de cualquier sanción por faltas que no impliquen riesgo inminente para la integridad de terceros, se deberá agotar la instancia de mediación y diálogo como estrategia restaurativa y reparatoria.



En todo procedimiento de investigación, se garantiza el derecho del estudiante a ser oído y la presunción de inocencia, permitiendo la presentación de antecedentes o descargos antes de que se dicte cualquier resolución

ARTÍCULO 139: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o miembro de la unidad de convivencia podrá solicitar al estudiante que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 140: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 141: REFLEXIÓN. El Profesor tutor en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 142: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL. El estudiante será derivado a un especialista como orientador, psicólogo y/o trabajador social según corresponda y con el objetivo de monitorear sus avances con los especialistas.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia con la red intersectorial en caso de ser pertinente.

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción (psicosocial y pedagógico) para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor tutor.

ARTÍCULO 143: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al estudiante un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es el Equipo de gestión.

TÍTULO VII: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS."

ARTÍCULO 144: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas y pedagógicas que correspondan, considerando los siguientes criterios:



- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, y si el estudiante cuenta con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (físico o psicológico).
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; actuar en grupo.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato: Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; o medios tecnológicos para ocultar la autoría
 - Haber organizado o planificado la conducta con anterioridad.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado. padece una enfermedad o se encuentra en situación de indefensión.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor tutor de Curso y el Psicólogo de la dupla psicosocial con el compromiso real y efectivo del estudiante y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 145: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del párvulo que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 146: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:



- a) Amonestación verbal.
- b) Observación escrita en libro de clases.
- c) Comunicación escrita al apoderado.
- d) Citación al apoderado.
- e) Suspensión de clases y/o actividades del Establecimiento.
- f) Compromiso de responsabilidad.
- g) Condicionalidad en la matrícula
- h) Cancelación de matrícula.
- i) Expulsión del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 147: AMONESTACIÓN VERBAL. Diálogo reflexivo entre el docente, asistente funcionario o Educador y el estudiante, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

ARTÍCULO 148: OBSERVACIÓN ESCRITA. El profesor de asignatura, inspector general o de nivel registrará la falta cometida en la hoja de vida del estudiante, Libro de Clases o plataforma digital, lo que debe ser verbalmente informado al estudiante.

ARTÍCULO 149: COMUNICACIÓN ESCRITA AL APODERADO. El Inspector General, encargado de Convivencia Escolar o Profesor de Asignatura enviará Notificación escrita, vía agenda, correo electrónico o a través de los medios .de comunicación oficial al apoderado, informando lo sucedido y el tipo de falta, con el objetivo que se establezca un diálogo al respecto en la familia. Dicha comunicación deberá ser firmada y/o acusada recibo por el apoderado.

ARTÍCULO 150: CITACIÓN AL APODERADO. El profesor de asignatura, inspector general o de nivel citará al apoderado del estudiante dentro de las 24 horas siguientes de haber incurrido en la falta, con el objetivo que se le informe detalladamente de lo ocurrido y se establezca un diálogo al respecto. Dicha citación deberá ser escrita vía agenda o correo electrónico. La entrevista debe ser de manera presencial o a través de plataforma online para establecer acuerdos de mejora.

ARTÍCULO 151: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO. La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.



En casos de faltas gravísimas que afecten la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad, el Director(a) podrá decretar la suspensión como medida cautelar mientras dure la investigación, por un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogables hasta 15 días hábiles solo en los casos previstos por la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

En caso de aplicarse la medida de suspensión, el establecimiento garantizará el derecho a la educación mediante la entrega de material pedagógico y tutoría remota o presencial (según se determine), para evitar el rezago escolar del estudiante durante el periodo que dure la medida.

Durante el periodo de suspensión, el Equipo de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial mantendrá contacto con la familia para orientar las acciones de reflexión y mejora conductual que el estudiante debe realizar.

ARTÍCULO 152: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Consiste en un documento firmado por el estudiante y su apoderado donde se establecen metas de cambio conductual. en dicho documento se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se establezca, se procederá a la aplicación de medidas disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría. por el estudiante y su apoderado donde se establecen metas de cambio conductual.

ARTÍCULO 153: MEDIDA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

La condicionalidad es una medida disciplinaria de carácter preventivo y formativo, mediante la cual el establecimiento advierte formalmente al estudiante sobre la necesidad de modificar conductas que afectan gravemente la convivencia escolar.

a) Implementación: Se aplicará mediante una resolución fundada tras un procedimiento disciplinario que garantice el justo y debido proceso. En el acto de notificación, se suscribió un **compromiso de mejora** con metas concretas para el estudiante y apoyos específicos por parte del colegio.

b) Duración y Revisión: La medida se mantendrá vigente por el periodo que determine la resolución, pero **deberá ser evaluada obligatoriamente al término de cada semestre académico** para resolver su



alzamiento o mantenimiento, basándose en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

c) Comunicación: La decisión será notificada al apoderado en entrevista formal. Si el apoderado se niega a firmar el acta, se dejará constancia de la recepción de la notificación, indicando su derecho a presentar una **solicitud de reconsideración** ante la Dirección en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 154: CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Estas medidas son de carácter excepcionalísimo y solo procederán cuando la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar o ponga en riesgo real y actual la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

a) Improcedencia: En ningún caso estas medidas podrán fundarse en el rendimiento académico, situación socioeconómica, necesidades educativas especiales (permanentes o transitorias), o razones ideológicas, religiosas o de identidad de género.

b) Requisito de Gradualidad: Salvo en casos de violencia extrema previstos en la Ley, estas medidas sólo se aplicarán tras haber agotado las estrategias de apoyo y medidas formativas previas, dejando constancia de que los esfuerzos de intervención pedagógica y psicosocial no lograron los resultados esperados.

c) Procedimiento y Resolución: La medida será adoptada por la Dirección tras un consejo técnico de profesores y el equipo de convivencia. La resolución deberá ser escrita y fundada, detallando los hechos, la normativa vulnerada y los antecedentes que justifican la proporcionalidad de la sanción.

d) Derecho a Reconsideración: Una vez notificado, el apoderado dispondrá de **5 días hábiles** para presentar un recurso de reconsideración ante el Sostenedor/Dirección. La autoridad tendrá **10 días hábiles** para resolver, plazo durante el cual la medida no podrá ser ejecutada (efecto suspensivo).

e) Deber de Informar: Firme la resolución, se informará a la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) en un plazo de **5 días hábiles**, para coordinar la reubicación del estudiante si correspondiera.



ARTÍCULO 155: SOBRE LA REPITENCIA. La circunstancia de repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, no constituye causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 156: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. La expulsión es la medida disciplinaria más gravosa y solo procederá cuando la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar, poniendo en riesgo real, actual y acreditado la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

- a) **Debido Proceso y Gradualidad:** Esta medida solo podrá aplicarse tras un procedimiento justo y racional, debiendo acreditarse que las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial previas no fueron suficientes para modificar la conducta, salvo en casos de violencia extrema previstos en la Ley N° 21.128 (Aula Segura).
- b) **Prohibiciones:** No podrá fundarse en el rendimiento académico, situación socioeconómica, necesidades educativas especiales, identidad de género, orientación sexual, o razones políticas/religiosas. Asimismo, no podrá aplicarse si el periodo del año escolar hace imposible la reubicación del estudiante (excepto en casos de riesgo inminente para la vida).
- c) **Medidas de Resguardo y Efecto Suspensivo:** Una vez notificada la decisión de expulsión, el estudiante tendrá derecho a solicitar la **reconsideración** de la medida. Durante el tiempo que dure este proceso (apelación y resolución), la expulsión quedará en suspenso y el establecimiento deberá implementar medidas de resguardo alternativas para asegurar el derecho a la educación (ej. educación a distancia o tutorías) sin que el estudiante sea retirado definitivamente hasta que la medida esté firme.
- d) **Reconsideración:** El apoderado dispondrá de **5 días hábiles** para presentar sus descargos ante la Dirección. El establecimiento resolverá en un plazo máximo de **10 días hábiles**.
- e) **Apoyo a la Reubicación:** Una vez firme la medida, el Director informará a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación en un plazo de **5 días hábiles** para coordinar la reubicación del estudiante y garantizar su continuidad escolar.



TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

ARTÍCULO 157: ACCIONES POSITIVAS. Son acciones positivas aquellos comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social y que le permiten al estudiante desenvolverse en el Establecimiento, contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, los cuales deben ser registrados por los docentes o asistentes de la educación.

Entre otras, son acciones positivas:

1. Mantener permanentemente una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.
2. Demostrar una mejora significativa y observable de la presentación personal.
3. Mantener sus útiles y cuadernos al día, y en excelente estado.
4. Tener actitud respetuosa y de colaboración con docentes, Inspector General, equipos directivos y sus pares.
5. Tener trato respetuoso, cordial y deferente con personal administrativo y de servicios menores.
6. Demostrar capacidad para reconocer errores y enmendarlos.
7. Evidenciar conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con sus pares.
8. Evidenciar conductas y actitudes de respeto con sus pares.
9. Destacar por su preocupación y esfuerzo en sus estudios.
10. Demostrar una excelente y constante participación en clases.
11. Manifestar disposición a cuidar el aseo de las dependencias del Establecimiento.
12. Mostrar capacidad para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.
13. Responsabilidad en los compromisos asumidos con su curso o Establecimiento.
14. Cumplimiento de los deberes escolares y de las normas disciplinarias.
15. Cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado.
16. Destacada vivencia de los valores establecidos en el PEI del Establecimiento.
17. Destacado rendimiento escolar a nivel de asignatura como general.
18. Representar voluntariamente al Establecimiento en actividades internas como externas.
19. Demostración de interés en determinadas asignaturas y/o actividades extraescolares.



20. Respeto, cuidado y colaboración con estudiantes de cursos menores.
21. Respeto de los canales de comunicación.
22. Responsabilidad demostrada a través de la puntualidad y la asistencia a clases.
23. Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.
24. Actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos favoreciendo la integración de éstos.
25. Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar de lado el compromiso académico.
26. Compromiso con el cuidado del entorno.
27. Escuchar y respetar opiniones ajenas.
28. No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa.

Serán anotadas por cualquier profesional de la Educación en el Registro de Vida del Estudiante.

ARTÍCULO 158: RECONOCIMIENTOS. Los reconocimientos de la Comunidad Educativa, y especialmente del cuerpo docente, buscan reforzar los esfuerzos individuales de los estudiantes en las distintas áreas del quehacer del establecimiento:

Son reconocimientos los siguientes:

1. Felicitación oral.
2. Observación positiva en libro de clases.
3. Valores: se distingue mensualmente aquellos estudiantes que representan los valores del Proyecto Educativo institucional, elegidos por sus propios compañeros, de una terna que proponga el docente guía.
4. Mejor compañero y compañera: elegido por sus propios pares de curso desde 1° a IV° Básico.



TÍTULO VIII: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 159: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.¹³ Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al estatuto docente, se podrán sancionar en razón de lo dispuesto en el mencionado estatuto (ley 19.070) y al estatuto administrativo para funcionarios municipales (ley 18.883).

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 160: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. “Se entenderá por buena Convivencia Escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”¹⁴

ARTÍCULO 161: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de estos. El Establecimiento debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento. El establecimiento implementará acciones anuales de promoción del bienestar socioemocional, orientadas no solo a la prevención de conductas de riesgo, sino al fortalecimiento de factores protectores, garantizando espacios de escucha activa y derivación oportuna a redes de salud cuando se detecten signos de descompensación o sufrimiento emocional.

¹³ Dictamen 12.060 del año 2014, de la Contraloría General de la República.

¹⁴ Artículo 16. Ley sobre Violencia Escolar.



TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 162: DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar es una instancia del Establecimiento cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar en el proyecto educativo con el fin de desarrollar en todos sus miembros su intervención en mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 163: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 164: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar estará integrado por:

- a) El Sostenedor o un representante.
- b) El director.
- c) Representante de los docentes, elegido por sus pares
- d) Representante de los asistentes de la Educación, elegido por sus pares.
- e) Un representante de los Directivos.
- f) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- g) El presidente del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 165: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por sus pares en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso de que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 166: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria al menos cuatro veces al año y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Dirección, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán



expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a finales del mes de marzo.

ARTÍCULO 167: PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los Encargados de Convivencia Escolar deberán participar en todas las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 168: FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los miembros del Consejo Escolar tendrán las siguientes facultades y funciones:

- a) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- b) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- c) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- d) Propondrán actividades extracurriculares del establecimiento.
- e) Monitorear periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- f) Las atribuciones de sus miembros serán consultivas.

TÍTULO III: “DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 169: NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Encargado de Convivencia Escolar Habrá un solo encargado de convivencia escolar en el establecimiento, quien será responsable de los ciclos correspondientes a la educación pre básica, básica y educación media. Este encargado promoverá la participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El encargado de convivencia escolar será nombrado por el establecimiento, y su designación deberá constar por escrito en cualquier documento formal que permita verificar dicho nombramiento. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo hayan designado.

El Encargado de Convivencia Escolar es:

Nombre: Daniel Vivanco Vásquez



Correo electrónico: daniel.vivanco@corp-lareina.cl

ARTÍCULO 170: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El establecimiento deberá designar a los Encargados de Convivencia Escolar un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 171: DEBERES Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El o la Encargada de los Encargados de Convivencia Escolar tendrán los siguientes deberes y facultades:

- a) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.
- b) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo Escolar que le competan.
- c) Participar en todas las reuniones de los Consejos Escolares.
- d) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en los protocolos específicos.
- e) Mantener constantemente informados a profesores e Inspector General sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- f) Promover y potenciar la comunicación y colaboración de Inspector General, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos electrónicos, entrevistas, entre otros.
- g) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- h) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- i) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- j) Coordinar instancias de reunión del Equipo de convivencia escolar.
- k) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados.
- l) Apoyar en la elaboración, aplicación y revisión de la Política de Convivencia Educativa y aquellas estrategias que favorezcan el autocuidado y desarrollo integral de los estudiantes. Escolar,



Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, y Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 172: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 173: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Interno de Buena Convivencia Escolar haya definido como relevantes para abordar la convivencia escolar.

ARTÍCULO 174: MEDIDAS DE ACCIÓN INMEDIATA Y PROTECCIÓN. Ante un hecho de violencia o agresión, el establecimiento adoptará las siguientes medidas:

- a) Atención de Salud y Constatación: El establecimiento brindará los primeros auxilios y gestionará, en conjunto con el apoderado (en caso de estudiantes), el traslado al centro de salud para la atención necesaria y la constatación de lesiones si correspondiere.
- b) Medidas de Resguardo Inmediatas: Antes de iniciar la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar dictará medidas proporcionales para proteger la integridad física y psíquica de los involucrados, tales como separación de espacios, modificación de horarios o designación de un adulto responsable de acompañamiento, según lo exige la Circular 0782.
- c) Denuncia ante Autoridades Externas: 1. Si los hechos revisten caracteres de delito contra un estudiante, el Director(a) tiene la obligación legal de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas.
- d) En casos de conflictos entre adultos o hechos que no constituyen delito de acción pública, el establecimiento asesorará a la parte afectada sobre sus derechos para realizar denuncias o recursos de protección de forma autónoma.
- e) Activación del Procedimiento: Se dará inicio formal al proceso de investigación, garantizando a todas las partes el derecho a ser oídas y a presentar pruebas, conforme al estándar de Justo y



Racional Procedimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 175: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Establecimiento para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 176: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- a) Realizar la revisión de la normativa del Establecimiento, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- b) Promover y asegurar la difusión del Reglamento Interno de Manual Convivencial de Convivencia Escolar a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos en este Reglamento.
- d) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- e) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- f) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- g) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 177: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año, posterior a su aprobación en el consejo escolar del año,



en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: “CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 178: CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Consejo Interno de convivencia escolar corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 179: OBJETIVO DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La finalidad del Equipo es promocionar la sana convivencia escolar y prevenir toda vulneración a ella, creando planes y estrategias acordes a su propósito.

Además, será el órgano encargado de resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 180: MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estará integrado por:

- a) Inspector General.
- b) Inspector de Nivel
- c) Psicóloga de Nivel.
- d) Profesor guía de estudiantes involucrados.
- e) Profesor de asignatura en caso de corresponder.

ARTÍCULO 181: REUNIONES DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Consejo será convocado por el Encargo de Convivencia Escolar, sesionará debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 182: PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Encargado de Convivencia Escolar deberá estar presente en cada sesión del Consejo interno de convivencia escolar.

ARTÍCULO 183: FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo interno de convivencia escolar podrá:

- a) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.
- b) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad del Establecimiento.



- c) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir y reforzar los planes de prevención de su competencia.
- d) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
- e) Monitorear la aplicación del Plan de gestión.
- f) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo con un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- g) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación al Encargado de Convivencia Escolar.
- h) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.

TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”

ARTÍCULO 184: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII: “DE LA CONVIVENCIA CON PADRES Y APODERADOS MEDIDAS DE INCUMPLIMIENTO”

ARTÍCULO 185. FALTAS GRAVÍSIMAS COMETIDAS POR PADRES Y/O APODERADOS

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes conductas:

- A) Agresiones físicas, psicológicas o verbales dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos u otros funcionarios del establecimiento.
- B) Amenazas, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta que atente contra la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma presencial o por medios digitales.
- C) Conductas reiteradas o de especial gravedad que alteren significativamente el clima de convivencia escolar o impidan el normal funcionamiento de las actividades pedagógicas.



ARTÍCULO 186: MEDIDAS APLICABLES Y GRADUALIDAD. Frente a la comisión de faltas gravísimas, el establecimiento podrá aplicar, de manera proporcional y mediante resolución fundada, las siguientes medidas:

- Amonestación escrita y suscripción de compromiso de buena conducta.
- Restricción de acceso a dependencias específicas del establecimiento por un tiempo determinado.
- Revocación de la calidad de apoderado y cambio del apoderado titular, procediendo a la designación de una persona distinta a la sancionada.

La medida de revocación se aplicará como última instancia o "ultima ratio", ante hechos de violencia extrema o cuando las medidas previas no hayan garantizado la seguridad de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 187: ALCANCES Y LÍMITES DE LA REVOCACIÓN.

La revocación de la calidad de apoderado implica que la persona sancionada no podrá participar en reuniones de curso, no será interlocutor válido ante el colegio ni intervendrá en instancias formales del rol. No obstante, en virtud del Interés Superior del Niño y la normativa vigente:

- a) No se impedirá su asistencia a ceremonias de licenciatura o actos conmemorativos públicos.
- b) Se mantendrá su derecho a ser informado sobre el rendimiento académico y la convivencia de su pupilo a través de los canales oficiales.
- c) Bajo ninguna circunstancia esta medida afectará el derecho a la educación ni la permanencia del estudiante en el establecimiento.

ARTÍCULO 188: CAUSALES PARA EL CAMBIO DE APODERADO. El cambio de apoderado titular podrá efectuarse por:

- a) Solicitud voluntaria: Por escrito y proponiendo un reemplazante que cumpla los requisitos.
- b) Medida disciplinaria: Tras el término de un procedimiento sancionatorio fundado en faltas graves o gravísimas.
- c) Resolución judicial: Por medidas de protección, tribunales de familia o prohibiciones de acercamiento vigentes.



ARTÍCULO 189: PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN (GARANTÍA DE DEBIDO PROCESO).

Para la aplicación de la medida de revocación señalada en el artículo anterior, se seguirá estrictamente el siguiente procedimiento:

- **Notificación Inicial:** El establecimiento informará por escrito al apoderado sobre la apertura del proceso, detallando los hechos que se le imputan.
- **Derecho a Descargo:** El apoderado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, versiones o pruebas que estime convenientes ante la Dirección o el Encargado de Convivencia.
- **Resolución:** En un plazo no superior a 10 días tras el descargo, el Equipo Directivo emitirá una resolución escrita debidamente fundamentada, aceptando o rechazando la medida.
- **Recurso de Apelación:** El afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante el Director del establecimiento dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.
- **Registro:** Una vez firme la medida, el nuevo apoderado deberá ser designado formalmente y asumir por escrito sus responsabilidades en el Reglamento Interno.

TÍTULO VIII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

Todo integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes) que observe o tome conocimiento de una situación que pueda constituir violencia, acoso escolar o cualquier vulneración de derechos, tendrá el deber de informar dicha situación a la Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar.

Esta comunicación deberá realizarse a la brevedad posible y **en un plazo máximo de 24 horas**, desde que se tuvo conocimiento del hecho. En caso de que los hechos observados puedan constituir un delito cometido contra un estudiante, el personal del establecimiento deberá realizar la denuncia ante las autoridades policiales o judiciales competentes en un plazo máximo de 24 horas, según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.



ARTÍCULO 190: ABORDAJE DE CONFLICTOS ENTRE ADULTOS:

- Indagación Previa: Ante el conocimiento de un conflicto entre adultos de la comunidad educativa, la Dirección o el Encargado de Convivencia realizará una indagación inicial para determinar si los hechos constituyen un conflicto interpersonal (malentendido, desacuerdo) o si existen indicadores de maltrato, acoso laboral, sexual o violencia.
- Protocolo Ley Karin: Si existen indicios de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, no procederá la mediación. Se deberá activar inmediatamente el protocolo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIOHS), derivando el caso a investigación y adoptando medidas de resguardo inmediatas para el denunciante.
- Gestión de Conflictos Interpersonales: Solo en casos de conflictos menores o aislados que no revistan carácter de acoso o violencia, y siempre que las partes lo acepten voluntariamente, el establecimiento podrá ofrecer instancias de diálogo o mediación. Esta será dirigida por un tercero imparcial (preferentemente no quien deba sancionar) y se levantará un acta con los acuerdos alcanzados. En ningún caso la mediación será obligatoria para las partes."

El Director(a) del establecimiento, o quien este delegue, será el responsable de instruir la activación inmediata de los protocolos de actuación correspondientes, una vez recibida la información o denuncia. La implementación técnica de las etapas de investigación y la custodia del expediente estarán a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, todo integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes, directivos, padres, madres, apoderados y estudiantes) que tome conocimiento o observe una situación que pudiera constituir violencia, acoso escolar o cualquier vulneración de derechos, tiene el deber de informarlo a la autoridad más cercana o directamente al Encargado de Convivencia en un plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 191: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa con el objetivo de evitar situaciones de maltrato entre los diversos miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 192: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, asistente de la educación



paradocente, administrativo y la totalidad de del personal de la los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los diversos miembros de la comunidad educativa, saber detectar una situación de maltrato, acoso o violencia y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 193: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo en los ámbitos psicosociales y emocionales como la depresión.

ARTÍCULO 194: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Establecimiento cuenta con un Protocolo de actuación ante las situaciones referidas que establece las acciones que realizarán y que se encuentra al final del presente reglamento.

TÍTULO IX: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 195: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Establecimiento cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- a) Centro de Estudiantes:** Este órgano de representación de los estudiantes, tendrán las instancias de coordinación con los directivos del Establecimiento en virtud de lo dispuesto en su propio reglamento.
- b) Centro de Padres y apoderados:** Este órgano de representación de los apoderados, tendrán



las instancias de coordinación con los directivos del Establecimiento en virtud de lo dispuesto en su propio reglamento.

c) Reunión de apoderados: Estas son instancias de comunicación entre los padres y apoderados y los asistentes, docentes y directivos del Establecimiento. Estas reuniones podrán ser convocadas por los actores anteriormente mencionados o requeridas por los apoderados, en cualquier caso, se deberán realizar las convocatorias o solicitudes a través de los mecanismos de comunicación oficial descritos en este Reglamento.

e) Consejo Escolar: Es el organismo de representación por excelencia de los diversos actores de la comunidad educativa, el cual será una instancia de coordinación entre estos, debiendo sesionar a lo menos 4 veces al año y que se regirá por las disposiciones consagradas en el Capítulo IX, Título II de este Reglamento.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 196: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 197: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes

ARTÍCULO 198: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 199: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 200: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 201: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda



mediación son:

- a) Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- b) Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- c) Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- d) Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 202: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 203: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

ARTÍCULO 204: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS (GCC). Todo acuerdo alcanzado mediante mediación u otro mecanismo de Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC) debe incluir un plazo para su evaluación y seguimiento (no superior a 15 días hábiles). El establecimiento registrará por escrito si la solución fue eficaz o si requiere la activación de protocolos de sanción adicionales.



CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN”.

ARTÍCULO 205: CONSULTA ANUAL En diciembre de cada año se someterá a consulta del Consejo Escolar la propuesta del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 206: ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 207: Las modificaciones o adecuaciones estarán a cargo del equipo directivo del establecimiento y serán consultadas al Consejo Escolar.

La directora o Director responderá por escrito el pronunciamiento del Consejo Escolar, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo Escolar.

TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 208: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 209: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, estará publicado en página web de la Corporación de Desarrollo de La Reina, para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 210: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán



informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada e informada a través de una circular o a través de un mensaje en la agenda semanal enviada a través de la Agenda Escolar.

ARTÍCULO 211: ENTREGA EN PROCESO DE MATRÍCULA. De conformidad con las Circulares 0781 y 0782 de la Superintendencia de Educación, el presente protocolo será entregado a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula. Asimismo, se mantendrá una copia actualizada disponible para su consulta en el sitio web institucional y de forma física en la secretaría del establecimiento, garantizando así el resguardo del derecho a la educación y la debida información de las familias.

TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 212: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 213: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la Dirección. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ARTÍCULO 214: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 215: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ANEXO PROTOCOLO)



PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

● **CONCEPTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: Se entiende por

vulneración de derechos cualquier trasgresión a los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, así como en otros cuerpos normativos, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

La negligencia es un tipo de vulneración de derechos y se refiere puntualmente a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia puede manifestarse en diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

- I. Responsabilidad de Activación: Una vez recibida una denuncia o detectado un hecho, la activación dependerá de la naturaleza del conflicto:
- II. Conflictos entre estudiantes o de adultos hacia estudiantes: El responsable de activar el protocolo e instruir la generación del expediente es el Encargado de Convivencia Escolar.
- III. Conflictos entre adultos (Trabajadores): El responsable de activar el procedimiento es la Dirección, derivando el caso de inmediato según lo establecido en el Protocolo de Prevención e Investigación de la Ley Karin (RIOHS).
- IV. Deber de Informar: Sin perjuicio de lo anterior, todo integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes, padres, apoderados y personal administrativo) que observe o tome conocimiento de una situación indicativa de maltrato, acoso, violencia o cualquier vulneración de derechos, tiene la obligación de informarlo de inmediato (máximo 24 horas) a la autoridad más cercana o al Encargado de Convivencia.
- V. Inicio del Expediente: La autoridad responsable deberá asegurar la recopilación inmediata de antecedentes y la apertura de un expediente que garantice la trazabilidad, confidencialidad y el justo y racional procedimiento exigido por la normativa vigente.



ARTÍCULO 2: DE LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

El establecimiento, en su rol de garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, activará sus protocolos de protección ante la detección de indicadores de vulneración. Para efectos de una respuesta oportuna y pertinente, se distinguirá la naturaleza de los hechos detectados:

a) Situaciones de Negligencia o Riesgo Socioeducativo:

Se refiere a indicadores de descuido en las necesidades básicas del estudiante (higiene, alimentación, salud, asistencia irregular o falta de materiales) que afectan su desarrollo integral pero no implican una agresión física o sexual inminente.

Procedimiento: El Director(a) será informado en un plazo máximo de 24 horas. Se citará a la familia para apoyarla, se derivará a la red de protección local (OPD, programas de Mejor Niñez o redes de salud) y se realizará seguimiento psicosocial interno.

b) Situaciones de Maltrato Físico o Psicológico:

Se refiere a acciones u omisiones que provoquen daño a la integridad corporal o emocional del estudiante, ya sea por parte de adultos (familiares o funcionarios) o de sus pares.

Procedimiento: Activación inmediata del protocolo de resguardo. El Director(a) debe ser informado de inmediato. Si el hecho reviste caracteres de delito o ocurre fuera del colegio, se realizará la denuncia obligatoria ante el Ministerio Público o Carabineros en un plazo máximo de 24 horas, priorizando la no revictimización.

c) Situaciones de Connotación Sexual o Agresión Sexual:

Hechos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual del estudiante.

Procedimiento: Es la prioridad máxima del establecimiento. Se aplicará el protocolo de emergencia que incluye el resguardo total de la víctima, la denuncia inmediata (máximo 24 horas) a los organismos policiales o judiciales y la prohibición de cualquier tipo de careo o confrontación que afecte al estudiante afectado.



ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

En todos los casos anteriores, el establecimiento se abstendrá de calificar la "gravedad" de la vulneración para decidir si informa o no. Todo indicador de vulneración detectado debe ser informado a la Dirección en un plazo de 24 horas, quien determinará la vía de derivación o denuncia correspondiente, velando siempre por el Interés Superior del Niño y su derecho a ser protegido de manera integral.

ARTÍCULO 4: INDICADORES DE VULNERACIÓN: se considerarán indicadores de vulneración todos los signos emocionales, comportamentales y físicos de la niña, niño o adolescente, así como también los signos comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

Ejemplos de indicadores de vulneración de derechos son:

- (1) Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda;
- (2) Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de riesgo o peligro;
- (3) Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales;
- (4) cuando existe abandono.

Ahora bien, esta lista no es exhaustiva, por lo que pueden existir otros indicadores, que se evaluarán de acuerdo a la definición de vulneración de derechos establecida en el artículo 1.

● **ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 5: DEBER DE INFORMAR. Todo miembro de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, técnicos o directivos) que tome conocimiento de un indicador de vulneración de derechos, maltrato o cualquier situación que afecte la integridad de un estudiante, tendrá el deber de informar formalmente al director(a) o a quien este delegue, en un plazo máximo de 24 horas hábiles. Este reporte es el paso inicial obligatorio para la activación de los protocolos de protección correspondientes. El incumplimiento de este deber de informar



oportunamente será considerado una falta a las normas de funcionamiento y deberes del personal, dada la calidad de garantes de derechos que reviste a todos los funcionarios del establecimiento conforme a la Circular 0781

ARTÍCULO 6: ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO.

Tomado conocimiento de una denuncia o reporte, la Inspección General derivará los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 horas (1 día hábil).

Recibida la información, la Dirección del establecimiento dictará de forma inmediata las medidas urgentes de resguardo necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los involucrados. Estas medidas son de carácter preventivo y protector, no sancionatorio, y deben garantizar la confidencialidad, intimidad y no revictimización de los estudiantes, evitando exponer su situación ante la comunidad educativa (Circular 0781).

Para llevar adelante la recopilación de antecedentes, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño.

ARTÍCULO 7: ETAPA DE INDAGACIÓN Y DEBIDO PROCESO.

El Encargado de Convivencia abrirá un expediente foliado donde constarán todas las actuaciones y medios de prueba. El período de indagación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, prorrogables por una sola vez de forma fundada si la complejidad del caso lo requiere.

Durante este periodo, se deberá:

- (1) Citar y escuchar a todas las partes involucradas, garantizando que el estudiante presuntamente responsable pueda presentar su versión de los hechos y aportar pruebas (Derecho a ser escuchado, Circular 0782).
- (2) Dejar registro escrito (Acta) de cada entrevista, la cual deberá ser leída y firmada por los comparecientes.
- (3) Recopilar antecedentes adicionales que permitan una resolución fundada, objetiva y proporcional, por lo que se deberá:



a) Entrevista al estudiante involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

b) Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor Jefe, se omitirá este paso, continuando con el que sigue. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias con la finalidad de complementar la denuncia.

c) Entrevista al profesor jefe. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y la participación de los involucrados.

d) Entrevista a otros involucrados: Como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y participación de involucrados.

e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Establecimiento con el objetivo de aclarar los hechos.

f) Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la situación de vulneración de derecho. Se tendrá en especial consideración si la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Asimismo, deberá levantar acta de todas las entrevistas y diligencias que realice.

- (1) Medidas de Resguardo y Confidencialidad: El establecimiento adoptará medidas efectivas para resguardar la intimidad de los involucrados (estudiantes y funcionarios). Esto incluye la reserva de antecedentes en registros internos, el uso de iniciales en comunicaciones oficiales y la restricción de información solo al personal indispensable para la gestión del



caso. Estas medidas se aplicarán considerando la edad, madurez y bienestar emocional de los estudiantes, bajo los principios de Interés Superior del Niño y no Revictimización.

(2) Derivación y Seguimiento: Ante la detección de una vulneración de derechos, el establecimiento realizará la derivación técnica de forma inmediata a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna de residencia o al organismo competente de la Red de Protección. La comunicación con dichos organismos será fluida y quedará registrada en el expediente cronológico del caso para asegurar su trazabilidad.

Mientras dure el proceso de protección o investigación, el establecimiento podrá implementar:

- Atención y contención inicial por el equipo psicosocial.
- Reajustes temporales de la jornada o actividades escolares (ajustes curriculares o de convivencia).
- Implementación de espacios seguros dentro del colegio.
- En ningún caso estas medidas de resguardo podrán ser utilizadas como sanciones encubiertas o afectar el derecho a la educación del estudiante afectado.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN Y CIERRE DE LA INDAGACIÓN

Una vez agotadas las diligencias necesarias, y en un plazo máximo de 10 días hábiles (prorrogables por razones fundadas), el Encargado de Convivencia Escolar deberá evacuar un Informe de Cierre de Caso. Este documento deberá ser fundado, conteniendo una síntesis de los hechos, las actuaciones realizadas, las versiones de los involucrados y la determinación de si se trata de un hecho aislado o una conducta que requiere iniciar un procedimiento disciplinario.

Si el conflicto es calificado como aislado, el acta deberá proponer las medidas formativas o de mediación orientadas al aprendizaje y la reparación de la convivencia, notificando formalmente a las partes y dejando constancia de su derecho a presentar observaciones o recursos según lo establecido en este reglamento.



ARTÍCULO 9: OBSERVACIÓN Y MONITOREO

También se le señalará que el estudiante se mantendrá bajo observación por si las situaciones se vuelven a repetir, en cuyo caso se establecerán las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, de acuerdo a la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes involucrados, considerando siempre el principio de interés superior del niño y de proporcionalidad. Solo podrán aplicarse aquellas medidas que se encuentren reguladas en este reglamento.

El plazo para citar a esta reunión será dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del informe de conclusiones. Se hace énfasis en que este plazo es para citar, mas no para realizar la reunión, ya que esto dependerá de la agenda del establecimiento, así como de la de los padres y/o apoderados.

Deberá dejar un registro escrito de la reunión y los temas y compromisos tomados.

- **PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

ARTÍCULO 10: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. Activación del Protocolo. Todo miembro de la comunidad educativa que observe, detecte o tome conocimiento de una situación indicativa de vulneración de derechos de un estudiante, deberá informar de manera inmediata (o a más tardar al finalizar la jornada) a la Inspectoría General o, en caso de no encontrarse al Encargado de Convivencia Escolar.

Una vez recibida la información, el establecimiento procederá a la activación del protocolo respectivo y a la adopción de medidas de resguardo urgentes en un plazo no superior a 24 horas, dejando registro escrito de lo actuado.

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS**

ARTÍCULO 11: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independientemente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.



- **DERECHO A RECLAMO**

ARTÍCULO 12: DESCARGOS. Una vez notificado el inicio de un procedimiento sancionatorio por faltas graves o gravísimas, el estudiante y su padre, madre o apoderado, tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, aportar pruebas o solicitar diligencias. Este proceso garantiza el derecho a la defensa y la presunción de inocencia, conforme a lo establecido en la Circular 482 de la Superintendencia de Educación. Los descargos deberán presentarse por escrito ante Dirección.

Se hace presente que, en casos graves y patentes de vulneraciones a los derechos del estudiante, los descargos y su resolución no detendrán o suspenderán el deber del establecimiento de denunciar la situación a los tribunales de familia u otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 13: APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Director podrá ejercer su derecho de apelar ésta dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de las medidas, mediante escrito que deberá presentar ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para resolver la apelación interpuesta será de 5 días hábiles contados desde la recepción de la apelación. Sin perjuicio de las acciones que puede presentar ante la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago, en el evento de no estar conforme con lo resuelto.

- **ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES**

ARTÍCULO 14 MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES: Ante la persistencia de conductas contrarias a la sana convivencia o el incumplimiento de los compromisos de mejora por parte del estudiante, el establecimiento citará al apoderado para una entrevista formal. En esta instancia se: Analizarán los antecedentes y las medidas pedagógicas previas.



Establecerán estrategias de apoyo mutuo (familia-escuela), las cuales pueden incluir la derivación a la red de apoyo interna (Psicólogo/Dupla Psicosocial) o externa (especialistas de salud o redes comunitarias), acordando plazos de seguimiento.

ARTÍCULO 15: SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO. El Establecimiento mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo con las necesidades del estudiante y la familia. El Establecimiento se mantendrá colaborando con la investigación judicial, de existir.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

- **MEDIDAS DE RESGUARDO**

ARTÍCULO 16: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo de convivencia escolar junto con el área técnico pedagógica deberá desarrollar un plan de acción que deberá considerar apoyos pedagógicos y psicosociales para ser abordado por el grupo curso a través del docente jefe.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan éstos, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter



preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos, y primera acogida.

b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

c) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante o estudiantes a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sido afectado.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse siempre el principio de interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.

- **MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES**

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicosocial individual solicitado por docente guía o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita a la dupla psicosocial, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

a) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su docente guía o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

b) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

c) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.



- d) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- e) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- f) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- g) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la edad, desarrollo del estudiante, gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, velando en todo tiempo por el principio de interés superior del niño y principio de proporcionalidad.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.



Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran la participación del estudiante, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

- **FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS**

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO INVOLUCRADO. Ante situaciones de violencia y/o acoso, conforme a la definición del artículo 1 del presente protocolo, en las cuales se vea involucrado un funcionario del Establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente, asistente de la educación o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- b) El director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- c) El director citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- d) El director con el mérito de los antecedentes reunidos deberá realizar la denuncia ante las instituciones correspondientes en un plazo no superior a 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.
- e) El director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.



- **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

ARTÍCULO 20: De acuerdo con lo que se indicará, **el director del establecimiento debe realizar** de las siguientes acciones:

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Lo anterior debe ser acompañado con la constatación de lesiones al centro de salud más cercano.

Sin perjuicio de las derivaciones que puedan realizar Carabineros, PDI, Fiscalía, y el Juzgado de Garantía, la Dirección del Establecimiento deberá remitir los antecedentes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial.

En el caso de que los hechos revistan únicamente una vulneración de derechos, se deberá interponer una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial, dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.



PROTOCOLO Nº 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.¹⁵

● CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Las agresiones sexuales son una forma grave de maltrato infantil e implican la imposición de una actividad sexualizada al niño, niña o adolescente, por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

ARTÍCULO 2: El abuso sexual y los hechos de connotación sexual incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

¹⁵ “Anexo 2 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes”.



En este ámbito es importante diferenciar abuso sexual con juego sexual, ya que éste último siempre ocurre con niños/as de la misma edad y no existe coerción. También respecto a la distinción de edades, ya que, si el estudiante victimario es MENOR de 14 años, no se habla de un abuso sexual, sino de una conducta con connotación sexual

- **ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 3: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe o reciba un relato de una situación indicativa de algún hecho de connotación sexual, tiene el deber de informar a Inspectoría General en un plazo máximo de 24 horas hábiles de haber tomado conocimiento del indicador de vulneración.

Sin perjuicio de lo anterior, cada docente será el principal garante de los derechos de los estudiantes a su cargo, por encontrarse en mejor condición de evaluar la situación de vulnerabilidad, debiendo informar de ella en el mismo plazo antes referido, esto es, 24 horas hábiles a la Inspectoría General.

Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de hecho de connotación sexual, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría General del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien será el encargado de activar el protocolo, lo cual deberá realizarse dentro de 24 horas siguiente a que tome conocimiento de la denuncia. El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente del proceso iniciado donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

Cuando se toma conocimiento del caso, la Dirección determinará las medidas urgentes de resguardo respecto de los/las estudiantes y/o las partes involucradas, debiendo adoptar las medidas necesarias para resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 5: PERÍODO DE RECABACIÓN DE INFORMACIÓN: Una vez activado el protocolo, el encargado de convivencia deberá llevar adelante una indagación de los hechos en un **plazo no mayor a 24 horas.**

Para llevar adelante la investigación, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho que afecte la convivencia escolar, se procederá a citar a la persona denunciante a una entrevista formal. Esta etapa es obligatoria y no podrá omitirse, independiente del cargo o rol que ocupe el denunciante dentro de la comunidad educativa (incluidos docentes, directivos o profesionales de la educación). La entrevista tendrá como objetivos:

a) Entrevista al estudiante involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

b) Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor Jefe, se omitirá este paso, continuando con el que sigue. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias con la finalidad de complementar la denuncia.

c) Entrevista al profesor jefe. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y la participación de los involucrados.

d) Entrevista a otros involucrados: Como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y participación de involucrados.

e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Establecimiento con el objetivo de aclarar los hechos.

f) Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los



apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la situación hechos de connotación sexual. Se tendrá en especial consideración si la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Asimismo, deberá levantar acta de todas las entrevistas y diligencias realizadas.

g) Ratificación y Complementación: Permitir que el denunciante ratifique los hechos descritos y aporte antecedentes adicionales, pruebas o nombres de testigos que permitan una investigación precisa. Protección y Resguardo: Evaluar de forma inmediata la necesidad de adoptar medidas de resguardo para el denunciante o las posibles víctimas, especialmente en casos de acoso o violencia.

h) Registro Formal: De la entrevista se levantará un acta escrita que deberá ser firmada por los intervinientes, asegurando la trazabilidad del proceso

i) Voluntariedad: Si el denunciante es un estudiante, la entrega de información siempre será voluntaria y no podrá ser forzada.

j) Acompañamiento: El estudiante tendrá derecho a estar acompañado por su padre, madre o apoderado durante la entrevista.

k) No Re-victimización: Se evitará la repetición innecesaria del relato para no generar una victimización secundaria.

l) Confidencialidad: El contenido de la entrevista y la identidad del denunciante se mantendrán bajo estricta reserva, resguardando su derecho a la honra y privacidad.

ARTÍCULO 6: ADOPCIÓN DE MEDIDAS: El director en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **el director¹⁶ del establecimiento**

¹⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



deberá interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos¹⁷.

b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia¹⁸ se deberá presentar una denuncia con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

ARTÍCULO 7: ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente al director y trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

Si el relato del estudiante refiere a un abuso evidente y reciente, se debe trasladar a un centro asistencial de salud para constatación de lesiones.

ARTÍCULO 8: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 0781 de la Superintendencia de Educación y el Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, todo personal del establecimiento que tome conocimiento de hechos que puedan constituir un delito que afecte a un estudiante (especialmente aquellos contra la indemnidad sexual o integridad física y psíquica), tendrá la obligación legal de denunciar ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales competentes.

1. Plazo: La denuncia deberá realizarse de manera inmediata y en un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

¹⁷ Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

¹⁸ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



2. Limitación de Facultades: Se establece explícitamente que el personal del establecimiento no posee facultades jurisdiccionales para determinar la existencia del delito o calificar jurídicamente los hechos, tarea que compete exclusivamente al Ministerio Público y al Poder Judicial.
3. Medidas de Resguardo: Sin perjuicio de la denuncia, el establecimiento activará de forma instantánea sus protocolos internos para asegurar la protección de la víctima y la continuidad de su proceso educativo, manteniendo la reserva y confidencialidad de los antecedentes.

ARTÍCULO 9: MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Si el agresor es un estudiante perteneciente al establecimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el apartado de **FALTAS GRAVÍSIMAS**, de acuerdo con lo allí indicado. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se valdrá de todos los mecanismos posibles para resguardar la integridad de la comunidad educativa, razón por la cual, podrá reemplazar el presente protocolo por el establecido a propósito de la ley Aula Segura, de acuerdo con lo regulado allí y en el presente reglamento interno escolar.

Por su parte, si el agresor es un adulto que integra la comunidad escolar, ya sea en calidad de profesional o asistente de la educación, se tomarán las medidas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo con lo indicado en el artículo 21, a la espera de la determinación judicial del caso.

- **PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

ARTÍCULO 10: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de recopilación de antecedentes y generando el expediente del caso. Sin perjuicio de la obligación que tiene cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe una situación señalada en el presente protocolo Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados, según sea el caso, bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar con ayuda del docente jefe



- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS**

ARTÍCULO 11: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.

- **DERECHO A RECLAMO**

ARTÍCULO 12: APELACIÓN. El estudiante y/o apoderado dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la activación del protocolo, podrá presentar sus descargos ante la Dirección del establecimiento.

El Director recibido los descargos procederá a estudiar y analizar éstos, debiendo resolver dicha presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles, confirmando la medida impuesta o modificando ésta, debiendo emitir para dichos efectos un informe final, en el cual deberá señalar los argumentos y antecedentes que tuvo a la vista para resolver. Debiendo notificar personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado de la presente resolución.

Cumplido el plazo para presentar descargos, sin que se hayan realizado, se tendrá por extinguido el derecho a presentarlos, liberándose el establecimiento de contestar una presentación extemporánea.

Se hace presente que los descargos y su resolución no detendrán o suspenderán el deber del establecimiento de denunciar la situación a los tribunales de familia u otras autoridades competentes.

- **ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES**

ARTÍCULO 13: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En los casos que proceda, el Equipo de Convivencia deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados. En el caso del estudiante responsable de los hechos denunciados, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo psicosocial a la familia, posible derivación a Salud Mental y/o a instituciones u organismos pertinentes.



ARTÍCULO 14: SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO. El encargado de convivencia escolar mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados. Independientemente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.

- **MEDIDAS DE RESGUARDO**

ARTÍCULO 15: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores en salud mental de los estudiantes y sus familias:

a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección



de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

c) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL, MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL Y FORMATIVAS

El apoyo psicológico individual podrá ser brindado a estudiantes que lo requieran, ya sea producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar o por derivación realizada por docentes, equipos de convivencia o apoderados, a través de solicitud escrita al área de psicología del establecimiento. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de recopilación de antecedentes, como medida de reparación posterior a la gestión, o en el marco del acompañamiento ante dificultades emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales o escolares.

Medidas de apoyo psicosocial:

- a) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran, previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados), posterior a este como medida de reparación, o por derivación directa de algún adulto responsable.
- b) Realizar entrevistas de seguimiento semanales o bimensuales a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y



observado en el estudiante, brindando sugerencias y orientaciones para el óptimo avance de sus dificultades.

d) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran evaluación y tratamiento por parte de especialistas externos.

e) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

f) Elaborar informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten, previa autorización del apoderado.

g) Realizar seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos, mediante contacto con apoderados y profesionales tratantes, promoviendo la triangulación de la información en post del bienestar del estudiante.

h) Coordinar redes de apoyo con programas o especialistas de estudiantes o familias derivados por tribunales de familia u otros organismos pertinentes.

i) Derivar a instituciones u organismos competentes, según corresponda.

Medidas formativas:

a) Posterior a una investigación y como medida formativa, se podrá supervisar y guiar al estudiante en la realización de un trabajo reflexivo sobre su conducta y sus consecuencias. Este podrá ser trabajado solo con la psicóloga o presentado al grupo curso, dependiendo de la situación.

b) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al docente guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Consejo interno de convivencia escolar conforme a la edad, desarrollo del estudiante, gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, velando en todo tiempo por el principio de interés superior del niño y principio de proporcionalidad.



Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran la participación del estudiante, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

● **FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS**

ARTÍCULO 18: FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual las cuales se vea involucrado un funcionario del Establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente, asistente de la educación o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.



- b) El director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- c) El director citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- d) El director con el mérito de los antecedentes reunidos deberá realizar la denuncia ante las instituciones correspondientes en un plazo no superior a 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.
- e) El director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

- **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

ARTÍCULO 19: De acuerdo con lo que se indicará, **el director del establecimiento debe realizar** de las siguientes acciones:

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Lo anterior debe ser acompañado con la constatación de lesiones al centro de salud más cercano.

Sin perjuicio de las derivaciones que puedan realizar Carabineros, PDI, Fiscalía, y el Juzgado de Garantía, la Dirección del Establecimiento deberá remitir los antecedentes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial.

En el caso de que los hechos revistan únicamente una vulneración de derechos, se deberá interponer una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial, dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea



vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTUALIZACIÓN. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo, tráfico y/o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DEL PROTOCOLO. Las situaciones relacionadas a drogas y alcohol pueden ser de distinta índole, por lo que deben abordarse diferenciadamente en base a las circunstancias del caso. Así, se distingue entre situaciones de sospecha de consumo fuera del ámbito escolar y casos relacionados en el alcohol y las drogas dentro del ámbito escolar. En virtud de esta distinción, se procederá de manera distinta, conforme se señala en el siguiente título.

TÍTULO II: PROTOCOLO DE SOSPECHA DE CONSUMO FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este protocolo se aplicará exclusivamente en aquellos casos que las sospechas de consumo se den fuera del ámbito escolar, de acuerdo con la definición del artículo 1.

En ese sentido, al no involucrar actividades dentro del establecimiento o actividades curriculares



o extracurriculares fuera de éste, este protocolo tiene como único fin prestar al estudiante los apoyos necesarios para superar la situación de uso de alcohol y/o drogas que se sospecha, levantando la situación a la familia del estudiante y derivándolo a atención especializada, de corresponder.

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe situaciones relacionadas a alcohol y/o drogas, tiene el deber de informar a Inspectoría General en un plazo máximo de 24 horas hábiles, contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

independiente de la persona que informe la situación indicativa en el presente protocolo, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría General del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5: Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles contados desde que recibe los antecedentes

Para llevar adelante la recopilación de antecedentes, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño.

ARTÍCULO 6: Inspectoría General citará al apoderado y al estudiante con el fin de representarles la situación y generar una primera evaluación sobre la veracidad de la sospecha. Se realizará entrevista con la dupla psicosocial primer insumo para la posible detección de consumo problemático de alcohol y drogas en niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, la finalidad principal de esta entrevista no es determinar fehaciente y exhaustivamente la existencia del consumo, sino ofrecer al estudiante y al adulto responsable la realización de una intervención en post de ayudar al primero.

De rechazarse el ofrecimiento y existiendo antecedentes que den justificada razón de que el consumo sí existe, deberá evaluarse una posible vulneración de derechos del menor, con tal de determinar si se recurre a Tribunales de Familia para denunciar tal situación. En cualquier caso,



siempre deberá informarse previamente al adulto responsable de esta posibilidad, con tal de entregarle la oportunidad de modificar su decisión.

ARTÍCULO 7: En caso de aceptarse la intervención, se derivará el caso a la dupla psicosocial del establecimiento, quien atenderá el caso conforme lo exija la situación

En virtud de lo anterior, la dupla psicosocial contará con plena autonomía para determinar los pasos a seguir conforme a información que recaben y las necesidades específicas del estudiante.

De lo anterior deberán levantarse actas que serán informadas al Encargado de Convivencia.

Si la intervención involucra la derivación a instituciones o profesionales externos al establecimiento, se seguirá una “derivación asistida”, esto es, que el establecimiento mantendrá un seguimiento periódico de la situación y que, los adultos responsables del estudiante deberán mantener informado al equipo de convivencia escolar de cualquier información relevante

TÍTULO III: PROTOCOLO PARA SITUACIONES OCURRIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

ARTÍCULO 8: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este protocolo se aplicará en aquellos casos que las sospechas de consumo, porte y/o tráfico de alcohol y/o drogas se den dentro del ámbito escolar, de acuerdo con la definición del artículo 1.

En ese sentido, este protocolo tiene 2 objetivos:

- 1) Prestar al estudiante los apoyos necesarios para superar la situación de uso de alcohol y/o drogas que se sospecha, levantando la situación a la familia del estudiante y derivando a atención especializada, de corresponder.
- 2) Determinar las medidas disciplinarias que se le aplicarán, considerando que la situación puede constituir una falta grave o gravísima, conforme a lo establecido en el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 9: El presente protocolo, a su vez, se subdivide en dos, en atención a la manera que se tomó conocimiento de la situación de alcohol y/o drogas, a saber, por mera denuncia o sospecha; o al haberse sorprendido al estudiante en el acto.



ARTÍCULO 10: PROTOCOLO EN CASO DE DENUNCIA. Tomado conocimiento de la situación sospechosa, el Inspector General llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá extender más allá de 5 días hábiles.

Para llevar adelante la recopilación de antecedentes, se podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del niño:

- a) **Entrevista al o los estudiantes involucrados.** En caso de necesitar apoyo, se puede solicitar acompañamiento de la dupla psicosocial. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- b) **Entrevista al denunciante.** Si el denunciante es el profesor tutor, se omitirá este paso, continuando con el que sigue. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias con la finalidad de complementar la denuncia.
- c) **Entrevista al profesor jefe.** En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y la participación de los involucrados.
- d) **Entrevista a otros involucrados:** Como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y participación de involucrados.
- e) **Requerimiento de informes** u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Establecimiento con el objetivo de aclarar los hechos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



ARTÍCULO 11: Determinación de los hechos denunciados. Una vez finalizado el periodo de indagación, Inspectoría General deberá determinar, razonablemente, si la situación relativa a drogas o alcohol existe o no.

Luego, al finalizar la investigación pueden darse 3 escenarios:

- d) No existe una situación relativa a drogas o alcohol existe.
- e) Sí existe situación relativa a drogas o alcohol existe, pero es aislada o puntual.
- f) Sí existe situación relativa a drogas o alcohol existe, pero es grave y/o permanente.

Cualquiera sea el caso, deberá **levantar un acta con sus conclusiones** y los fundamentos de esta dentro de los 3 días hábiles siguientes de terminada la reclamación de antecedentes.

ARTÍCULO 12: No existe situación relativa a drogas o alcohol. De concluirse que no existe vulneración, el protocolo terminará con el acta antes referida.

ARTÍCULO 13: Existe situación relativa a drogas o alcohol, pero aislada o puntual. Inspectoría General junto con el Docente guía deberán reunirse con los apoderados y/o padres del estudiante, para presentar la situación indagada, las conclusiones y proponer soluciones o sugerencias para que la situación no se vuelva a repetir. Se realiza derivación a programa externo de especialistas en temas relacionadas a consumo de drogas y adicciones, la cual debe ser pertinentemente informada al apoderado. Se aplican las medidas formativas y de apoyo psicosocial correspondientes, las cuales también deben ser informadas al apoderado.

También se le señalará que el estudiante se mantendrá bajo observación por si la situación se vuelve a repetir.

El plazo para citar a esta reunión será dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del informe de conclusiones. Se hace énfasis en que este plazo es para citar, mas no para realizar la reunión, ya que esto dependerá de la agenda del establecimiento.

Deberá dejarse un registro escrito de la reunión y los temas y compromisos tomados.



ARTÍCULO 14: Existe situación relativa a drogas o alcohol grave y/o permanente. Inspectoría General junto con el profesor jefe se reunirán con el apoderado y/o padres del estudiante, para representarle la situación indagada, las conclusiones e informarle que la situación será informada a Tribunales de Familia, al tratarse de una sospecha grave de vulneración de derechos que debe ser investigada y resuelta por la justicia ordinaria.

Deberá dejarse un registro escrito de la reunión y de la denuncia ingresada a tribunales de familia, conforme se indicará más adelante.

Se realiza derivación a programa externo de especialistas en temas relacionadas a consumo de drogas y adicciones, la cual debe ser pertinentemente informada al apoderado. Se aplican las medidas formativas y de apoyo psicosocial correspondientes, las cuales también deben ser informadas al apoderado.

ARTÍCULO 15: PROTOCOLO EN CASO DE FLAGRANCIA. Se entenderá por flagrancia la situación en que el estudiante es sorprendido en el acto de consumo o en el acto de facilitación de alcohol y drogas. También se considerará flagrancia cuando el estudiante sea sorprendido bajo los efectos de las drogas o alcohol, de manera patente.

Para considerar que se sorprendió en el acto, esta constatación debe ser realizada por un profesional de la educación del establecimiento, miembro del equipo directivo o del equipo de gestión. Por lo tanto, no se considerarán las acusaciones de pares para estos fines. En tal caso, se aplicará el protocolo de denuncia.

Habiéndose constatado in fraganti la situación, se seguirán los siguientes pasos:

- a) El profesional de la educación que haya observado la situación deberá informar inmediatamente a Inspectoría General y la dirección del establecimiento, debiendo retener la sustancia, si corresponde.
- b) Se determinará si la situación requiere intervención médica, ya sea porque el estudiante presenta malestar o se encuentra con algún grado de inconsciencia o intoxicación. Si fuese el caso, deberá llamarse inmediatamente a los servicios de urgencia para que atiendan al



estudiante, conforme al protocolo de accidentes escolares. Paralelamente, se comunicarán con el apoderado para que asista a la brevedad al establecimiento o al centro asistencial al que sea derivado.

c) Si la situación fue expuesta a propósito de un cuadro de intoxicación o similar, el protocolo se suspenderá hasta que pueda llevarse adelante las etapas que siguen, conforme lo exijan las circunstancias del caso.

d) Si no hay intoxicación de por medio, se reunirán en el plazo máximo de 24 horas con el estudiante y el apoderado, levantándose las actas correspondientes. En el mismo acto, se analizará la procedencia de informar a la autoridad policial competente el hecho, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.

e) **En caso de considerarse que procede evacuar una denuncia, ésta deberá realizarse en el plazo de 24 horas. El director del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva¹⁹** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía. Se hace presente que la responsabilidad penal juvenil comienza a los 14 años de edad.

f) En caso de vulneración de derechos, esto es, que la situación se deba a negligencia parental, se informará al tribunal de familia correspondiente.

ARTÍCULO 16: Levantamiento de acta y acciones posteriores. Una vez realizadas las acciones urgentes, se levantará acta donde se dejará constancia de todo lo obrado, indicándose de la mejor manera las circunstancias en que se desarrollaron los hechos y las medidas tomadas inmediatamente después.

Posteriormente, y en base al acta antes referida, se determinarán las sanciones que se aplicarán al estudiante, de acuerdo con las faltas que se hayan configurado conforme al catálogo establecido en este reglamento. De esto también se dejará constancia y será notificado el apoderado.

¹⁹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



En contra de la resolución, procederá lo señalado en el artículo 19 del presente protocolo. Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. En caso de que la negativa a la derivación sea injustificada, esto es, que no se explicitan razones claras y contundentes para ello, el establecimiento derivará el asunto a tribunales de familia, por sospecha de vulneración de derechos.

TÍTULO IV: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 17: El responsable de activar e implementar el protocolo es Inspectoría General, dando inicio así al periodo de recopilación de antecedentes y generando el expediente del caso. Sin perjuicio de la obligación que tiene cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe situaciones relacionadas a alcohol y/o drogas, de informar a Inspectoría General en un plazo máximo de 24 horas hábiles, contados desde que tomó conocimiento del hecho.

TÍTULO V: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 18: Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.

TÍTULO VI: DERECHO A DESCARGOS

ARTÍCULO 19: El estudiante y/o apoderado dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la activación del protocolo, podrá presentar sus descargos ante la Dirección del establecimiento.

El Director recibido los descargos procederá a estudiar y analizar éstos, debiendo resolver dicha presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles, confirmando la medida impuesta o modificando



ésta, debiendo emitir para dichos efectos un informe final, en el cual deberá señalar los argumentos y antecedentes que tuvo a la vista para resolver. Debiendo notificar personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado de la presente resolución.

Cumplido el plazo para presentar descargos, sin que se hayan realizado, se tendrá por extinguido el derecho a presentarlos, liberando al establecimiento de contestar una presentación extemporánea.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 20: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO. Se aplicarán las siguientes medidas, de acuerdo a lo permite la realidad del caso. En ese sentido, se debe tener presente que muchas de estas no serán aplicables de haberse aplicado una sanción disciplinaria como la expulsión o cancelación de matrícula:

- a) El equipo de convivencia escolar construirá un Plan de Acompañamiento Individual, a modo de establecer acciones psicosociales y pedagógicas para/con el estudiante, a modo de garantizar el pleno desarrollo de su trayectoria educativa.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación, presentarles el Plan de Acompañamiento y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Centro de Salud Familiar u otro).
- c) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento periódico con el organismo al cual se derivó.
- d) Se informará al director la situación del estudiante y el plan de acompañamiento diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- e) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- f) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- g) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión



y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 21: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

- **A cargo del equipo de Convivencia:**

a) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional. En la comuna es SENDA Previene y Establecimiento.

b) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

c) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.

- **El Encargado de Convivencia Escolar y Profesor tutor:**

a) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.

b) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programas de SENDA Previene y el Establecimiento.

c) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia²⁰ a apoderados, asistentes de educación y profesores.

d) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

- **Psicóloga y/o Orientadora:**

a) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

b) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.

²⁰ Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.



- c) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- d) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- e) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- f) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- g) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.
- **Los docentes jefes y de asignatura:**
 - a) Ejecución de los programas SENDA de acuerdo con programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
 - b) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.
- **Inspector, asistentes de la educación y personal paradocente externo:**
 - a) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
 - b) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
- **Apoderado:**
 - a) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
 - b) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.
- **Estudiantes:**
 - a) Participación de las actividades propuestas en los programas SENDA y otras actividades con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 22: DERIVACIÓN. El Encargado de Convivencia Escolar o Psicóloga del Establecimiento serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación se realizará directamente al CETIJ Peñalolén o Programa Acompañe La Reina Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.



TÍTULO VIII: MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO

ARTÍCULO 23: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación, y deben estar contenidas en el Plan de Acompañamiento Psicosocial Individual.

- a) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- b) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- d) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor guía a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- e) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- f) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 24: DEBER DE RESGUARDO.²¹ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

²¹ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.



TÍTULO IX: PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

ARTÍCULO 25: CONTACTO DERIVACIONES. La dupla psicosocial del establecimiento educacional será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

El equipo de convivencia escolar deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 26: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 27: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El director del establecimiento deberá realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Lo anterior debe ser acompañado con la constatación de lesiones al centro de salud más cercano.

Sin perjuicio de las derivaciones que puedan realizar Carabineros, PDI, Fiscalía, y el Juzgado de Garantía, la Dirección del Establecimiento deberá remitir los antecedentes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial.



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS★
BICENTENARIO

En el caso de que los hechos revistan únicamente una vulneración de derechos, se deberá interponer una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial, dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.



PROTOCOLO Nº 4.-DE ACCIDENTES ESCOLARES.

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.²² Accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

ARTÍCULO 2: Procedimiento ante Accidentes Escolares: Ante un accidente escolar, el personal de salud, administrativo o directivo, brindará los primeros auxilios de forma inmediata. Paralelamente, se procederá al llenado del formulario de 'Declaración Individual de Accidente Escolar' para garantizar la gratuidad de la atención en la Red de Salud Pública, conforme a la Ley 16.744.

Es obligación del establecimiento: Informar de forma inmediata al padre, madre o apoderado sobre el incidente.

- Entregar las copias del formulario al adulto responsable.
- Facilitar el traslado al centro asistencial público si la urgencia lo amerita y el apoderado no puede concurrir de inmediato.
- Si bien el estudiante cuenta con el beneficio del Seguro Escolar Público, el apoderado podrá optar por la atención en centros privados bajo su propio costo y previsión, en cuyo caso el establecimiento de igual forma entregará el formulario como registro oficial del hecho (Circular 0781)."

²² Definición de acuerdo al Decreto N° 313-1927 del Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

- a) Se mantendrá un registro actualizado de los números telefónicos de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos.
- b) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- c) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Establecimiento deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- d) Antecedentes de Salud para el Resguardo del Estudiante:
 - Durante el proceso de matrícula, y con el fin de dar cumplimiento al deber de cuidado e integridad del estudiante, los apoderados podrán informar voluntariamente y acreditar mediante documentos (certificados médicos o indicaciones de tratamiento) cualquier situación de salud, alergia o medicación permanente que el establecimiento deba conocer para actuar ante una emergencia.
 - Esta información será tratada como dato sensible de carácter reservado, quedando registrada en la ficha de matrícula con acceso restringido solo al personal estrictamente necesario. Es responsabilidad del adulto responsable mantener esta información actualizada durante el año escolar, informando de inmediato cualquier cambio en el estado de salud del estudiante que requiera medidas de apoyo o resguardo institucional (Circular 0781)."
- e) En caso de no contar el estudiante con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el Inspector de Enseñanza Básica o Media, complete el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos.

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo con la gravedad del accidente entre:

- a) Accidentes Leves
- b) Accidentes Graves
- c) Accidentes Gravísimos



ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

a) ACCIDENTES LEVES: Son aquellos hechos fortuitos que solo requieren de atención de primeros auxilios para heridas superficiales o golpes de menor intensidad que no comprometen la integridad general del estudiante.

Procedimiento:

- 1) Traslado: El estudiante será acompañado a la sala de primeros auxilios (Enfermería) por un Asistente de la Educación o el docente a cargo si el hecho ocurre durante la clase o recreo.
- 2) Atención: Será atendido por la Auxiliar de Enfermería o personal capacitado, quien brindará los primeros auxilios básicos.
- 3) Registro y Aviso: Toda atención deberá quedar consignada en el Registro de Atenciones de Enfermería. En caso de golpes en la zona craneal o situaciones que el personal de salud estime pertinentes, se informará al apoderado de manera oportuna, aun cuando no se requiera el retiro inmediato del estudiante (Circular 0781).

b) ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos hechos fortuitos que requieren asistencia médica profesional inmediata, tales como fracturas, heridas cortantes profundas, traumatismos craneales, pérdida de conciencia o cualquier lesión que comprometa la salud del estudiante.

Procedimiento de Emergencia:

- 1) Aviso Inmediato: El docente o asistente a cargo informará de manera instantánea a la Dirección o Inspectoría General, quienes coordinarán el despeje de vías y el apoyo necesario.
- 2) Evaluación Técnica: La TENS o personal de salud del establecimiento evaluará al estudiante y aplicará los primeros auxilios de estabilización. Su criterio técnico será vinculante para determinar la urgencia del traslado.
- 3) Comunicación con la Familia: Se contactará de forma inmediata y prioritaria a los padres o apoderados para informar la situación y el centro asistencial al que será derivado.
- 4) Traslado de Urgencia: Si la gravedad lo requiere, el establecimiento gestionará el traslado inmediato a través de servicios de emergencia (SAMU) o vehículo institucional, sin esperar la llegada del apoderado, con el fin de resguardar la vida y salud del estudiante (Circular 0781). Un



funcionario del colegio acompañará al estudiante hasta que el apoderado se haga presente.

- 5) Documentación: Se hará entrega del formulario de Seguro Escolar (Ley 16.744) para la red pública o los documentos de seguro privado según corresponda, y se emitirá un reporte escrito detallado del incidente en un plazo máximo de 24 horas (Circular 0782)."

c) ACCIDENTES GRAVÍSIMOS: Son aquellos que requieren asistencia médica inmediata por comprometer la vida o la integridad física y/o psicológica del estudiante.

Procedimiento:

- 1) Derivación Inmediata: El establecimiento gestionará el traslado urgente al centro asistencial de la Red Pública de Salud más cercano, en virtud del Seguro Escolar de Accidentes (Decreto N° 313), o al centro de salud privado si el apoderado así lo ha estipulado previamente bajo su responsabilidad.
- 2) Acompañamiento: El estudiante será acompañado por la TENS o un funcionario designado por la Dirección hasta que el apoderado o adulto responsable se haga presente en el centro asistencial.
- 3) Comunicación: Se notificará de forma inmediata al apoderado vía telefónica mientras se activan los servicios de emergencia (SAMU/Ambulancia) o se realiza el traslado.
- 4) Registro: Todo accidente gravísimo deberá quedar consignado en el Registro de Accidentes Escolares y se deberá emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar (DAE).

TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Inspector General	Docente	Comunicación a través del medio más rápido. Inspector informa a la dirección y a la secretaria de recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. El Inspector comienza la recopilación



		de antecedentes del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Técnico en enfermería	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante	Inspector junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado. Verificar en su ficha si el estudiante cuenta con un seguro de salud complementario que le permita ser atendido en un centro asistencial específico, de lo contrario debe ser trasladado al servicio de atención primaria más cercano
Informe telefónico al Apoderado	Inspector con apoyo de Profesor acompañante	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado	Inspector acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.



Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Inspector	La dirección toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Establecimiento	Inspector y Docente acompañante.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Establecimiento.

Durante los recreos:

AD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
primeros auxilios y a Inspector	Asistente de la educación.	Debe elegir el medio más rápido. Inspector informa a la directora y a la Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector comienza la recopilación de antecedentes del suceso.
r gravedad de la lesión	Técnico en enfermería	na el procedimiento y aplica primeros auxilios.
e la ficha médica del estudiante	or junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado. Verificar en su ficha si el estudiante cuenta con un seguro de



		salud complementario que le permita ser atendido en un centro asistencial específico, de lo contrario debe ser trasladado al servicio de atención primaria más cercano
Informe telefónico al Apoderado	Inspector con apoyo de docente acompañante	formar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado	Inspector acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	profesor acompañante y/o Educadora de párvulos	La dirección toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Establecimiento	Inspector y Profesor jefe	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Establecimiento.



Durante actividades extra programáticas en el Establecimiento:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y al Asistente de la educación de turno	Profesor encargado de la actividad extraprogramática	El medio más rápido
Informar a Inspector y a dirección	Técnico en enfermería	Debe elegir el medio más rápido. Inspector informa a la dirección y a la Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspector comienza recopilación de antecedentes del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Técnico en enfermería	Iniciar el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante	Técnico en enfermería	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado. Verificar en su ficha si el estudiante cuenta con un seguro de salud complementario que le permita ser atendido en un centro asistencial específico, de lo contrario debe ser trasladado al servicio de atención primaria más cercano



Informe telefónico al Apoderado	Inspector con apoyo de Profesor guía y/o Educadora de Párvulos.	Formar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado	Asistente de turno acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Docente jefe	La directora toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Establecimiento	Inspector y Profesor guía	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Establecimiento.



Durante actividades extra programáticas fuera del Establecimiento:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería o docente directivo	Profesor encargado de la actividad extraprogramática	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. <u>NOTA:</u> El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus estudiantes.
Informar a Inspector y al Director	Técnico en enfermería	Debe elegir el medio más rápido.
gravedad de la lesión	Profesor a cargo de la actividad extraprogramática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Establecimiento o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del estudiante (si el estudiante es evacuado al Establecimiento)	Técnico en enfermería	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.



Informe telefónico al apoderado	Inspector con apoyo del Docente jefe.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado desde el Establecimiento o desde donde se practicaba la actividad extra programática	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Inspector guía y/o Educadora de Párvulos.	La dirección toma contacto con el Apoderado. Inspector se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspector emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Establecimiento	Inspector y Docente guía	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Establecimiento.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: el Director y/o el Inspector General.

TÍTULO IV: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”

ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que



las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al centro asistencial de salud más cercano a las dependencias del establecimiento.

TÍTULO V: “ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 8: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación Parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La dirección del establecimiento, en marzo de cada año escolar, levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



PROTOCOLO N°5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: Las situaciones de maltrato o violencia escolar pueden clasificarse según se indica a continuación:

a) VIOLENCIA FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.

b) VIOLENCIA VERBAL Y EMOCIONAL: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

c) VIOLENCIA SEXUAL: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros. Esta clase de violencia está abordada en el protocolo de agresiones sexuales.

d) ACOSO ESCOLAR O BULLYING: El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

e) NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; una pelea ocasional entre dos o más personas; y las agresiones de adulto a estudiante, por cuanto estas corresponden a maltrato infantil, debiendo aplicarse al protocolo correspondiente.

f) ACOSO VIRTUAL O CIBERBULLYING: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por



estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, **por medios tecnológicos**. plataformas virtuales o herramientas de Inteligencia Artificial (IA) que atente contra la integridad, dignidad o privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye la creación, difusión o amenaza de difusión de contenido sintético (imágenes, audios o textos generados por IA) que sea falso, manipulado o descontextualizado, con el fin de hostigar, denigrar o causar daño."

Son acciones típicas de cyberbullying, aunque existen otras, las siguientes:

- i. Envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el "etiquetado" de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella.
- ii. Crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- iii. Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- iv. Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus "víctimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándose como chantaje.
- v. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- vi. Causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad.
- vii. Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet, sin el consentimiento del titular del contenido.



- viii. Grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándose en portales de Internet o servidores para videos.
- ix. Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa
- x. Creación y Difusión de Deepfakes (Sustitución de Imagen): "En concordancia con la prohibición vigente de publicar 'imágenes trucadas', se prohíbe estrictamente el uso de software de IA para crear 'Deepfakes' (videos o imágenes hiperrealistas) que coloquen el rostro de estudiantes o funcionarios en situaciones ajenas a la realidad, especialmente aquellas de connotación sexual, denigrante o violenta. Esta conducta será sancionada como Falta Gravísima."
- xi. Clonación de Voz y Suplantación de Identidad: "Se prohíbe el uso de herramientas de IA para clonar, simular o sintetizar la voz de cualquier integrante de la comunidad escolar con el fin de atribuirle declaraciones falsas, insultos o amenazas. Esto se considerará una forma agravada de la falta de 'Suplantar identidad' ya descrita en el reglamento."
- xii. Cláusula sobre Material Audiovisual No Consentido: Queda estrictamente prohibida la captura, edición, creación (incluyendo "memes" o "stickers") y difusión de imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- xiii. Cláusula de Suplantación y Perfiles Falsos: Se tipifica como falta grave la creación de perfiles falsos que utilicen el nombre o imagen de otros para emitir opiniones ofensivas o realizar confesiones infundadas.

ARTICULO 2: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

Se consideran conductas graves o gravísimas que vulneran la convivencia institucional y la integridad de los miembros adultos de la comunidad (funcionario-funcionario, Apoderado-funcionario), las siguientes:

- a) Violencia Física y Maltrato: Todo acto de agresión física, insultos, tratos vejatorios, menoscabo



o amenazas de violencia de cualquier índole, ya sea de forma presencial o remota.

b) Acoso y Violencia en el Trabajo (Ley Karin): Toda conducta de acoso laboral o sexual, así como la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (apoderados o visitas) que afecte a los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Ordinario 1189 y el RIOHS.

c) Maltrato a través de Medios Digitales (Ciberacoso): El uso indebido de tecnologías de la información, redes sociales, correos electrónicos o plataformas digitales para crear, publicar o difundir material que atente contra la honra, la dignidad o la vida privada de cualquier integrante adulto de la comunidad.

d) Acciones Discriminatorias: Cualquier conducta que implique una distinción, exclusión o restricción basada en la raza, color, sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier otra condición, que vulnere la dignidad de la persona.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO Y DEBER DE INFORMAR.

El responsable de activar e implementar el protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, quien junto a su equipo dará inicio a la recopilación de antecedentes y la apertura del Expediente de Caso, garantizando la confidencialidad y reserva de la información.

- **Obligación de Informar:** Todo integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares o directivos) que presencie, tenga conocimiento o reciba una denuncia sobre una situación de violencia, acoso escolar o vulneración de derechos, tiene la obligación de informar a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia de manera inmediata, y en un plazo que no podrá exceder las 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho.
- **Denuncia de Delitos:** Si el hecho reviste caracteres de delito (abuso sexual, lesiones graves, etc.), el Director o quien lo subrogue tiene la obligación legal de denunciar ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de un plazo máximo de 24 horas (según Art. 175 del Código Procesal Penal)



Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de violencia escolar y/o acoso, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría General del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO INVOLUCRADO.

Ante situaciones de violencia, acoso o maltrato donde se vea involucrado un funcionario (docente, asistente o directivo), se procederá bajo los principios de celeridad, reserva y protección de derechos:

a) Notificación: Todo integrante de la comunidad que reciba una denuncia o detecte sospecha de vulneración de derechos por parte de un funcionario hacia un estudiante, deberá informar de manera inmediata a la Dirección o Inspectoría General, en un plazo no superior a las 24 horas de tomado conocimiento.

b) Medidas de Resguardo: Una vez recibida la denuncia, la Dirección adoptará medidas cautelares inmediatas para proteger al estudiante, tales como la reubicación de funciones del adulto o la suspensión de contacto directo con el afectado, sin que esto constituya un juicio de valor previo sobre su responsabilidad.

c) Procedimientos Paralelos: El establecimiento activará dos vías de acción:

Protocolo de Convivencia: Para el apoyo psicológico y pedagógico del estudiante.

Investigación Administrativa: Conforme a la normativa laboral vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), para determinar responsabilidades laborales.

d) Denuncia Legal: En caso de que los hechos revistan caracteres de delito, el Director(a) realizará la denuncia ante las autoridades pertinentes (Fiscalía, Carabineros o PDI) en el plazo legal de 24 horas.

ARTÍCULO 4: PERÍODO DE RECABACIÓN DE ANTECEDENTES. Tomado conocimiento de la denuncia, el Inspector General derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la derivación, la Dirección o Inspectoría adoptará de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias para proteger a los estudiantes involucrados.



El Encargado de Convivencia junto a su equipo, liderará la investigación garantizando el derecho de todas las partes a ser escuchadas. Llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción de los antecedentes. Durante este periodo, se garantizará el derecho de todas las partes a ser escuchadas antes de la emisión de un informe final.

- **Prórroga:** En casos de alta complejidad, se podrá solicitar a la Dirección una prórroga de hasta 3 días hábiles adicionales, lo cual deberá ser comunicado a los apoderados.
- **Medidas de Resguardo:** Al inicio de este período, el establecimiento podrá determinar medidas de protección inmediatas para los involucrados, las cuales no constituyen sanción, sino resguardo de la integridad de los estudiantes (según Circular 0782).
- **Notificación:** El inicio del proceso indagatorio deberá ser informado a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados dentro del primer día de recibida la derivación por parte del Encargado de Convivencia.

a) Entrevista al estudiante involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

b) Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor Jefe, se omitirá este paso, continuando con el que sigue. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias con la finalidad de complementar la denuncia.

c) Entrevista al profesor jefe. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y la participación de los involucrados.

d) Entrevista a otros involucrados: Como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y participación de los involucrados.



e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Establecimiento con el objetivo de aclarar los hechos.

f) Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la situación de violencia y/o acoso. Se tendrá en especial consideración si la vulneración proviene de alguno de los apoderados para determinar el momento en que se comunicará la activación del protocolo a estos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Asimismo, deberá levantar acta de todas las entrevistas y diligencias que realice.

ARTÍCULO 5: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** Si la indagación da cuenta de una situación puntual el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:
 - a) Levantar un acta sintética con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación.
 - b) Posteriormente, deberá hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
 - c) Informar a los apoderados a través de correo electrónico o por el medio de comunicación que éstos hayan informado al establecimiento, para citarlos a entrevista.
 - d) Establecer las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, de acuerdo a la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes involucrados, considerando siempre el principio de interés superior del niño y de proporcionalidad. Solo podrán aplicarse aquellas medidas que se encuentren reguladas en este reglamento.

Resolución y Cierre de la Indagación: Una vez agotadas las diligencias necesarias, y en un plazo



máximo de 10 días hábiles (prorrogables por razones fundadas), el Encargado de Convivencia Escolar deberá evacuar un Informe de Cierre de Caso. Este documento deberá ser fundado, conteniendo una síntesis de los hechos, las actuaciones realizadas, las versiones de los involucrados y la determinación de si se trata de un hecho aislado o una conducta que requiere iniciar un procedimiento disciplinario.

Si el conflicto es calificado como aislado, el acta deberá proponer las medidas formativas o de mediación orientadas al aprendizaje y la reparación de la convivencia, notificando formalmente a las partes y dejando constancia de su derecho a presentar observaciones o recursos según lo establecido en este reglamento.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia Escolar deberá:

a) Levantar un acta con sus conclusiones sobre el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles con los que cuenta para realizar la investigación, indicando expresamente las razones por las cuales se consideró como una situación de especial gravedad.

b) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

c) Informar a los apoderados a través de correo electrónico o por el medio de comunicación que éstos hayan informado al establecimiento, para citarlos a entrevista.

d) Establecer las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, de acuerdo a la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes involucrados, considerando siempre el principio de interés superior del niño y de proporcionalidad. Solo podrán aplicarse aquellas medidas que se encuentren reguladas en este reglamento.

En el caso de aplicación de sanciones disciplinarias, estas deberán ser impuestas de acuerdo al título de faltas y sus sanciones previstas en este reglamento interno, o bien, de acuerdo al protocolo de Aula Segura, según la gravedad del caso. Esta etapa estará a cargo del Consejo Interno de Convivencia Escolar, conforme se indicará más adelante.



TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDADES ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Sin perjuicio de que todo funcionario del establecimiento tiene el deber ético y legal de acoger y reportar de inmediato cualquier situación que afecte la integridad de un estudiante, el Inspector General será el responsable de coordinar la implementación administrativa y operativa del protocolo.

"Todo integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes) que observe o tome conocimiento de una situación que pueda constituir violencia, acoso escolar o cualquier vulneración de derechos, tendrá el deber de informar dicha situación a la Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar.

Esta comunicación deberá realizarse a la brevedad posible y en un plazo máximo de 1 día hábil desde que se tuvo conocimiento del hecho. En caso de que los hechos observados puedan constituir un delito cometido contra un estudiante, el personal del establecimiento deberá realizar la denuncia ante las autoridades policiales o judiciales competentes en un plazo máximo de 24 horas, según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal."

En caso de ausencia del Inspector General, la responsabilidad de activar el protocolo recaerá, en orden de prelación, en el Encargado de Convivencia Escolar o en un integrante del Equipo Directivo.

El Inspector General trabajará en colaboración directa con el Equipo de Convivencia para asegurar que, además de las medidas administrativas, se implementen las medidas de resguardo y apoyo pedagógico necesarias (Circular 0781 y 0782).

Esta comunicación deberá realizarse a la brevedad posible y en un plazo máximo de 1 día hábil desde que se tuvo conocimiento del hecho. En caso de que los hechos observados puedan constituir un delito cometido contra un estudiante, el personal del establecimiento deberá realizar la denuncia ante las autoridades policiales o judiciales competentes en un plazo máximo de 24 horas, según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal."''''



TÍTULO IV: DE LAS NOTIFICACIONES, RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN FUNDADA.

Finalizada la etapa de investigación, la Dirección emitirá una Resolución Fundada que contenga la descripción de los hechos, la calificación de la falta, la evidencia considerada y la medida aplicada. Esta será notificada personalmente o por carta certificada al apoderado en un plazo de **2 días hábiles**.

Junto con la notificación, se entregará el **Plan de Acompañamiento Pedagógico y/o Psicosocial**, el cual detallará los objetivos, los responsables y las fechas de monitoreo, garantizando el apoyo incluso si la medida es expulsión.

ARTÍCULO 8: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El apoderado podrá solicitar por escrito la reconsideración de la medida ante la **Dirección** dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación.

La interposición de este recurso **suspenderá la aplicación de la medida** (efecto suspensivo) mientras se encuentre pendiente de resolución, pudiendo el establecimiento adoptar solo medidas de resguardo temporales. La Dirección resolverá en un plazo de **5 días hábiles** mediante informe escrito.

ARTÍCULO 9: RECURSO DE APELACIÓN (Doble Instancia).

De mantenerse la disconformidad, el apoderado podrá interponer un Recurso de Apelación ante el **Sostenedor** del establecimiento (o la entidad superior que se designe) dentro de **5 días hábiles** posteriores a la resolución de la reconsideración.

El Sostenedor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para resolver de manera definitiva. Una vez agotada esta instancia interna, la medida se considerará firme, sin perjuicio del derecho del apoderado de recurrir a la Superintendencia de Educación o tribunales ordinarios.

TÍTULO V: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 10: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En los casos que proceda, el Encargado de Convivencia deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados. En el caso del estudiante responsable de los hechos denunciados,



si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia (evaluación de especialistas), derivación a la psicóloga del establecimiento y/o a instituciones u organismos pertinentes.

ARTICULO 11: ABORDAJE DE CONFLICTOS ENTRE ADULTOS

- 1) Indagación Previa: Ante el conocimiento de un conflicto entre adultos de la comunidad educativa, la Dirección o el Encargado de Convivencia realizará una indagación inicial para determinar si los hechos constituyen un conflicto interpersonal (malentendido, desacuerdo) o existen indicadores de maltrato, acoso laboral, sexual o violencia.
- 2) Protocolo Ley Karin: Si existen indicios de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, no procederá la mediación. Se deberá activar inmediatamente el protocolo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIOHS), derivando el caso a investigación y adoptando medidas de resguardo inmediatas para el denunciante.
- 3) Gestión de Conflictos Interpersonales: Solo en casos de conflictos menores o aislados que no revistan carácter de acoso o violencia, y siempre que las partes lo acepten voluntariamente, el establecimiento podrá ofrecer instancias de diálogo o mediación. Esta será dirigida por un tercero imparcial (preferentemente no quien deba sancionar) y se levantará un acta con los acuerdos alcanzados. En ningún caso la mediación será obligatoria para las partes."

ARTÍCULO 12: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS. Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.



TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 13: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción que deberá considerar apoyos pedagógicos y psicosociales para ser abordado por el grupo curso a través del docente jefe.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan éstos, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos, y primera acogida.
- b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- c) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante o estudiantes a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sido afectado.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse siempre el principio de interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.



ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- a) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de recolección de antecedentes o posterior a la gestión realizada como medida de reparación.
- b) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que ésta conlleve. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema. Lo anterior, teniendo en consideración la edad y proceso de adaptación escolar del estudiante.
- d) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- e) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- f) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- g) Derivar a instituciones u organismos competentes.

ARTÍCULO 15: DEBER DE RESGUARDO.²³ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

²³ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.



El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad de todos los que aparecieran como involucrados en los hechos denunciados.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo aplicarse más de una acorde al caso particular, teniendo en consideración la gravedad de los hechos, la edad y desarrollo del estudiante, en armonía al principio de interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:

- a) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- b) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- c) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- d) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- e) Hacer un video referido al buen trato, armonía, buena convivencia, respeto, resolución pacífica de los problemas, derechos de los niños, entre otros.
- f) Hacer una poesía, rima o un cuento referido al buen trato, armonía, buena convivencia, respeto, resolución pacífica de los problemas, derechos de los niños, entre otros.
- g) Hacer una lista de 10 formas de mantener un buen trato, armonía, buena convivencia, respeto, resolución pacífica de los problemas, derechos de los niños, entre otros.
y con ella hacer un diario mural en la sala.

Las medidas formativas indicadas en los párrafos anteriores son de carácter meramente ejemplar, pudiendo aplicarse otras, siempre y cuando, se tenga en consideración la gravedad de los hechos, la edad y desarrollo del estudiante, en armonía al principio de interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:



ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual podrá ser solicitado por docentes, y/o apoderados, a través de derivación escrita al área de psicología del establecimiento, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

Las medidas de contención que se podrán brindar son las siguientes:

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- b) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- c) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- d) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- e) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- f) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- g) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.
- h) Derivación a instituciones u organismos competentes.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE GRADUALIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS. > Toda intervención ante una falta a la convivencia tendrá un carácter formativo y reparatorio. La aplicación de medidas seguirá un principio de **gradualidad**, priorizando acciones pedagógicas antes que disciplinarias, salvo en casos de violencia extrema que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad.



Al determinar la medida, se considerarán obligatoriamente los siguientes criterios:

- a) Contexto y Diagnóstico: Se evaluará si la conducta es consecuencia de una Necesidad Educativa Especial (NEE), condición de espectro autista (TEA) o situación de vulnerabilidad social/familiar, aplicando los ajustes necesarios conforme a la Ley de Inclusión.
- b) Edad y Etapa de Desarrollo: La medida debe ser comprensible para el estudiante según su madurez.
- c) Proporcionalidad: Relación directa entre la gravedad de la falta y la consecuencia impuesta. d) Trayectoria del Estudiante: Consideración de atenuantes (falta de antecedentes previos, reconocimiento espontáneo) y agravantes (premeditación, abuso de fuerza, uso de medios digitales).
- d) Impacto y Reparación: La naturaleza, intensidad del daño causado y la voluntad de reparar el daño a la víctima.

Procedimiento de Aplicación: El Encargado de Convivencia Escolar, tras la investigación, recomendará medidas que busquen la reparación del daño y la formación del responsable. La resolución final será emitida por la Dirección, asegurando que la medida sea realista, respetuosa de la dignidad humana y orientada al bienestar de la comunidad.

- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran la participación del estudiante, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.



Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VIII:

FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO INVOLUCRADO. Ante situaciones de violencia y/o acoso, conforme a la definición del artículo 1 del presente protocolo, en las cuales se vea involucrado un funcionario del Establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente, asistente de la educación o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- b) El director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- c) El director citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- d) El director con el mérito de los antecedentes reunidos deberá realizar la denuncia ante las instituciones correspondientes en un plazo no superior a 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.
- e) El director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a) Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el director y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas



necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

b) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del Establecimiento: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del Establecimiento sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del Establecimiento se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del Establecimiento no realizar comentarios.

El director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

c) Seguimiento y cierre del proceso: El Establecimiento mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo con las necesidades del estudiante y la familia. El Establecimiento se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas.

Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 21: De acuerdo con lo que se indicará, **el director del establecimiento debe realizar** de las siguientes acciones:

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los



apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Lo anterior debe ser acompañado con la constatación de lesiones al centro de salud más cercano.

Sin perjuicio de las derivaciones que puedan realizar Carabineros, PDI, Fiscalía, y el Juzgado de Garantía, la Dirección del Establecimiento deberá remitir los antecedentes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial.

En el caso de que los hechos revistan únicamente una vulneración de derechos, se deberá interponer una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial, dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

TÍTULO X: AULA SEGURA.

ARTÍCULO 22: AULA SEGURA.²⁴ Si los hechos constituyen una **conducta grave o gravísima** establecido como tal en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento, o que **afecte gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en la normativa, deberá aplicarse el procedimiento legal establecido en la ley 21.128.

ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO GENERAL. El procedimiento general de aplicación para la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado denominado: **“PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”**, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.

²⁴ Ley 21.128 Aula Segura.



PROTOCOLO N° 6. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

El presente protocolo se integra con la Ley N° 21.643, "Ley Karin", para asegurar un ambiente escolar libre de violencia y acoso, abarcando a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y terceros relacionados con la comunidad educativa. Ante denuncias de maltrato, se activará una investigación interna, realizada por una persona designada por la entidad sostenedora, que buscará medidas formativas o disciplinarias según la normativa educacional aplicable. Paralelamente, se aplicarán medidas correctivas para prevenir la reiteración de conductas y futuras vulneraciones, conforme a la Ley Karin. Se implementarán medidas de resguardo de derechos, como las establecidas en la Circular N° 482. Se garantizará la coordinación con los procedimientos laborales cuando corresponda, evitando la revictimización y asegurando la integridad de la investigación.

Comunicación de los hechos: Todo funcionario o apoderado víctima de maltrato o violencia debe informar la situación a la Dirección o al Sostenedor. En caso de que se informe al Encargado de Convivencia, este derivará los antecedentes de inmediato a la autoridad laboral correspondiente según la Ley Karin (Ord. 1189).

d) Plazos: Una vez recibida la denuncia, se dará inicio a la investigación en un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogables por razones fundadas.

e) Entrevistas: Se citará a las partes a entrevistas individuales para resguardar la integridad y privacidad de los involucrados. Se prohíbe la mediación obligatoria en casos que revistan carácter de violencia o acoso.



f) Resolución y Apelación: El Sostenedor (o Director en casos de convivencia) emitirá una resolución fundada por escrito. El afectado tendrá 5 días hábiles para apelar. La autoridad superior tendrá 10 días hábiles para resolver la apelación, garantizando el derecho a defensa.

g) Continuidad del proceso: La existencia de licencias médicas no suspenderá la obligación del establecimiento de adoptar medidas de resguardo inmediatas para la víctima. Las etapas de investigación que requieran la presencia del funcionario se retomarán apenas este se reintegre, velando siempre por la celeridad y el debido proceso.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario–apoderado o apoderado–funcionario del Establecimiento:

- a) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- b) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- c) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación con temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Establecimiento, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado al Encargado de Convivencia Escolar, la cual abrirá un expediente de recopilación de



antecedentes preliminares.

b) El Encargado de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:

1) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la Dirección del Establecimiento procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.

2) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas al Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

a) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.

b) El agredido junto con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

c) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

TÍTULO II: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

a) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del Establecimiento hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal,



evitando confrontar al apoderado agresor.

b) Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

c) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

d) El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al director del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles.

e) El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.

f) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el equipo de gestión, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. La directora tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de recopilación de antecedentes y generando el expediente del caso. Sin perjuicio de la obligación que tiene cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe una situación indicativa de algún grado de maltrato.



TÍTULO IV: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 9: INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

ARTÍCULO 10: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 11: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

a) Voluntariedad: El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

b) Igualdad: Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos

c) Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional

d) Imparcialidad: El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que



encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 13: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: MEDIDAS O SANCIONES

ARTÍCULO 14: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

a) Entrevista personal: Entrevista del Director, Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga e Inspector general con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b) Mediación entre las partes: Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.

c) Suspensión temporal o definitiva como apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Consejo interno de convivencia escolar.

ARTÍCULO 15: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las faltas cometidas por los funcionarios serán conocidas a través de la investigación sumaria o sumario administrativo correspondiente, en atención a su calidad de funcionarios públicos.



Sin perjuicio de ello, el establecimiento podrá tomar medidas provisionarias mientras se resuelve el sumario en cuestión, tales como reasignación de funciones u otras que propendan a mantener la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Las faltas leves cometidas por primera vez serán sancionadas directamente por el guía directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvencción de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

TÍTULO VI: MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

ARTÍCULO 16: DEBER DE RESGUARDO.²⁵ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa,** ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien apare como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

ARTÍCULO 17: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director²⁶ del

²⁵ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

²⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



establecimiento deberá realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan: De acuerdo con lo que se indicará, **el director del establecimiento debe realizar** de las siguientes acciones:

- (1) **En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito**, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Lo anterior debe ser acompañado con la constatación de lesiones al centro de salud más cercano. Sin perjuicio de las derivaciones que puedan realizar Carabineros, PDI, Fiscalía, y el Juzgado de Garantía, la Dirección del Establecimiento deberá remitir los antecedentes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial. **En el caso de que los hechos revistan únicamente una vulneración de derechos**, se deberá interponer una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial, dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.



PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.²⁷

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.²⁸

Compromiso con la Diversidad e Inclusión (LGBTIQANB+)

El establecimiento reconoce y protege el derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a ser respetados en su identidad de género y orientación sexoafectiva. Para ello, el presente protocolo se rige por las “Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno” (MINEDUC, 2023).

1. Marco Conceptual Actualizado:

Se adopta el acrónimo LGBTIQANB+ para visibilizar y reconocer a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer, Asexuales y No Binarias, así como otras identidades y orientaciones. El uso de esta terminología técnica tiene como fin prevenir la discriminación arbitraria y asegurar que el lenguaje institucional sea inclusivo y respetuoso.

2. Obligaciones del Establecimiento:

De acuerdo a las Circulares 0781 y 0782 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento garantiza:

Reconocimiento de la Identidad de Género: El respeto al nombre social y la identidad de género manifestada por estudiantes y trabajadores, asegurando un trato digno en todo momento.

²⁷ Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del 2021 que sustituye el ORD. 768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, emitida por la Superintendencia de Educación.

²⁸ Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo N° 2 que establece medidas contra la discriminación.



Protección ante la Discriminación: Toda acción de maltrato, acoso o violencia motivada por la identidad de género u orientación sexoafectiva será considerada una falta, cuya sanción tendrá un enfoque formativo y reparatorio, prohibiéndose cualquier medida que vulnere la integridad del afectado.

Confidencialidad y Resguardo: Se protegerá la privacidad de los antecedentes relacionados con la identidad de género de los estudiantes, evitando la divulgación de información sensible sin consentimiento expreso.

3. Aplicación en el Ámbito Laboral (Ley Karin): Conforme al Ordinario 1189, este marco de respeto se extiende a la relación entre adultos. Cualquier conducta de acoso o violencia basada en prejuicios de género u orientación sexual hacia un trabajador será tramitada bajo el procedimiento de la Ley Karin, garantizando un entorno laboral libre de violencia.

TÍTULO I: CONCEPTOS

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:²⁹

- a) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- b) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- c) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- d) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

²⁹ La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. "Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" Ministerio de educación, 2017.



- e) EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- f) LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- g) HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- h) HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- i) LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- j) GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- k) BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- l) TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- m) INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que



todos los estudiantes.³⁰

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos

- a) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

³⁰ Constitución Política de la República, DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.



TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente³¹ reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

a) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

b) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.³²

c) PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

d) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS

DEL ESTABLECIMIENTO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

³¹ Artículo 5° la Ley N° 21.120

³² En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.



I. DIRECTIVOS:

- a) El Director debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.
- b) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

- a) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- b) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- c) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.



III. FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.
- b) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- c) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.
- d) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.³³

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,³⁴ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la directora, quien tendrá que dar las

³³ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

³⁴ Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.



facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es

importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Con el objetivo de resguardar el interés superior del estudiante y evitar tomar decisiones apresuradas, la dirección del establecimiento conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y Docente guía

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.



ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que la directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor guía, y algún otro miembro de la Comisión conformada por la directora.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- b) Orientación a la comunidad educativa.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e) Presentación personal.
- f) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**



ARTÍCULO 13: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor guía, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima³⁵.

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El equipo directivo promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescente trans.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y adolescentes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.³⁶ Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans,

³⁵ El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña a adolescente, en su contexto escolar familiar.

³⁶ Ley N°21.120.



para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente trans para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o adolescente trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.



ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños o adolescente trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Establecimiento en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos³⁷ u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- a) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Docente guía (reclamo de estudiante), a la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- b) El Encargado de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**
- d) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- e) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la

³⁷ De acceso y uso universal.



materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

f) Mientras se lleve a cabo la recopilación de antecedentes se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

g) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

h) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.

l) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.

j) El período de recopilación de antecedentes se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el equipo de gestión. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

k) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por el director en un plazo de 10 días hábiles.

l) El Establecimiento deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.



PROTOCOLO N° 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.³⁸

I.- Definición de conductas suicidas

“Las conductas suicidas, conocidas también como suicidalidad, abarcan un amplio espectro de conductas, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Un factor en común de las conductas suicidas es que la persona siente un profundo dolor y malestar psicológico que le impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución. Es importante mencionar que las conductas suicidas son dinámicas e inestables, por lo que requiere la observación constante de toda la comunidad educativa” (MINSAL, 2019).

La conducta suicida se puede manifestar de las siguientes maneras:

Ideación suicida	Intento suicida	Suicidio consumado
Incluye pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).	Corresponde a una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.	Término de la vida de una persona, en forma voluntaria e intencional. La característica principal es la fatalidad y la premeditación.

³⁸ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.



II.- Señales de alerta de conductas suicidas

Los comportamientos que se exponen a continuación podrían denotar riesgo de conducta suicida en un individuo.

Señales de alerta directa	Señales de alerta indirecta
El/la estudiante busca información sobre modos de matarse.	El/la estudiante se aleja de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar de actividades
El/la estudiante realiza actos de despedida.	El/la estudiante disminuye rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
El/la estudiante presenta conductas autolesivas	El/la estudiante mantiene consumo problemático de alcohol o drogas.
El/la estudiante habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. Sensación de sentirse atrapado/a, bloqueado/a o sufrir un dolor que no puede soportar. Se siente una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el/la responsable de todo lo malo que sucede.	El/la estudiante presenta cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto/a o nervioso/a. Se observa importante baja en la autoestima del estudiante y/o abandono/ descuido de sí mismo (higiene e imagen personal) d) El/la estudiante presenta cambios en los hábitos de sueño o alimentación.



	L) El/la estudiante muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
--	---

III.- Prevención de conductas suicidas

Para prevenir las conductas suicidas, es importante sensibilizar a la Comunidad Educativa respecto a la temática en cuestión, y que el Establecimiento pueda socializar y abordar formativamente los siguientes temas:

- (1) Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- (2) Señales de alerta.
- (3) Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- (4) Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- (5) Incentivar la búsqueda de ayuda
- (6) Entregar información sobre dónde pedir ayuda dentro del Establecimiento Educativo y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.

A continuación, se entregan sugerencias de trabajo con los diferentes estamentos.

Estudiantes

- (1) Difusión de material informativo sobre cómo detectar cambios en el estado de ánimo e identificar conductas suicidas en base a las señales de alerta, lugares dónde recibir ayuda, a quién recurrir, entre otros.
- (2) Utilización de historias, obras de teatro, películas y/u otras metodologías didácticas innovadoras para prevenir las conductas suicidas. Es importante señalar que las historias y las noticias sobre suicidios pueden provocar un efecto imitador y un incremento de la probabilidad de que los estudiantes con mayor vulnerabilidad desarrollen conductas suicidas, por lo que la selección debe mantener este criterio. Además, la actividad debe ser acompañada con un conversatorio mediado por el/la docente, que permita a los estudiantes expresar sus emociones y responder sus inquietudes sobre las conductas suicidas.



- (3) Realización de actividades en el horario de Orientación que permitan a los estudiantes reconocer redes de apoyo. Se recomienda que el/la docente al momento de realizar actividades de prevención se encuentre acompañado por un profesional del equipo de convivencia escolar.

Docentes y asistentes de la educación

- c) Jornada de socialización y revisión del Protocolo de prevención y acción frente conductas suicidas de los estudiantes.
- d) Capacitación sobre qué son las conductas suicidas, cómo identificar las señales de alerta y qué hacer en caso de presentarse un caso de conducta suicida. Se sugiere que la actividad esté a cargo de un profesional de salud primaria y que la actividad esté previamente coordinada con el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Madres, padres y apoderados

- Charla y/o informativos para prevenir conductas suicidas, reconocer señales de alerta en los estudiantes.
- Entrega de informativos sobre el Protocolo de prevención y actuación frente conductas suicidas en estudiantes (resumen).

IV.- Protocolo de actuación frente a la revelación de conducta suicida reportada por un apoderado a un docente o asistente de la educación del Establecimiento

- 1.- Quien reciba esta información debe mantener la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.
- 2.- Buscar un espacio que permita conversar con el apoderado/a de forma privada y confidencial. Lo primero que debe hacer el adulto es agradecer la confianza del apoderado/a.
- 3.- Preguntar al apoderado/a si ha hablado con alguien más sobre el tema y si el estudiante está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- 4.- Dar a conocer al apoderado/a que debido a que está en riesgo la integridad del estudiante es necesario pedir ayuda profesional y entregar la información a él/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 5.- La persona a quien le es revelada la información es la responsable de informar a él/al Encargado/a de Convivencia Escolar.



6.- El Equipo psicosocial, coordinado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará las siguientes acciones: (1) Entrevista psicológica con estudiante para valoración de riesgo (bajo, medio, alto e inminente), (2) Contacto permanente con la familia, (3) Derivación a redes externas según el valor riesgo. Si el caso constituye una Vulneración de Derechos a la salud y/o integridad del estudiante, el equipo psicosocial deberá activar paralelamente el Protocolo de Vulneración de Derechos del Establecimiento.

Ante la detección de indicadores de conducta suicida, el establecimiento activará el protocolo de actuación según los niveles de riesgo establecidos por la normativa técnica vigente:

Nivel de Riesgo Bajo/Moderado: Se procederá a la contención inicial, entrevista con el estudiante por parte de la dupla psicosocial o encargado de convivencia, y citación inmediata al apoderado para informar la situación y entregar la derivación formal a la red de salud mental.

Nivel de Riesgo Alto/Inminente: Si existe una planificación o un intento en curso que ponga en peligro la vida del estudiante de forma inmediata:

Contención y Vigilancia: El estudiante no podrá quedar solo en ningún momento. Se debe realizar una contención emocional en un espacio privado.

Comunicación: Se contactará de inmediato al apoderado para que concurra al establecimiento.

Derivación de Emergencia: Si el apoderado no llega a tiempo o la situación es crítica, el establecimiento gestionará el traslado inmediato al servicio de urgencia más cercano (SAMU/Centro de Salud).

Resguardo y Postvención: El establecimiento deberá activar medidas de resguardo para proteger la privacidad del estudiante (evitando la difusión de rumores) y diseñar un plan de apoyo pedagógico para su retorno escolar, conforme a la Circular 0782.

A continuación, se detalla los plazos de actuación y las derivaciones correspondientes, dependiendo del valor de riesgo.



Tabla 1.- Acciones a realizar y derivaciones externas según valor de riesgo.

Valor de riesgo	Acción a realizar	Plazo	Derivación a redes externas
Riesgo inminente	Lleve al servicio de urgencia más cercano. Recuerde informar a los apoderados para la derivación	Dentro de las primeras 24 hrs	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131 - Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo - Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia. - Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, hospital o clínica más cercanos.
Riesgo alto	Coordine con los apoderados la atención del estudiante en el CESFAM	Dentro de las primeras 24 hrs hábiles	<ul style="list-style-type: none"> - Comuna de La Reina: CESFAM Ossandón y CESFAM Juan Pablo II.
Riesgo medio	Coordine con los apoderados atención del estudiante en el CESFAM.	Dentro de las primeras 72 hrs hábiles	<ul style="list-style-type: none"> - Comuna de La Reina: CESFAM Ossandón y CESFAM Juan Pablo II. - Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través de chat del fanpage todomejora.org,



			bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org
Riesgo bajo	Realice seguimiento del caso desde el establecimiento educacional	En tiempos acordados con estudiante y familia	- No requiere derivación a redes externas

V.- Protocolo de actuación frente a la revelación de conducta suicida de un estudiante a un docente o asistente de la educación del Establecimiento

- 1.- Quien reciba esta información debe mantener la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.
- 2.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Lo primero que debe hacer el adulto es agradecer la confianza del estudiante.
- 3.- Preguntar al estudiante si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- 4.- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y entregar la información a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, así como también con sus padres y/o apoderados. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- 5.- La persona a quien le es revelada la información es la responsable de informar a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 6.- El Equipo psicosocial, coordinado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará las siguientes acciones: (1) Entrevista psicológica inmediata con estudiante para valoración de riesgo (bajo, medio, alto e inminente), (2) Contacto permanente con la familia, (3) Derivación a redes externas según el valor riesgo (Ver Tabla 1) y (4) Seguimiento. Si el caso constituye una vulneración de Derechos a la salud y/o integridad del estudiante, el equipo psicosocial deberá activar paralelamente el Protocolo de Vulneración de Derechos del Establecimiento.



VI.- Protocolo de actuación frente a estudiantes que develan conducta suicida de un compañero/a a un docente o asistente de la educación del Establecimiento

- 1.- En una entrevista se debe agradecer la información a quienes informan la problemática con el adulto.
- 2.- El adulto debe pedir al estudiante que no comparta esta información con otros compañeros y que se maneje el caso de forma confidencial, ya que la situación será abordada por el Equipo de Convivencia Escolar para resguardar la integridad del estudiante afectado. De igual forma se sugiere hablar el tema de manera individual y no grupalmente, porque se debe resguardar la salud mental de quienes pudieran encontrarse en una situación de riesgo.
- 3.- En la conversación individual con el estudiante se debe indagar en el grado de riesgo del estudiante involucrado, explorando qué le genera esta situación, preguntando si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema y preguntando si esto lo ha conversado con los padres y/o apoderados; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, está disponible para acogerlos.
- 4.- El adulto debe finalizar la entrevista entregando tranquilidad y señalando que ellos/as no son los responsables de su compañero/a y que éste es un tema que será abordado por adultos.
- 5.- La persona a quien le es revelada la información es la responsable de informar a él/la Encargada de Convivencia Escolar.
- 6.- El Equipo psicosocial, coordinado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará las siguientes acciones: (1) Entrevista psicológica inmediata con estudiante para pesquisa, (2) Intervención en crisis con el estudiante que devela información, (3) Contacto permanente con la familia (4) Derivación a redes externas según valoración de riesgo (Ver Tabla 1) y (6) Seguimiento para todos estudiantes involucrados. Si el caso constituye una vulneración de Derechos a la salud y/o integridad del estudiante, el equipo psicosocial deberá activar paralelamente el Protocolo de Vulneración de Derechos del Establecimiento.



VII.- Protocolo de actuación frente a intento suicida no consumado de un/a estudiante del Establecimiento

1.- Encargado/a de Convivencia Escolar, junto con un profesional del equipo psicosocial, deberán contactar a el/la apoderado/a y al estudiante que ha realizado el intento suicida en un plazo de 24 horas para manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

2.- En la entrevista se debe determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y compañeros/as, en el caso de que la información se haya filtrado, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido. Además, se debe pesquisar si la familia ha sido testigo presencial de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Asimismo, se debe identificar si hay elementos en el contexto escolar que sean causales o incidan en el malestar psicológico del estudiante para abordarlos y resolverlos de forma inmediata (Por ejemplo: bullying, discriminación, problemas sociales, académicos, entre otros).

3.- En la entrevista se debe preguntar si existe actualmente ayuda profesional para el/la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para derivar a las redes de apoyo disponibles, las cuales se evaluarán según valoración de riesgo (Ver Tabla 1). Si el caso constituye una vulneración de Derechos al estudiante, el equipo psico-social deberá activar paralelamente el Protocolo de Vulneración de Derechos del Establecimiento. Consultar qué espera el/la apoderado/a y el/la estudiante del Establecimiento, y afirmar claramente que es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

4.- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar debe coordinar reuniones con los docentes y asistentes de la educación del Establecimiento, con el fin de comunicar una versión única y evitar rumores, en el caso de que la situación se haya infiltrado. Se debe mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros. Esta información debe ser previamente autorizada por los apoderados y estudiante involucrado.



5.- En la reunión, el Equipo psicosocial, coordinado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, debe entregar información respecto dónde pueden recibir apoyo psicológico y/o socioemocional aquellos adultos que se han visto más afectados/as con la situación.

6.- Posterior a reunión con los docentes y asistentes de la educación, el equipo psicosocial, junto con el profesor jefe, deben organizar una intervención de contención con los/as compañeros/as del estudiante afectado, en el caso de que la situación los haya involucrado y/o que manejen información sobre la situación (preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no). En la intervención se debe entregar un espacio a los estudiantes para que puedan expresar sus creencias o necesidades respecto al tema ocurrido. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo: el método o el lugar).**

7.- Se debe programar la vuelta del estudiante involucrado al Establecimiento, la cual debe ser conversada y analizada con el apoderado/a, Encargado/a de Convivencia Escolar, jefe de Unidad Técnico Pedagógica y el/a estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable y ajustado a sus necesidades de salud mental (por ejemplo: calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

8.- El Equipo psicosocial, coordinado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará las siguientes acciones: (1) Entrevistas de seguimiento con el estudiante, (2) Entrevistas de seguimiento con la familia (3) Seguimiento del estudiante con las redes externas (4) Seguimiento para todos estudiantes involucrados.

VIII.- Protocolo de actuación frente al suicidio consumado de un estudiante del Establecimiento

1.- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar debe convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al Director, los profesores de el/la estudiante y Equipo de Convivencia Escolar.

2.- En un plazo de 24 horas, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar verificará los hechos y causa de la muerte, a través de la información oficial del apoderado/a. La información sobre la causa



de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre ello y haya autorizado la entrega de dicha información.

3.- Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección debe informar que la situación está siendo investigada por las autoridades pertinentes y que será comunicado tan pronto como haya más información. Se debe señalar a la Comunidad Educativa que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

4.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, la Dirección debe designar a un miembro del Equipo Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ella, con el objetivo de informarles que, dada la información que ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de profesionales formados en el tema de suicidio y sus causas para tratarla con la Comunidad Educativa. **Se debe enfatizar al apoderado/a que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.**

5.- El/la Inspector/a general debe resolver los temas administrativos pendientes entre el Establecimiento y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Por ejemplo: Entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

6.- La Dirección, junto con el Equipo de Convivencia Escolar, deben organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del Establecimiento, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir, cuando se cuente con dicha información.

7.- En la reunión con docentes y asistente de la educación, el Equipo de Convivencia Escolar debe informar donde pueden obtener apoyo psicológico/socioemocional si algunos de los adultos del establecimiento lo necesitan (se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas



pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del Establecimiento).

8.- Equipo de Convivencia Escolar debe realizar intervención y/o charla con los estudiantes postvención³⁹, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas. La finalidad de estas intervenciones es: (1) Contrarrestar rumores, (2) Dar información básica sobre la conducta suicida y (3) Apoyar y derivar a quien lo requiera. La intervención y/o charla debe ser la oportunidad para que los estudiantes puedan expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Además, se debe informar a los/as estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Establecimiento como fuera de éste.

10.- En paralelo a la intervención, se solicitará a los docentes y asistentes de educación que identifiquen aquellos estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección II.- Señales de Alerta). Es especialmente importante tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el/la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

11.- La Dirección del Establecimiento enviará una nota informativa a los padres y apoderados que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

12- El suicidio de un/a estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Establecimiento o con algunos de los actores de la Comunidad Educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución (se sugiere sea el/la

³⁹ *El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para: (1) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa, (2) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida, (3) Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.



director/a del Establecimiento). El Establecimiento no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

13.- Se debe advertir a todos los docentes y asistentes de la educación del Establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios de comunicación. Además, a través de un comunicado oficial se aconsejará a los/as estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

14.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

15.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a la Comunidad Educativa, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

16.- En caso de que se decida como Comunidad Educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar la forma en que se apoyará a los estudiantes durante el proceso, al mismo tiempo que se recomiende a los/as apoderados/as acompañar a sus pupilos/as en el mismo.

17.- Cuando la Comunidad Educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

18.- El Establecimiento debe realizar un esfuerzo en tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad Educativa sin discriminar la causa de muerte.

19.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menor riesgo de conductas imitativas por parte de los estudiantes. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS★
BICENTENARIO

padres un año después del incidente. Se deben evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

20.- El Equipo de Convivencia Escolar, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, así como a los estudiantes que fueron atendidos y derivados a partir de la situación ocurrida.



PROTOCOLO N° 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las estudiantes embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- a) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- b) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- c) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- d) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado



otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)

e) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.

f) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.

g) La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.

h) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).

i) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

j) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

k) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del Establecimiento o de similar color.

l) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta



manera su seguridad e integridad física.

m) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

a) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor o profesora guía, a la psicóloga del Establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.

b) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.

c) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.

d) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.

e) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al Establecimiento de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su docente guía y el Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

a) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).

b) El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de



controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- a) El estudiante debe informar a las autoridades del Establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor guía y el Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- a) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- a) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor guía y el Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- d) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la



tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado SAE del establecimiento.

e) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.

f) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO:

a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.

b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Establecimiento.

c) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

d) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional,

e) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

f) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

g) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Establecimiento.

h) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.



- i) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- j) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- k) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de Establecimiento. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- l) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- m) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- n) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el Establecimiento.
- o) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- p) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- q) Si el padre del menor es estudiante de nuestro Establecimiento, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro Establecimiento, idealmente a su profesor guía, si no a cualquier docente, Encargado de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.



En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor guía y el orientador de ciclo.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La psicóloga y el docente guía deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el Establecimiento la apoyará en el proceso.

En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará al Encargado de Convivencia Escolar y, además, a la enfermera del Establecimiento para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el Establecimiento, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.



TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. El jefe de la Unidad Técnica Pedagógica analizará la información recogida y generará un plan de acción, elaborará un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el Establecimiento, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto al profesor guía y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Coordinación Pedagógica de Ciclo, guiará y supervisará el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- a) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- b) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- c) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- d) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- e) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- f) Calendario de visitas domiciliarias realizadas por trabajadora social del establecimiento para monitoreo del estado de salud y apoyo en el bienestar socioemocional del estudiante, así como también, la activación de redes de apoyo pertinentes para el caso.



ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El docente guía será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo estará a cargo del docente guía, apoyado por el equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El docente guía (tutor) junto con el Encargado de Convivencia Escolar y la Coordinación Pedagógica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES.”

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

I) Respetto del período de embarazo:

a) El Encargado de Convivencia Escolar informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo,



todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. El Encargado de Convivencia Escolar informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.

b) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

c) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

d) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

II) Respetto del período de maternidad y paternidad:

a) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora guía, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Pedagógica y director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el Establecimiento.

b) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

c) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico



del hijo al profesor guía (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación Pedagógica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.

d) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. El Encargado de Convivencia Escolar, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

a) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

b) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

c) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

1) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.

2) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en



esta condición. El Encargado de Convivencia Escolar o docente guía responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.

3) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

4) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, al encargado SAE del establecimiento.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

a) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.

b) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

c) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:

Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, específicamente Encargado JUNAEB, debe ingresar en



el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- a) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- b) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- c) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor guía el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el docente guía, orientación y UTP.
- d) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales



nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

e) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.

f) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

a) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo,



maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

b) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

c) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

d) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

e) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

f) Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

g) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

h) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.

i) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir



o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

j) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

k) La estudiante en periodo de lactancia tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

l) A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

m) Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.

TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl



Descripción tipo beneficio:

Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400.

Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-6006600400>

Institución	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección web	www.junaeb.cl
descripción tipo beneficio:	
<p>Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.</p> <p>Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.</p> <p>Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.</p> <p>Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.</p>	
Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl



Descripción tipo beneficio:

Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género
Dirección web	www.sernameg.cl

Descripción tipo beneficio:

BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl

Descripción tipo beneficio:

La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficio:

Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS★
BICENTENARIO

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	www.convivenciaescolar.cl
Descripción tipo beneficio: Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS
BICENTENARIO

PROTOCOLO N° 10 DE RESPUESTA SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA Introducción

En el marco de la Ley N°21.545, conocida como Ley TEA, que imparte instrucciones sobre promoción, inclusión, atención integral y protección de los derechos de los párvulos, y estudiantes con trastorno espectro Autista en el ámbito de salud y educación, la Superintendencia emite la Circular N°586, vigente a partir del inicio de año escolar 2024, que entrega directrices concretas y alcances sobre su aplicación en contextos educativos, en virtud de que todos quienes integran las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de párvulos y estudiantes autistas, con el fin de que logren objetivos de aprendizaje, accedan a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Bajo estos lineamientos, se hace necesario ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual, que permita asignar las responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo, contemplando etapas del procedimiento, formas de comunicación, acciones preventivas, acciones de seguimiento y acompañamiento pertinentes y el alcance de las aplicación de las medidas disciplinarias en el caso de párvulos y estudiantes.

Objetivo: Entregar orientaciones a la Comunidad de la Unidad Educativa, Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina, desde un enfoque preventivo como desde una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y/o conductual (DEC) de estudiantes que por la intensidad podría causar daño físico y/o emocional a sí mismo o a otros miembros de la comunidad, incorporando la participación de las familias y el equipo educativo.

Para asegurar el éxito del plan de apoyo diseñado colaborativamente, el establecimiento citará al apoderado a una instancia de trabajo conjunto, cuyo objetivo es la revisión, ajuste y firma de los compromisos adoptados para el bienestar del estudiante.

En dicha instancia, se procederá a formalizar el consentimiento informado para la aplicación del Protocolo detallando las acciones contempladas en su fase de intervención intensiva (Anexo 2). El establecimiento garantizará que el apoderado comprenda el alcance de estas medidas, resguardando en todo momento el interés superior del niño y el principio de confidencialidad, conforme a lo establecido en las Circulares 0781 y 0782 de la Superintendencia de Educación."



I. Marco Normativo:

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948); Declaración de los derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006, ratificado en Chile en 2008); la Ley N°20.422 (2010) que establece normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos, la Ley TEA 21.545 que asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la educación social de NNAJ; en todo lo

referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; Decreto N° 67 del 2018 la Ley de Subvención Escolar Preferencial SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación para el sistema educativo en materias e inclusión y la Política de Convivencia Escolar.

II. Marco conceptual

Trastorno Espectro Autista: “Aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos y repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varían en cada persona” (Ley N°21.545)

Desregulación emocional y conductual: Es la “reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenante, donde el NNAJ, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa, presentando dificultades más allá de los esperado para su edad o etapa de su desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma” (Orientaciones Protocolo de Repuestos a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, 2022 Ministerio de Educación)



Regulación emocional: “Capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento, capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Permite poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa” (Bisquerra, 2003, referido en Orientaciones Protocolo de Repuestos a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, 2022 Ministerio de Educación).

III. Coherencia entre protocolo DEC y Reglamento Interno

Es importante que la Unidad Educativa concuerde dentro del Reglamento Interno los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad de los NNAJ ante la presencia de conductas desadaptativas, las cuáles requieren ser revisadas, y acorde a algunos casos ajustadas, dada su pertinencia para la salud mental o situación personal de cada caso y en consideración a la temática que se aborda en este protocolo.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del NNAJ (como puede ser el autismo, TDAH, entre otros), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones preventivas y formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera adaptada a la persona y sus circunstancias.

IV. Coordinación y trabajo articulado con las familias para apoyar a NNAJ con DEC

El vínculo y trabajo articulado con las familias es indispensable para conocer las necesidades específicas del NNAJ y de los factores desencadenantes que pueden provocar las DEC en el trabajo preventivo, además de acordar criterios en la intervención en razón de que la Unidad Educativa pueda entregar los apoyos y ayudas necesarias en cada uno de los casos en los cuales se presenten estas condiciones favoreciendo un mejor manejo y abordaje. Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en niños con diagnóstico o que tengan una disposición previa a desencadenar una DEC, es necesario contemplar un **“Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual individual” (Anexo 1)** con el objetivo de conocer información detallada y significativa que permita a la Unidad Educativa brindar los apoyos, ajustados al contexto, realizando acciones preventivas e interventivas, identificando a los adultos responsables con datos de contacto en caso de situaciones de DEC del NNAJ además de facilitar la coordinación con especialistas externos a la Unidad Educativa.

Este plan va en directa correlación con los PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS
BICENTENARIO

Individualizadas) que implementan los equipos PIE a estudiantes con NEE transitorias y permanente.

Es responsabilidad de la familia entregar dicha información para el manejo y uso por parte de los encargados en la Unidad Educativa, por lo que se debe contar siempre con acuerdo previo (Anexo 1 y 2), asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (Anexo 1)

Se entenderá como un documento escrito, en que él se establecerá la identificación del estudiante que tiene probabilidades de tener una DEC o que tiene condición previa (TEA, DI, entre otros).

Se contempla la identificación de los responsables, diagnóstico e información relevante y significativa proporcionada desde los diferentes estamentos que puedan servir de apoyo ante la prevención de una DEC e intervención de la misma.

Dicho documento podrá ser confeccionado en base a antecedentes individuales de cada estudiante, considerando estrategias utilizadas por el grupo familiar, indicaciones de profesionales externos tratantes y/o miembros del entorno escolar que se presenten como personas significativas, que puedan aportar con acciones facilitadoras al momento de identificar el proceso DEC.

El apoderado deberá participar y presentarse en el colegio, para la toma de conocimiento y firma del plan diseñado colaborativamente para su pupilo, además de la firma de consentimiento de la aplicación protocolo DEC fase 3 (**Anexo 2**).

Este plan de apoyo se implementará en directa correlación con la planificación diversificada (DUA) y, cuando corresponda, con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Para asegurar una atención pertinente y digna, el establecimiento solicitará a la familia la entrega de los antecedentes técnicos o médicos necesarios en una entrevista privada con el equipo profesional. Esta información será fundamental para la elaboración del Plan de Apoyo Especializado y de Convivencia (PAEC).

El manejo de estos datos se realizará bajo estrictos protocolos de confidencialidad, limitando su acceso exclusivamente a los profesionales directamente involucrados en el cuidado y formación del estudiante. En todo momento se requerirá el consentimiento informado del apoderado (Anexos 1 y 2), garantizando el respeto a la vida privada y la honra del estudiante y su familia, conforme a lo establecido en las Circulares 0781 y 0782 de la Superintendencia de Educación.



V. Medidas Preventivas:

El equipo educativo y los adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación, que abarcan medidas con la comunidad escolar, así como medidas con los casos pesquisados preventivamente.

Medidas Preventivas Comunidad Educativa:	
Acciones formativas al equipo educativo	Plan de formación destinadas a profesionales y asistentes de la educación con el objetivo de adquirir herramientas para apoyar a las personas con TEA que facilite su inclusión y acompañamiento a lo largo de toda su trayectoria educativa. Lo anterior se traduce en la Gestión previa anual del establecimiento educativo en gestionar al menos una instancia de capacitación, y/o apoyos internos o externos durante el año lectivo. Se puede considerar como una actividad dentro del Plan Convenio PIE- MINEDUC, que responda a la estrategia IV. Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad o dentro de las actividades del Plan de Apoyo a la Inclusión.
Acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa	Protocolizar el acompañamiento socioemocional y desafíos conductuales en los contextos educativos, dentro de los Reglamentos Internos de Convivencia con la actualización de los mismos, una vez al año.



<p>Diseñar con anterioridad las reglas del aula</p>	<p>Sobre cómo actuar en momentos en el que cualquier NNAJ se sienta incómodo, frustrado o angustiado, utilizando apoyos visuales u otros pertinentes, ajustados a la diversidad del curso.</p> <p>Por ej.: estipular cómo el estudiante hará saber de esto al docente y/o asistente de aula (tarjetas de alerta, seña previamente consensuada, para que el docente pueda iniciar protocolo etapa 1 inicial)</p> <p>En casos con estudiantes TEA, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito como el NNAJ hará saber su incomodidad, a quién y cuál será el marco de actuación. Con el grupo curso, se recomienda crear en conjunto las reglas del aula que contribuyan a la sana convivencia como recordatorio de comportamientos esperados.</p>
---	---

Medidas preventivas casos individualizados:

<p>Contar con información e indicaciones relevantes de NNAJ que se encuentren en tratamiento con especialistas externos</p>	<p>Es importante que aquellos estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos a la unidad educativa, los profesionales del equipo del Programa Integración Escolar (PIE) o Convivencia Escolar, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que adicionalmente, el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Esto se consigna en el Plan de acompañamiento Emocional y Conductual Individual (Anexo 1)</p>
---	--



<p>Reconocer señales previas y elementos del entorno de acuerdo al reconocimiento de las señales iniciales de un NNAJ</p>	<p>Para ello, es importante la comunicación previa con la familia para detectar las situaciones y planificar los apoyos (Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual Individualizado, Anexo 1)</p> <p>Algunos ejemplos podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none">-Indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).-Signos de irritabilidad, ansiedad o desatención.-Aislamiento o retraimiento <p>En el caso de estudiantes TEA, que suelen tender a la invarianza y rituales, así como presentar hipersensibilidades a nivel sensorial. Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Movimientos estereotipados-Expresiones de incomodidad o disgusto-Agitación de la respiración-Aumento de volumen en voz o lenguaje grosero <p>En el caso de un NNAJ que ha sido maltratado o se encuentra judicializado, se pueden encontrar dificultades para tener contacto visual, tendencia al aislamiento, enojo a partir de la cercanía física, sonidos, olores o imágenes que evoquen recuerdos.</p> <p>En estudiantes que presentan trastornos conductuales, existe un patrón de irritabilidad que puede identificarse junto con factores contextuales que se asocian a su aparición lo que puede ayudar en la planificación de acciones preventivas.</p>
---	--



Reconocer elementos del entorno que habitualmente preceden a la DEC

Existen factores externos o del ambiente que pueden desencadenar una DEC asociados al entorno físico y social (Lorente,2018)¹, sobre los cuales es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

Del entorno físico:

- Evitar sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se puede controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Evitar cambios repentinos en el entorno educativo o la rutina, si no, anticiparlos.
- Anticipar las actividades y lo que se espera de la persona.
- Informar si surgen cambios.
- Ajustar el nivel de exigencia no sólo a nivel de competencia del estudiante en la tarea, sino también de acuerdo a su estado emocional en el que se encuentra en ese momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes de acuerdo a la condición. Por ej., los estudiantes TEA u otra condición ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su conducción, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado el cambio previamente.
- Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo.
- Estar atento a los conflictos dentro del aula que podrían desencadenar una DEC y solicitar apoyo si es necesario.














Del entorno social:

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Evitar juzgar o atribuir malas intenciones.



¹ Llorente, M. (2018). Claves para entender y tratar la ansiedad en personas con TEA. Ciclo de conferencias sobre Autismo 2018 organizado por Gautena - Asociación de Familiares de personas con Trastornos del Espectro del Autismo. País Vasco, España. Recuperado el 02 de noviembre de 2021 desde <https://www.gautena.org/ansiedad-en-tea/>

	<ul style="list-style-type: none"> -Aceptar y reconocer emociones y sentimientos -Respetar momento de soledad porque les ayuda a relajarse -Asegurar entornos amigables -Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
En aquellos casos individualizados, contar con consentimiento de la familia firmado para aplicar Protocolo DEC etapa 3 (Anexo 2)	Contar con el consentimiento previo de la familia en aquellos casos donde el estudiante tenga probabilidades de tener un episodio DEC para utilizar la contención física y además para el traslado a Centros de Salud o servicios de urgencia ante la eventualidad de un accidente grave (Anexo N°2)
Dentro de las posibilidades, obtener un reporte diario de las familias de cómo viene el NNAJ.	Se debe interpretar que la conducta de desregulación es una forma de comunicar, por ello la importancia de comunicarse previamente con la familia para informarse cómo llega el NNAJ a la Unidad Educativa (si es que durmió bien, tiene malestar o dolor de algún tipo, problemas previos en el hogar, alimentación, etc.).
Acordar con las familias, cuando se pertinente, cuando existe información previa de DEC, tiempos de descanso	Tiempos que estén previamente acordados con la familia en plan de intervención o PACI para que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, tras lo cual debe volver para finalizar la actividad pedagógica.
Utilizar refuerzo conductual positivo	Para el diseño de este refuerzo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que los profesionales planifiquen los apoyos y recursos que compartan con el NNAJ. En el caso de un estudiante sin lenguaje oral, es deseable utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas, preguntar a personas cercanas de su entorno para identificar reforzadores.

Enseñar estrategia de autorregulación	Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ej.: pictogramas de emociones, panel de emociones:										
	<table border="1" data-bbox="738 525 1331 955"> <thead> <tr> <th>Nivel emocional</th> <th>Me siento de esta manera cuando...</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Me siento bien</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Un poco molesto/a</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Molesto/a</td> <td>No entiendo la tarea que tengo que hacer</td> </tr> <tr> <td> Muy molesto/a</td> <td>No encuentro mi mochila en la sala</td> </tr> </tbody> </table>  <p>MÉTODO DE RESPIRACIÓN PROFUNDA 4-7-8 <small>Medicable</small> Desarrollada por un médico y pionero de la medicina integral, el Dr. Andrew Weil.</p> <p>CONSISTE EN:</p> <p>INSPIRAR HASTA LA CUENTA DE 4</p> <p>MANTENER LA RESPIRACIÓN HASTA LA CUENTA DE 7</p> <p>EXHALAR HASTA LA CUENTA DE 8</p>	Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...	 Me siento bien		 Un poco molesto/a		 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer	 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala
Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...										
 Me siento bien											
 Un poco molesto/a											
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer										
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala										

VI. Intervención, según nivel de intensidad

En el contexto educativo, cualquier NNAJ a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir una situación de crisis o desregulación emocional y/o conductual y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es primordial que los adultos responsables de la comunidad puedan cumplir la tarea de mantener la calma, ajustar su nivel lenguaje y comunicarse de manera clara y con una actitud que transmita serenidad.



Para el diseño efectivo de un plan de intervención, se debe comenzar por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual (Anexo 3), evitando inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo realizado durante y después de la aparición del DEC con la finalidad de identificar estímulos externos o internos que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla e idealmente elaborar el plan de acompañamiento de manera preventiva o posterior a una DEC en etapa 2 o 3 (Anexo 1).

Comunicación al apoderado/a:

Posterior a cualquier evento de desregulación, se debe dejar registro en el libro de clases e ingreso del episodio DEC en etapa 2 y 3 en plataforma Conactiv o por medio de anexo 3: “Bitácora de DEC etapa 2 y 3”, la cual también se debe subir a Conactiv, cautelando notificar por correo al apoderado.

Adicionalmente, en etapa 2, si no se obtienen los resultados esperados ante las estrategias y acciones desplegadas por el equipo encargado/a, se debe proceder a llamar al apoderado por teléfono de acuerdo a la información registrada en la ficha de matrícula.

En etapa 3, el llamado telefónico debe ser inmediato al apoderado vía teléfono según información registrada en ficha de matrícula.

Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas según grado de intensidad de la DEC y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa 1 inicial: Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones.

Previo a haber intentado el manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice un riesgo para sí mismo o para terceros

Señales/características:

La reacción motora y emocional del NNAJ ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.

El NNAJ no comprende plenamente su estado emocional, sin lograr expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.

Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.

Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.



Estrategias a aplicar en esta Fase Etapa 1:	Responsable/s
Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.	Profesor o ed. de párvulos de aula
Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención , la forma o los materiales en las que se está llevando a cabo la actividad o bien, solicitando que ayude al profesor a distribuir materiales u otros apoyos tecnológicos.	Profesor o ed. de párvulos de aula
En párvulos o más pequeños, usarse rincones de calma , donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta que se restablezca su estado inicial (se pueden entregar objetos de apego, o considerar otro lugar que sea apropiado para favorecer la calma).	Profesor y/o Ed de párvulo o técnicos de párvulo
Facilitar la comunicación , ayudando a que el NNAJ se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y/o conductual. Por ejemplo, preguntar : “¿hay algo que te esté molestando? ¿Hay algo que quisieras hacer ahora? si me lo cuentas, podemos buscar juntos que te sientas mejor”.	Profesor o ed. de párvulos de aula
Si se requiere, otorgar tiempos de descanso , permitir salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado, que le facilite el manejo de la ansiedad y regulación emocional, previamente establecido y acordado con el NNAJ y su familia (anexo 1). De acuerdo con la edad, iniciar contención emocional verbal en torno de tranquilidad. Solicitar el apoyo de inspección o encargada CRA En este punto se sugiere realizar contrato de contingencia donde se contemple al encargado.	Profesor jefe/Ed. párvulos Encargado determinado por a U.E. efectuar acompañamiento
Para aquellos estudiantes que se mantengan fuera del aula, cuando conforme a su edad u otros, requiere ser acompañado/a, se inicia contención emocional verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciendo saber al NNAJ que está ahí para	Encargado determinado por la U.E.



ayudarlo y pueda relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Otros ejemplos:

Utilizar técnicas de respiración (contar del 1 al 20 repitiendo el mismo ejercicio)

Invitarlo a dibujar, escuchar música, alguna actividad de acuerdo a sus gustos o intereses

Ofrecer algún objeto de apego (previo consenso con la familia)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa.

Etapas 2 y 3

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Existirán tres encargados de la situación, designados por la Unidad Educativa:

1-. Encargado/a: persona a cargo de la situación, quien será mediador/a y acompañante directo del NNAJ durante todo el proceso. Idealmente, esta persona debe tener un vínculo previo de confianza con el NNAJ.

El encargado/a debe comunicarse con un tono de voz calmado y cariñoso, evitando demostrar enojo, ansiedad o miedo. Si no se lograra manejar la situación desde el ámbito personal, pensar en realizar un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal o definitivo.

2-. Acompañante interno: es el adulto que permanecerá en el interior del recinto cerca del NNAJ y encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio y en alerta, frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

3-. Acompañante externo: es el adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Está a cargo de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, etc.).



Etapa 2: aumento de desregulación emocional y conductual: se visualiza ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceras personas.

No responde a comunicación verbal, comandos de voz, la mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

El encargado debe “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, dado que en esta etapa en NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Señales/características

La desregulación emocional y conductual del NNAJ se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.

Se observan dificultades para gestionar impulsos y conductas.

Existe un riesgo real para el NNAJ o terceras personas debido a su descontrol emocional.

Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Procedimiento o acciones a desarrollar en FASE 2:	Responsable/s
Permitirle ir a un lugar ² que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz (por ejemplo, una sala pre acordada en Anexo 1 que contemple algunos implementos o lugar exterior destinado a esto).	Profesor jefe/Ed. de párvulos
Si la intensidad va cediendo, permitir que exprese lo que le sucede y cómo se siente, concediendo un tiempo de descanso cuando la desregulación ceda, donde el NNAJ pueda expresar lo que le sucede o cómo se siente, a través de conversación, dibujos u otra actividad que sea cómoda.	Encargado determinado por la U.E.
Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación vaya cediendo. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases	Encargado determinado por la U.E.
Si la intensidad va en aumento, solicitar apoyo, procurando que el espacio sea un entorno seguro que impida hacerse daño a sí mismo o a terceros. Tiene que haber encargado y a lo menos 1 acompañante.	Encargado determinado por la U.E. y acompañante interno



Cuando las DEC se encuentra dentro de un cuadro clínico o de características definidas (TEA o síndrome de abstinencia por ej. entre otros) se procede a llamar al apoderado , cautelando que se encuentre entre los acuerdos estipulados en el Plan de Acompañamiento (Anexo1)	Acompañante externo determinado por la U.E.
Registrar la DEC en anexo 1 y/o Plataforma Conactiv, notificando siempre al apoderado por correo electrónico.	Encargado determinado por la U.E. en apoyo de equipo de gestión
Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras.	Equipo PIE/Equipo Convivencia

² Características del ambiente en etapa 2: idealmente un primer piso, evitando lugares con ventanales o estímulos similares a los desencadenantes de la DEC. Se deben retirar elementos peligrosos que estén al alcance. Evitar aglomeraciones y reducir estímulos como luz, ruidos, etc.

Características del lugar o ambiente para esta etapa 2:

El encargado establecido por la Unidad Educativa deberá:

4. Resguardar al NNAJ llevándolo a un lugar seguro, idealmente en un primer piso.
5. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de la desregulación (por ejemplo: imágenes, olores, muchas personas que lo puedan mirar o preguntar por su estado).
6. Retirar elementos que puedan ser peligrosos y que estén al alcance del NNAJ (tijeras, cuchillos, cartoneros, piedras, palos, entre otros).
7. Reducir estímulos que provoquen inquietud, como, por ejemplo: luz, ruidos, etc.
8. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean otros estudiantes o adultos.



Etapa 3: Descontrol y aumento de la desregulación con daño físico a sí mismo o terceros:

Se visualiza la necesidad de contener físicamente al estudiante frente a la desregulación. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño o dañe a otras personas, por lo que recomienda usarla SÓLO en casos de extremo riesgo para él/ella o terceros.

Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje técnicas apropiadas como acción mecedora o abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo (Anexo 2).

Señales/características

La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNAJ o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.

Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

Procedimiento o acciones a desarrollar en Fase 3:	Responsable/s
<p>Se deberá completar Plan de Acompañamiento con equipo educativo, profesionales internos del E.E y familia (Anexo 1) donde se identifiquen criterios consensuados (roles, cómo actuar, acuerdos previos), además de la autorización por parte de la familia (Anexo 2). En casos extremos, puede requerir traslado a centro de salud, lo que será previamente establecido y firmado con el apoderado.</p>	<p>Equipo educativo que determine la U.E.</p>
<p>Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor/a quien ocupe el rol de adulto encargado/a, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al NNAJ.</p>	<p>Profesor jefe/Ed. de párvulos</p>



<p>En caso de que sea factible, el Adulto encargado/a ayudará al NNAJ, si en la sala hay otro adulto, éste se quedará con el curso asumiendo el rol de ayudante 1. En ausencia de otro adulto, el encargado/a pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a otro adulto que concurra a la sala de clases para cumplir la labor de acompañante interno.</p>	<p>Encargado determinado por la U.E y acompañante interno</p>
<p>Si la situación de descontrol no permite sacar al NNAJ del aula, el encargado deberá aplicar contención física y el otro adulto (acompañante interno) dar la indicación de evacuación del aula al resto de los estudiantes presentes, mientras acompaña en la contención física.</p>	<p>Encargado y acompañante interno determinados por la U.E.</p>
<p>Si las medidas de contención realizadas no fueran suficientes, se procederá a contactar inmediatamente al apoderado/a del NNAJ, para que apoye en el proceso de contención del mismo, con el objetivo de que éste se reincorpore a su jornada escolar. *El retiro del NNAJ, será válido sólo si es solicitado de manera voluntaria por el apoderado y/o se acuerda por el bien superior del NNAJ.</p>	<p>Acompañante externo determinado por la U.E.</p>
<p>Una vez que la crisis y/o situación de desregulación de NNAJ se haya regulado y ya no existan riesgos, se llevará al NNAJ a una sala donde pueda permanecer tranquilo/a, siempre acompañado, para posteriormente volver a su jornada habitual de clases.</p>	<p>Acompañante interno</p>
<p>En caso de que el apoderado que acude al apoyo de la contención del NNAJ, desee realizar el retiro del mismo, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente: Motivo de retiro Firma de apoderado</p>	<p>Inspectoría</p>
<p>Registrar la DEC en anexo 1 y/o Plataforma Software de apoyo a la gestión (según corresponda), notificando al apoderado por correo electrónico.</p>	<p>Encargado determinado por E.E en apoyo con equipo de gestión</p>



VII. Intervención en la reparación, posterior a una DEC en el ámbito educativo:

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo PIE, convivencia escolar y profesor jefe:

Medidas de acompañamiento y apoyo hacia estudiantes posterior a una DEC:

1. Demostrar **afecto y comprensión** hacia el NNAJ, hablar con él/ella sobre lo ocurrido para entender la situación. Hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la solución y generar medidas preventivas.
2. Se deben tomar acuerdos con el NNAJ y su familia para prevenir situaciones de DEC, a la vez informando que se dispondrá de profesionales de apoyo que puedan ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o buscar ayuda en caso de requerirlo.
3. Trabajar la empatía en el proceso con compañeros y el NNAJ involucrado, la causa - consecuencia de nuestras, el reconocimiento y expresión de emociones.
4. En lo específico referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas o días. La reparación puede focalizarse en aspecto morales, materiales y conductuales, se analizará de acuerdo al caso y condición del NNAJ junto con su apoderado/a.
5. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo al NNAJ que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
6. Ir robusteciendo el Plan de Acompañamiento emocional y conductual, considerando nuevas acciones consensuadas entre los actores (educadora, profesor jefe, PIE, Convivencia, apoderado y NNAJ) en la línea de la reparación.
7. Para casos particulares de NNAJ con un deterioro cognitivo significativo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.



Anexo 1:

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual Individual (PAEC)

I. EJE PREVENTIVO

1. Antecedentes del párvulo/estudiante

Nombre y Apellidos:	Género:	Rut
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Nacionalidad:
Diagnóstico:	Antecedentes relevantes:	
Objetivo del Plan de Acompañamiento:		

2. Características del párvulo/estudiante³

Caracterización del párvulo/estudiante (identificación de elementos contextuales, ambientales, se debe llenar con la familia y equipo educativo)	
Composición y Entorno familiar	<i>(Con quien vive, quién lo cuida, vínculos, redes, etc.)</i>
Estrategias familiares	<i>(describir aquellas estrategias que utiliza la familia ante una DEC)</i>
Tipo de comunicación del estudiante	<i>(Gestual, verbal)</i>
Características sensoriales	<i>(sensibilidad auditiva, táctil, visual, alimentaria, entre otras)</i>
Relaciones e interacciones	<i>(relaciones e interacciones preferentes con pares, familiares, adultos de la comunidad educativa, o si prefiere aislarse del entorno, entre otros)</i>
Tratamiento médico	<i>(indicar si es que lo recibe y la frecuencia en el caso que deba ingerirlos en el establecimiento)</i>

³ Considerar en la caracterización del estudiante la información proporcionada por la familia y



los especialistas tratantes tanto internos como externos.

Especialistas internos que intervienen	<i>(Rol de: Equipo PIE, Equipo multidisciplinario, profesor/a diferencial, convivencia escolar u otro miembro de la comunidad educativa)</i>
Especialistas externos	<i>(mencionar aquellos profesionales de apoyos, redes externas, entre otros con los que cuenta el NNAJ)</i>
Intereses del NNAJ	<i>(mencionar aquellos objetos, cosas, tópicos, música, entre otros que le motivan).</i>
Gatillante	<i>(estímulos o situaciones que le podrían provocar un estado emocional negativo que le predispongan a una potencial DEC)</i>
Acciones desfavorables o no indicadas	<i>(Se refiere a acciones que el adulto que acompaña no debe realizar con el fin de evitar una DEC. Ej. Decir palabras o canciones que no le gustan, acercar o quitar objetos de su preferencia, usar colores, materiales, olores entre otros en experiencias de aprendizaje que el NNAJ rechaza)</i>

II. EJE PLAN DE ACCIÓN

3. Plan de Acción: referido a las acciones diarias para la prevención de desregulaciones y/o situaciones desafiantes

Acciones preventivas	
Rutinas (que estabilizan)	<i>(Definir rutinas que le permitan sentirse en calma, por ej. rituales diarios, antes, durante o después una actividad cotidiana, palabras que lo calman, entre otros).</i>
Rutinas compartidas con la familia	<i>(la familia comparte rutinas establecidos en este espacio)</i>
Estrategias consensuadas para redirigir la atención	<i>El equipo responsable en conjunto con la familia identifica elementos educativos y/o estrategias que permitan redirigir al estudiante a un nuevo foco de atención o actividad</i>
Definir espacios de contención	<i>(Utilizar rincones con espacios de juego y/o elementos sensoriales, donde permanezca el NNAJ, una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de dicha conducta)</i>
Tiempo fuera	<i>Permitirle al estudiante salir a un espacio acordado con</i>



	<i>anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional, definiendo y consignando si requiere la compañía de un adulto responsable, según la edad)</i>
--	---

4. Identificación responsables de la contención en DEC

N°	Nombre	Cargo	Rol ⁴
1			
2			
3			

5. Identificación adulto responsable externo en caso de emergencia (incorporar datos del apoderado, datos del segundo apoderado y en caso que amerite, profesionales de redes externas).

N°	Nombre	Relación con el NNAJ	Contacto
1			
2			
3			

--

6. Acuerdos entre estudiante, familia y unidad educativa

_____ Apoderado _____ Profesor jefe

_____ Director/a _____ Coordinador/a PIE _____ Encargado Convivencia E.

⁴ Considerar referentes en el EE, idealmente tres personas. Agregar en orden de prelación, partiendo por encargado de acompañar al NNAJ y las siguientes dos personas tanto para apoyar o reemplazar en cada situación desafiante.



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS
BICENTENARIO

Anexo 2:

“Autorización Protocolo de Acción en caso de desregulación emocional y/o conductual”

Yo _____, Rut _____ apoderado del estudiante _____ del curso y/o nivel _____ de la Unidad educativa Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina, estoy al tanto del protocolo de acción frente a desregulaciones emocional, por lo cual, autorizo al equipo responsable de la contención para que intervenga físicamente ante las posibles desregulaciones emocionales o conductuales de mi pupilo/a, acordadas en el presente protocolo.

Es de mi responsabilidad como apoderado, informar al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el estudiante

Antecedentes y estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir:

Firma y nombre apoderado
repcionante

Firma y Nombre recepcionante



Anexo 3:

“Bitácora Desregulación Emocional y Conductual”

(Para utilizar en etapas 2 y 3 del Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional en estudiantes)

- Contexto inmediato:

—

Fecha: ___/___/_____

Duración: Hora inicio: _____ Hora fin: _____

Lugar dónde estaba el estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

- Conocida
- Improvisada
- Desconocida
 - Programada

El ambiente era:

- Tranquilo
- Ruidoso
- Otros elementos sensoriales

N° aproximado de personas en el lugar: _____

- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

- Identificación profesionales y técnicos de la Unidad Educativa designados para intervención, que apoyaron la contención

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1-.	Encargado
2-.	Acompañante interno



3-	Acompañante externo
----	---------------------

• Identificación apoderado y forma de contacto

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Existió comunicación con el apoderado durante la desregulación:	Si No
Forma en que se le informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

• Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el/los que corresponda/n)

- Autoagresión
- Agresión a otros estudiantes
- Agresión hacia docentes
- Agresión hacia asistentes de la educación
- Deterioro mobiliario
- Destrucción de objetos/ropa
- Gritos/agresión verbal
- Amenazas
- Fuga
- Otro: _____

• Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2 de aumento en la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

• Descripción de situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:



b) Identificación de gatillantes en el establecimiento:

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen, marcar con X):

4. Enfermedad, ¿cuál? _____
5. Dolor ¿dónde? _____
6. Insomnio
7. Hambre
8. Otros: __

- Probable funcionabilidad (razones) de la DEC
- Demanda de atención
- Como sistema de comunicar malestar o deseo
- Demanda de objetos
- Frustración
- Rechazo al cambio
- Intolerancia a la espera
- Incomprensión de la situación
- Otro ____

- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Diagnóstico previo:		
Nombre	Profesión	Teléfono

Señalar si:

- Se contactó a alguno de los profesionales externos. Propósito _____



- Se les envía copia de la bitácora previo acuerdo con el apoderado/a. ¿A qué profesional se le envía? _

- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

—
—
—
—

- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas. Especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue efectivo dentro de la intervención desplegada:

—
—
—
—

- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide:

—
—
—
—

- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

—
—
—
—



Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina
Quillagua N° 40 Parinacota N°18 C/Av. Larraín
RBD 9.006-9 Tel.: 229121321 Md.- 22912434
www.Bicentenario-Lareina.cl

LICEOS
★
BICENTENARIO

Comprobante de asistencia a la Unidad Educativa

LEY TEA N° 21.545

En mi calidad de apoderado/a , del NNAJ _____
_____, del curso _____ he asistido al Centro
Educativo Técnico Bicentenario La Reina, donde mi pupilo/a es estudiante/a regular. Con
motivo de la situación desafiante presentada.

Nombre apoderado: _____

RUT: _____

Horario de llegada a la escuela: _____

Horario de salida de la escuela: _____

Este documento certifica mi asistencia a la unidad educativa, para ser presentado a mi
empleador y/o lugar de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente **Ley TEA N° 21.545/23** y a
la **Circular N° 586/23**

Nombre y Firma Apoderado

Nombre y Firma Directivo



Acciones Reparatorias con Enfoque de Inclusión y Diversidad.

Cuando un estudiante con la Condición del Espectro Autista (TEA) haya sido víctima de maltrato, acoso o discriminación, el establecimiento implementará acciones reparatorias proporcionales y pertinentes, considerando sus necesidades de procesamiento sensorial, comunicación y flexibilidad cognitiva. Estas acciones incluyen:

1. Reparación Psicoeducativa y Apoyo Emocional: Acompañamiento Especializado: El equipo PIE o la dupla psicosocial diseñará un plan de contención emocional que respete los tiempos y canales de comunicación del estudiante (uso de apoyos visuales si es necesario), con el fin de procesar lo ocurrido y reducir niveles de estrés o ansiedad.

Espacios de Calma: Se garantizará el acceso prioritario a zonas de regulación sensorial para el estudiante afectado durante el periodo de crisis post-incidente.

2. Restitución de la Convivencia y Medidas Pedagógicas: Adecuación Curricular de Emergencia: Si el incidente afectó el rendimiento o la asistencia, se aplicarán ajustes en las evaluaciones y plazos de entrega, evitando que la situación de maltrato derive en una sanción académica indirecta, conforme a la Circular 0782.

Plan de Retorno Seguro: Si el estudiante debió ausentarse, se establecerá un protocolo de acogida que incluya la anticipación de los pasos a seguir para su reingreso al aula.

3. Acciones con la Comunidad y el Agresor (Enfoque Formativo): Mediación Adaptada: No se realizará mediación directa si esta genera sobrecarga sensorial o angustia en el estudiante TEA. En su lugar, se podrán realizar actos de reparación simbólica (cartas, videos o mediación asistida por un tutor de confianza).

Círculos de Apoyo: Se realizarán talleres de sensibilización en el curso del estudiante afectado sobre neurodiversidad, sin exponer su identidad, para fortalecer la red de apoyo entre pares y prevenir la reincidencia.

4. Compromiso Institucional de No Repetición: Revisión del PAEC: El establecimiento actualizará el Plan de Apoyo Especializado y de Convivencia (PAEC) del estudiante para incorporar nuevas barreras detectadas y evitar que la situación se repita.

Garantía de Resguardo: El Director y el Encargado de Convivencia asegurarán que el estudiante no sea objeto de victimización secundaria durante el proceso de investigación.



PROTOCOLO N° 11 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA LEY N° 21.128).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del año 2018 del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 21.128 Aula Segura, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La cancelación de matrícula consiste en la no renovación de matrícula, la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos.

Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.

I.- PRINCIPIOS GENERALES. -

- a) No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
- b) Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- c) Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se podrán aplicar cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o cuando incurriere en alguna conducta grave o gravísima o que afecten gravemente la convivencia escolar.



d) Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

e) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

II.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

a) El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en 1) alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, o 2) que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

b) Sólo en caso de Aula Segura, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio. La decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, deberá notificarse por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En este caso, habrá un plazo máximo de **diez días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

c) Contra la resolución que emane del procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de



Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

d) El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

e) El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ORDINARIO (NO AULA SEGURA).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del año 2018 del Ministerio de Educación, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes, para todos los casos en que no resulta aplicable el procedimiento Aula Segura. Es decir, cuando se trate de una expulsión por razones distintas a falta graves o gravísimas o por faltas graves que afectan la convivencia escolar, con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.



I.- PRINCIPIOS GENERALES. –

- a) Este procedimiento es supletorio para todos los casos en que no resulta aplicable el procedimiento Aula Segura. Es decir, cuando se trate de una expulsión por razones distintas a falta graves o gravísimas o por faltas graves a la convivencia escolar.
- b) No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole.
- c) Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- d) **Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento.**
- e) Sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- f) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Esto **no será aplicable** cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber **presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia**



de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se entenderá que se ha cumplido con el deber de presentación, en el momento en que el estudiante ha quedado en estado de “condicionalidad” de matrícula, por cuanto a través de este acto se quiere establecer que las conductas del estudiante están siendo inconvenientes y arriesgan, de continuar, la aplicación de expulsión o cancelación de matrícula.

Esto **no será aplicable** cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en cuyo caso el procedimiento aplicada será el de Aula Segura.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

- El director deberá iniciar un procedimiento conforme a la conducta reprochable del estudiante, de acuerdo a los protocolos generales de las faltas o los protocolos específicos del presente anexo.
 - b) Si de la aplicación del protocolo correspondiente a la falta, resulta la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, ésta, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.
 - c) Contra la resolución de expulsión o cancelación de matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. Este plazo solamente será aplicable para los casos de expulsión o cancelación de matrícula. Si se imponen otras medidas disciplinarias, regirá el plazo establecido en el respectivo protocolo.
 - d) El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de



Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

e) El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLO N° 12: PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO ENTRE ESTUDIANTES

DEFINICIÓN: Entiéndase la palabra “pololeo”, para el presente protocolo, como cualquier relación vincular sexoafectiva entre estudiantes. La violencia en el pololeo es una de las tantas formas de violencia de género. La violencia basada en género en entornos educativos se define como todo acto o amenaza de violencia psicológica, física o sexual que es ejercida al interior de las comunidades educativas, teniendo como base las normas, estereotipos y sesgos de género prevalentes que refuerzan relaciones de desigualdad y discriminación.

Son señales de violencia gritos, amenazas, empujones, y toda acción de violencia física o psicológica..

ARTÍCULO 1. DEBER DE INFORMAR: Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe una situación indicativa de algún grado de violencia en el pololeo entre estudiantes, tiene el deber de informar a Inspectoría General en un plazo máximo de 24 horas, contado desde que se tomó conocimiento del indicador de vulneración. Ahora bien, independiente de la persona que informe la situación indicativa de violencia en el pololeo, una vez que tome conocimiento de ella la Inspectoría General del establecimiento, se procederá conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2. PERÍODO DE RECABACIÓN DE ANTECEDENTES. Tomado conocimiento de la



denuncia, el Inspector General derivará en un plazo no superior a 24 horas el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien llevará adelante una indagación sobre el hecho denunciado, la cual no podrá durar más de 5 días hábiles contados desde que recibe los antecedentes del Inspector General.

Para llevar adelante la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto a su equipo, podrá recurrir a las siguientes acciones, las que se determinarán conforme a la realidad del caso en cuestión, respetándose siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del NNA.

a) Entrevista al estudiante involucrado. Esta entrevista no debe ser inquisitiva ni directa, evitándose indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar una revictimización. Por lo tanto, se harán preguntas bien pensadas que permitan determinar los hechos sin afectar el bienestar psicológico del estudiante. De igual manera, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

b) Entrevista al denunciante. Si el denunciante es el profesor Jefe, se omitirá este paso, continuando con el que sigue. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias con la finalidad de complementar la denuncia.

c) Entrevista al profesor jefe. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y la participación de los involucrados.

d) Entrevista a otros involucrados: Como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes. En dicha entrevista se realizarán las preguntas necesarias para esclarecer los hechos denunciados y el grado de participación de involucrados.

e) Requerimiento de informes u otro tipo de documentos a diferentes estamentos del Establecimiento con el objetivo de aclarar los hechos.

f) Dependiendo de la situación, el encargado de convivencia determinará si se comunica con los apoderados en esta etapa indagatoria o cuando se haya determinado la existencia de la situación



de violencia.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Asimismo, deberá levantar acta de todas las entrevistas y diligencias que realice.

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

ARTÍCULO 3. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de recopilación de antecedentes y generando el expediente del caso. Sin perjuicio de la obligación que tiene cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Establecimiento que observe una situación indicativa de algún hecho o indicador de violencia, de informar a Inspectoría General en un plazo máximo de 1 día hábil, contados desde que tomó conocimiento del hecho o indicador de vulneración.

TÍTULO IV: PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 4. RESOLUCIÓN. El equipo de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes al día que se resolvió la investigación (activación de protocolo).

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 5. DESCARGOS. El estudiante y/o apoderado dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la activación del protocolo, podrá presentar sus descargos ante la Dirección del establecimiento.

El Director recibido los descargos procederá a estudiar y analizar éstos, debiendo resolver dicha presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles, confirmando la medida impuesta o modificando



ésta, debiendo emitir para dichos efectos un informe final, en el cual deberá señalar los argumentos y antecedentes que tuvo a la vista para resolver. Debiendo notificar personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Director podrá ejercer su derecho de apelar ésta dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de las medidas, mediante escrito que deberá presentar ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para resolver la apelación interpuesta será de 5 días hábiles contados desde la recepción de la apelación. Sin perjuicio de las acciones que puede presentar ante la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago, en el evento de no estar conforme con lo resuelto.

TÍTULO V: ACCIONES RELATIVAS A ADULTOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 7. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En los casos que proceda, el Encargado de Convivencia deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados. En el caso del estudiante responsable de los hechos denunciados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia (evaluación de especialistas), derivación a la dupla psicosocial del establecimiento y/o a instituciones u organismos pertinentes.

ARTÍCULO 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS. Todas las comunicaciones se realizarán por los medios más expeditos posibles, pudiendo tratarse de comunicación vía telefónica, por correo electrónico u otro medio idóneo. Independiente de la forma en que se produzcan, **siempre deberá dejarse constancia de la misma por escrito**, indicando el **método utilizado**, la **fecha** y el **resultado** de la comunicación.



ARTÍCULO 9. DEBER DE RESGUARDO.⁴⁰ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad de todos los que aparecieran como involucrados en los hechos denunciados.

TÍTULO VII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 10. MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo aplicarse más de una acorde al caso particular, teniendo en consideración la gravedad de los hechos, la edad y desarrollo del estudiante, en armonía al principio de interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad:

- a) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- b) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- c) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.
- d) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- e) Hacer un video referido al buen trato, armonía, buena convivencia, respeto, resolución pacífica de los problemas, derechos de los niños, entre otros.
- f) Hacer una poesía, rima o un cuento referido al buen trato, armonía, buena convivencia, respeto, resolución pacífica de los problemas, derechos de los niños, entre otros.
- g) Hacer una lista de 10 formas de mantener un buen trato, armonía, buena convivencia, respeto,

⁴⁰ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.



resolución pacífica de los problemas, derechos de los niños, entre otros.
y con ella hacer un diario mural en la sala.

Las medidas formativas indicadas en los párrafos anteriores son de carácter meramente ejemplar, pudiendo aplicarse otras, siempre y cuando, se tenga en consideración la gravedad de los hechos, la edad y desarrollo del estudiante, en armonía al principio de interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:

De acuerdo con lo que se indicará, **el director del establecimiento debe realizar** las siguientes acciones:

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Lo anterior debe ser acompañado con la constatación de lesiones al centro de salud más cercano.

Sin perjuicio de las derivaciones que puedan realizar Carabineros, PDI, Fiscalía, y el Juzgado de Garantía, la Dirección del Establecimiento deberá remitir los antecedentes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial.

En el caso de que los hechos revistan únicamente una vulneración de derechos, se deberá interponer una denuncia ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia, para la apertura de la medida de protección en favor de los involucrados, a través del portal del Poder Judicial, dentro de las **24 horas siguientes** desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.



ANEXO: REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN DE PÁRVULOS.

Los primeros años de vida ejercen una influencia muy importante en el desenvolvimiento personal y social de todos los niños y niñas; en este periodo desarrollan su identidad personal, adquieren capacidades fundamentales y aprenden las pautas básicas para integrarse a la vida social.

A partir de investigaciones actuales, se puede sostener que existe una perspectiva más optimista sobre lo que típicamente los niños saben y sobre lo que pueden aprender entre los cuatro y seis años y aun a edades más tempranas, siempre y cuando participen en experiencias educativas interesantes que representen retos a sus concepciones y a sus capacidades de acción en situaciones diversas.

La educación parvularia representa una oportunidad para desarrollar las capacidades del pensamiento que constituyen la base del aprendizaje permanente y de la acción creativa y eficaz en diversas situaciones sociales. A diferencia de otras experiencias sociales en las que se involucran los niños en su familia o en otros espacios, la educación parvularia tiene propósitos definidos que apuntan a desarrollar las capacidades de niños, niñas y sus potencialidades mediante el diseño de situaciones didácticas destinadas específicamente al aprendizaje.

Al encontrarse los niños en un proceso de desarrollo crucial es importante para su futuro a nivel cognitivo, social, emocional y para la formación de su personalidad, y de acuerdo a las necesidades y criterio a tomar en cuenta por la comunidad educativa en relación al encuadre y funcionamiento del Nivel Pre básico del Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina, se proponen los siguientes lineamientos que serán complemento al Reglamento Interno.

Se presentan a continuación, aspectos de funcionamiento, normativas y obligaciones de los apoderados y apoderadas de los niveles que integran educación parvularia.



I. Principios Generales.

En estos se consideran los principios en base al marco legal, considerando dentro de ellos, la Constitución Política de la República, Los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, La Ley de Inclusión, La Ley de Convivencia Escolar.

1. **Dignidad del ser humano.** La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

2. **Interés superior de niños y niñas:** El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos

3. **Autonomía progresiva de niños y niñas:** El principio de autonomía progresiva revela que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior” 7 El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

4. **No discriminación arbitraria:** Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

5. **Equidad de Género:** Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Educativa, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u



orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

6. **Participación:** El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

7. **Interculturalidad:** Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

II. **Derechos y Deberes de la comunidad educativa.**

En este punto, los derechos y deberes de la comunidad educativa del Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina se encuentran descritos anteriormente en el presente Reglamento Interno.

III. **De Las Normas De Convivencia**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Por Comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un



propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, directivos, administrativos y sostenedores. Cabe destacar que, en esta etapa educativa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, por lo que, ante cualquier alteración de la sana convivencia de un párvulo con algún integrante de la comunidad educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra del párvulo que presenta dicho comportamiento, pues este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas.

* Se considerarán las faltas leves, graves y gravísimas bajo la misma definición redactada anteriormente en el presente documento. De las faltas presentadas a continuación se debe aplicar solo una medida formativa, aquella que resulte pertinente a la proporción y magnitud del hecho cometido.

IV. Faltas Leves

Faltas Leves	
Faltas Leves	Medidas formativas
Descuidar higiene y presentación personal No justificar inasistencias a clases o atrasos, siempre y cuando no sean reiterados. No cumplir con tareas o deberes asignados No enviar cuaderno de comunicaciones No respetar los horarios del establecimiento.	-Se indicará en el cuaderno de comunicaciones -Firma de acuerdo en libro de actas. -Si se estima pertinente según el caso, la educadora del nivel y/o Directora procederá a realizar una mediación en conjunto para realizar compromisos por escrito, referente a las inasistencias y/o atrasos injustificados.



V. Faltas Graves

Falta Grave	
Todo acto u omisión que dificulte la sana convivencia escolar	
Falta Grave	Medidas formativas
<p>Descuidar higiene y presentación personal de manera reiterada</p> <p>Insultar u ofender a cualquier integrante de la comunidad educativa</p> <p>Mantener conductas disruptivas dentro del establecimiento</p> <p>El incumplimiento reiterado de las normativas escolares estipuladas en el reglamento</p> <p>Destrucción o mal uso de los bienes materiales del establecimiento</p>	<p>-El tiempo de los conflictos y/o el involucramiento de otras personas de la comunidad hacen necesaria la participación de un tercero para la resolución (educadora del nivel, encargada de convivencia, directora/subrogante).</p> <p>-Se invita a las partes a un espacio de diálogo privado y respetuoso donde se busquen acuerdos y/o soluciones (mediación/, conciliación / negociación)</p> <p>-Reparar o renovar daño en mobiliario o infraestructura del establecimiento.</p> <p>-Medidas reparatorias.</p>



VI. Faltas Gravísimas

<p>Falta Gravísima</p> <p>Cualquier acto u omisión que constituya un peligro para la integridad física, moral, material o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. Maltrato escolar o bullying en cualquiera de sus tipos. Inspector de nivel y posteriormente Inspector General</p>	
<p>Falta Gravísima.</p>	<p>Medidas de Resguardo y Reparación</p>
<p>Participa o promueve actividades que provoquen agresión o desorden.</p> <p>La educadora o técnico evalúa comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Encargada de Convivencia y directora realizan reunión/entrevista firmando compromisos o acuerdos para remediar la situación.</p> <p>-Medidas reparatorias.</p> <p>-Disculpas públicas.</p> <p>-Activación de protocolos según corresponda.</p> <p>-Notificar a los apoderados la suspensión temporal o definitiva de su participación dentro del E.E debiendo designar a un reemplazante.</p> <p>-Si se atenta contra la integridad física de una funcionaria, se efectúa denuncia en Carabineros, Fiscalía o PDI. De comprobarse lo acusado por la entidad de justicia se podrá suspender definitivamente la participación del apoderado debiendo designar uno nuevo.</p>



	<p>-Denuncia al organismo competente de acuerdo a la circunstancia.</p> <p>-Prohibición de ingresar al establecimiento.</p> <p>-Convocar presencial de carabineros frente a agresiones físicas o amenazas de muerte.</p>
--	--

VII. Regulaciones técnicas administrativas sobre estructura y funcionamiento general del ciclo de Educación Parvularia.

Tramos curriculares del Colegio: En el nivel Pre básico del Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina imparte el nivel de Transición:

1. NT1 (Pre Kínder) con 35 cupos
2. NT2 (Kínder) con 90 cupos

VIII. Horario de Ingreso a clases:

- El ingreso será a las 8:00 horas, los y las niñas ingresan por la puerta directa al nivel y son recibidos por la técnica en párvulos y la educadora del nivel.
- Con la finalidad de desarrollar la autonomía, las y los párvulos pueden ser acompañados por el/la apoderado/da, sólo hasta la puerta de entrada del área de pre básica.
- En caso de atraso, el niño o niña, ingresará por la puerta principal del establecimiento y será acompañado por el inspector que se encuentre en portería o por la asistente de sala.
- La educadora informará de los atrasos al apoderado/a, a través del “registro de atrasos” en la agenda, enfatizando en la importancia de que el niño o niña asista al de manera puntual.

IX. Salida de clases:

- El horario de salida para los niveles de educación parvularia es el siguiente: lunes - martes



– jueves – viernes: a las 15:30 horas miércoles: a las 13:00 horas

- Los niños y niñas serán entregados a sus apoderados/as, o la persona autorizada para retirarlos/las, en la puerta directa al aula. Es necesario comunicar por escrito en la agenda, cualquier cambio respecto a quién los retira, ya que no se entregará a ningún párvulo sin autorización, previamente informada por el/la apoderado/a.
- En caso de que una persona distinta deba retirar al niño o niña, y esta decisión sea anticipada, el o la apoderada deberá avisar a la educadora vía agenda.
- Los niños y niñas no podrán ingresar ni ser retirados/as en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado/a deberá informar previamente a la educadora vía agenda.
- En el caso de que el niño o niña deba ser retirado de manera anticipada (antes del término de la jornada), el apoderado/a tendrá que informar vía agenda la justificación necesaria, y debe firmar el registro correspondiente, el cual estará en la portería de la escuela.

X. Matrícula y Admisión

1. Los padres y apoderados que desean matricular a sus hijos(as) en los niveles Pre-Kínder y Kínder, deben solicitar la información sobre el proceso de inscripción en la oficina de dirección del colegio.
2. El proceso de admisión al colegio se registrará según el Sistema de Admisión Escolar (SAE).
3. Como requisito para el ingreso, se exige cumplir con la edad establecida, que es:
4. Pre-Kínder: 4 años cumplidos al 30 de marzo.
5. Kínder: 5 años cumplidos el 30 de marzo.
6. Para el proceso de matrícula, se debe realizar en los plazos indicados y publicados según la normativa del MINEDUC /SAE)
7. De los/as estudiantes que son trasladados de otros Establecimientos Educativos, deberán traer su informe de aprendizajes para el ingreso al nivel correspondiente.



XI. Mecanismo comunicación con las Familias

Agenda: Nuestra agenda es el medio oficial para comunicarnos diariamente, por lo que es necesario que esté siempre en la mochila. Además, en relación con la agenda se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Completar los datos de la primera hoja, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
2. Las comunicaciones que se envían corcheteadas, deben ser retiradas de la Agenda, para darle espacio a otras posteriores.
3. Sugerimos forrar la agenda con plástico transparente y resistente para mantenerla en buen estado.
4. Revisar todos los días y firmar las comunicaciones recibidas.
5. Enviar vía agenda toda la información que el apoderado o la apoderada estime conveniente.

XII. Regulaciones Sobre Uniforme Ropa De Cambio

Los niños y niñas de educación parvularia usan el buzo institucional como uniforme. No obstante, solicitamos el uso de delantal, con el fin proteger la ropa en las distintas experiencias de aprendizaje.

Para las clases de arte, es ideal que cada niño y niña cuente con un delantal o prenda similar para proteger su ropa.

Respecto a la mochila, es de suma importancia pensar en una que contemple la posibilidad de guardar libros y carpetas tamaño oficio, que serán enviados a la casa para hacer tareas o mostrar los progresos de los/as estudiantes. La mochila se colgará en las perchas destinadas a ello, por lo que se solicita considerar esto al momento de escogerla.

Entendiendo que podría ocurrir una situación de descontrol de esfínter y que hay estudiantes que podrían sufrir algún accidente durante la jornada escolar, por lo que se solicitará una autorización por escrito y firmada del apoderado/a para que las educadoras o asistentes pueden realizar la muda pertinente, de lo contrario será llamado vía telefónica al apoderado/a quien



deberá acudir al colegio a realizar la muda necesaria.

Es necesario que cada niño del nivel parvulario tenga en las dependencias del colegio una muda de ropa en caso de algún incidente.

XIII. Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Seguridad, La Higiene Y La Salud: Plan Integral De Seguridad

Con relación al Plan Integral de Seguridad, referirse a anexos.

En cuanto a las medidas de higiene y salud:

- Todo párvulo deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfríos, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes, etc.) no deberá asistir al colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros.
- Las inasistencias deberán ser justificadas en la agenda y/o presentar certificado médico cuando corresponda, este debe ser entregado en Inspectoría General.

El establecimiento considera inasistencia reiterada o ausentismo crónico cuando un estudiante presenta una asistencia acumulada inferior al 85% sin justificación médica o de fuerza mayor. El encargado de monitorear estas alertas será [indicar cargo, ej: Inspectoría General o Dupla Psicosocial] mediante un reporte mensual de asistencia.

2. Procedimiento de Intervención (Etapas):

Alerta Temprana (3 días de inasistencia injustificada): El profesor jefe o personal designado realizará un contacto telefónico o comunicación escrita con el apoderado para indagar la causa de la ausencia.

Entrevista de Compromiso (5 días de inasistencia o baja sostenida): Se citará al apoderado a una entrevista presencial para analizar las barreras que impiden la asistencia (problemas de salud, socioeconómicos, transporte o desmotivación). Se levantará un acta con compromisos mutuos.



Plan de Acompañamiento: Si la situación persiste, el Equipo de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial diseñará un plan de apoyo personalizado, priorizando medidas pedagógicas flexibles si fuera necesario.

3. Derivación y Reporte:

En caso de que las inasistencias se vinculen a una posible vulneración de derechos (negligencia parental, trabajo infantil, etc.), y tras agotar las instancias internas, el establecimiento procederá a la derivación a la red local de protección (OPD/OLN) o tribunal de familia, conforme a la Circular 0782 sobre protección de derechos.

4. Prohibición de Sanciones:

Queda estrictamente prohibido aplicar medidas disciplinarias (suspensión, cancelación de matrícula) como respuesta a la inasistencia reiterada. El enfoque será siempre la revinculación educativa.

XIV. Medicamentos:

- Las educadoras no están autorizadas para administrar medicamentos a los párvulos. Este procedimiento lo debe realizar solamente la TENS del establecimiento, con la debida indicación médica que se recoja en los certificados médicos y en la información expresada en la ficha de matrícula, la que debe ser completada al inicio de cada año y que deberá ser actualizada según sea necesario.
- En caso de algún tratamiento médico, se registrará por protocolo de medicamento del colegio.

XV. Accidente Escolares:

Accidente es todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectan el organismo de la persona provocando lesiones que se manifiestan por



heridas visibles o contusiones internas.

XVI. Clasificación de Accidentes según su Gravedad:

- 1. Leves:** Comprometen piel, tejido celular subcutáneo, contusiones menores, torceduras, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o inmovilizaciones con vendaje.
- 2. Graves:** Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial músculos o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones cráneo faciales, heridas que requieren sutura, contusiones y hematomas intramusculares, desgarros, esguinces que requieren valoración radiológica, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples, entre otros.
- 3. Gravísimos:** Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes.

Acciones a considerar: Cada vez que un niño o niña del nivel sufra un accidente, tendrá que ser llevado por su Educadora o Asistente en párvulos, a enfermería del colegio.

La Técnica en enfermería del colegio, debe realizar la atención requerida según caso específico. Si el/la técnico/a en enfermería, recomienda observación y posible derivación a centro asistencial, deben informar telefónicamente al apoderado, para que venga a buscar a su hijo. Cada vez que se lleve a un párvulo por accidente a enfermería, la asistente técnica en enfermería, debe entregar un certificado de atención, con descripción breve del accidente, y atención dada al estudiante.

En caso que un niño o niña, haya tenido un golpe en la cabeza, aunque sea leve, o un accidente moderado a grave, siempre debe llevar seguro escolar, y ser llamado vía telefónica a los apoderados, para que vengan a retirarlo.

En caso de no ubicar a los padres, El Colegio trasladará al estudiante/a a un Centro asistencial y



lo acompañará hasta que lleguen los apoderados.

XVII. Regulaciones referidas a la gestión Pedagógica

Estructura de los programas de estudio de educación parvularia

Actualmente, se trabaja en base a los planes y programas de Educación Parvularia, que se conforman de la siguiente manera:

- 3 Ámbitos,
- 8 Núcleos,
- 3º tramo de Aprendizaje
- 85 Objetivos de Aprendizaje

XVIII. Ámbitos:

Ámbito Desarrollo Personal y Social: Esta característica indica que se debe promover la identidad cultural y personal que posea el niño, niña, para fortalecer una visión positiva de sí mismo y potenciar sus capacidades. Este ámbito de las B CEP es de gran importancia en base al desarrollo de la personalidad en el niño y la niña, lo cual debe ser fundamental para la transición del estudiante a la Educación General Básica. Brindándole confianza en sí mismo y además le ayudará en el desarrollo de su proceso educativo.

Ámbito Comunicación Integral: En este aspecto se incorpora el lenguaje verbal y el lenguaje artístico. Esta característica ayuda en el desarrollo de la sociabilización en el niño y niña, y les proporciona un mayor desenvolvimiento con el medio donde se desarrolla cotidianamente.

- **Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno:** Este aspecto les proporciona a los infantes la capacidad de poder relacionar su ambiente personal con el medio físico que los rodea, logrando de esta manera su integral crecimiento y desarrollo, incluyendo sus vivencias cotidianas.
- **Calendario anual:** El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del colegio, tanto en la calendarización de los semestres, como de las vacaciones.
- **Promoción Evaluación:** Salidas pedagógicas



Los niños/as que han cursado Pre Kínder y Kínder, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica.

Si el niño/a no alcanza dichos objetivos, se realizará una entrevista con el apoderado, Educadoras y Jefa Unidad Técnica del Colegio, donde se informará la situación pedagógica del niño, niña. Con la debida evaluación cognitiva psicológica.

También se entregará un informe pedagógico (al hogar), basado en los planes y programas de Educación Parvularia, semestralmente, por cada niño o niña, donde se evalúan los aprendizajes de los párvulos durante el proceso educativo, los cuales deben ser firmados por el apoderado y/o padre, madre, tutor. Este documento será adjuntado en la carpeta de registro académico de cada niño(a).

Además, cada educadora deberá realizar registro diario, en su cuaderno de evaluación personal, (lista de cotejo) de las actividades realizadas en la jornada de trabajo por niño y por ámbito de aprendizaje.

Las salidas pedagógicas se definen, según las necesidades curriculares y en acuerdo al plan propuesto por las Educadoras de Párvulos, éstas serán informadas por escrito en la agenda con su debida autorización. Sin la autorización firmada del apoderado/a los/las niños/as, no pueden salir del establecimiento.

Los niños y niñas asistirán a estas actividades acompañados por sus educadoras y técnicos respectivos. Además, se contará con la asistencia de apoderados/as del Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina. Considerando 1 adulto cuidador por cada diez niños/niñas y un adulto por un estudiante con NEE de acuerdo a la adaptación del niño/niña al contexto.

XIX. Normas de funcionamiento general:

1. Lineamientos para apoderadas y apoderados:

- La atención de apoderadas y apoderados se realizará mediante entrevistas concertadas previamente, ya se trate de reuniones solicitadas por la educadora o el apoderado/a.



- Las educadoras no están autorizadas para atender a apoderados/as en horarios de ingreso ni de retiro de los niños y niñas. Se ruega encarecidamente respetar este aspecto para permitir una adecuada atención de todos los niños y niñas a cargo de la educadora respectiva.
- Una vez iniciada la jornada escolar, no está permitido ingresar a los patios y salas de clases a los apoderados/as, debido a que se generan interferencias en el encuadre y desarrollo de las actividades pedagógicas diarias.

2. Entrevistas personales, reuniones e informes:

- Durante el año se realizan, al menos, dos entrevistas con los padres/madres, de acuerdo a las necesidades de los niños/niña o familia.
- La asistencia a Reunión de apoderados, talleres convocados por el ciclo y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.
- Los padres y/o apoderados deben informar a la Educadora del curso, toda inasistencia de su pupilo(a). Al incorporarse el párvulo a clases, el apoderado debe justificar vía agenda y, en caso de enfermedad, presentar Certificado Médico.
- Ningún niño, niña puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar, sin la debida autorización de la educadora del curso y registro en portería. El retiro de los párvulos, al término de la jornada, debe ser efectuado por los padres y/o apoderados. Casos especiales deben ser comunicados por escrito a la Educadora del curso.

Para cualquier inquietud, los padres y/o apoderados deben utilizar el conducto regular que sería el siguiente orden:

1. Cumpleaños: Se realizará celebraciones de cumpleaños semestral. No se permitirá la celebración de los cumpleaños en forma individual.
2. Juguetes y equipos tecnológicos: Solicitamos que los niños y niñas no traigan juguetes al colegio, para evitar distracciones y/o problemas con sus pares. Está prohibido traer objetos tecnológicos, como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, Tablets, entre otros.
3. Respecto al envío de Dinero: Las niñas y niños de Educación Parvularia no deben traer



dinero a la escuela, a menos que haya sido solicitado para una actividad programada. En dicho caso, deberá venir en un sobre cerrado con el nombre del párvulo especificando para qué es y comunicarlo por escrito en la agenda.

4. Actualización de datos personales: En caso de ser necesario, cada apoderado o apoderada deberá informar oportunamente a la Educadora, a través de la agenda, el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña, así como de la familia.

XX. En relación a los conflictos

- Aceptar normas y reglas dentro de la sala.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, con Educadora y Asistente de Párvulos.
- Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.
- Si existen situaciones de ataques de ira realizados por algunos de los niños o niñas y pese a la contención realizada el niño o niña no se logra estabilizar, el apoderado deberá ser llamado por teléfono y deberá asistir al establecimiento inmediatamente para estabilizar la situación del niño y retirarlo durante la jornada.

Medidas remediales Frente a un conflicto, se dialogará con los niños o niñas involucrados, y se llegará a compromisos, se enviará una comunicación para informar al apoderado para ser reforzado en el hogar los acuerdos establecidos y, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.

En casos reiterados que interfieran o dañen la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o cuando el estudiante mediante juegos o relato de a conocer alguna situación en donde sea expuesta su integridad, será llamado el apoderado a una entrevista con la educadora, convivencia escolar o a dirección si es necesario, para tomar medidas formativas a seguir con la familia:



1. Entrevista al apoderado con la finalidad de conocer aspectos relevantes y dilucidar los motivos principales de las acciones del niño o niña.
2. Derivación del niño o niña a dupla psicosocial para evaluación (psicóloga de dupla psicosocial)
3. A partir de los resultados de la evaluación se proyectará un plan de intervención dentro de la escuela.
4. De tratarse de situación de mayor gravedad según criterio profesional el apoderado debe comprometerse a tratamiento externo de su hijo o familia según corresponda.
5. De no haber respuesta de parte del apoderado respecto de la solicitud de la escuela en beneficio del niño, se realizará denuncia a OPD para intervención a nivel familiar.
6. En casos en donde el niño relate algún tipo de vulneración de derechos se procederá de acuerdo a los protocolos respectivos.

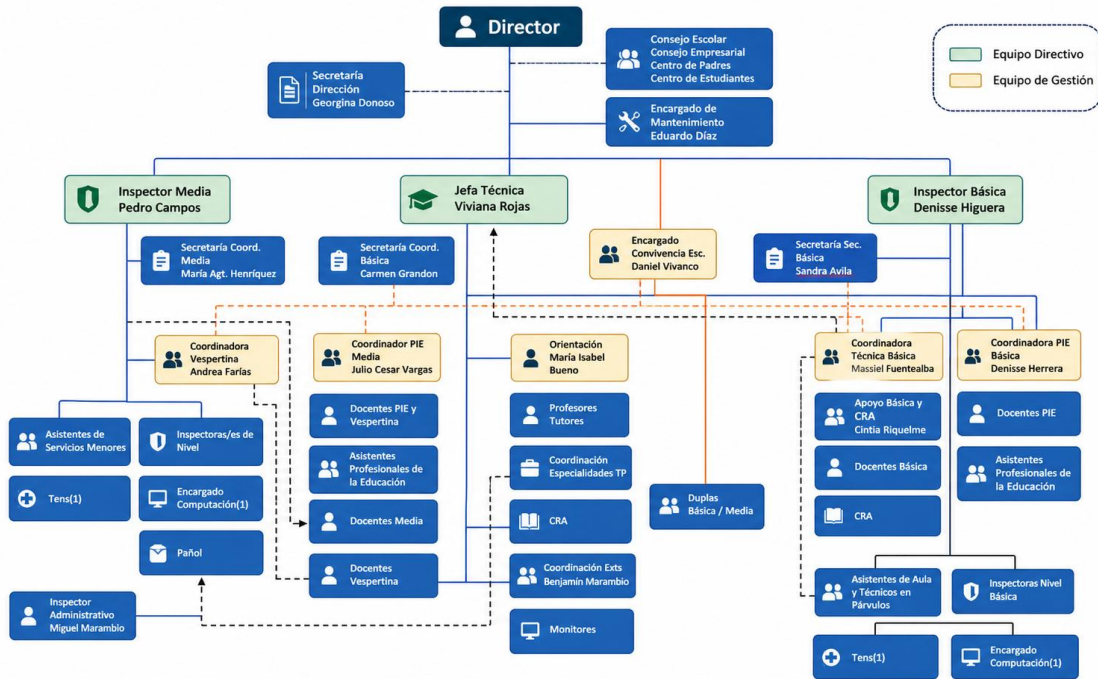
Padres y /o Apoderados

El apoderado debe cumplir un papel fundamental en la formación de su pupilo, ya que ellos, al integrar nuestra Comunidad Escolar, son los primeros educadores. Conscientes de esto, se concede gran importancia a su participación en el Proceso Educacional.

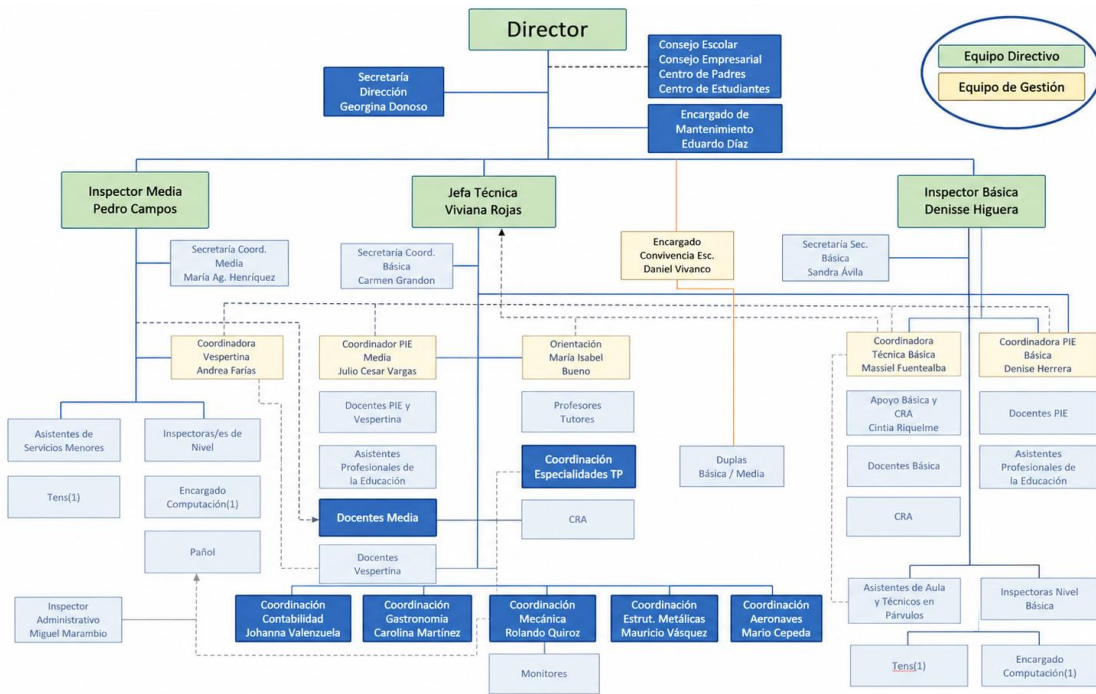
1. Conocer el reglamento interno de educación Parvularia y cumplir con este.
2. Preocuparse de la situación escolar de su pupilo, de su formación, de sus aprendizajes esperados, de su comportamiento y adaptación a esta nueva etapa.
3. Permanecer en contacto con el colegio, asistiendo al 100% de las reuniones de Apoderados, a la que convoque la educadora o la dirección del establecimiento.
4. Cumplir con los materiales y útiles que se necesiten durante el año escolar, los cuales deben ser marcados. En caso de alguna dificultad en este ámbito, la escuela cuenta con dupla psicosocial que analiza situaciones que afectan a las familias de nuestra comunidad.
5. Cumplir con los acuerdos que fije la directiva del curso.
6. Participar en actividades que la Educadora lo requiera como: Fiestas Patrias (desfile), semana del Párvulo entre otras.
7. Cumplir con compromisos acordados en respecto del comportamiento de su hijo o hija y en temas de mejora de la convivencia escolar.



ANEXO: ORGANIGRAMA ESTABLECIMIENTO



ANEXO: ORGANIGRAMA ESTABLECIMIENTO (Enfocado Técnico Profesional)

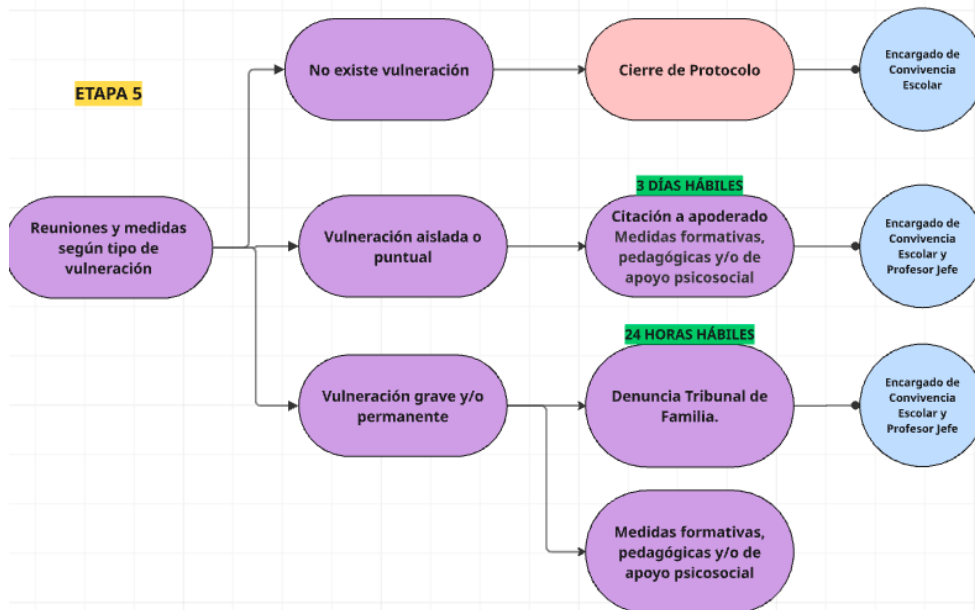
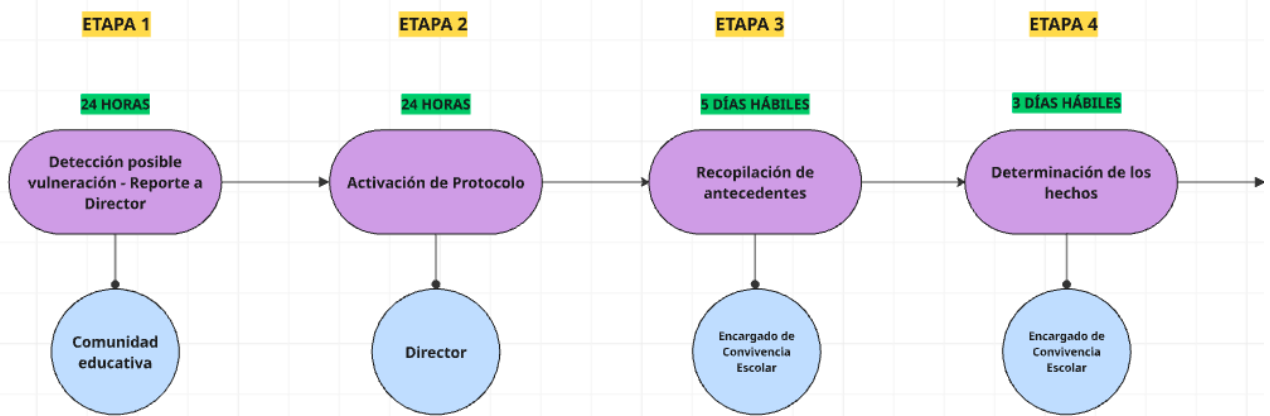


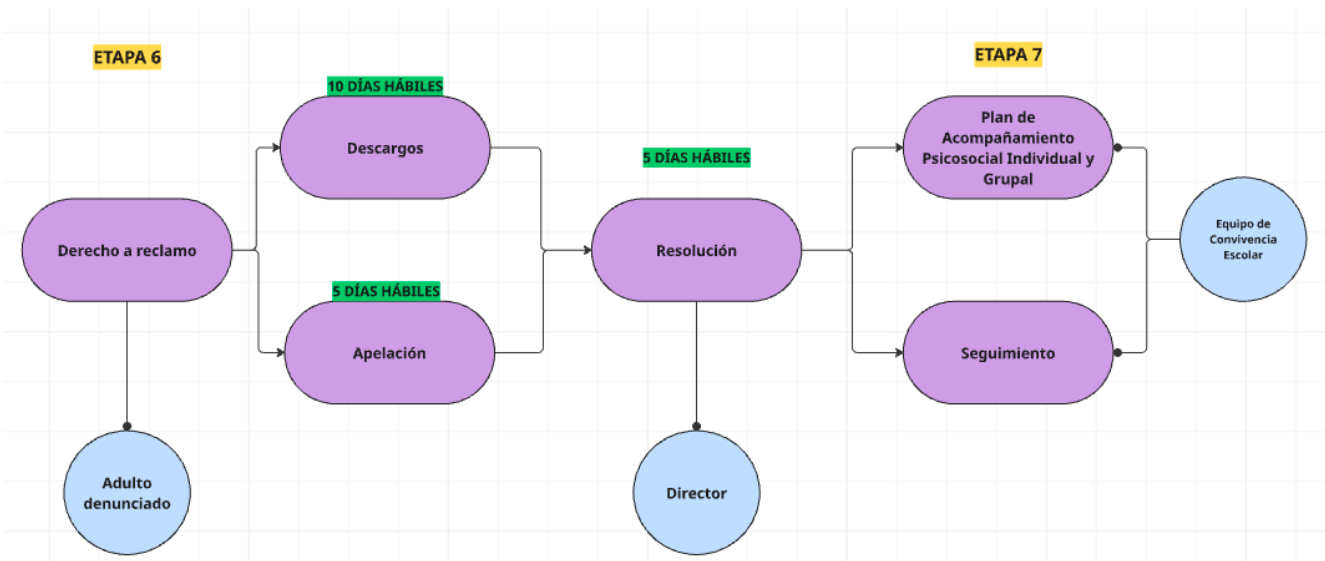


ANEXO: FLUJOGRAMAS DE PROCEDIMIENTO DE PROTOCOLOS

VI. PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

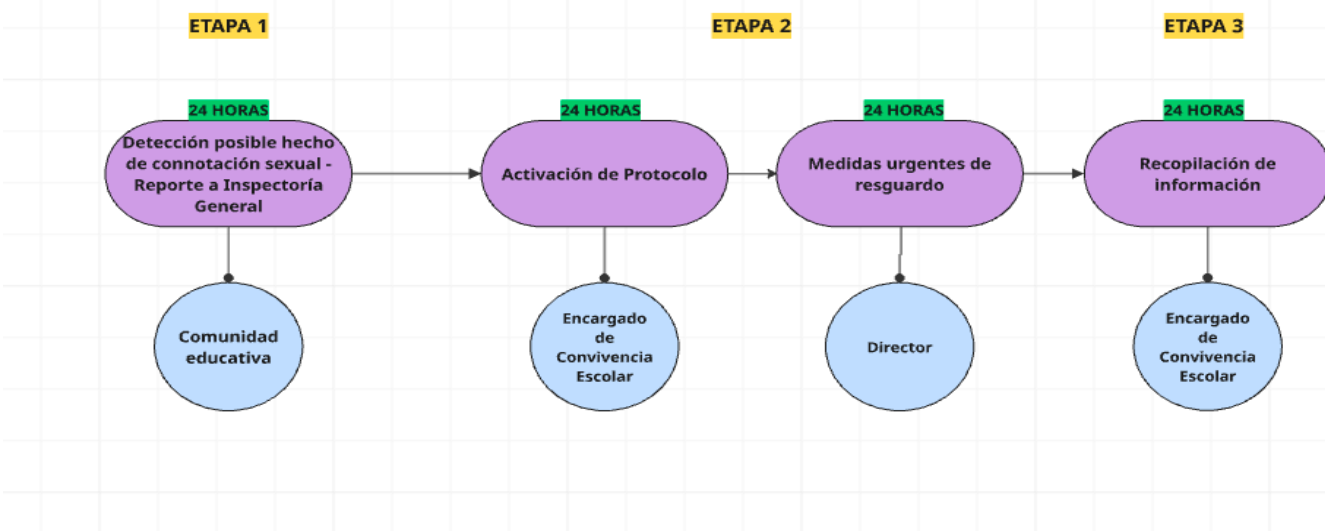
PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

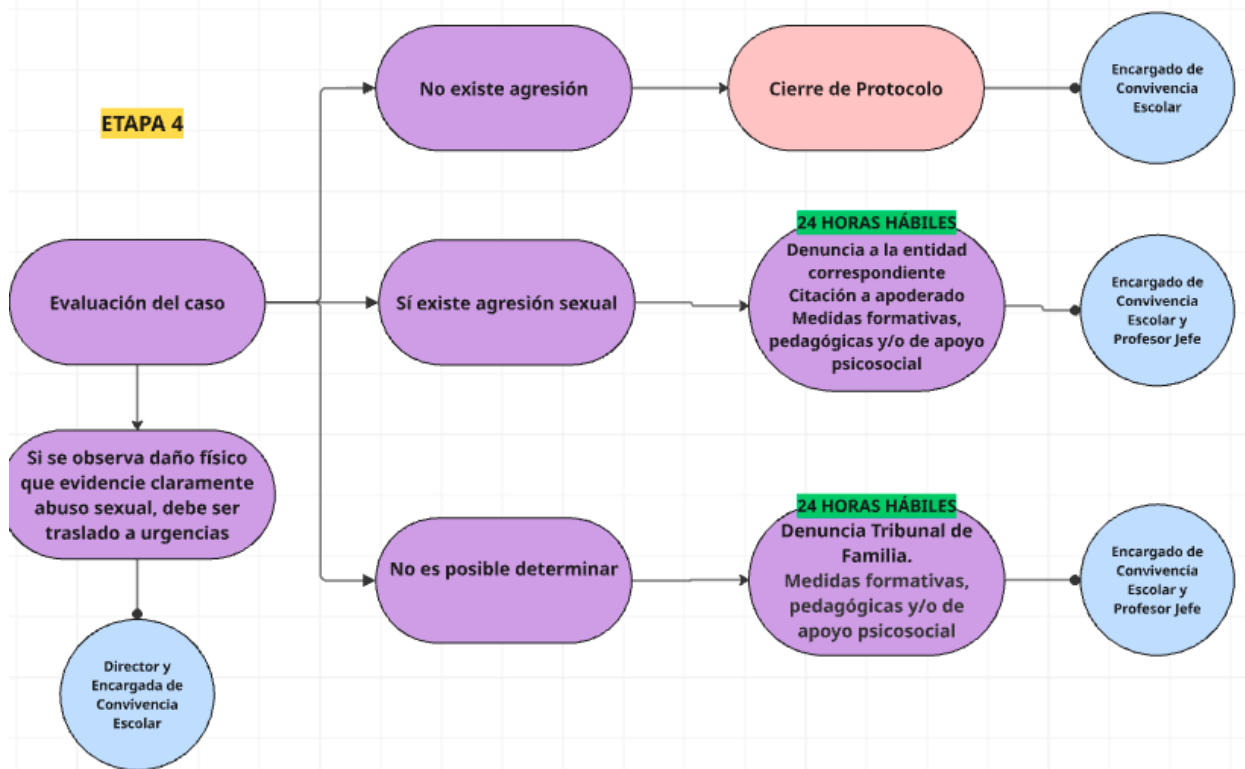




VII. PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

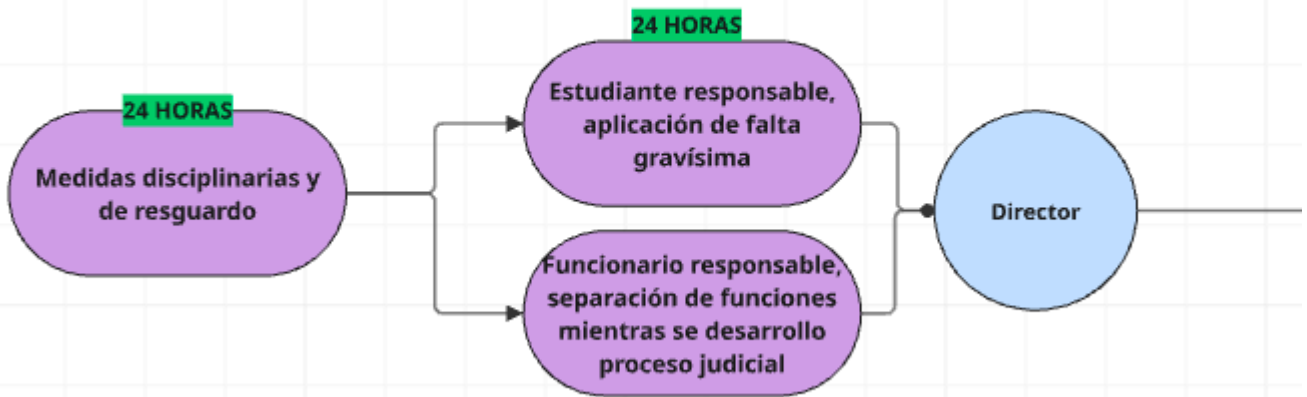
PROTOCOLO AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

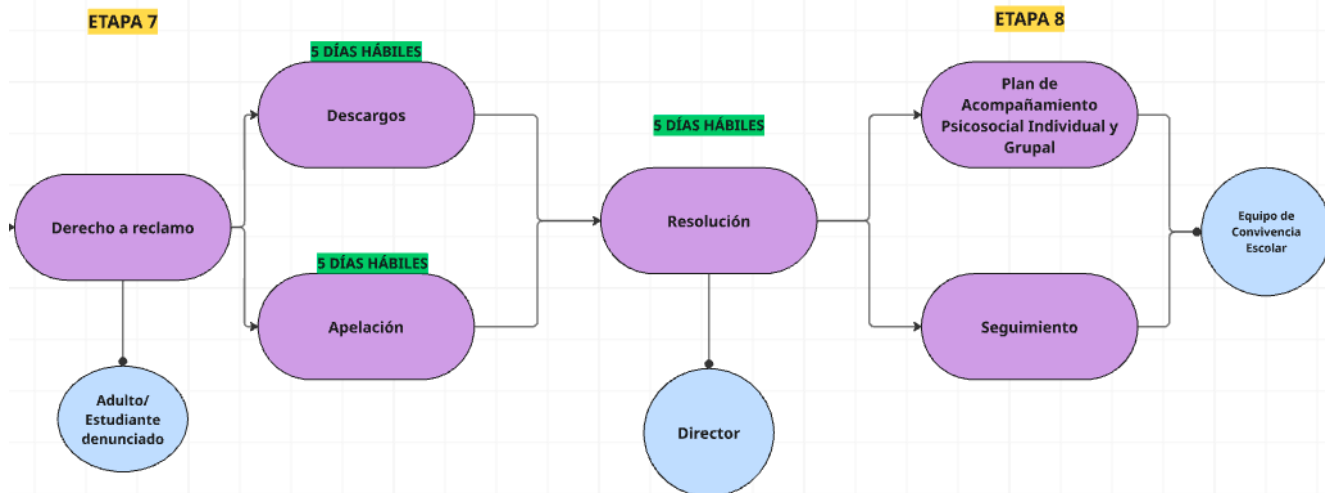




ETAPA 5

ETAPA 6



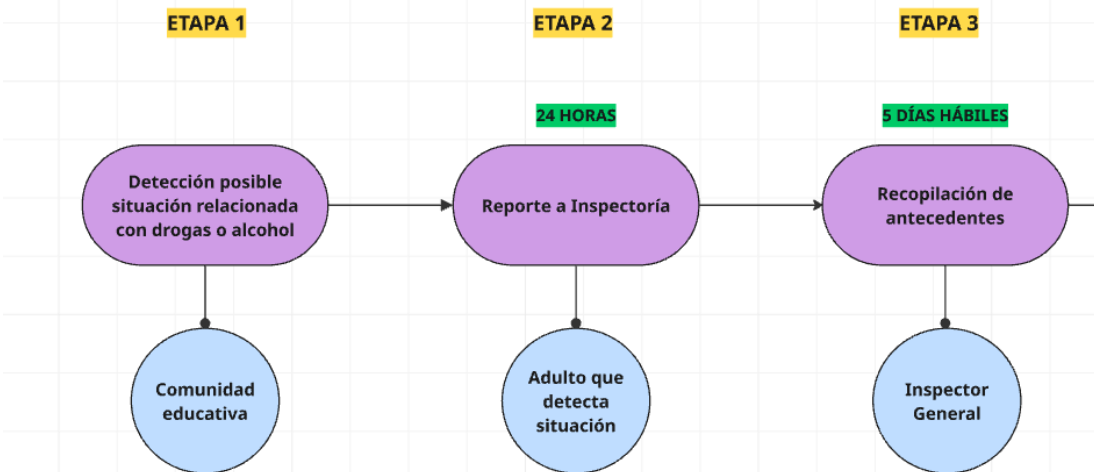


VIII. PROTOCOLO Nº 3.-DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

FLUJO A: RELACIONADO A SITUACIONES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

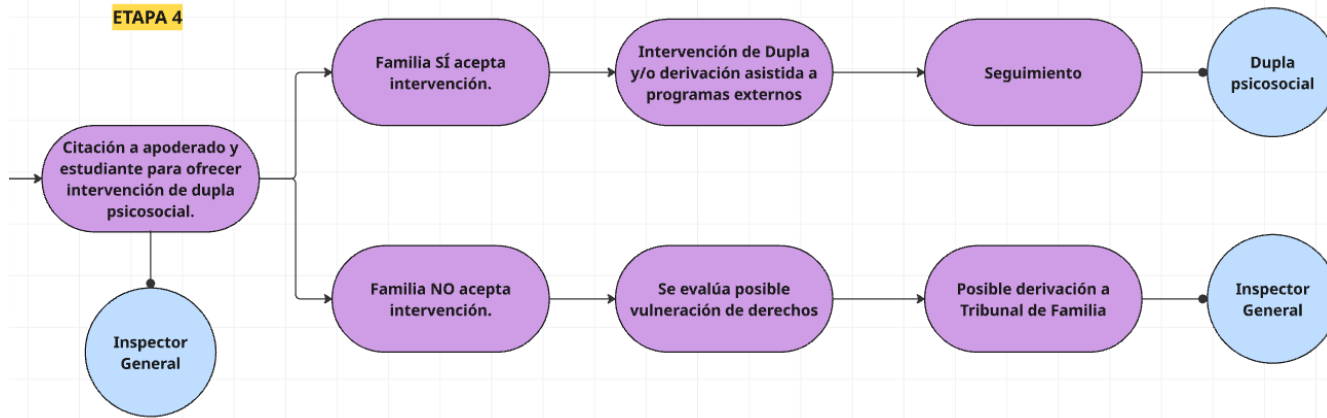
PROTOCOLO SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

FLUJO A. Consumo FUERA del Ámbito Escolar



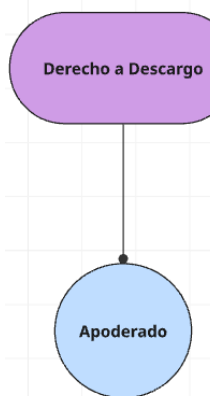


ETAPA 4

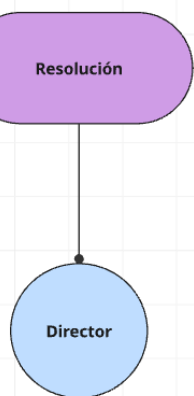


ETAPA 5

5 DÍAS HÁBILES



5 DÍAS HÁBILES

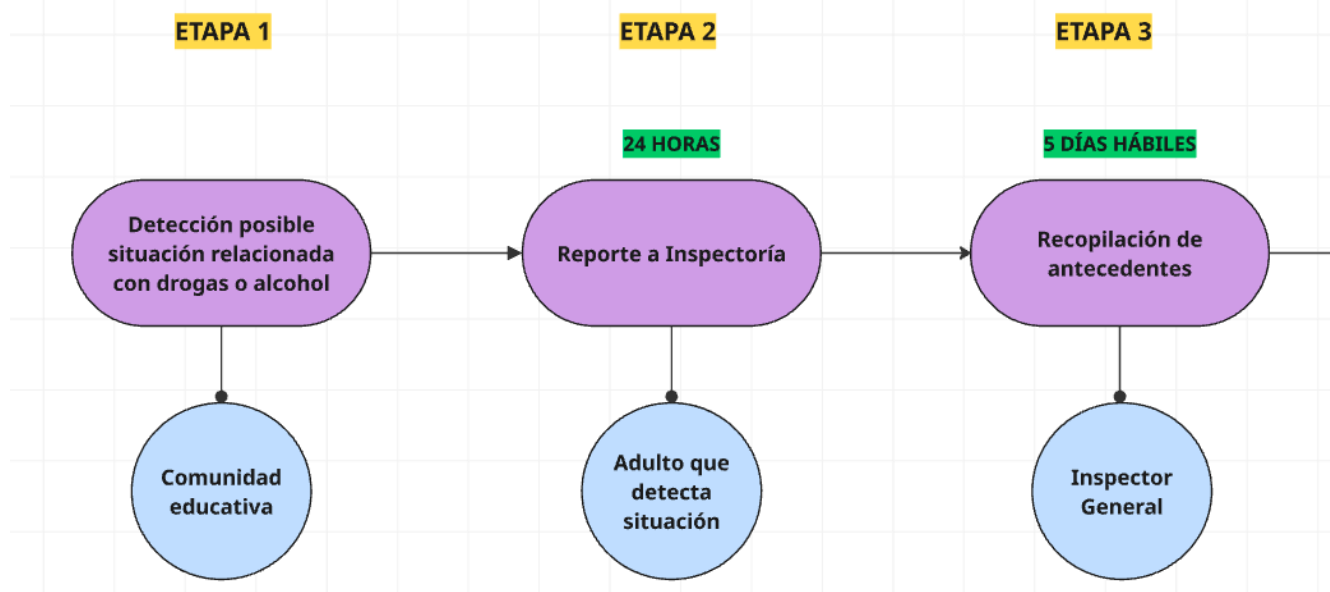


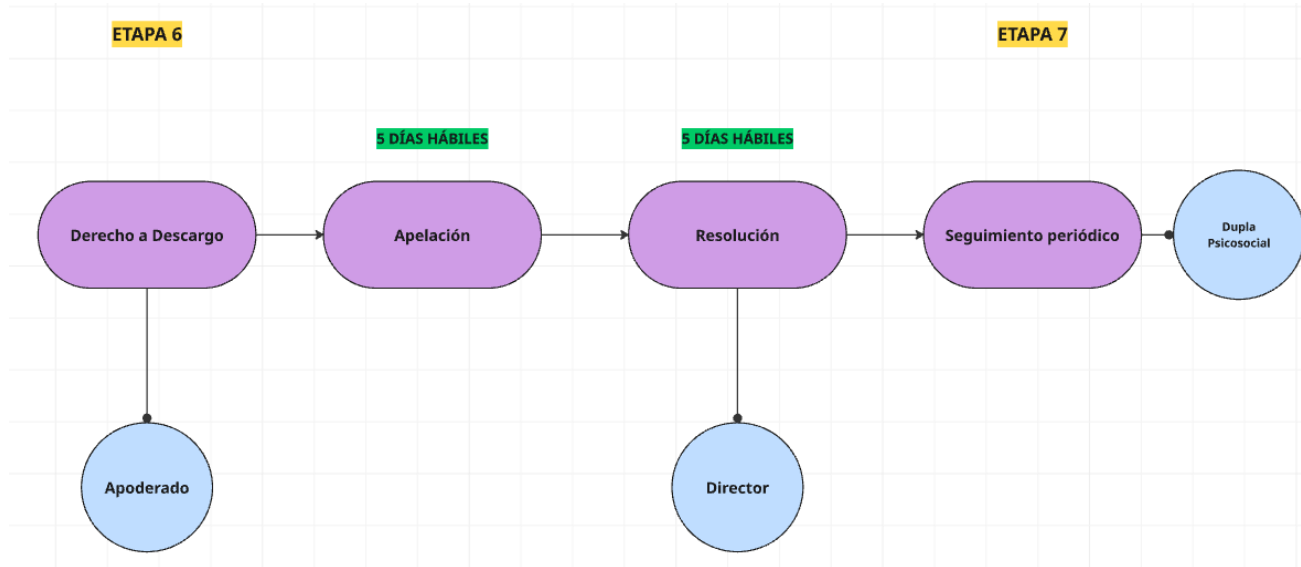
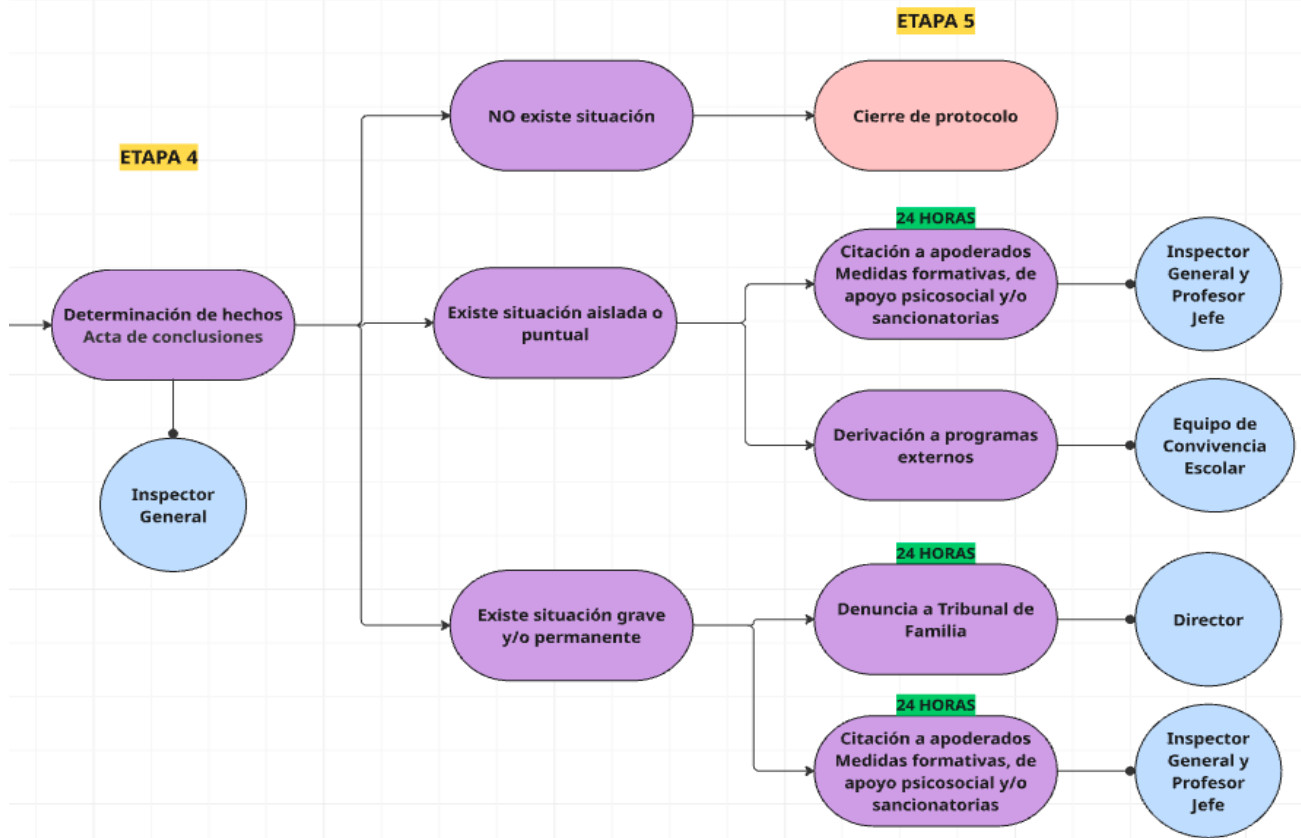
ETAPA 6



FLUJO B1: RELACIONADO A SITUACIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO POR DENUNCIA O SOSPECHA

FLUJO B1. Consumo DENTRO del Ámbito Escolar por Denuncia o Sospecha

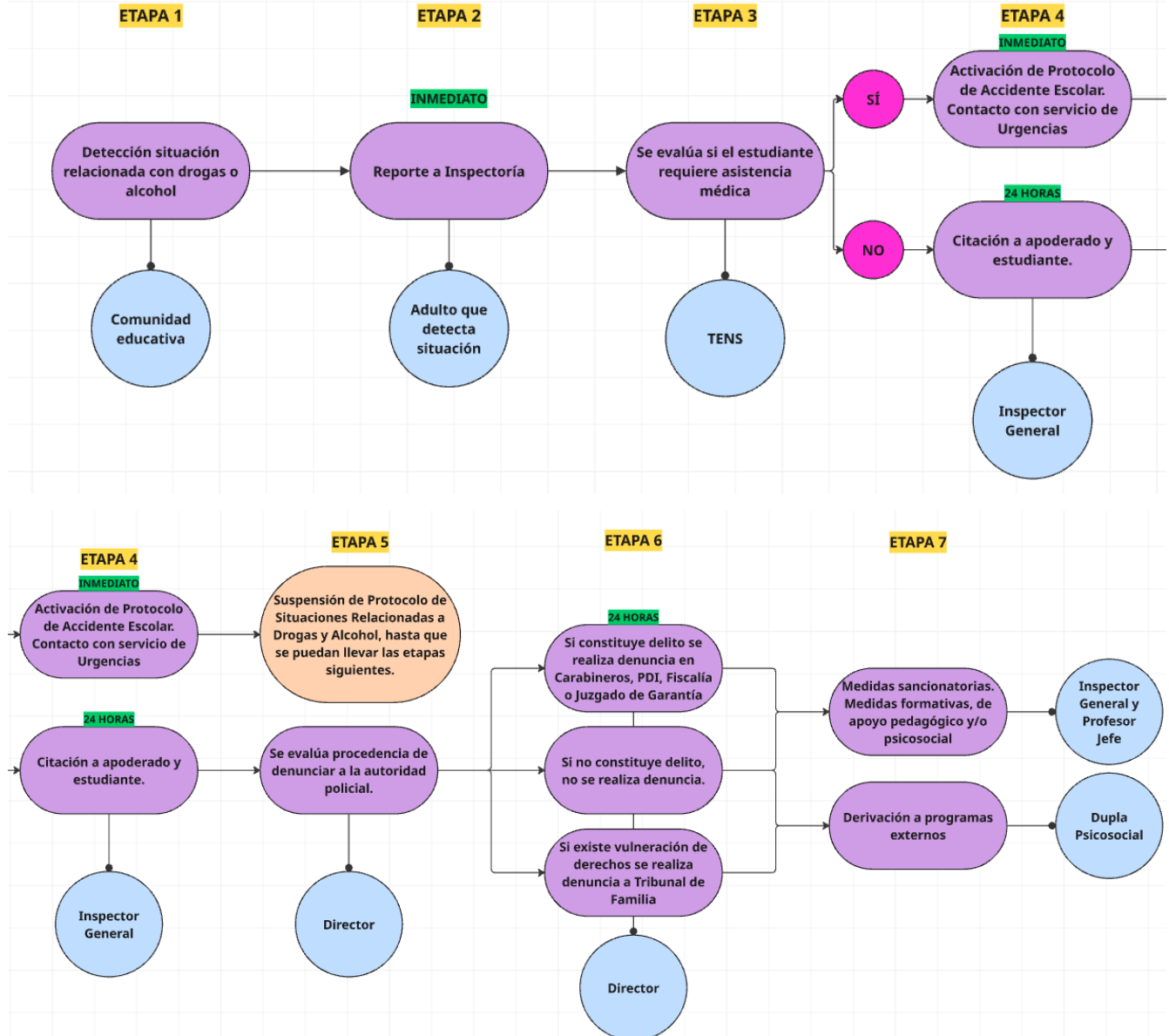






FLUJO B2: RELACIONADO A SITUACIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO POR FLAGRANCIA

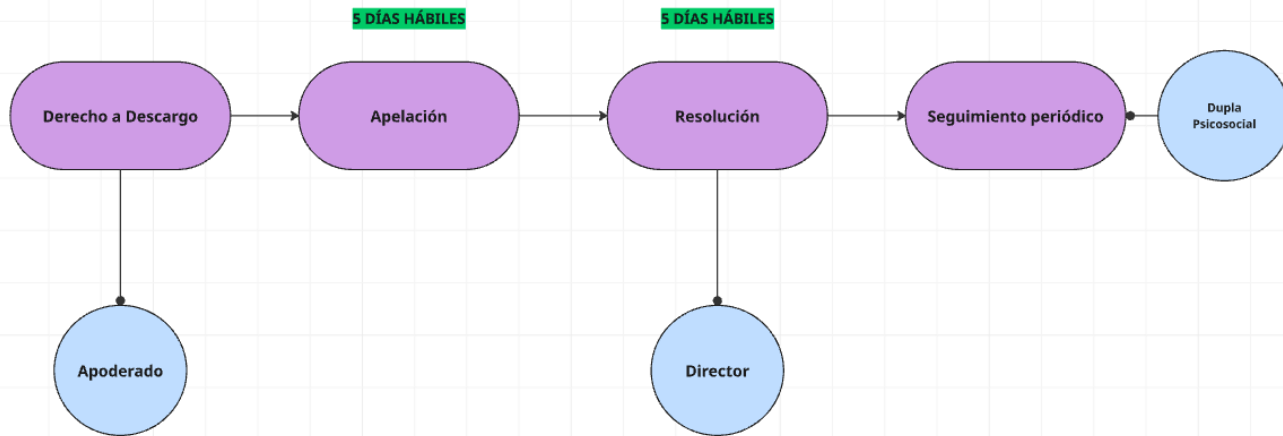
FLUJO B2. Consumo DENTRO del
Ámbito Escolar por Flagrancia





ETAPA 8

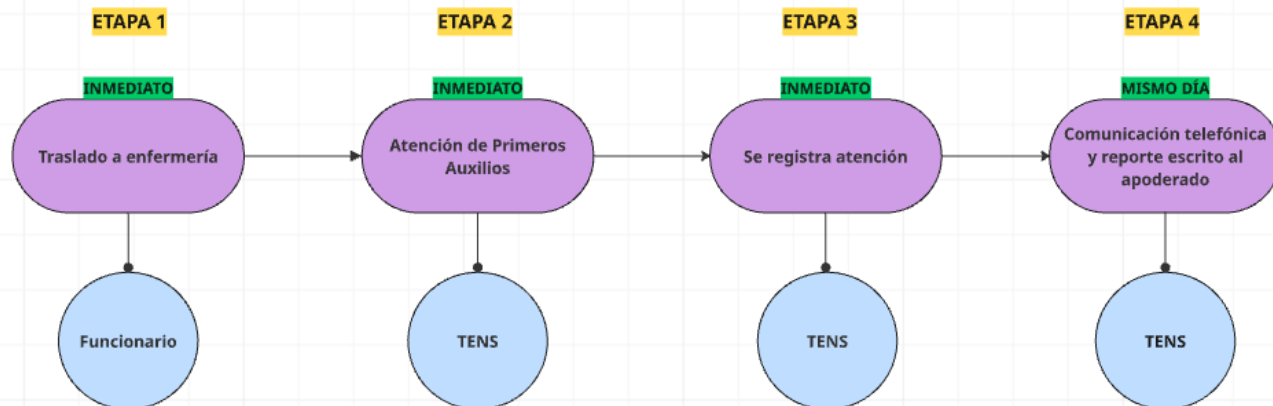
ETAPA 9



PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.

FLUJO A: ACCIDENTE LEVE

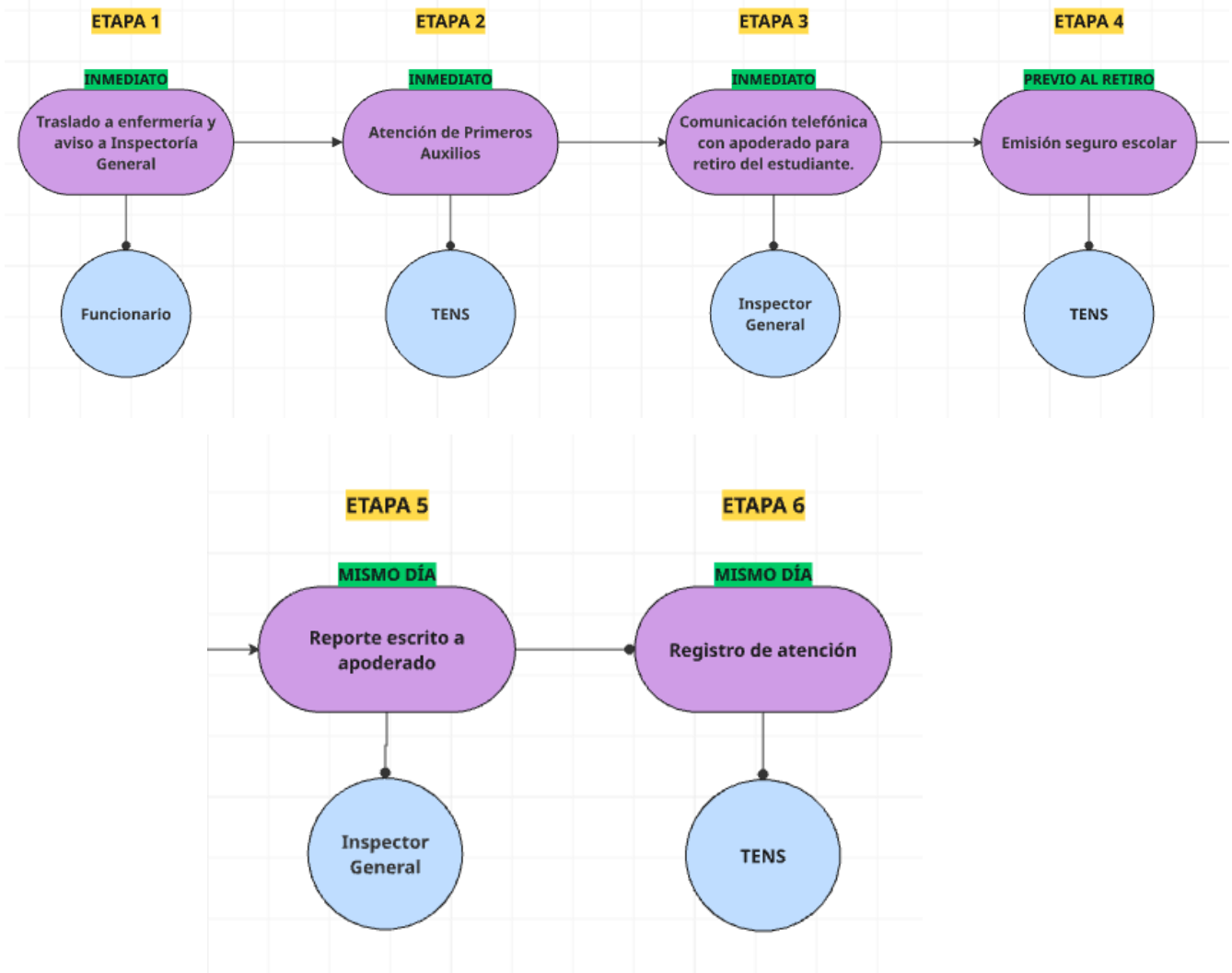
FLUJO A. ACCIDENTE LEVE





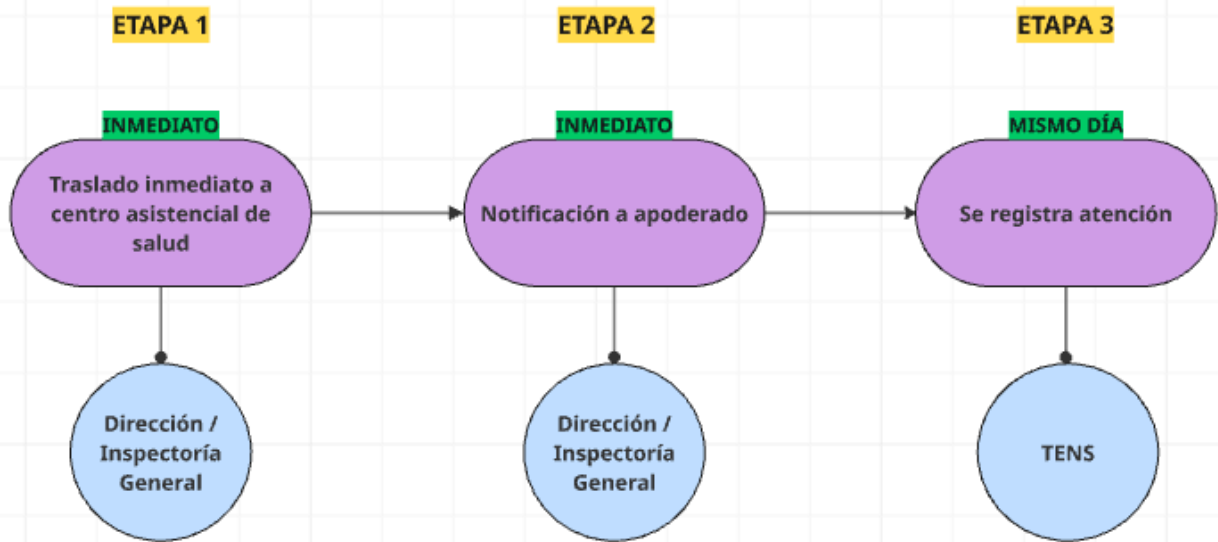
FLUJO B: ACCIDENTE GRAVE

FLUJO B. ACCIDENTE GRAVE



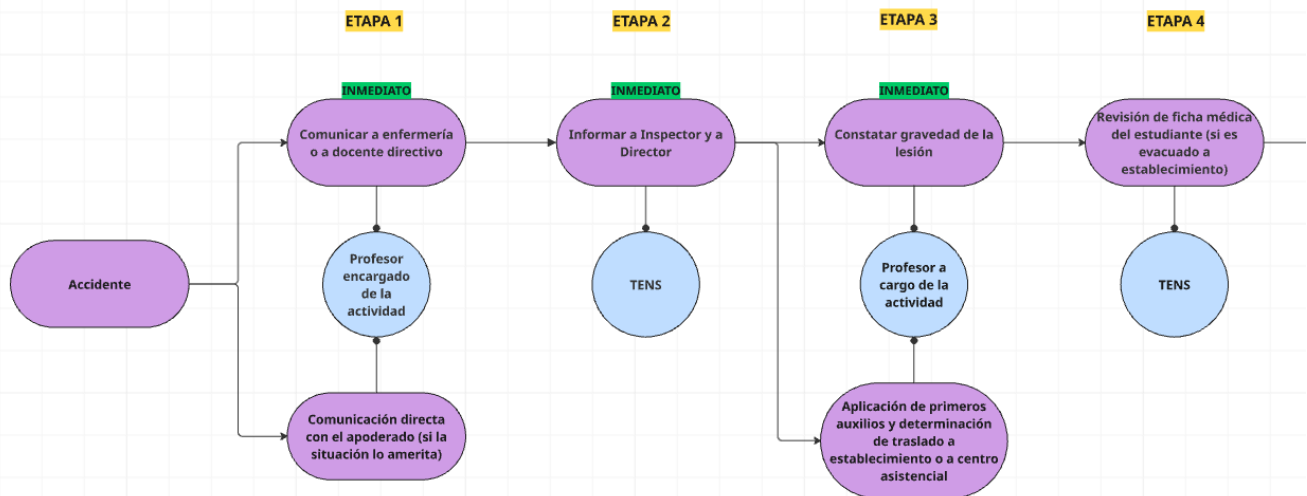
FLUJO C: ACCIDENTE GRAVÍSIMO

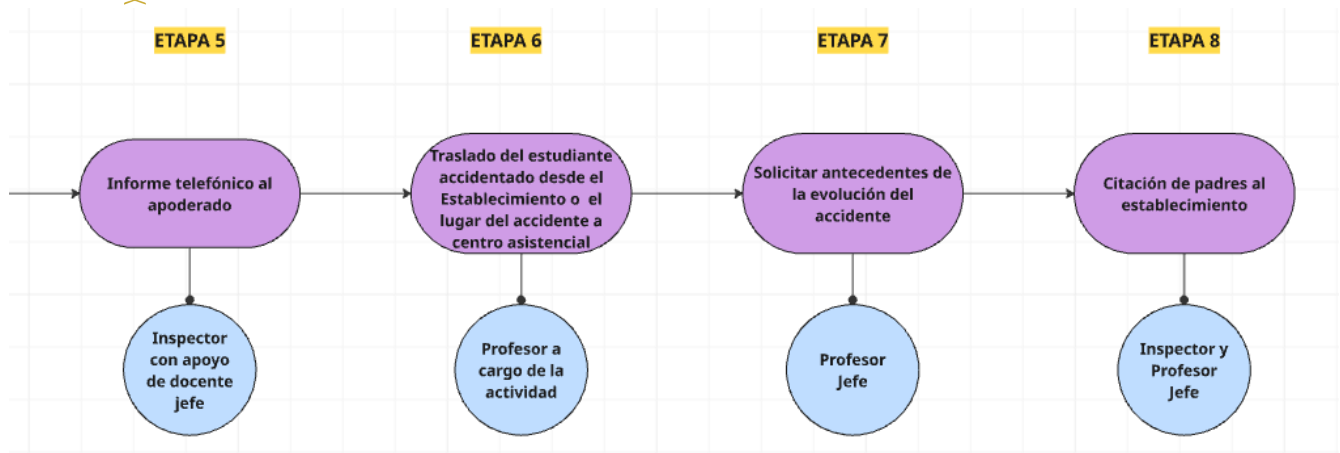
FLUJO C. ACCIDENTE GRAVÍSIMO



FLUJO D: ACCIDENTE EN ACTIVIDAD EXTRAPROGRAMÁTICA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

FLUJO D. ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

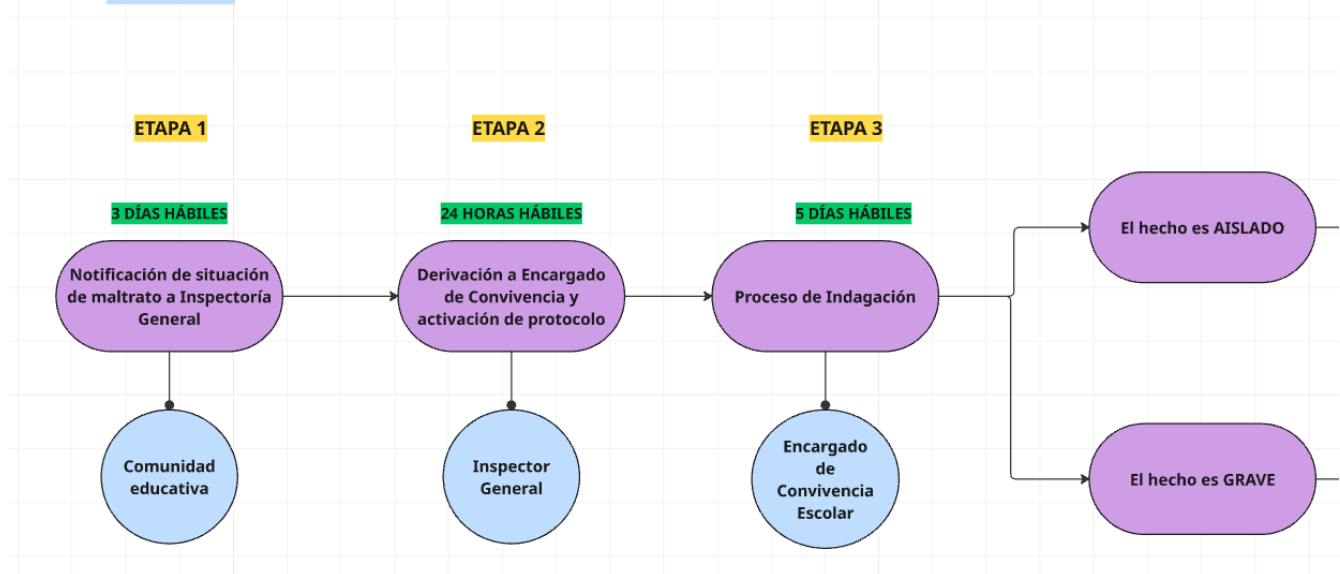


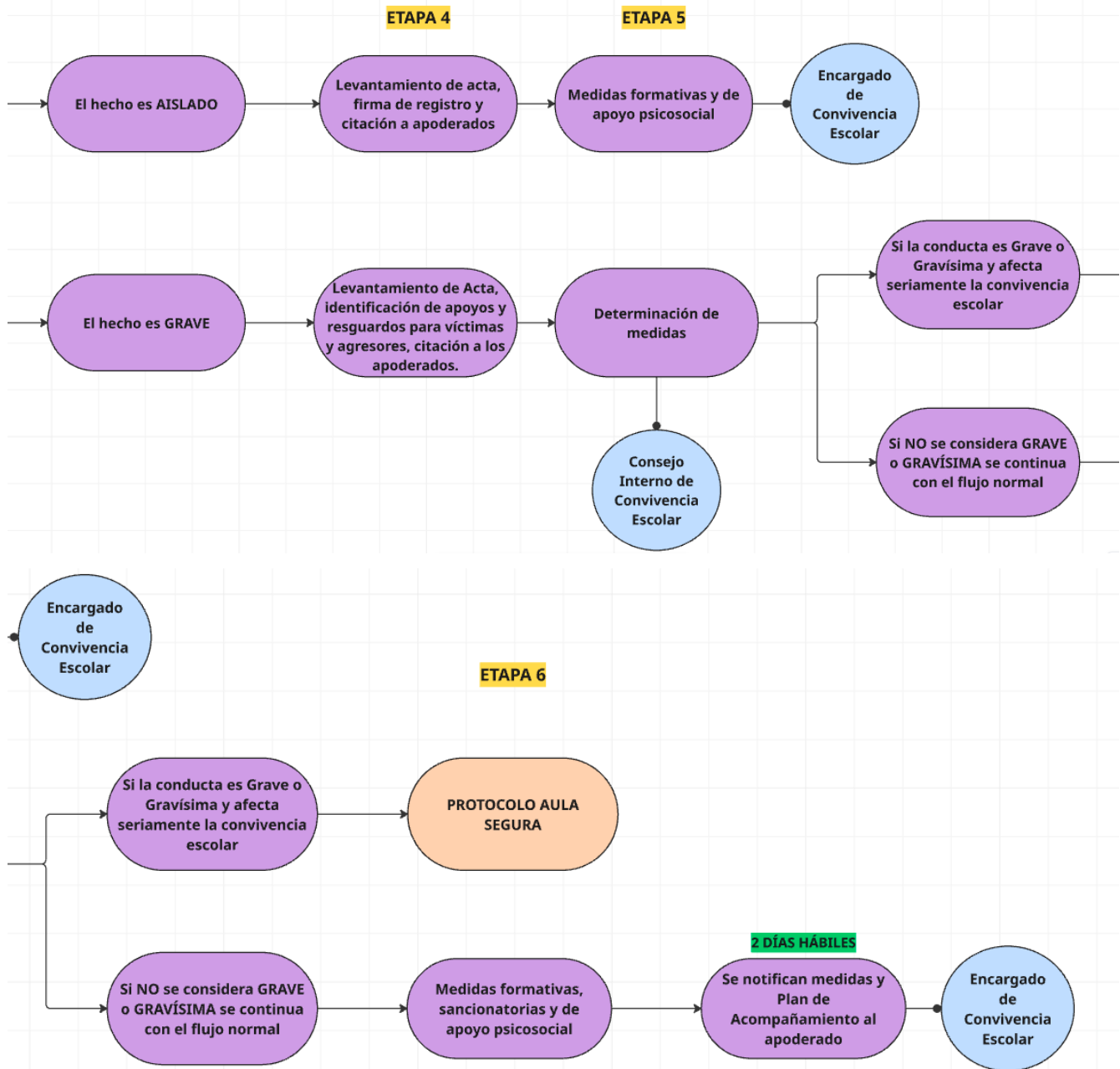


IX. PROTOCOLO N° 5.-DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

FLUJO A: SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

FLUJO A. SITUACIONES ENTRE ESTUDIANTES

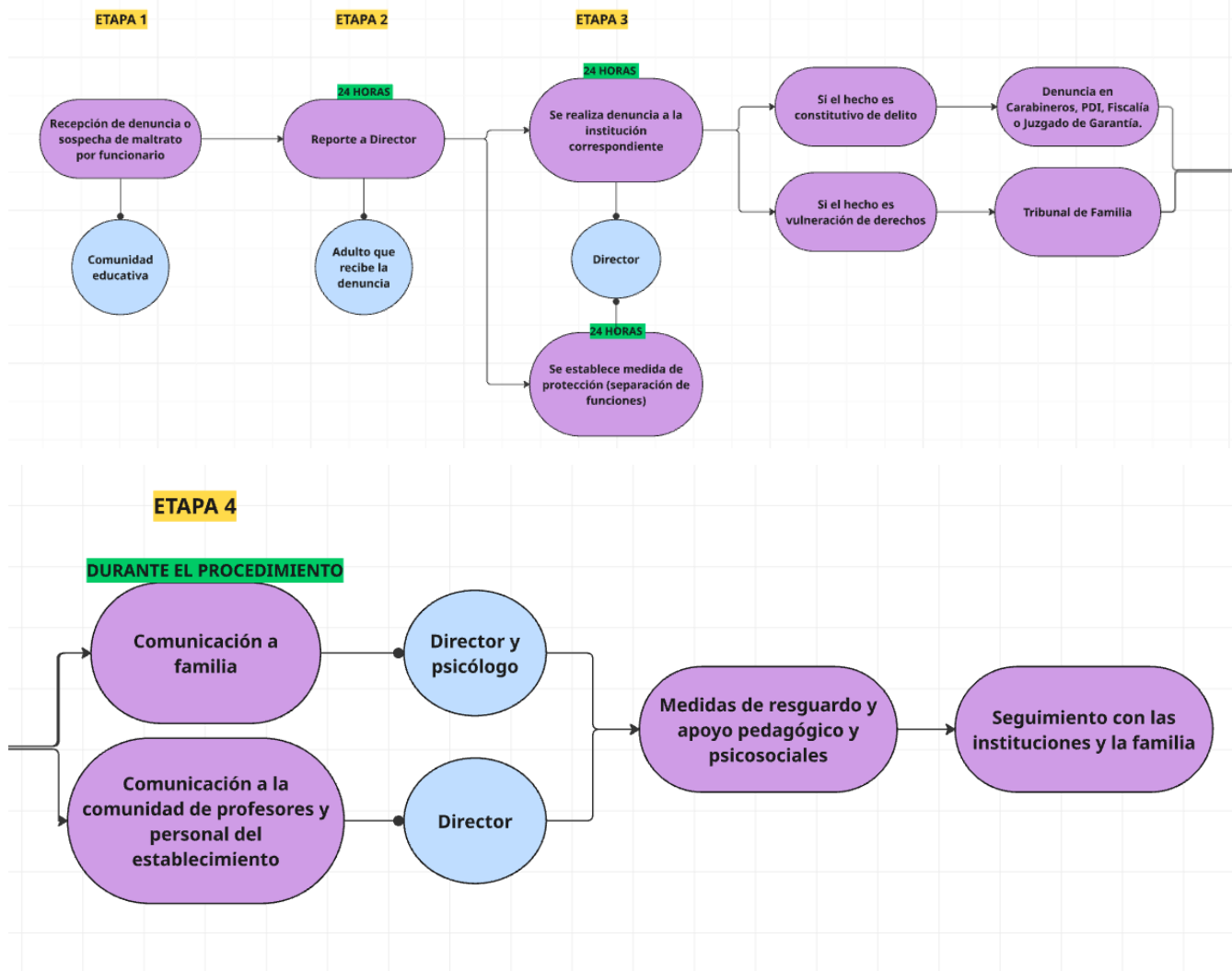






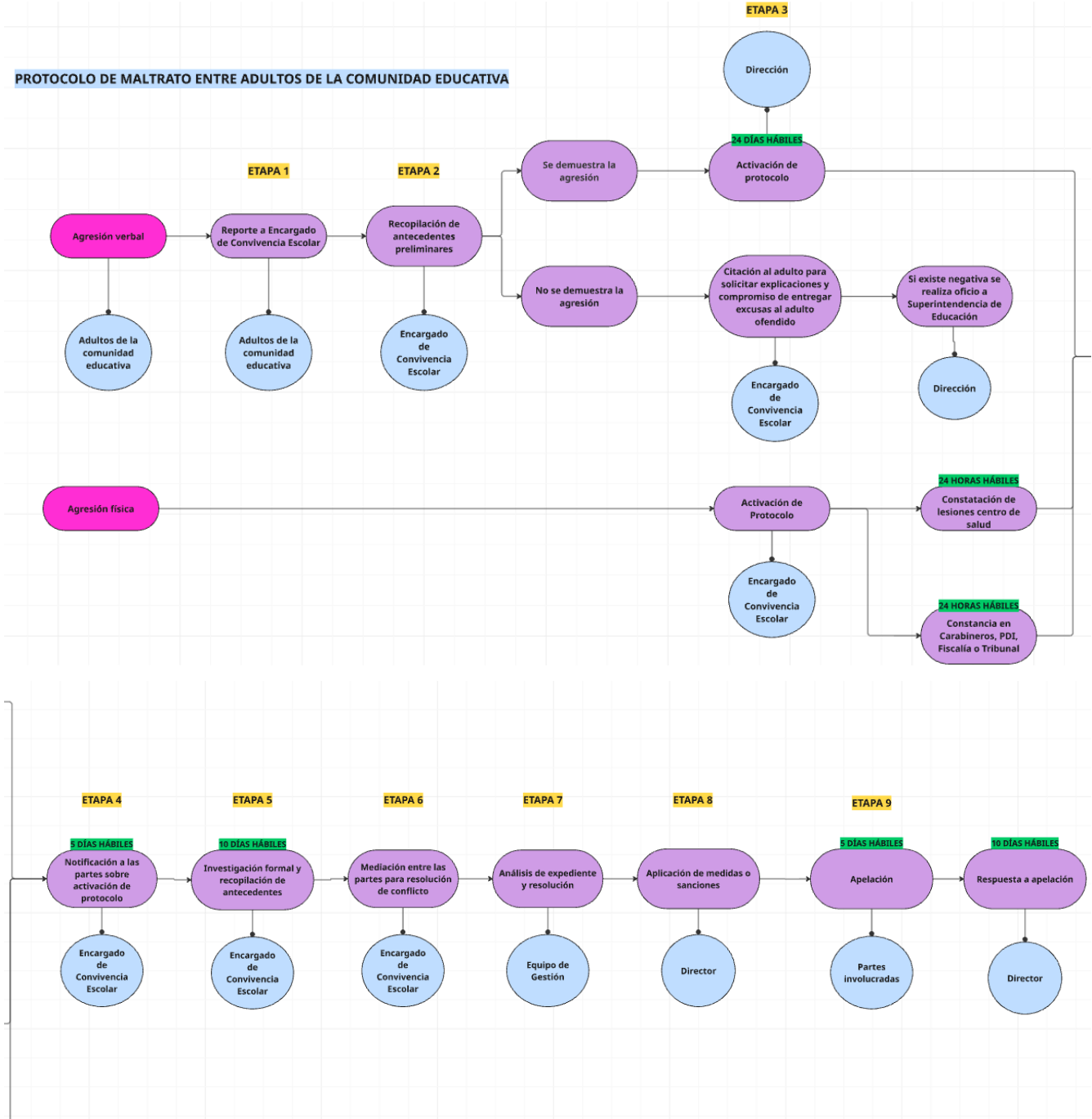
FLUJO B: SITUACIONES QUE INVOLUCRAN FUNCIONARIOS

FLUJO B. SITUACIONES QUE INVOLUCRAN FUNCIONARIOS





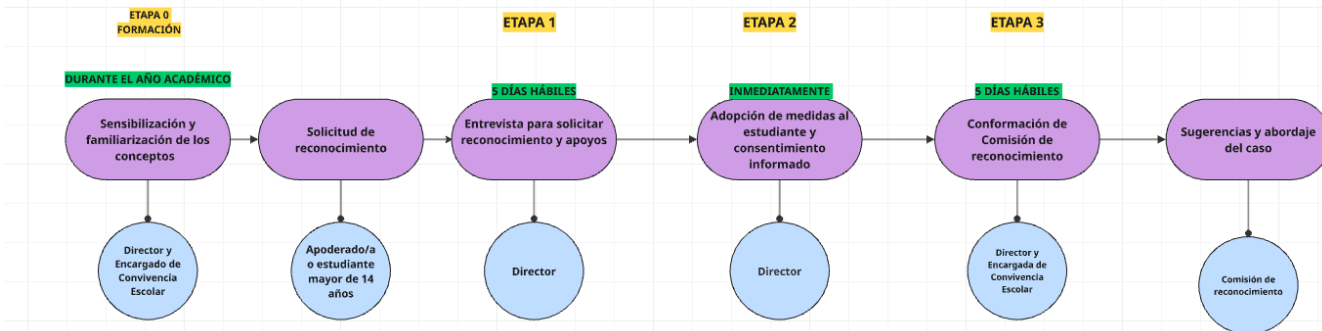
PROTOCOLO N° 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

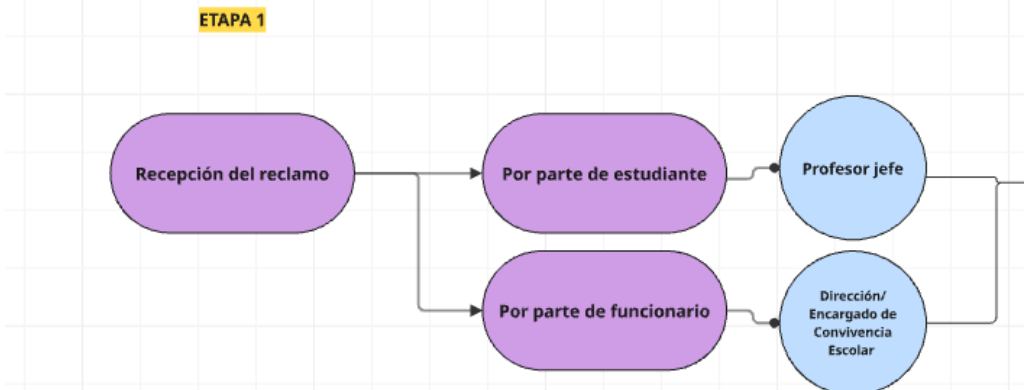
FLUJO A: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



FLUJO B: PROCEDIMIENTO FRENTE A DISCRIMINACIÓN

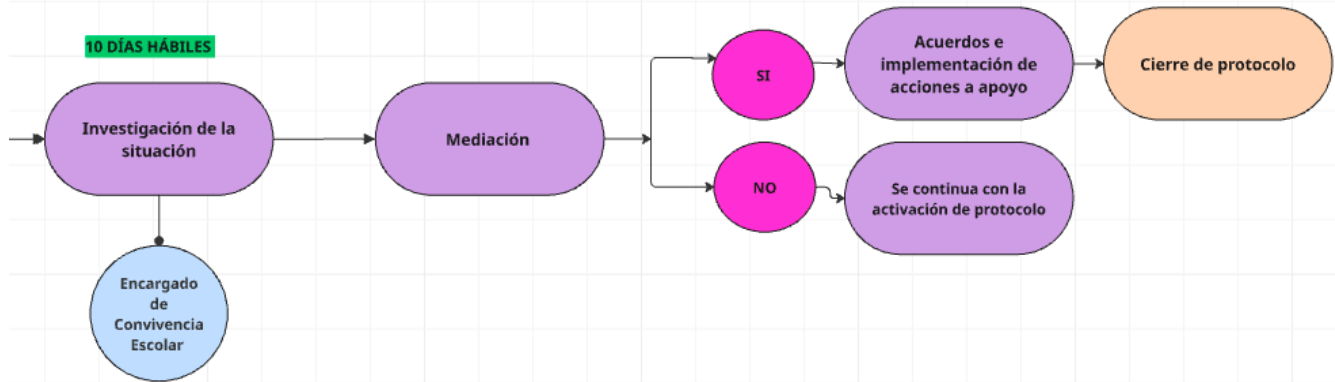
PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL (FRENTE A DISCRIMINACIÓN)





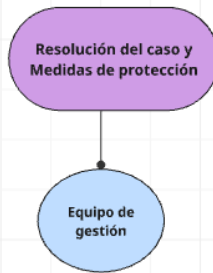
ETAPA 2

10 DÍAS HÁBILES



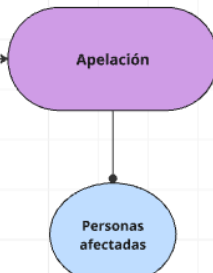
ETAPA 3

FINALIZADA LA INVESTIGACIÓN



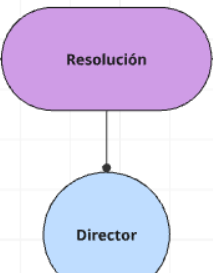
ETAPA 4

5 DÍAS HÁBILES



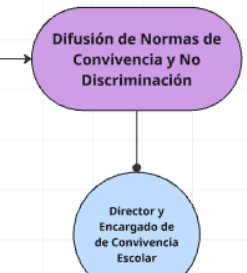
ETAPA 5

10 DÍAS HÁBILES



ETAPA 6

POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN



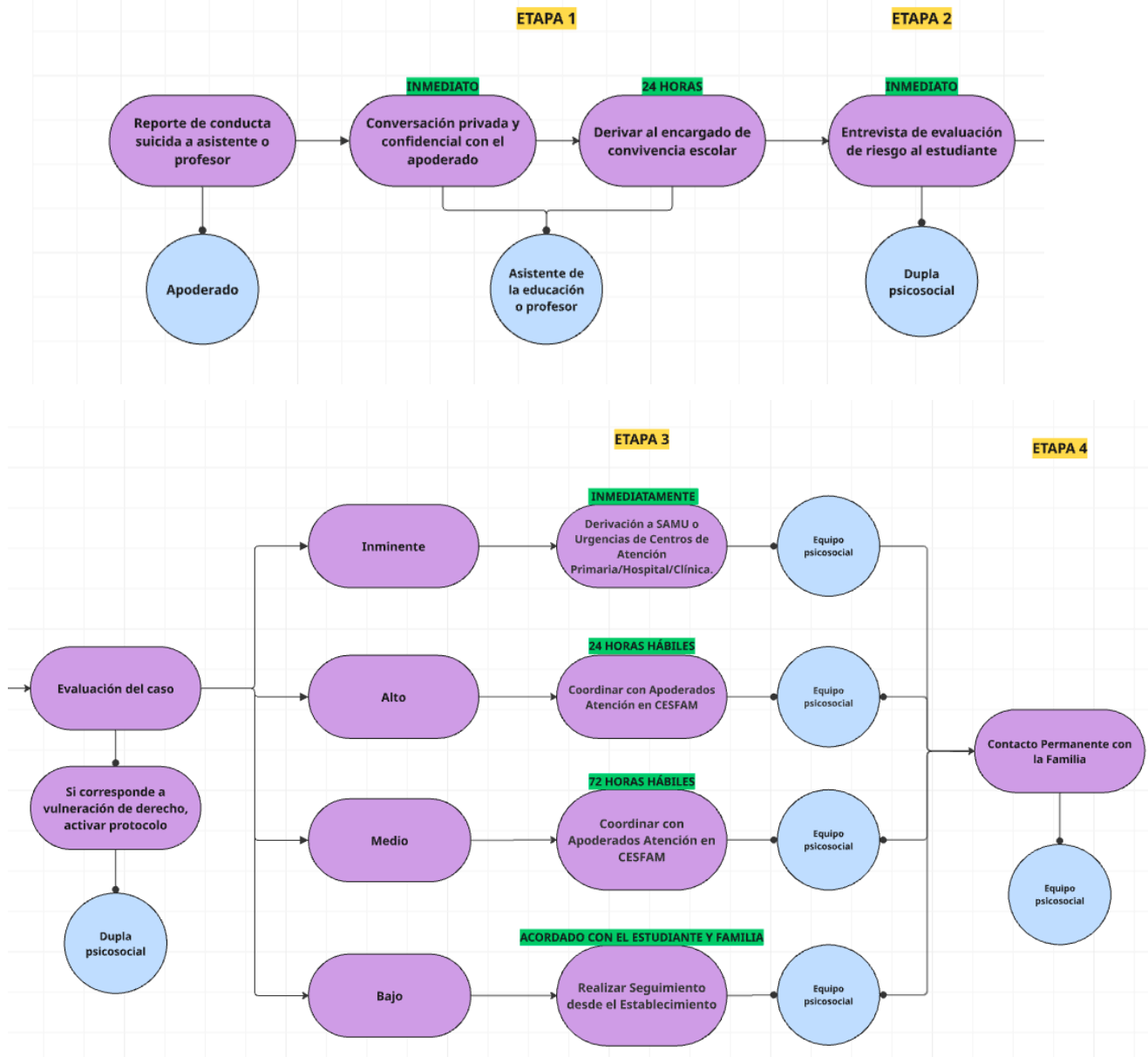


X. PROTOCOLO N° 8. DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

FLUJO A: SITUACIÓN REPORTADA POR APODERADO

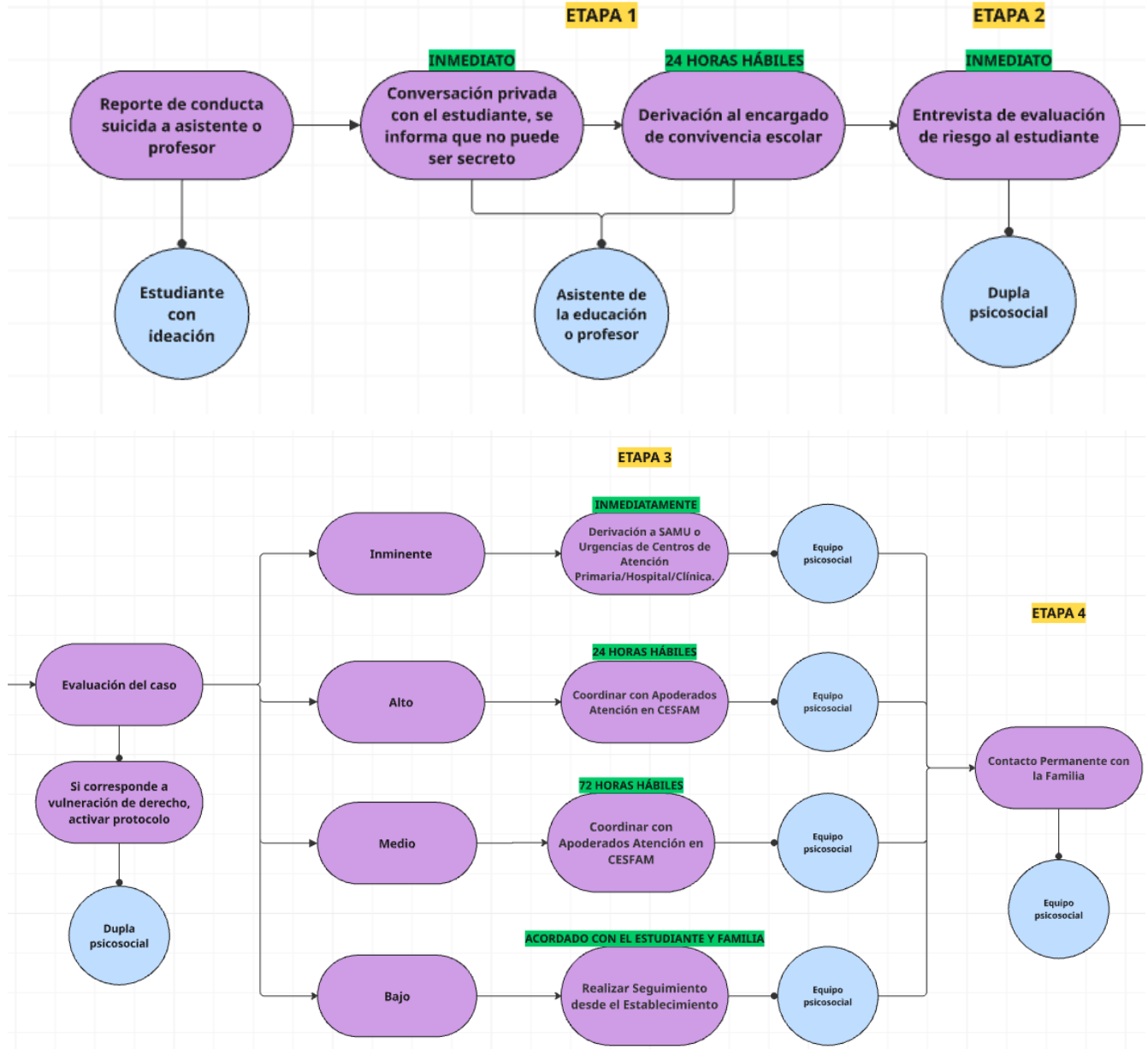
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES
CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

FLUJO A: SITUACIÓN REPORTADA POR APODERADO



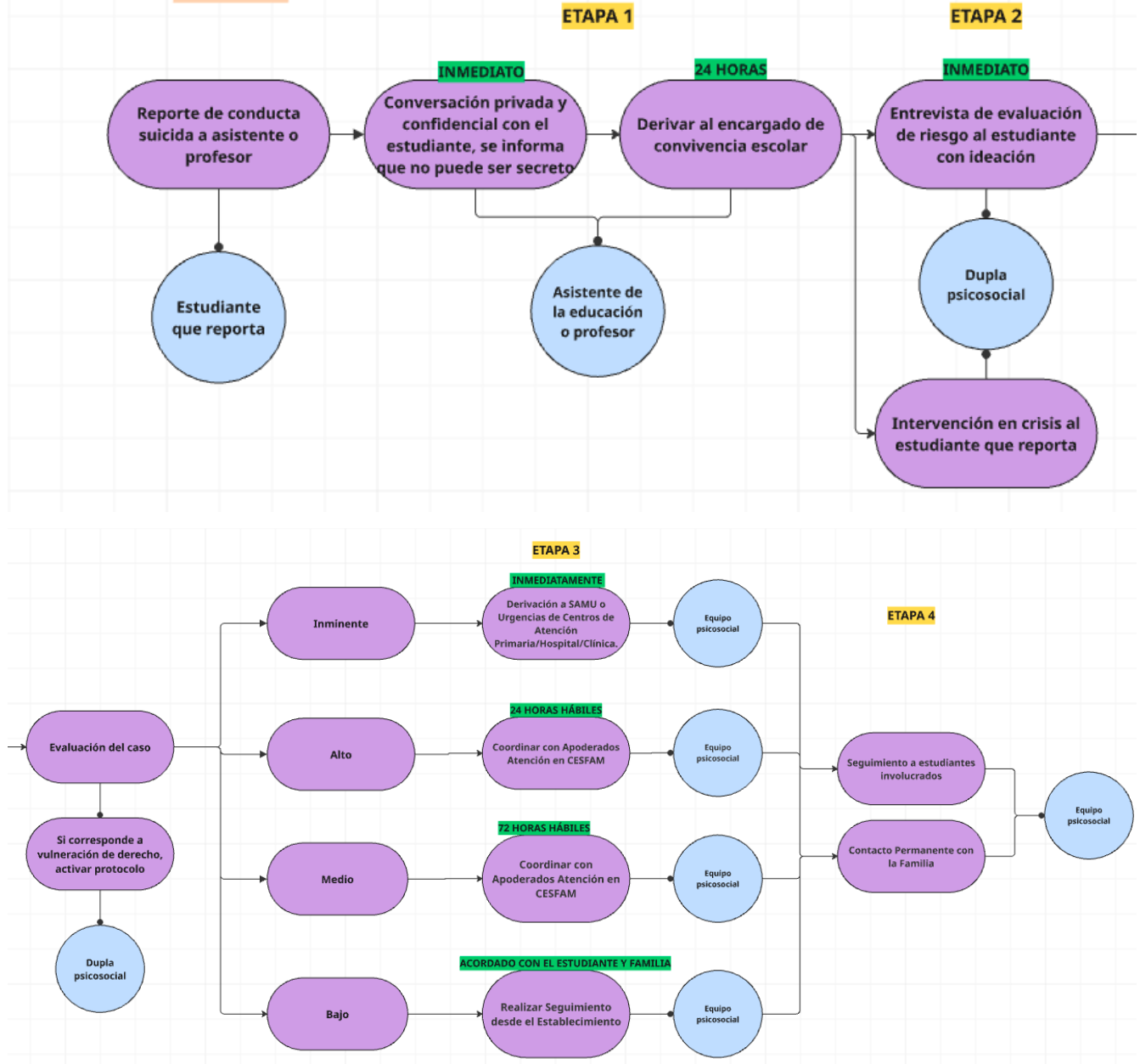
FLUJO B: SITUACIÓN DEVELADA POR EL ESTUDIANTE

FLUJO B: SITUACIÓN DEVELADA POR EL ESTUDIANTE



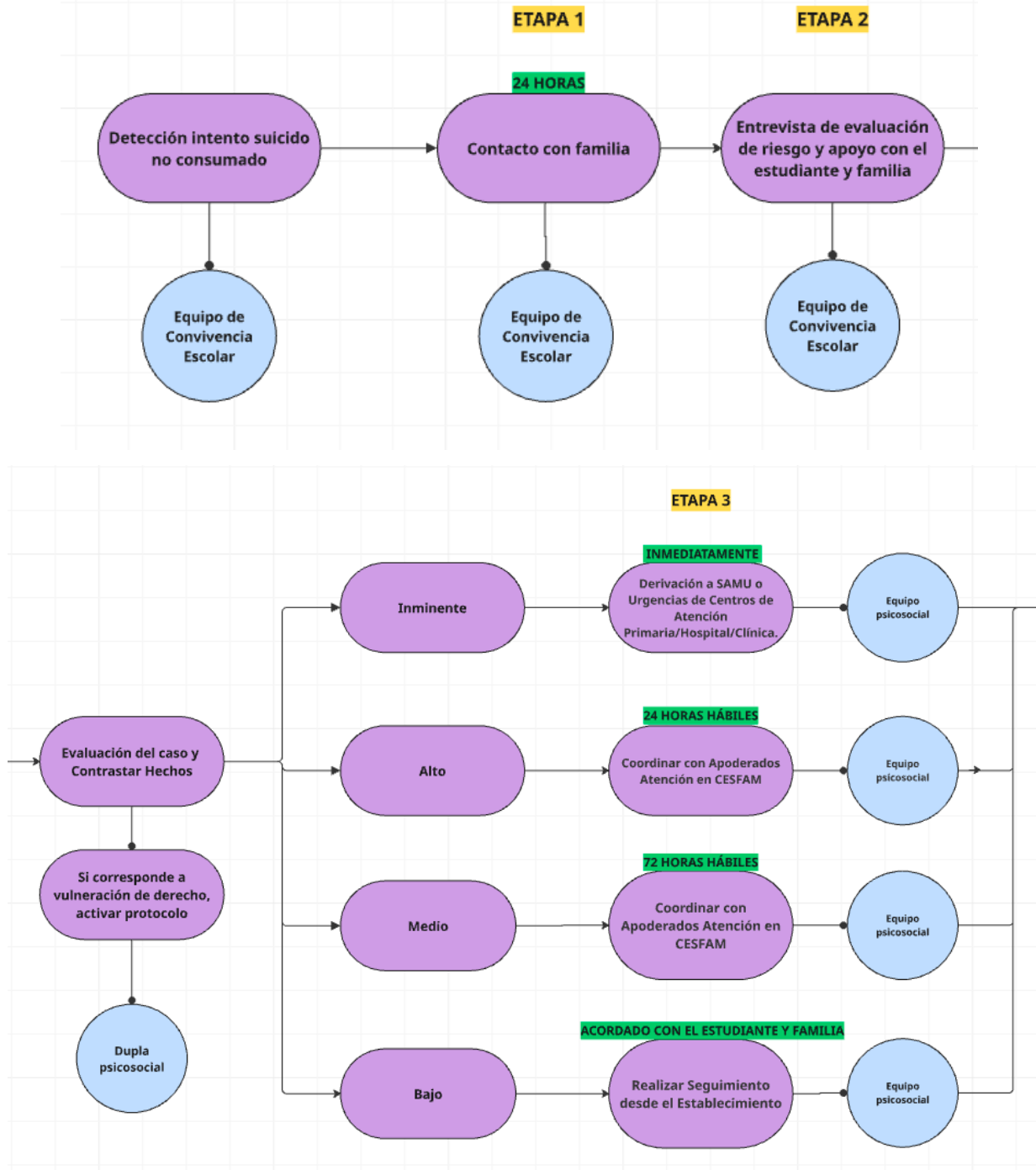
FLUJO C: SITUACIÓN REPORTADA POR OTRO ESTUDIANTE

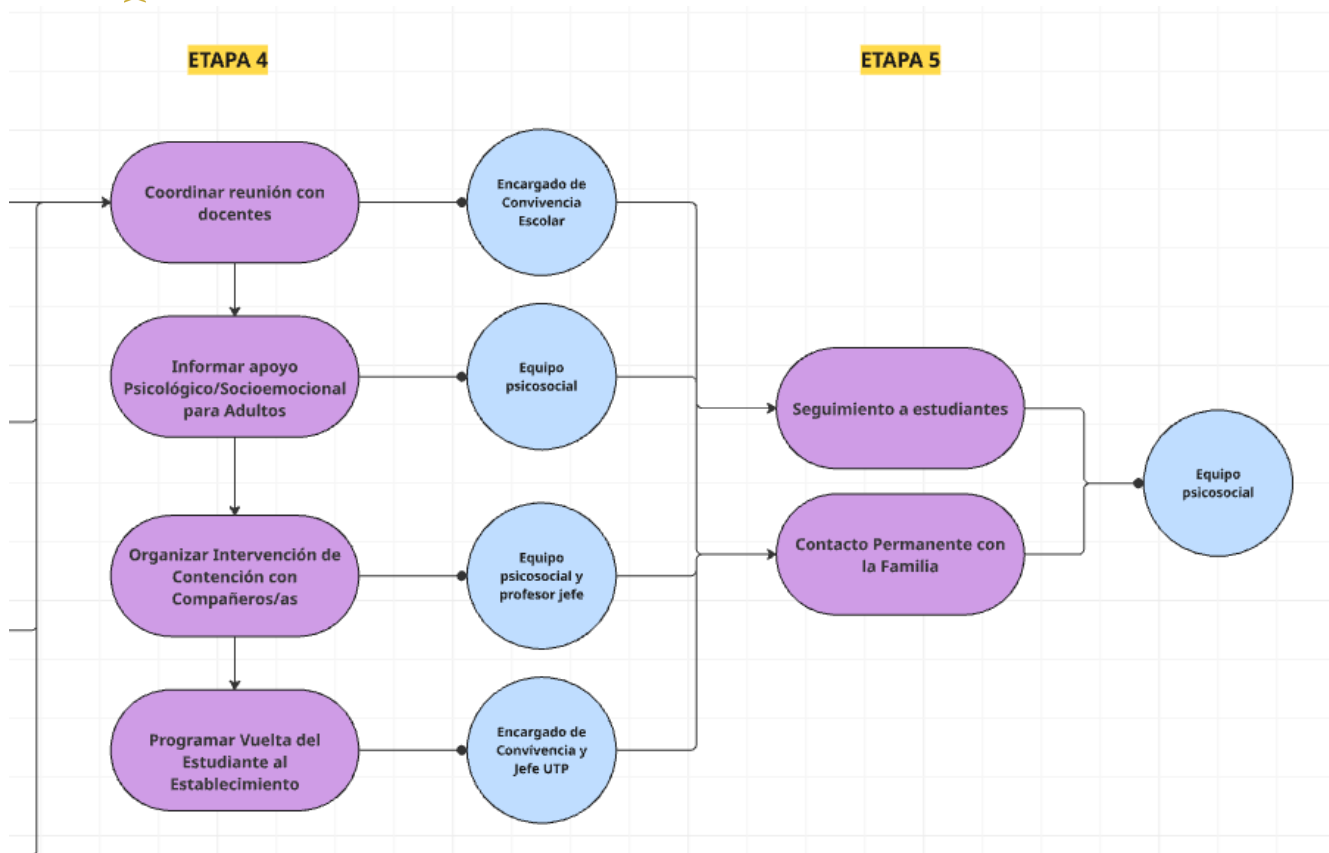
FLUJO C: SITUACIÓN REPORTADA POR OTRO ESTUDIANTE



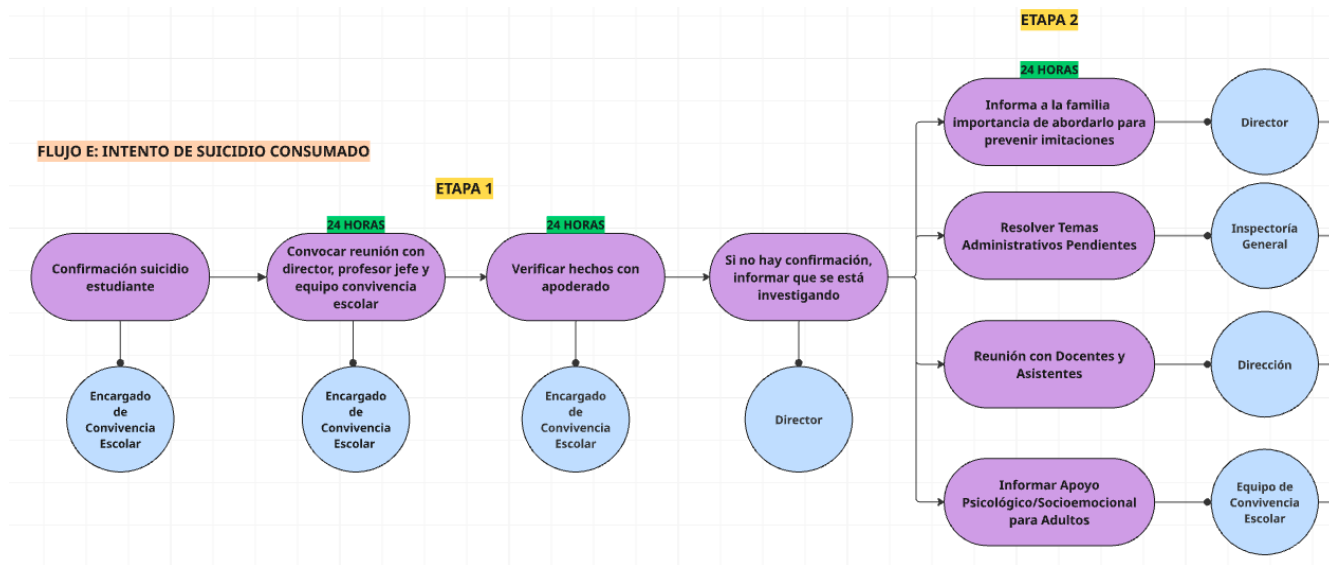
FLUJO D: INTENTO DE SUICIDIO NO CONSUMADO

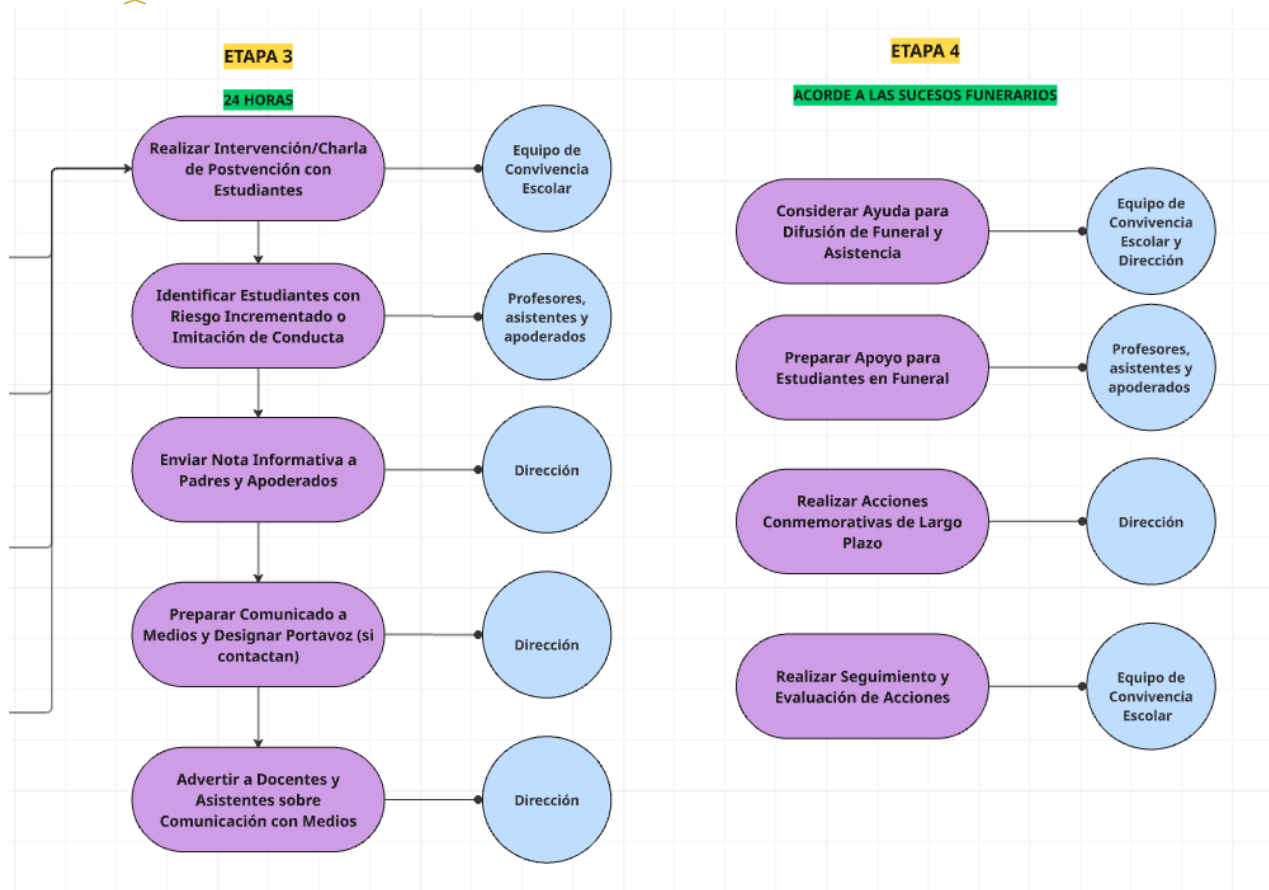
FLUJO D: INTENTO DE SUICIDIO NO CONSUMADO





FLUJO E: INTENTO DE SUICIDIO CONSUMADO

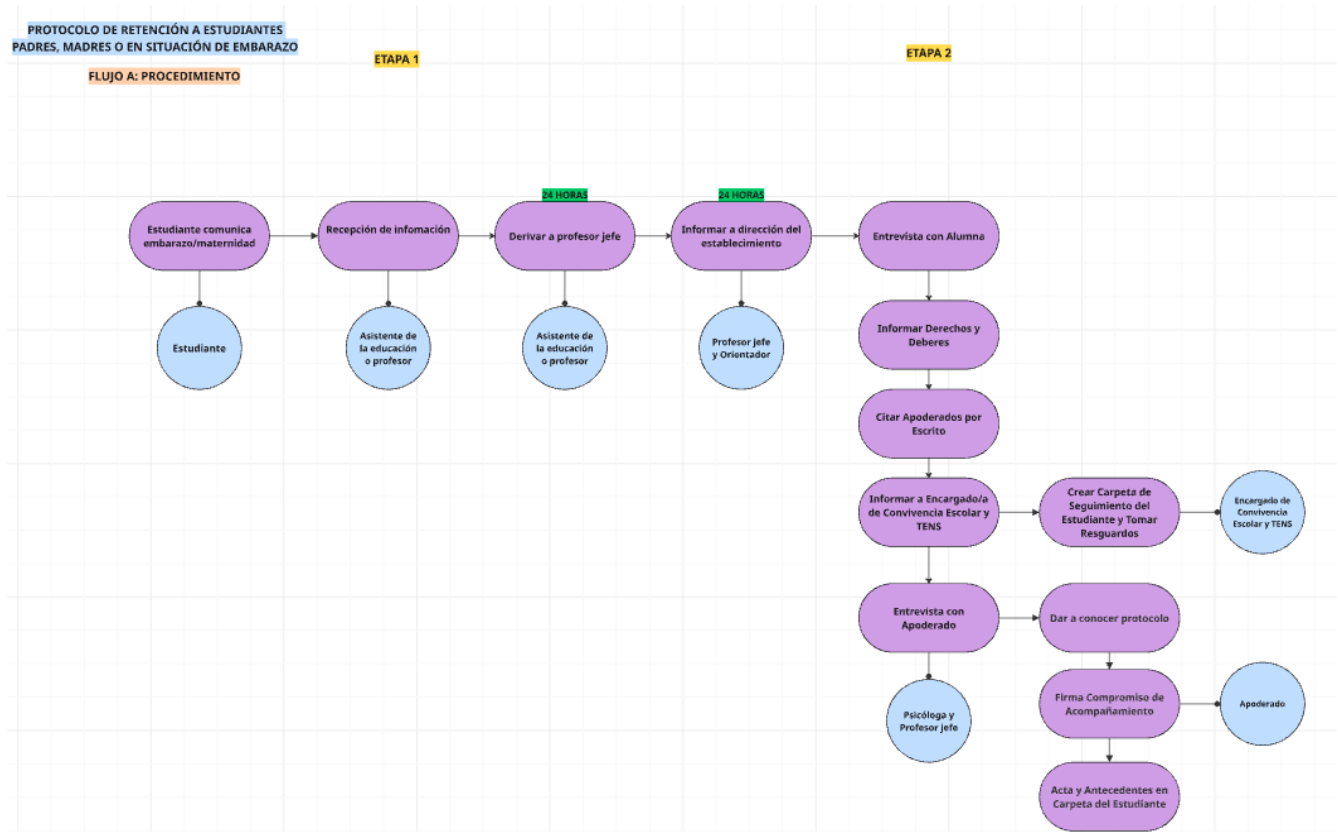


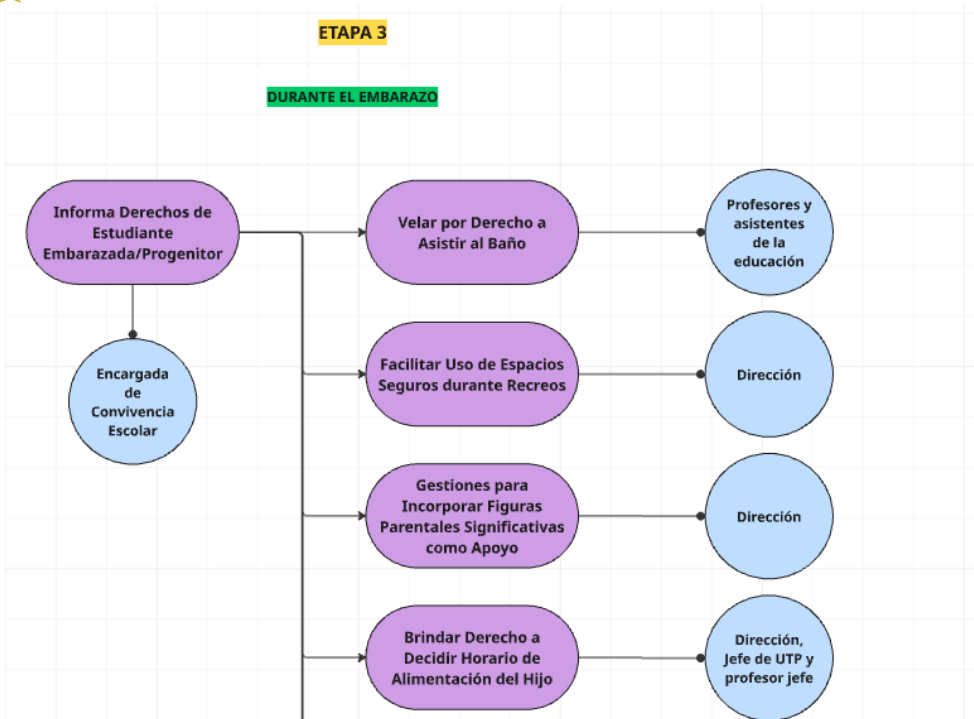




XI. PROTOCOLO N° 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

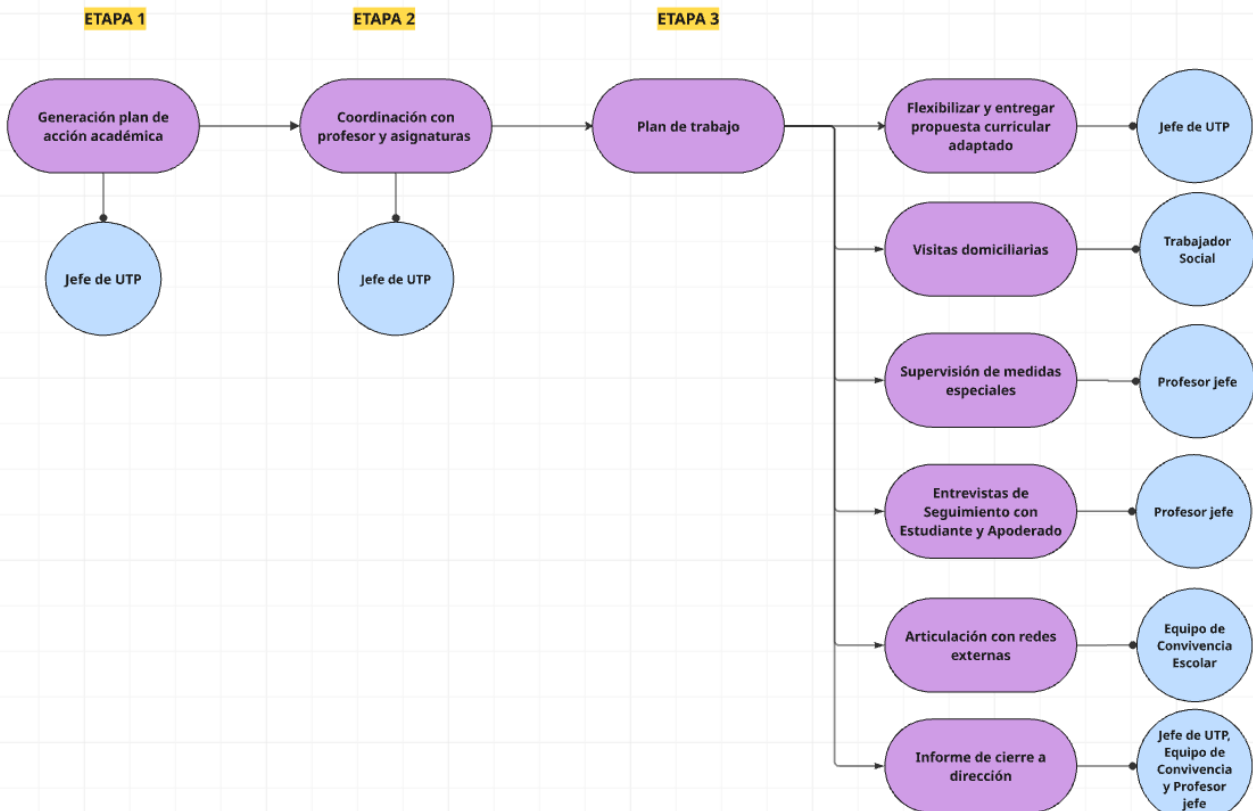
FLUJO A: PROCEDIMIENTO





FLUJO B: MEDIDAS ACADÉMICAS

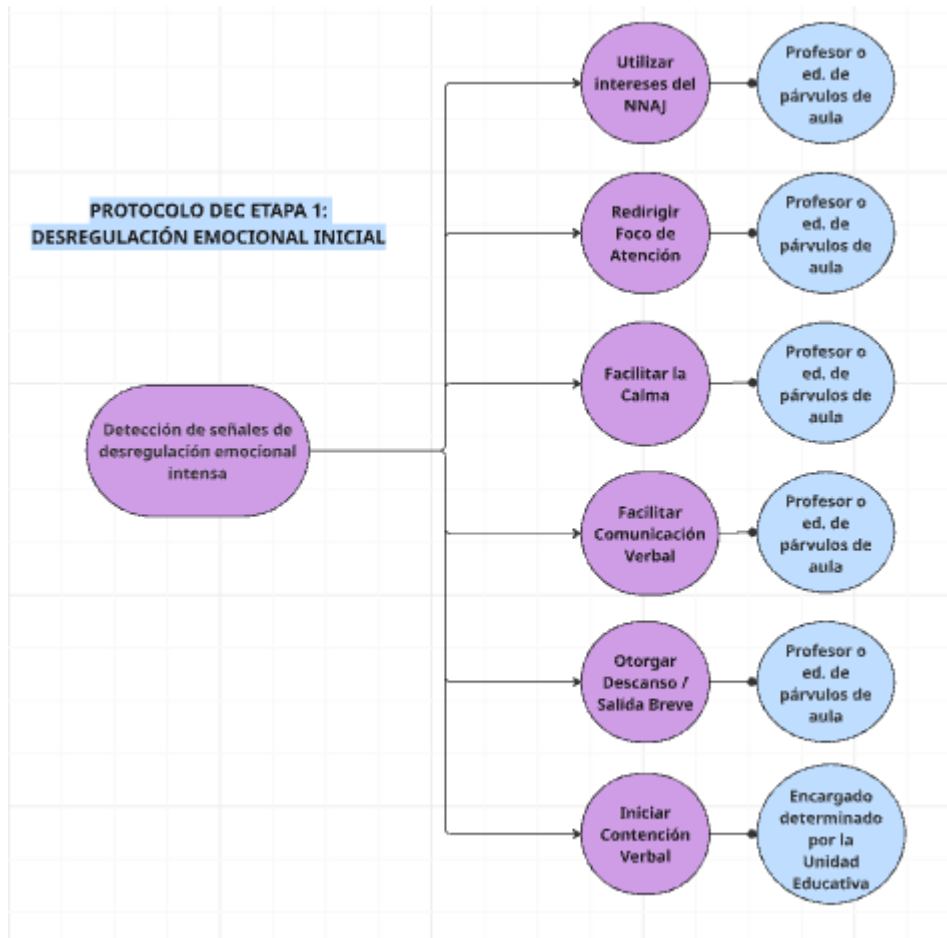
FLUJO B: MEDIDAS ACADÉMICAS





PROTOCOLO N° 10 DE RESPUESTA SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA

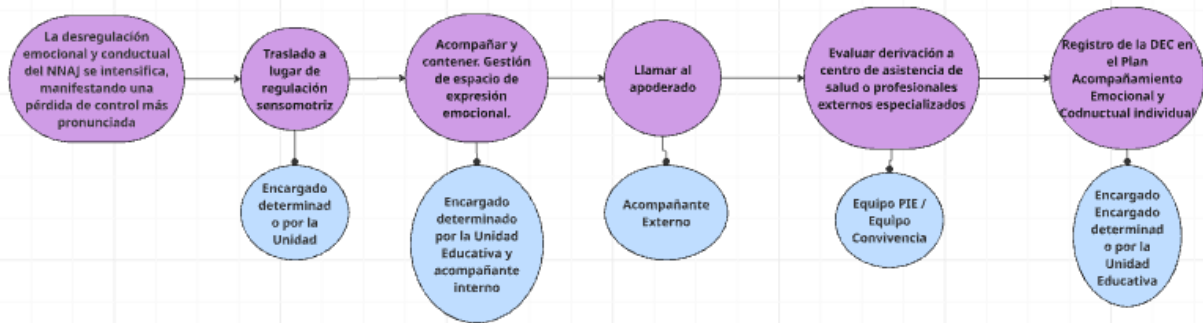
FLUJO A: ETAPA 1



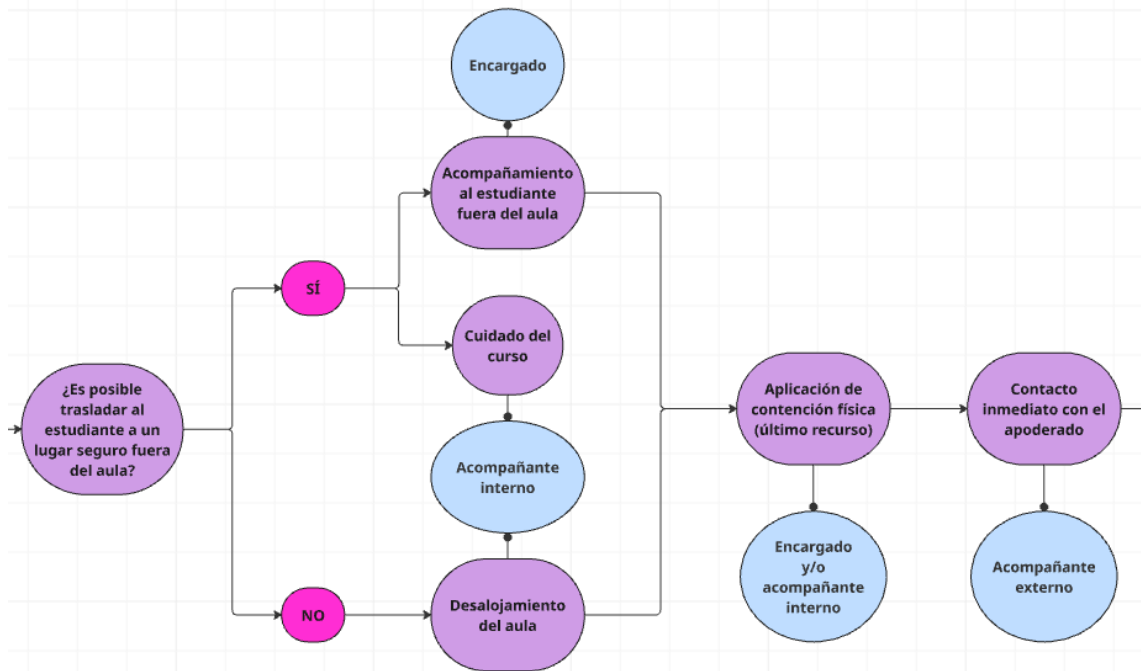
FLUJO B: ETAPA 2

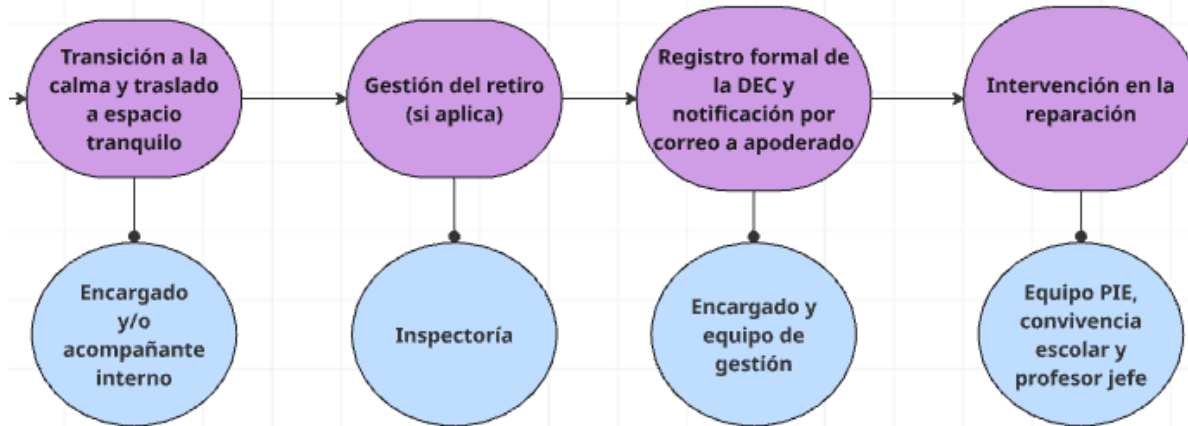
PROTOCOLO DEC ETAPA 2: AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

*Se avanza al paso siguiente solo si la acción implementada no logra la regulación del estudiante



FLUJO C: ETAPA 3





PROTOCOLO N° 11 PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA LEY N° 21.128).

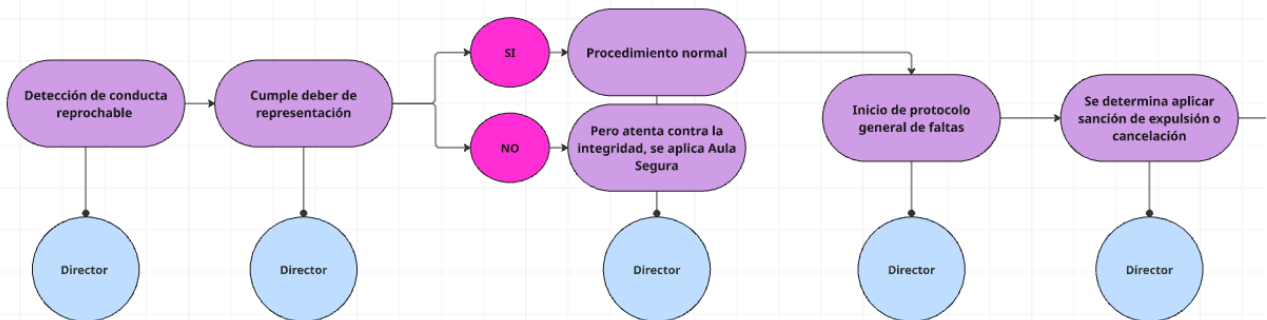
FLUJO A: PROCEDIMIENTO NORMAL (SIN AULA SEGURA)

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

FLUJO A: NO AULA SEGURA

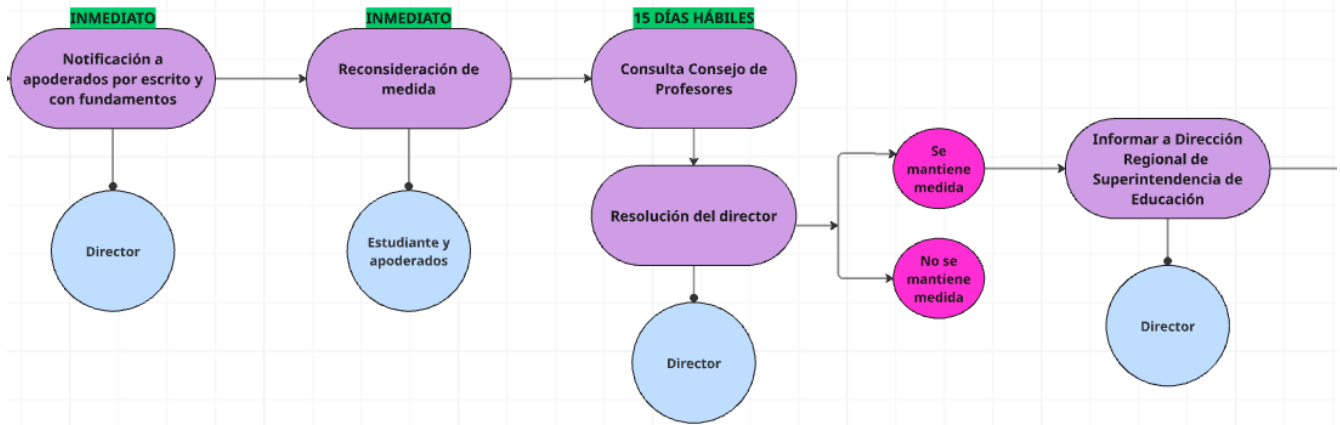
ETAPA 1

ETAPA 2

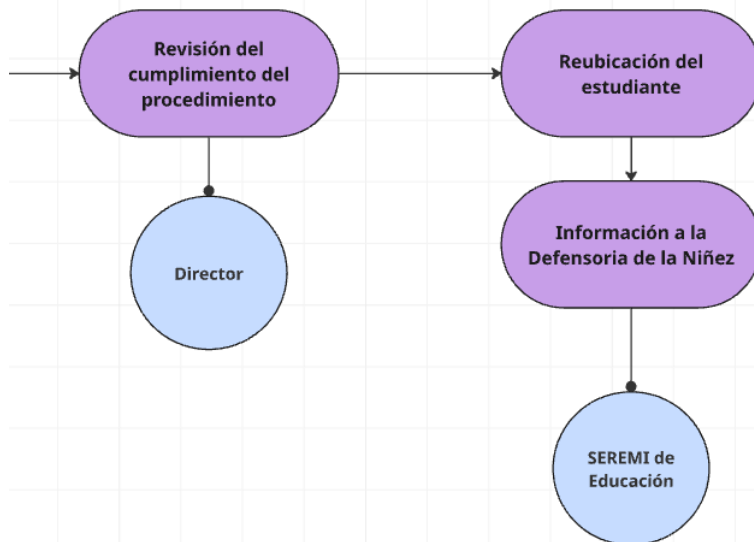




ETAPA 3



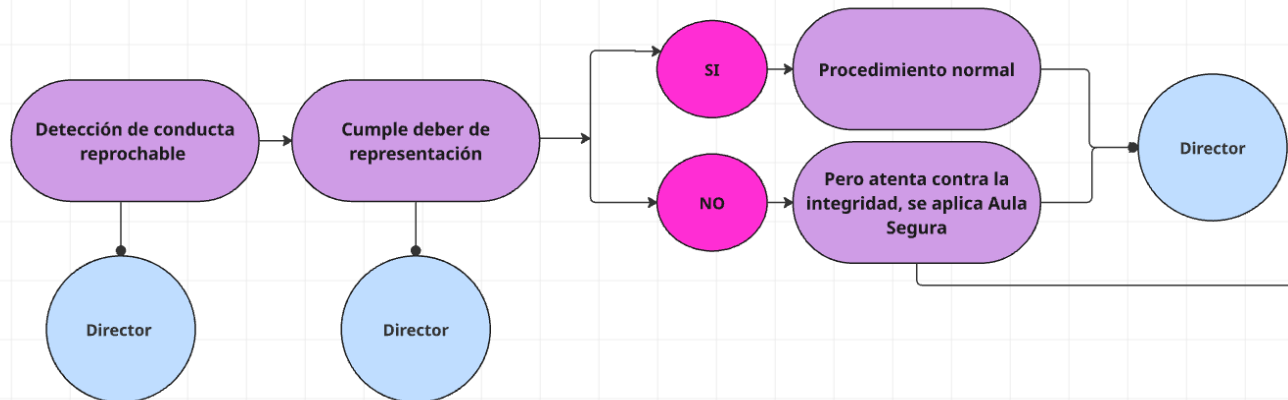
ETAPA 4



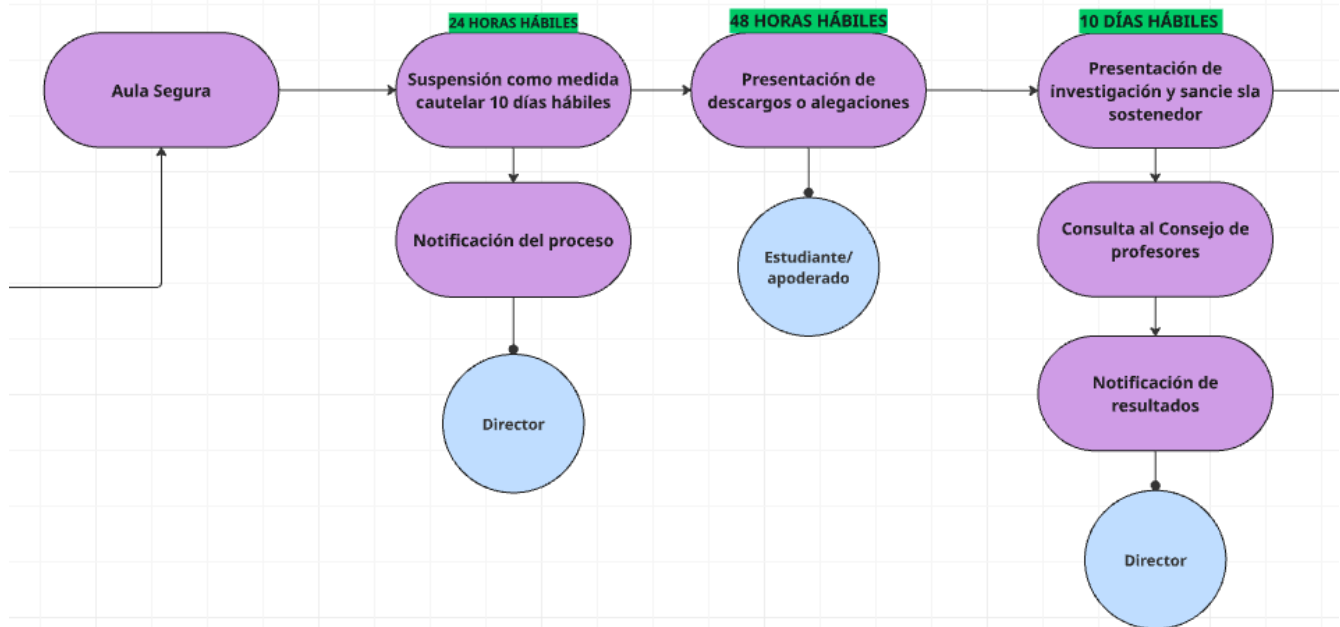
FLUJO B: PROCEDIMIENTO CON AULA SEGURA

FLUJO B: INCLUYE AULA SEGURA

ETAPA 1

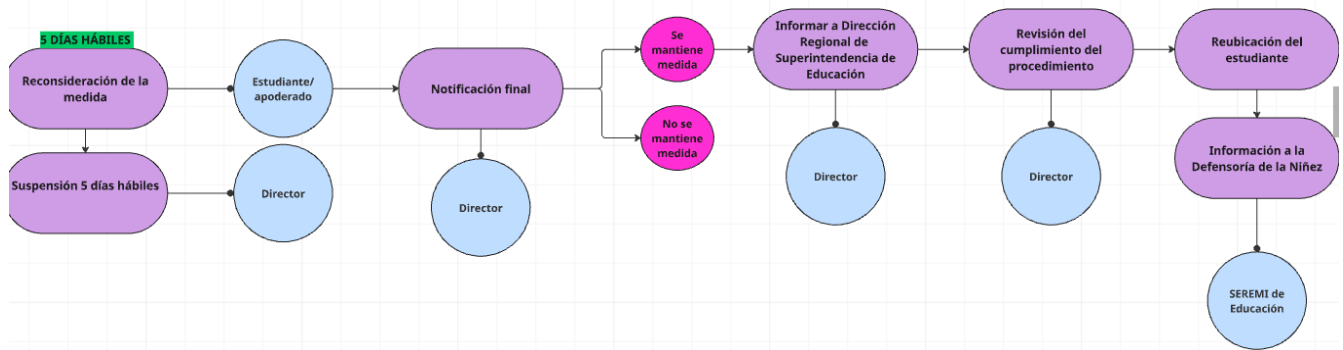


ETAPA 2





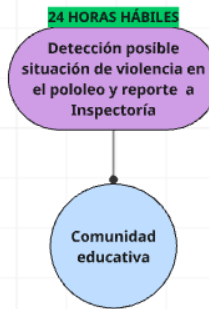
ETAPA 3



PROTOCOLO N° 12: PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLEO ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLEO ENTRE ESTUDIANTES

ETAPA 1



ETAPA 2



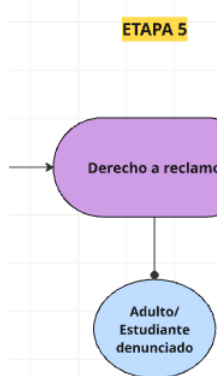
ETAPA 3



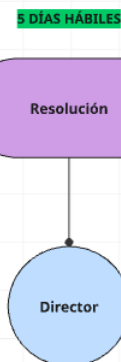
ETAPA 4



ETAPA 5



ETAPA 6



*En caso de no ejercer derecho a reclamo, se pasa directamente de la Etapa 4 a la Etapa 6